TOMO 199 Montevideo, Viernes 20 de Mayo de 1955 Núm. 14521

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se dispone que los militares y marinos en situación de retiro, no sufrirán la gravación de montepíos en sus haberes de pasividad, cuando continúen percibiendo asignaciones de retiro que se encontraren desgravadas.

Ministerio de Defensa Nacional. (Decreto Nº 23.850).

Montevideo, 13 de mayo de 1955.

Visto el artículo 1º del decreto Nº 16.985, de 20 de setiembre de 1950, que dispone: "Artículo 1º La Tercera División: Personal del Ministerio de Defensa Nacional, efectuará de oficio en las respectivas listas de revistas mensuales, la exoneración de montepíos que corresponde, de acuerdo a lo determinado por la Ley de 27 de setiembre de 1950, a todos los Oficiales que no ocupen puesto, como asimismo la gravación del montepío correspondiente cuando fueran designados para ocuparlos".

Considerando: 1º) Que por el artículo 60 de la ley Nº 11.925, del 27 de marzo de 1953, se sustituyeron los artículos 353 a 357, inclusive, de la Ley Orgánica Militar Nº 10.757 y el Capítulo V del Título V de la Ley Orgánica de la Marina Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946;

2º) Que de acuerdo a las citadas disposiciones legales en vigor, pueden existir militares y marinos militares, retirados, a quienes se les confirió destino, y que, por el desempeño de las nuevas funciones no perciban retribución alguna, gozando únicamente de su asignación de pasividad;

3º) En las situaciones indicadas en el Considerando anterior, pueden aún encontrarse militares y marinos militares, retirados, que perciben su haber de retiro desgravado del descuento de montepío, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3º de la ley Nº 11.496, del 27 de setiembre de 1950 y que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º del decreto Nº 16.985, al ocupar puesto,

ven disminuída su pasividad por el nuevo descuento de aportes;

4º) Que la situación planteada significa una evidente injusticia, puesto que no solamente no reciben esos militares retirados remuneración alguna por el desempeño de sus nuevas funciones, sino que en los casos señalados, ven aún reducido su haber de retiro, al volver a practicárseles el descuento de montepíos;

Con el sistema en vigor, se contraría asimismo lo preceptuado en el artículo 39 de la ley Nº 11.496, el principio de la igualdad de aportaciones que inspiró a esa norma legal y el fundamento mismo de la existencia de los montepíos. En efecto, si las pasividades referidas se hallaban legalmente desgravadas del pago de montepío, no corresponde que se vuelvan a aplicar dichos descuentos, cuando sus titulares no perciban asignación alguna por sus funciones, continuando en cambio recibiendo, únicamente, su haber de retiro;

Por los fundamentos expuestos, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39 de la ley Nº 11.496,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Los militares y marinos militares, en situación de retiro, a quienes se les confiera destino, no sufrirán la gravación de montepíos en sus haberes de pasividad, cuando continúen percibiendo sus asignaciones de retiro y siempre que ellas se encontraren desgravadas, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 39 de la ley Nº 11.496, de 27 de setiembre de 1950.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES**. — General (R) JUAN P. RIBAS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

2

Resolución. Se designa Ministro del Su Tribunal Militar

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 15.906).

Montevideo, 13 de mayo de 1955.

Visto: Que con fecha 10 del corriente mes la Cámara de Senadores ha concedido la venia que le fuera solicitada para designar Ministro del Supremo Tribunal Militar al señor General (R) don Manuel Carlos Tiscornia,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Designar Ministro del Supremo Tribunal Militar al señor General (R) don Manuel Carlos Tiscornia.

2º Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES**. — General (R) JUAN P. RIBAS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

3

Decreto. Se deroga la reglamentación sobre instalación y percepción de impuestos por avisos en los caminos nacionales.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 11 de mayo de 1955.

Visto el inciso 7º del artículo 297 de la Constitución en vigor, que establece será uno de los recursos de los gobiernos departamentales, decretados y administrados por éstos, los impuestos a la propaganda y avisos de todas clases;

Considerando que la principal finalidad del decreto del Poder Ejecutivo de 4 de octubre de 1951, reglamentario del artículo 26 de la ley Nº 10.382, fué la de regular la percepción del impuesto establecido por la indicada ley sobre los avisos colocados en caminos nacionales;

Considerando: Que, de acuerdo con las normas constitucionales en vigor para los gobiernos departamentales desde el día 15 de febrero de 1955 el Poder Ejecutivo no puede ya percibir impuestos de una fuente tributaria reservada a los municipios,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Derógase el decreto de 4 de octubre de 1951, reglamentario del artículo 26 de la ley Nº 10.382, sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a la colocación de avisos en los caminos nacionales por el artículo 169 del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 8 de febrero de 1949.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES**. — WASHINGTON FERNANDEZ. — **Justo José Orozco**, Secretario.

4

Resolución. Se aprueban las modificaciones presentadas en un proyecto del puente mixto sobre el Río Negro en Mercedes.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 11 de mayo de 1955.

Vistos estos antecedentes relativos al proyecto definitivo de puente mixto sobre el río Negro junto a Mercedes, presentado por el Consorcio contratista de las obras;

Resultando que, con fecha 18 de enero de 1954 se firmó un contrato "ad referendum" de aprobación del proyecto definitivo, a cargo del contratista;

Resultando 1.o) que, el proyecto presentado en su aspecto técnico se halla en condiciones de ser aprobado; 2.o) que el citado proyecto fué objeto de modificaciones con respecto a lo establecido en las bases del concurso y en el contrato "ad referendum", que reducen las obras contratadas, en virtud de las resoluciones del Consejo Nacional de Gobierno de fechas 17 de agosto de 1954 y 15 de febrero de 1955 y atento a la necesidad de prever el pasaje de cables y cañerías de servicio público;

Resultando que, del estudio del proyecto han surgido discrepancias entre la Administración y el contratista en cuanto tiene relación con el valor de estas modificaciones, y, con otros aspectos de orden económico que pueden afectar sensiblemente el costo real de las obras contratadas;

Considerando que, el monto de $ 4.048.457.25 estipulado en el contrato "ad referendum" suscrito el 18 de enero de 1954, debe ser aceptado por ambas partes, como precio global del proyecto definitivo, vale decir, del proyecto presentado al concurso después de revisado y corregido, con abstracción de las modificaciones referidas en el numeral 2.o) del segundo resultando y que, por tanto, se debe imputar a esta suma, el valor resultante de las citadas modificaciones para definir el monto real de las obras;

Considerando que el contratista —amparado en la resolución del 15 de febrero de 1955— no presentó planos definitivos detallando los estribos, por cuya razón es conveniente establecer la forma de computar las economías emergentes de tal sustitución;

Considerando que la escrituración del contrato estipulada en las bases del concurso requiere la solución previa de las discrepancias de alcance económico; circunstancia que exige establecer con carácter transitorio la forma de hacer las liquidaciones mensuales de obra hecha, hasta tanto se subsane ese diferendo; y

Atento a lo dispuesto en la Resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 27 de agosto de 1953 por la cual se adjudicaron las obras al consorcio contratista lo que hace necesario aprobar, cuanto antes, el proyecto presentado;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Aprobar el proyecto definitivo del puente mixto sobre el río Negro en Mercedes confeccionado por Entreprises-Campenon Bernard de París a nombre y en representación del consorcio Contratista.

2.o) Reconocer como válidos, a los efectos de computar las disminuciones de obra motivadas por la sustitución de los estribos por pilas de transición, los planos de detalle que integran el proyecto confeccionado por el contratista

en la ubicación aprobada por resolución de 17 de agosto de 1954.

3.o) Disponer que, hasta tanto no se solucione el diferendo a que se hace referencia en el tercer considerando, las liquidaciones mensuales de obra hecha se realicen aplicando los precios unitarios denunciados en la propuesta.

4.o) Establecer que la aprobación del proyecto no exime al contratista de su responsabilidad como proyectista y ejecutor de la obra siendo, por tanto, de su cuenta la corrección de cualquier deficiencia del proyecto que provenga de errores u omisiones que se constataren en el futuro.

5.o) Comuníquese y vuelva a la Dirección de Vialidad a sus efectos.

Por el Consejo: BATLLE BERRES. — WASHINGTON FERNANDEZ. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

5

Resolución. Se designan Representante y Delegado a la VIII Asamblea Mundial de la Salud a realizarse en Méjico.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 4 de mayo de 1955.

Atento a que la Organización Mundial de la Salud ha dado cuenta que, en el corriente mes de mayo, se realizará en Méjico la Octava Asamblea en la que se tratarán numerosos temas de interés científico y sanitario, solicitando la designación de los técnicos que representarán al Uruguay en la misma;

Considerando la importancia de la Reunión a celebrarse, a la que concurrirán Delegados de todos los países integrantes de dicho Organismo;

Considerando que el doctor Federico García Capurro en su calidad de ex Ministro de Salud Pública se encuentra en condiciones, por los amplios conocimientos que posee sobre los problemas sanitarios que afectan al país, de representar al mismo en dicha Asamblea;

Considerando asimismo, que el doctor Ricardo Cappeletti, ex Director de la División Higiene, por su versación en materia de medicina preventiva e higiene social, está especialmente capacitado para actuar, como Delegado alternante en la señalada Reunión;

Considerando que corresponde facilitarles, a los indicados técnicos su gestión concediéndoles el viático correspondiente,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Desígnase Representante del Uruguay en la Octava Asamblea Mundial de la Salud, a realizarse en Méjico, al doctor Federico García Capurro, y como Delegado Alternante al doctor Ricardo Cappeletti.

2º Otórgaseles un viático de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos), a cada uno de los citados técnicos, que se cargará al Rubro 8.01, Item 10.54 (Imputación previa Nº 8), debiéndose extender la correspondiente orden de pago.

3º Autorízase al Ministerio de Hacienda para hacer entrega, por intermedio del Banco de la República, a los señalados profesionales, de los dólares correspondientes a las indicadas sumas, al cambio oficial de $ 1.519 (un peso con quinientos diez y nueve milésimos).

4º Comuníquese, publíquese y previo desglose de sus antecedentes, pase al Ministerio de Hacienda.

Por el Consejo: BATLLE BERRES. — JULIO C. ESTRELLA. — SANTIAGO I. ROMPANI. — ARMANDO R. MALET. — Justo José Orozco, Secretario.

6

Resolución. Se autoriza una suma como contribución a la Organización Mundial de la Salud

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 4 de mayo de 1955.

Atento a que es necesario regularizar el pago de los aportes, de nuestro país, a la Organización Mundial de la Salud correspondiente al año 1955;

Considerando que la asignación fijada por la Séptima Asamblea Mundial de la Salud ha sido de diez y siete mil doscientos dólares (U$S 17.200.00),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorízase al Ministerio de Salud Pública a girar a la Organización Mundial de la Salud la suma de diez y siete mil doscientos dólares (U$S 17.200.00), importe correspondiente a la contribución de nuestro país para el año 1955.

2º La erogación de referencia deberá atenderse con cargo al Item 24.02, "Servicios Generales", rubro 6.04-01 "Subsidios a Institutos para pago de cuotas a Organismos Internacionales".

3º Extiéndase oportunamente la correspondiente orden de pago.

4º Comuníquese. Tome nota la Contaduría General de la Nación y devuélvase al Ministerio de Salud Pública.

Por el Consejo: BATLLE BERRES. — JULIO C. ESTRELLA. — SANTIAGO I. ROMPANI. — ARMANDO R. MALET. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

7

Decreto. Se dispone el cese del estado de emergencia para la lucha contra la langosta en varios Departamentos

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 10 de mayo de 1955.

Visto la gestión promovida por la Oficina Nacional del Servicio de Lucha Contra la Langosta, al efecto de que se disponga el cese del estado de emergencia de lucha contra la langosta tucura que fuera declarado —por decretos de diciembre 22 de 1953 y enero 14 y octubre 19 de 1954— para once Departamentos de la República.

Atento a que la Comisión Honoraria Administrativa de dicho Servicio comparte dicha opinión, por cuanto han desaparecido las causas que determinaron esa medida, aunque señala la conveniencia de postergar —hasta el 31 mayo próximo— el cese del estado de emergencia en los departamentos de Rivera, Tacuarembó, Río Negro y Salto, a fin de facilitar la recolección del material destinado a la lucha en esos departamentos.

De conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la ley Nº 10.914, de junio 26 de 1947,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Cese el estado de emergencia de la lucha contra la langosta en los Departamentos de Durazno, Florida, Cerro Largo, Artigas, Treinta y Tres, Paysandú y Lavalleja, declarado por decreto de diciembre 22 de 1953 y octubre 19 de 1954.

Art. 2º A partir del 31 de mayo próximo cesará —asimismo— el estado de emergencia de lucha contra la langosta en los Departamentos de Tacuarembó, Salto, Rivera y Río Negro, declarado por los decretos citados y el de fecha enero 14 de 1954.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: BATLLE BERRES. — RAMON F. BADO. — Justo José Orozco, Secretario.

8

Resolución. Se confiere vista de las actuaciones de un sumario dispuesto en la Sección Leches de la Dirección de Ganadería.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 10 de mayo de 1955.

Vistas las actuaciones del sumario dispuesto en la Sección Leches de la Dirección de Ganadería;

Atento: 1º) A que de conformidad con el artículo 14 de la resolución de 27 de diciembre de 1923, sobre sumarios administrativos, el expediente deberá ser puesto de manifiesto en la oficina, dando vista a los interesados por el término improrrogable de ocho días;

2º) A que teniendo presente la cantidad de piezas que integran dicho expediente sumarial, así como el número de funcionarios que deberán presentar sus descargos, se estima oportuno no seguir en este caso, el criterio de la citada norma reglamentaria y, en su lugar, disponer un término más amplio y común para los aludidos funcionarios, en forma que, sin que se perjudique el derecho de defensa de cada uno, no se dilate excesivamente la sustanciación y resolución de este sumario;

Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Téngase de manifiesto en la Sección Archivo e Informaciones del Ministerio de Ganadería y Agricultura el presente sumario por el término que se señala en el numeral segundo de esta resolución.

2º Confiérese vista de las precedentes actuaciones, por el término de treinta (30) días, a contar del siguiente a su publicación en el "Diario Oficial" a los siguientes funcionarios: doctor Oscar Acosta, doctor Manuel Castelo, doctor Antonio Prado, doctor Antonio Cassamagnaghi, doctor Oscar Acosta Liard y doctor Arístides Cantón.

3º Vencido el término acordado en el numeral anterior, la Oficina procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 14 de la resolución de 27 de diciembre de 1923, sobre sumarios administrativos.

4º Comuníquese, publíquese y pase a la citada Sección Archivo e Informaciones a los efectos del numeral primero de esta resolución.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES.** — RAMON F. BADO. — **Justo José Orozco,** Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

9

Resolución. Se hacen promociones en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 29 de abril de 1955.

Vista la propuesta de promociones formulada por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, para llenar vacantes en ese organismo,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desígnanse para ocupar los cargos que se mencionan, correspondientes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, a los funcionarios que respectivamente se establecen a continuación:

Jefes de de 1ª, categoría 1, grado 17, a los actuales Subjefes, señores Carlos F. Kelly, Juan A. Menini y Camilo Elías Abisab.

Subjefes, categoría 1, grado 15, a los actuales Oficiales 1ros., señores Raúl Figares, José A. Magariños y León Vidal Belo; Oficiales 1.os, categoría 1, grado 14, a los actuales Oficiales 2dos., señores Angel Irisarri, Juan Rufino, José Cerchiaro y Elbio Acosta Garrido.

Oficiales 2.os, categoría 2, grado 13, a los actuales auxiliares 1.os, señores Agustín Berazza, Alberto Legrand, Washington Silva, señorita Elsa Dotta y señores Walter Martínez, Agustín Sanguinetti, señorita Reina Armano y señor Juan Carlos Damasco.

Auxiliares 1ros., categoría 2, grado 11, a los señores auxiliares 2dos., señora Olga Farinna de Platero, señores Américo Franco, Washington Plada, Edgardo César Ubal, señorita Elisa Lindner, señores Camilo Hugo Rodríguez Luis A. Spinelli y Rubí Antúnez.

Auxiliares 2dos., categoría 2, grado 11, a los actuales auxiliares 2.os, señores Héctor Ferreira, Dionisio Abel Alegretti, Julio C. Zurmendi y Batlle Estellano, señora Clorinda M. de Cardone y señoritas Hilda Monetti, Lucía Aurucci, Raquel Collazo y Pía S. Maurente.

Auxiliares 3ros., categoría 2, grado 11, a los actuales auxiliares 4.os, señora Diamantina Bayley, señor Walter Marchesano, señorita Edelma De Souza, señorita María T. Gubitosi, señor Miguel Delgado, señora Luz Rey de González, señorita Beatriz Dicono y señor Orosindo Machado y al Portero, señor Jaime Vieitez.

Auxiliares 5.os, categoría 3, grado 8, a los actuales auxiliares 5.os, señor José F. Conteris, señorita Olga R. Gutiérrez, señor Fernando Milton Martins, señor Jorge Garibotti, señorita María Elsa Tejería, señor José Antonio Roque Apezechea, señor Ramón Prieto y señor Luis L. Terradas.

Auxiliares 5tos., categoría 4, grado 5, a los actuales Escribientes señorita Aydée Kluge, señor Walter Gravier, señores Washington Bello, Luis Eduardo Duarte, Humberto A. Salsamendi, José Pato Gómez, Augusto Heber Wild y señoritas Celia R. Pírez Tabárez y María Elena Suárez; Conserje 2º. categoría 2, grado 11, al acutal Portero señor Atilio Aguiar.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES.** — RENAN RODRIGUEZ. — **Justo José Orozco,** Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

10

Resolución. Se aplica una sanción a don Urbano Raña por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 26 de abril de 1955.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Urbano Raña establecido con carnicería en la calle Cuchilla Grande Nº 4968, según acta Nº 729, de fecha 3 de diciembre de 1955, por los señores R. Cambiaso y Agentes Policiales, señor A. Medina y Bruno García.

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han decomisado 28 kgs. de carne vacuna y 2 kgs. de menudencias, de procedencia ilícita.

Considerando: que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado, aconseja el decomiso de la carne y la aplicación de una multa de $ 100.00.

Atento: a lo dispuesto en los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su Decreto Reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Aplicar al señor Urbano Raña una multa de pesos 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o) Comisar la carne en infracción.

3.o) Una vez confirmada o consentida esta resolución líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes; al Concejo Departamental de Montevideo, a los fines de la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder en mérito a las disposiciones municipales vigentes, y al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los efectos del cobro de la multa impuesta, y para determinar la responsabilidad del infractor, atento a las disposiciones de la Ley 10.940, sobre Subsistencias.

4.o) Comuníquese, publíquese.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES.** — CARLOS B. MORENO. — RAMON F. BADO. — **Justo José Orozco,** Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

11

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Maldonado, para el personal de Sastrerías de Medida, de ese Departamesto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de mayo de 1955.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Comercio y la Industria del Departamento de Maldonado, por el que se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal ocupado en el ramo de Sastrerías de Medida,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al Diario Oficial para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

MORENO.

CONSEJO DE SALARIOS PARA LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO. — LAUDO DEFINITIVO QUE ALCANZA EL RAMO SASTRERIAS DE MEDIDA.

Maldonado, marzo 29 de 1955.

En Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Maldonado, en uso de las facultades que le confiere la ley 10.449, resuelve fijar las siguientes retribuciones mínimas, categorías, etc., para el ramo Sastrerías de Medida del Departamento de Maldonado:

Cortador: $ 400.00 mensuales.
Oficiales: $ 300.00 mensuales.
1|2 Oficiales: Después de dos años en el oficio, $ 180.00 mensuales.
Aprendiz: $ 90.00 mensuales durante los dos primeros años; después de dos años pasa a ser Medio Oficial.
Oficiales Destajistas. Precio que deben percibir por pieza: Saco cruzado, $ 33.00; saco derecho, $ 31.00; pantalones, pesos 6.63; sobretodo cruzado, $ 40.00; sobretodo derecho, $ 38.00.
Cajero: $ 115.00 mensuales, agregando $ 15.00 por año de antigüedad hasta llegar a $ 160.00 mensuales.
Limpiador, $ 90.00 mensuales.

Escritorio

Para la sección escritorio del ramo que se laudo regirá el laudo de escritorio del Comercio, Grupo Uno, de fecha 16 de noviembre de 1954 y publicado en el Diario Oficial de fecha 3 de enero de 1955.

DISPOSICIONES GENERALES

A) El presente laudo rige indistintamento para el personal de ambos sexos.
B) El personal ocupado en las zonas Balnearias percibirá durante el período comprendido entre el 15 de diciembre y el último día de Semana de Turismo, una retribución especial que consistirá en el aumento del 30 o|o sobre las tarifas laudadas precedentemente.
C) No se tendrá en cuenta a los efectos del pago de las presentes retribuciones, ninguna compensación, ya sea casa, comida, comisión, etc., que prevenga por voluntad expresa del patrón.
D) Los presentes sueldos, categorías, etc., rigen desde el 5 de setiembre de 1954.

Beltrán L. Hernández, Presidente. — Ramón M. López, Delegado del Poder Ejecutivo. — Carlos M. Funes, Delegado patronal. — Delfín Barrios. — José Luis Correa, Delegados obreros. — Adhemar A. López, Secretario.

12

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Maldonado, para el personal de las Imprentas de ese Departamento.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de mayo de 1955.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Comercio y la Industria del Departamento de Maldonado, por el que se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal ocupado en las Imprentas de ese Departamento,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al Diario Oficial para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

MORENO.

CONSEJO DE SALARIOS PARA LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO. — LAUDO DEFINITIVO QUE ALCANZA A TODAS LAS IMPRENTAS DEL DEPARTAMENTO.

Maldonado, Abril 5 de 1955.

El Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Maldonado, en uso de las facultades que le confiere la ley 10.449 y legalmente habilitado por los decretos vigentes en la materia,

RESUELVE:

Fijar las siguientes escalas de sueldos, categorías, etc., del ramo Imprentas de todo el Departamento de Maldonado.

Personal obrero

Aprendiz: Se considera Aprendiz al empleado menor de 18 años que realiza las tareas de aprendizaje en cualquier sección de las imprentas. Sueldo mensual, $ 75.00 durante los 18 primeros meses a partir de su ingreso. Este sueldo se establece para una labor diaria de seis horas.
Aprendiz mayor de 18 años: $ 120.00 mensuales en las mismas condiciones que el Aprendiz menor de 18 años. Se deja establecido que después de los 18 meses de su ingreso el operario pasa a la categoría de Medio Oficial.
Medio Oficial de Encuadernación: pesos 135.00 mensuales.
Oficial de Encuadernación: $ 200.00 mensuales.
Medio Oficial Maquinista (Impresor): $ 250.00 mensuales.
Oficial Maquinista o Impresor: pesos 325.00 mensuales.
Medio Oficial Tipógrafo: $ 250.00 mensuales.
Oficial Tipógrafo: $ 400.00 mensuales.
Distribuidor o Armador de Diarios y Periódicos: Medio Oficial: $ 150.00 mensuales; Oficial: $ 200.00 mensuales.
Ponepliegos Minervista: Mayor de 18 años: $ 150.00 mensuales; menor de 18 años, $ 100.00 mensuales las seis horas diarias.
Linotipista de Primera: $ 16.00 diarios.
Linotipista de Segunda: $ 14.00 diarios.
Cortador: $ 375.00 mensuales.
Cobrador: $ 200.00 mensuales.

Personal de Escritorio y Administrativo

Cajero y personal que desempeñe las tareas de escritorio percibirá igual remuneración establecida para el mismo personal del laudo del comercio en general, Grupo Uno, publicado en el "Diario Oficial" del 17 de diciembre de 1954, laudo de fecha 16 de noviembre de 1954.
Limpiador: $ 90.00.
Mandadero: $ 70.00 mensuales.
Repartidor de Diarios y Periódicos: pesos 70.00 mensuales.

DISPOSICIONES GENERALES

A) Las retribuciones, categorías, etc., del presente laudo, comprenden por igual a obreros de ambos sexos.
B) No se tomará en cuenta a los efectos de la liquidación del sueldo mínimo establecido ni comisiones, casa, comida ni retribución alguna que emane por voluntad expresa del patrón.
C) Cuando un obrero u empleado perciba un sueldo mayor del establecido en el presente laudo el mismo no podrá ser rebajado.
D) Los sueldos mínimos, categorías, etc., del presente laudo, entran a regir desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, reconociéndoseles la retroactividad a partir de la enunciada fecha.

Beltrán Hernández, Presidente. — Ramón M. López, Delegado del Poder Ejecutivo. — Carlos M. Funes, Delegado patronal. — José Luis Correa. — Delfín Barrios, Delegados obreros. — Adhémar A. López, Secretario.

13

Resolución. Se designa delegado del Poder Ejecutivo ante la Comisión Administradora del Fondo de Subsidios por Enfermedad para empleados y obreros de CUTCSA.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de mayo de 1955.

Correspondiendo designar el delegado del Poder Ejecutivo ante la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Recursos del Subsidio por Enfermedad para los Empleados y Obreros de CUTCSA.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Designar delegado del Poder Ejecutivo ante la referida Comisión Honoraria, y Presidente de la misma, al doctor José Pedro Zubillaga.
2.o) Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: BATLLE BERRES. — CARLOS B. MORENO. — Justo José Orozco, Secretario.

14

Resolución. Se confirma una disposición impugnada por la firma Vitivinícola La Colina S. A., respecto al cálculo de la licencia anual de empleados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de mayo de 1955.

Visto el recurso interpuesto por la firma Vitivinícola La Colina S. A., contra la decisión del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, según la cual debe tomarse para el cálculo de la licencia anual la base de 25 jornadas por mes.

Resultando: La firma recurrente entiende que el cálculo debe efectuarse tomando en lugar de 25, 30 jornadas, en razón de tratarse de empleados mensuales y porque en materia de licencias es de aplicación el artículo 11 del decreto de 8 de enero de 1947 que establece que cada falta diaria imputable al trabajador importará el descuento de una treinta-ava parte del jornal de vacaciones.

Considerando: I) La ley de licencias no tiene norma expresa que determine el criterio a seguir, por lo que procede la aplicación del criterio general que se fundamenta en el hecho de que en el mes, los días laborables son 25, por lo cual corresponde tomar esa cifra para realizar el cómputo. Dicho temperamento se encuentra incorporado a las leyes número 15.570, de 15 de diciembre de 1944; número 10.809, de 16 de octubre de 1946 sobre Estatuto del Trabajador Rural y decreto de 10 de noviembre de 1944, reglamentario de la ley N.o 10.489, de 6 de junio de 1944 y sus complementarios.

II) Entiende el Poder Ejecutivo que la argumentación de la firma recurrente fundamentada en la disposición contenida en el artículo 11 de la reglamentación de 8 de enero de 1947 no es de recibo, pues esta disposición rige para el caso especial de los descuentos a realizarse al trabajador ante inasistencias que le sean imputables o enfermedad mayor de 30 días. Esta disposición, por ser especial, y admitida, además, con el ánimo de beneficiar a los empleados y obreros, debe ser de aplicación estricta y su extensión al caso del cálculo de los haberes a cobrar su concepto de licencia no es procedente.

Por tales consideraciones;

Teniendo en cuenta los informes del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, Comisión Especial de Licencias y dictamen del Fiscal de Gobierno de segundo turno,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución impugnada.

2.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES.** — CARLOS B. MORENO. — **Justo José Orozco, Secretario.**

15

Resolución. Se da por presentado un laudo para los lavaderos, mensajerías - encomiendas, abastos, carnicerías y Cooperativas Agropecuarias e industriales, de Maldonado.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de mayo de 1955.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Comercio y la Industria del Departamento de Maldonado; laudo parcial que alcanza a los ramos de: Lavaderos, Mensajerías - Encomiendas, Abastos, Carnicerías, Cooperativas Agropecuarias e Industriales; por el que se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal de su jurisdicción,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al Diario Oficial para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

MORENO.

CONSEJO DE SALARIOS PARA LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO. — LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA A LOS SIGUIENTES COMERCIOS E INDUSTRIAS DEL DEPARTAMENTO: INDUSTRIA DE LA CARNE (PERSONAL DE ABASTO Y CARNICERIAS), LAVADEROS Y COOPERATIVAS AGROPECUARIAS INDUSTRIALES, MENSAJERIAS Y ENCOMIENDAS.

El Consejo de Salarios paar la Industria y el Comercio del Departamento de Maldonado en uso de sus facultades, resuelve fijar sueldos mínimos, categorías, etc., para el personal de la industria y el comercio más arriba detallado y en la siguiente forma:

Industria de la Carne

Personal de Abasto y Carnicerías

Capataz de Abasto: $ 280.00 mensuales.

Carniceros: $ 240.00 mensuales.

Pelador de Mondongo y Matambrista: $ 200.00 mensuales.

Cargadores repartidores: $ 180.00.

Chofer: $ 187.50 mensuales.

Chofer que desempeña a la vez otra función: $ 217.50 mensuales.

Apuntador: $ 200.00 mensuales.

Cortador de Carnicería: $ 280.00 mensuales.

Repartidor hasta 18 años de edad: pesos 75.00 mensuales.

Repartidor mayores de 18 años de edad con bicicleta: $ 120.00.

Cajera o Cajero: $ 115.00 mensuales aumentando $ 15.00 por año de antigüedad hasta llegar a $ 160.00.

Repartidor tracción mecánica: pesos 180.00 mensuales.

Peones de Abasto y Carnicería: menores de 21 años, $ 105.00 mensuales; mayores de 21 años de edad, $ 147.50 mensuales, aumentando $ 10.00 por año de antigüedad en el cargo hasta llegar a $ 197.50.

Lavaderos

Jefe de Personal: $ 180.00 mensuales.

Encargado: $ 180.00 mensuales.

El Jefe de Personal y|o Encargado aumentarán $ 10.00 por año de antigüedad en el cargo sobre el sueldo establecido precedentemente hasta llegar a $ 220.00 mensuales.

Lavanderas: $ 150.00 mensuales.

Planchadoras: $ 150.00 mensuales.

Mandadero: hasta 18 años de edad, $ 75.00 mensuales; mayores de 18 años de edad, $ 100.00 mensuales.

Limpiadores: $ 90.00 mensuales.

Mensajerías y Encomiendas

Encargado de Agencia: $ 240.00 mensuales.

Empleado de Agencia: $ 160.00 mensuales.

Mensajero o Cobarador: $ 140.00 mensuales.

Peón: Menor de 18 años de edad, pesos 105.00 mensuales; mayores de 18 años de edad, $ 147.50 mensuales aumentando $ 10.00 por año de antigüedad hasta llegar a $ 197.50.

Chofer: $ 200.00 mensuales con camión simple; $ 250.00 con camión semiremolque. Además los choferes percibirán en los viajes interdepartamentales cuyos sueldos son los establecidos precedentemente $ 2.50 por comida.

Chofer Local: $ 187.50 mensuales.

Cooperativas Agropecuarias e Industriales

(Venta de Cereales y Frutos del País)

El personal ocupado en el ramo de la indicación inmediata precedente, deberá percibir los mismos sueldos que el comprendido en el grupo uno de almacenes, tiendas, etc., laudo del 16 de noviembre de 1954, publicado en el Diario Oficial del 4 de enero de 1955, N.o 14.416, determinándose para el mismo, idénticas categorías, sueldos mínimos, etc.. etc.

Se deja establecido que para el personal administrativo de los ramos laudados precedentemente, regirá el laudo de fecha 16 de noviembre de 1954, publicado en el Diario Oficial N.o 14.416, del 4 de enero de 1955 en lo que sea aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

A) Los precedentes sueldos, categorías, etc., se establecen para ambos sexos por igual.

B) En los Balnearios del Departamento, los sueldos establecidos sufrirán un aumento del 30 o|o desde el 15 de diciembre hasta el último día de Semana de Turismo.

C) El presente laudo, sueldos, categorías, etc., establecidos precedentemente, entrarán a regir desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, reconociéndosele a los obreros el derecho a la retroactividad desde tal fecha.

Beltrán Hernández, Presidente. — Ramón M. López, Delegado del Poder Ejecutivo. — Carlos M. Funes, Delegado patronal. — José Luis Correa. — Delfín Barrios, Delegados obreros. — Adhémar A. López, Secretario.

16

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo firmado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 10 de mayo de 1955.

Industria de la Construcción del Departamento de Salto

Nómbrese miembros del referido Consejo de Salarios a los señores Contador Eduardo Malaquina, Escribano Fernando Irazoquí y doctor Juan A. Panizza. Comuníquese y publíquese.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta Nº 6. — En Montevideo, a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, en acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los expedientes pensionarios de Jefes y Oficiales de los Institutos Armados, sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Modificar la resolución Nº 10.343 de 2 de octubre de 1951, en el sentido de fijar la pensión de la señora Celia Dentone de Ferreira, en la cantidad de pesos 32.36 mensuales, acumulable a la pasividad que percibe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares. Esta beneficiaria, deberá reintegrar a la Caja de Pensiones Militares, la suma que resulte a razón de $ 32.27, desde el 1º de junio de 1953 al 30 de marzo de 1955, en un plazo de veinticinco meses.

Otorgar a la señorita Marta Suárez Korschl, una cuota pensión de $ 77.45, mensuales. Modificar la resolución número 9.556, de 15 de marzo de 1950 en el sentido de fijar las cuotas pensiones de las señoras María Luisa Suárez de Serantes y María Graciosa Erramuspe de Suárez en la suma de $ 44.69 y pesos 116.17 mensuales, respectivamente.

No haciendo lugar al petitorio de acrecimiento de pensión formulado por la señora Ofelia Juliana Rovira de González Suero.

Modificar la resolución Nº 15.109 de 22 de diciembre de 1954, en el sentido de fijar la pasividad de la señorita Livia Catalina Justo Borry, en la suma de pesos 149.50 mensuales y la de la señora Childa Zoraida Justo de Franco en la cantidad de $ 74.75 mensuales, acumulable ésta a la pasividad que le sirve la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares. La Caja de Pensiones Militares, liquidará a favor de la señorita Justo Berry y de la señora Justo de Franco, por concepto de diferencias pensionarias, la suma que resulte a razón de $ 49.84 y $ 24.92 respectivamente, desde el 6 de enero de 1955 a la fecha.

Aprobar lo actuado por la Caja de Pensiones Militares, al dar de baja de la lista respectiva a la señora María Elvira Casaravilla de Souto. La Caja de Pensiones Militares, procederá a liquidar a favor de la citada señora, el saldo correspondiente a 25 días del mes de noviembre de 1953.

Fijar la pensión de la señora María Camila de la Sienra de Rama, en el período comprendido entre el 26 de mayo de 1950 al 4 de octubre de 1953, en la suma de $ 14.58 mensuales con cargo a Rentas Generales; y a partir del 5 de octubre de 1953, en la suma de $ 29.17 mensuales, con cargo a la Caja de Pensiones Militares, acumulable íntegramente a la pasividad que percibe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Modificar en la lista correspondiente de la Caja de Pensiones Militares, el nombre de doña Julia Moreno, por el de Julia Moreno de Sanjurjo. La pasividad de la señora Moreno de Sanjurjo, es acumulable íntegramente al sueldo que percibe como funcionaria de la Dirección de Aeronáutica Civil. Esta beneficiaria debe reintegrar las demasías percibidas por aplicación del artículo 6º de la ley número 11.326.

Otorgar a las señoras Aida Elsa Gumersinda Molina de Rodríguez, Casimira Marina Molina de Molina y María Celia Isabel Molina de Sena, una cuota pensión de $ 20.00 mensuales a cada una con cargo a la Caja de Pensiones Militares. El mencionado Instituto procederá a otorgar las mejoras determinadas por las leyes Nº 11.326, Nº 11.780 y número 12.081.

Extiéndase las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES.** — General (R) JUAN P. RIBAS. — **Justo José Orozco.**

Acta N.o 749. — En Montevideo, a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, en Acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo:

RESUELVE:

Retiros

Se concede a favor de: Cabo (T. E. A.) Pedro Silva, de la Base Aérea Nº 1, pesos 132.00; Cabo de 1ra. Clase de Aviación, Coralio Machado del Servicio de Aeronáutica, $ 139.99. Sargento Romeo Fajardo, de la Región Militar Nº 2, pesos 251.00.

Modificación de retiro

Se otorga a favor de: Soldado (R) Urbano Diógenes Rodríguez, $ 213.50.

Pensiones

Se otorga a favor de: Modificar la Resolución de fecha 26 de mayo de 1951, acreciendo las cuotas partes pensionarias de la señora Esmeralda Irrazabal de Bravo y menores Thelma Miryam, Sinesia Esmeralda y Jacinta Olinda Bravo, a la suma de $ 31.25 mensuales a cada una.

Otórgase a la señora Eulogia Rodríguez de García, una pensión de $ 65.00 mensuales.

Otorgar a la señora Ramona Domínguez de Rodríguez y menor Gloria Rodríguez Domínguez, una cuota parte de pensión de $ 30.00 mensuales a cada una.

Otorgar a las señoras Antonia Ortiz de Almeida y Celina Almeida de Ancheta, una cuota parte de pensión a cada una de $ 37.50 mensuales.

Otorgar a la menor María Delia Pérez, una pensión de $ 30.00 mensuales.

Compensaciones especiales

Se concede a favor de: Cabo de Reg. Cab. Nº 7, Luciano Martínez, $ 7.00 a partir del 15|IV|955; se acrece a $ 14.00 las que perciben los Cabos del Bn. Inf. Nº 2, Ramón Ferreira, Jesús Andrada e Isabelino Angel Parodi, a partir del 1º|IV|955; Cabo del Bn. Inf. N.o 6, José Elido Darrosa Darrosa, $ 7.00 a partir del 1|IV|955. Se acrece a $ 14.00 la que perciben los Cabos del Bn. Inf. Nº 1, Raúl Dagoberto Velázquez, Evergisto Porto, Benjamín Moreira Márquez y Antonio Teodoro Ramírez, a partir del 1º|IV|955. Cabo del Reg. Cab. N.o 3, Delmar Cardozo Andrada, $ 7.00 a partir del 1.o|IV|955; Sargento del Bn. Inf. Nº 5 (Trinsmisiones) Ramón Melgar Cáceres, $ 14.00 a partir del 1º|IV|955. Cabo del Bn. Inf. N.o 2, Obdulio Jorge Lemos, pesos 7.00 a partir del 15|III|955: Cabo del Bn. Inf. Nº 10, Francisco Pimienta, pesos 21.00 a partir del 15|IV|955, Cabo del Bn. Inf. Nº 6, Aníbal Fortunato Irigoyen, $ 7.00 mensuales, a partir del 1º|IV|955, Cabos (Herradores de 3.ra Clase) del Servicio Veterinario y de Remonta, Asdrubal Caballero y Juan Machado Taquil, $ 5.00 a cada uno a partir del 10|I|955; Cabos de la Escuela de Armas y Servicio, Juan Carlos García y Otalis Vasconcellos, $ 7.00 a cada uno, a partir del 1º|IV|955.

Privilegios de paquete

Se concede a favor de los vapores cuyas banderas y nombres se indican: En la Categoría "C", Nº 1, panameña "Grants Pass", finlandesa, "Alca", holandesa, "Merak N".

Extiéndase las Resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES.** — JUAN P. RIBAS, General (R). — Justo José Orozco, Secretario.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 8 de mayo de 1955.

6749—Nómbrase al Capitán de Corbeta Guillermo Luis Fernández, Ayudante del Ministerio e Defensa Nacional.

6750—Nómbrase Instructores, Titulares y Sustitutos para el año lectivo 1955 en el Instituto Militar de Esudios Superiores.

6751—Acéptase la renuncia que presenta Juan C. Amicone del cargo de Guarda-Hilos del Item 3.28 "Direc. Gral. de Cnes. (Serv. de Transmisiones).

6752—Nómbrase para prestar servicios en las Reparticiones y Unidades de la Marina que se indican a varios Sres. Oficiales.

6753—Nómbrase para prestar servicios en las Unidades que se indican a varios Sres. Oficiales.

6754—Nómbrase al 2do. Teniente (TEA) José Oscar Suárez para prestar servicios en el Grupo de Aviación Nº 4 (Transportes).

6757—Concédese una licencia por el término e seis meses, para trasladarse a España, al Coronel (R) Rolando A. Laguarda Trías.

6758—Autorízase a la Dirección de Aeronáutica Civil a abonar al Aero Club Melo, $ 2.013.42 por concepto de subvención.

6758—Autorízase al Servicio de Sanidad a adjudicar a "CINOCA S. A." de acuerdo con el resultado da la licitación pública realizada al efecto, el suministro de 4 millones de litros e oxígeno medicinal por un importe total de $ 4.200.00.

6759—Pase a situación de retiro el Teniente 1ro. (TEA) Nicolás Mantero con una asignación de $ 382.50 mensuales.

6760—Modifícase el Decreto 23.445 en el sentido de que el cómputo de los servicios del Alférez de Navío (R) Salvador Bravo es de 21 años, 9 meses y 8 días y el haber de retiro que le corresponde percibir es de $ 343.00 mensuales.

6761—Dispónese que la Base Aeronáutica Nº 2 remita la planilla correspondiente por $ 479.07 a favor del Teniente 2do. (R) Juan Carlos Machicote por concepto de haberes impagos y que la Contaduría General de la Nación incluya en el primer presupuesto a liquidar de la lista de Retirados Jefes y Oficiales del Ejército y a favor del citado Sr. Oficial, $ 171.28.

6762—Nómbrase en la Direc. Gral de Defensa Pasiva como Profesores Honorarios en los Cursos de Enfermeras Voluntarias (1er. año: Enfermeras Auxiliares) a las doctoras Zulma Invernizzi y Blanca Thomas.

6763—Exonérase del cargo de Peón del Item 3.03 "Serv. de Material y Armamento" al Sr. Ernesto María Pintos Aguilera.

6764—Créase una Comisión con el cometido de deerminar las funciones correspondienes a cada Organismo en los casos de pedido de auxilio en el mar, salvatajes, etc., que estará integrada por un representante de la Marina Militar, otro de la Prefectura General Marítima y otro de

la Administración Nacional de Puertos.

6765—Autorízase al Servicio de Intendencia a excederse en los duodécimos fijados a sus rubros de gastos.

6768—Mensaje a la Asamblea General, actualízase el proyecto de ley por el cual se autorizaba al Directorio de la Caja de Pensiones Militares a tomar de sus recursos hasta $ 1.000.000.00 para la adquisición de un predio y construcción de un edificio en la ciudad de Montevideo para la ubicación de sus oficinas y locales de renta.

6770—Concédese al doctor Manfredo A. Cikato el beneficio de acumulación de sueldos por un total de $ 600.00 mensuales.

6771—Acéptase la renuncia que presenta el señor Secretario General del Servicio de Intendencia Atanasildo Hierro, de la misión encomendada por resolución 15.755.

6772—Establécese que los nombramientos conferidos por resolución 15.501 en el Servicio de Sanidad Militar, deben ser considerados con las rectificaciones que se indican.

6773—Acta N.o 6. — 8 pensiones de los Jefes y Oficiales de los Institutos Armados.

6775—Autorízase a la Misión Militar Uruguaya en los Estados Unidos de América a invertir U$S 9.751.44 para abonar diversos gastos de funcionamiento.

6776—Acéptase la renuncia que presenta el señor Samuel E. Araújo, del cargo de Jefe de Departamento del Item 21.01 "Caja de Pensiones Militares".

6777—Exímese de realizar el Curso de Pasaje de Grado, por una sola vez, a los señores Oficiales que se indican, por encontrarse embarcados en el R.O.U. "Uruguay" y en Misión de Estudios en los EE. UU. del Brasil.

6778—Exímese de realizar el Curso de Pasaje de Grado por una sola vez, al Capitán de Fragata Fernando M. Fabbri, al Capitán de Corbeta Roberto Avelino Reinoso y al Comandante Ingeniero Invanhoe Juan Martínez, por encontrarse embarcados en el R.O.U. "Uruguay".

6779—Pase a situación de "Disponibilidad" por el lapso de 6 meses al Teniente 1.o Luis A. Viggiano.

6781—Acta N.o 749. — Compuesta de 3 retiros, 1 modificación de retiro, 5 pensiones, 11 compensaciones especiales y 3 privilegios de paquete.

6782—Derógase el decreto 21.890 por el cual se limitó la función del Servicio de Seguridad Portuaria, haciéndolo depender directamente de la Prefectura del Puerto de Montevideo.

6783—Déjase sin efecto el decreto 13.317 y dispónese que el Servicio de Transmisiones autorice a la Compañía Aeronáutica Uruguaya S. A., a utilizar la frecuencia de 5.491 Kc|s. en sus Estaciones CXN, CXN2 y CZN3.

6784—Acéptase la renuncia que presenta el señor Jorge O. Piñeiro del cargo de Mensajero de la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones).

6788—Nómbrase para prestar servicios en el Servicio Sanitario de la Base Aeronáutica N.o 1 al Alférez (SM-M) Waldemar E. Vanini.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 13 de mayo de 1955.

6790—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo remítese adjunto copias certificadas de los expedientes registrados en Carpetas Nros. 3940|52 y 4908|52 y Boletín N.o 2946 del Ministerio de Defensa Nacional.

6791—Autorízase a la Dirección General del Servicio de Intendencia a proceder a la contratación de la señorita Rosa Aída Egger Nogueira con fecha 1.o de abril de 1955 y del señor Luis Alberto Chirico Scapusio en calidad de Peones del Item 3.32 "Cantinas Militares" (Cooperativas Militares.

6793—Nómbrase Profesores e Instructores para la Escuela Técnica de Aeronáutica durante el año lectivo 1955.

6795—Pase a situación de retiro a su solicitud al Teniente 1.o Piloto Aviador Militar Hiram Regazzoni Rial con una asignación mensual de $ 490.00.

6797—Fíjase el haber de retiro del Capitán (R) Federico Lenz en $ 560.00.

6798—Acéptase al Teniente Coronel Carlos M. Vidal la renuncia presentada como Instructor de "Elementos Blindados y Mecanizados" de la Escuela de Armas y Servicios.

6799—Desestímase la gestión promovida por el señor José Morales Giménez.

6800—Autorízase al Servicio de Iluminación y Balizamiento a reforzar los rubros 2.03, 2.06 y 3.12 en las sumas de $ 1.200.00, $ 500.00 y $ 7.500.00 respectivamente.

6801—Idem al Servicio de Sanidad a liquidar a cada uno de los médicos civiles que deben embarcarse con las unidades de la Marina donde prestan servicios durante el viaje de instrucción al exterior $ 5.00 diarios por el término de cinco meses.

6803—Desígnase en Misión Oficial al Extranjero durante los períodos que se indican a los señores Jefes y Oficiales que se detallan, los cuales transportaron la Delegación de la Comisión de Teatros Municipales a la ciudad de Santiago de Chile en aviones de nuestra Fuerza Aérea.

6804—Acéptase la renuncia que presenta el señor Walter Nieves Martínez del cargo de Peón —personal obrero a jornal— del Item 3.14 "Servicio de Intendencia".

6805—Idem la renuncia que presenta Lidia Nichele Varela de Benvenuto del cargo de Oficial 4.o del Item 3.01 "Ministerio de Defensa Nacional".

6806—Nómbrase en el Item 3.06 "Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar" para ocupar el cargo de Capataz General al actual Capataz General a jornal Leoncio Camilo Blanco.

6707—Desestímase la gestión promovida por el Jefe de 3.a (Jefe de Red de Estaciones Meteorológicas) del Servicio Meteorológico Marcos Horacio García.

6808—Acéptase la renuncia que presenta el señor Enrique Huelmo Vigliola del cargo de Auxiliar 5.o de la Dirección General de Cnes. (Servicio de Transmisiones).

6809—Diríjase Mensaje al Senado de la República, solicitando su acuerdo para proceder a la destitución como Oficial 3.o del Item 3.03 "Servicio de Material y Armamento" al señor Javier Vázquez.

6810—Mensaje al Senado de la República solicítase el acuerdo pertinente para proceder a la destitución del cargo de Oficial 3.o, sub Encargado Sección Proveeduría, del Item 303 "Servicio de Material y Armamento, al señor Javier Vázquez.

6811—Autorízase a la Inspección General de la Fuerza Aérea a reforzar en $ 2.500.00 al rubro 8.03 "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros".

6812—Idem a la Inspección General de la Fuerza Aérea a reforzar en $ 3.000.00 el rubro 2.09-02 "Gastos Generales de Oficina".

6813—Idem a la Inspección General de la Fuerza Aérea a reforzar en $ 600.00 el rubro 2.09.01 "Gastos Generales de Oficina".

6814—Idem a la Prefectura General Marítima a reforzar los rubros 8.03 y 3.04 en $ 4.250.00 y $ 1.200.00 respectivamente.

6815—Idem a la Dirección de Aeronática Civil a adquirir a la firma General Electric S. A. dos aspiradoras de polvo en $ 752.40.

6817—Idem al Servicio de Sanidad a adquirir en forma directa tapones de corcho a José Tuneu y Cía. por $ 1.318.00 y a Unión Fabril del Corcho S. A. por pesos 167.50.

6821—Déjase sin efecto la Resolución 15.460 en la parte correspondiente al ascenso del Cocinero de 3.a del Servicio de Sanidad Juan Lorenzo y Lorenzo al cargo de Cocinero de 2.a; nómbrase Cocinero de 3.a al actual Cocinero de 2.a Juan Lorenzo y Lorenzo y ascender al cargo de Cocinero de 2.a al actual Cocinero de 3.a Marcos H. Ríos.

6822—Autorízase a la Dirección General del Servicio de Intendencia a proceder a la contratación, con fecha 1.o de abril de 1955, del señor Rodolfo Frascolla en calidad de Cortador de 1.a.

6823—Pase a situación de "Disponibilidad" al Capitán Manuel R. Baléstié.

6824—Dispónese que la Caja de Pensiones Militares reintegre al Alférez Hiram Pros $ 929.50 por concepto de reintegro de compensaciones de cargo.

6825—Idem que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria por $ 434.74 a favor del Alférez (SM-M) Héctor Julio Morse.

6826—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo acúsase recibo del Mensaje 292 relacionado con los expedientes registrados en Carpetas del Ministerio de Defensa Nacional 6640|49 y sus Incisos 1 y 2.

6827—Acta N.o 750: Compuesta de: 2 Retiros, 3 Modificaciones de Retiro, 5 Pensiones, 4 Compensaciones Especiales, 1 Privilegio de Paquete y 3 Varios.

6828—Acta N.o 7: 2 Pensiones de Jefes y Oficiales de los Institutos Armados.

6829—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acúsase recibo al Mensaje 345 relacionado con el procedimiento del Sdo. Julio C. Píriz, por lesiones.

6831—Autorízase al Servicio de Sanidad a adjudicar de acuerdo con los resultados de la licitación pública realizada al efecto, el suministro de artículos dentales por un total de $ 6.053.36.

6833—Idem a la Inspección General de Marina a adquirir en los EE. UU. de América para el personal de Cuerpo de Equipaje de la Dotación del Destructor Escolta R. O. U. "Uruguay" uniformes de verano.

6834—Idem a la Dirección General de Cnes. (Servicio de Transmisiones) a proceder a la contratación con fecha 16 de abril de 1955 como Mensajeros-Reemplazantes con una asignación mensual de pesos 80.00 a cada uno a los actuales Mensajeros-Temporeros que se indican.

6836—Establécese que los militares y marinos militares, en situación de retiro, a quienes se les confiera destino, no sufrirán la gravación de montepíos en sus haberes de pasividad, cuando continúen percibiendo asignaciones de retiro y siempre que ellas se encontraren desgravadas.

6837—Acéptase la renuncia que presenta el señor Mario Alfonso Lavecchia Bazet del cargo de Auxiliar 1.o (Dibujante) del Item 3.09 "Instituto Militar de Estudios Superiores".

6838—Declárase que el extinto Teniente Coronel (R) Ramón de Santiago ha computado 34 años, 6 meses y 29 días.

6839—Asciéndese en el Item 3.11 "Servicio Geográfico" a las personas que se indican.

La Secretaría

(Continuación de la Asamblea General realizada el día 14 de marzo de 1955)

lización prevista en el decreto del 15 de abril de 1953, y correspondía por lo tanto, la revisión del tipo de cambio, siguiendo el mismo criterio empleado para dictar el decreto del 23 de junio ppdo.

El decreto del 9 de febrero de 1954 refleja las condiciones del mercado del momento y establece el tipo de cambio de $ 2.20 que rigió únicamente para las actuales existencias, considerando que las mismas fueron producidas en vista a mejores precios de realización fijadas por el Gobierno y que las condiciones del mercado universal hizo necesario bajar.

Decreto del 2 de abril de 1954

Visto el decreto del 15 de abril de 1953, que fijó un adicional de $ 100.00 por tonelada de carne congelada a exportarse con destino al Reino Unido;

Considerando que dicho adicional se otorgó a fin de equiparar las realizaciones en aquel mercado con los precios obtenidos en las ventas a los mercados libres, que en aquella fecha oscilaban en alrededor de U$S 50 la tonelada FOB;

Que se han realizado ventas en los mercados libres, al precio de U$S 468 la tonelada;

Que a los efectos de mantener el precio de los ganados en pie, es necesario que las empresas frigoríficas sigan obteniendo de las ventas a los mercados libres, un valor de realización similar al de entonces;

Que es conveniente graduar la estabilización de ese precio en el curso de un breve lapso;

Que ambos objetivos se logran otorgando a las exportaciones de carne vacuna congelada con destino a los mercados libres, un adicional que sumado al precio de venta por tonelada FOB representa un total de U$S 552 en la primera semana de aplicación, de U$S 523 en la segunda, y de U$S 493.60 en adelante;

Que para mantener una adecuada relación de precios entre las distintas categorías de hacienda, resulta necesario otorgar un tipo de cambio prevalente para las exportaciones de carnes conservadas y de extracto de carnes;

Que sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el presente decreto, será oportunamente considerada la fórmula tendiente a compensar de manera equitativa los valores de las haciendas, destinadas al abasto, que se comercialicen en período habitual de escasez;

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase para las exportaciones de carne vacuna congelada, con destino a los mercados libres, correspondientes a las producciones realizadas con ganados adquiridos y despachados en la Tablada Nacional y de Fray Bentos en la semana comprendida entre el 5 y el 10 de abril de 1954, un adicional que sumado al precio de venta FOB represente un total de U$S 552 la tonelada. Para la semana comprendida entre el 19 y el 24 de abril, el total a considerar a los efectos de fijar el adicional será de U$S 523. A partir del 26 de abril del corriente año, ese total será de U$S 493.60.

Dichos adicionales se liquidarán en la forma dispuesta por el artículo 3º del decreto del 15 de abril de 1953.

Art. 2º Establécese hasta nueva resolución el tipo de cambio compuesto del 18 % de $ 1.519 y 32 % de $ 235 por dólar para las exportaciones de carnes conservadas y extracto de carne correspondiente a las producciones posteriores al 9 de febrero próximo pasado.

Art. 3º Derógase el artículo 8º del decreto del 15 de abril de 1953.

Art. 4º Los precios que el Frigorífico Nacional pague por los ganados destinados al consumo no podrán ser mayores que los que pague para ganados de tipos similares destinados a la exportación.

Decreto del 9 de abril de 1954

Es complementario del decreto del 2 de abril y establece el adicional para la Semana de Turismo que se había omitido en el anterior exponiéndose que se faenaría en esos días festivos.

Este decreto fija un adicional por las exportaciones que se realizen a los mercados libres. Hasta ese momento y por el decreto del 15 de abril de 1953 los precios de venta al Reino Unido eran de U$S 489 la tonelada de chilled con los U$S 66 de adicional que fijaba ese texto.

Las ventas destinadas a los mercados libres no tenían adicional alguno por ser los precios de realización, que oscilaban en lo U$S 500 remuneradores.

Las ventas a los mercados libres desaparecieron paulativamente. Se reabrieron un día con la demanda rusa, a U$S 468.

Los precios que en ese mercado se pagaban por las haciendas en Tablada no concordaban con la realidad económica y con las posibilidades de exportación.

Con la intención de que dicho descenso fuera paulatino es que se fijaron varios adicionales con vigencia semanal. El que regirá la primer semana correspondía al precio que se estaba pagando ese ganado, $ 0.330. El que regirá la tercer semana —ya que la segunda coincide con la de turismo— responde al precio de $ 0.305, y por último el que regirá a partir de la cuarta semana —o sea U$S 25.60— permite pagar por la hacienda en pie pesos 0.280, o sea el precio de zafra, similar al que establecía el último Decreto de tipificación de fecha.

PARALIZACION DE LOS FRIGORIFICOS PARTICULARES

Las empresas privadas cesaron en su actividad en el mes de julio del corriente año y no efectuaron en el resto del año adquisiciones de haciendas.

Presentaron al Gobierno diversas reclamaciones solicitando mejor tratamiento cambiario para las exportaciones.

Se realizaron, para estudiar el punto numerosas reuniones en el Consejo Nacional de Gobierno y en los Ministerios de Hacienda y de Ganadería y Agricultura, con la asistencia de los señores Ministros, Intendente Municipal de Montevideo, Director del Frigorífico Nacional y representantes de los frigoríficos particulares.

Se llegó a la siguiente conclusión:

B) El Ministro de Hacienda propuso la siguiente solución con la aprobación del señor Intendente de Montevideo, del Frigorífico Nacional, y del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

1º) No hacer modificación alguna en los actuales tipos de cambio por los peligros e inconvenientes que tales medidas ocasionan y porque la actual situación de las finanzas públicas no permiten mayores erogaciones.

2º) Implantación del sistema de tarifa móvil que permita regularizar el Servicio del Abasto tranquilizando a la población y permitiendo al Frigorífico Nacional que pueda continuar en actividad evitando el grave problema social y económico que ocasionaría su paralización.

Los precios que sería necesario pagar para obtener hacienda en Tablada se reflejarían en los precios de venta al público, contribuyendo el Estado con el mismo subsidio actual de $ 0.06 por kilo de carne entregada para el consumo.

3º) Prioridad de compra por parte del Frigorífico Nacional para el Abasto.

4º) Planteo urgente en el Parlamento de la solución del problema de fondo, con el estudio del proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo en agosto de 1952.

5º) Severa represión del mercado negro.

Ley del 6 de julio de 1954

El Parlamento se abocó de inmediato al estudio de la situación y dictó la ley de 6 de julio cuyo texto, a título informativo, reproducimos.

Artículo 1º La comercialización de haciendas se aplicará, preferentemente, a satisfacer las necesidades imprescindibles del abastecimiento de la población del país, sin perjuicio de la exportación y de la industria porcina. Periódicamente el Poder Ejecutivo fijará el volumen diario de carne destinado al abasto de Montevideo. Dicho volumen podrá integrase con un porcentaje de carne ovina.

Art. 2º Los precios de todos los tipos de ganado que se comercialicen en el Mercado Nacional de Haciendas, quedarán librados a la ley de la oferta y la demanda. No obstante tendrá prioridad en las compras de hacienda en pie, hasta la cantidad necesaria para llenar la cuota fijada de conformidad con la establecido por el último apartado del artículo primero, comunicando con 48 horas de anticipación al Poder Ejecutivo, las normas de comercialización que aplicará y los precios máximos que se propone pagar. Vencido dicho término, el Frigorífico podrá proceder en la forma comunicada, sin perjuicio de las observaciones que, en cualquier momento, podrá formular el Poder Ejecutivo, mediante resolución fundada. Si el Frigorífico no aceptare las observaciones, quedará en suspenso el régimen de prioridad. De todo lo actuado se dará cuenta de inmediato a la Asamblea General.

Art. 3º El Frigorífico Nacional entregará al precio de costo al Gobierno Departamental de Montevideo, la cantidad de carne que éste le requiera para ser vendida al público en los Expendios Municipales. El precio de venta del Frigorífico Nacional a las carnicerías, será el de costo más una ganancia que no excederá del 5 %. Para la fijación de dichos precios se requerira la conformidad del Organo Ejecutivo del Gobierno Departamental de Montevideo.

Art. 4º De acuerdo con los costos resultantes del artículo anterior, el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios modificará proporcionalmente, en el Departamento de Montevideo, las tarifas de ventas de carne al público. A tal efecto, dicho Consejo podrá fiscalizar la determinación de costos que establezca el Frigorífico Nacional.

Art. 5º Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir hasta la suma de siete millones de pesos ($ 7:000.000.00) en títulos denominados "Bonos Frigorífico Nacional Abasto de Montevideo", en una o varias series. Dichos títulos gozarán de un interés del 5 % anual y su amortización acumulativa semestral se efectuará en el plazo de cinco años. El producto de la colocación de los bonos se entregará al Frigorífico Nacional y se destinará exclusivamente a la cancelación de los adeudos provenientes de adquisiciones de ganado. El Poder Ejecutivo por intermedio de la Inspección General de Hacienda, fiscalizará el empleo que el Frigorífico Nacional haga de dichos fondos de conformidad con lo establecido.

Art. 6º Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar hasta en seis millones de pesos ($ 6:000.000.00) la deuda "Empréstito Interno-Frigorífico Nacional". El servicio de interés y amortización de esta deuda será de cargo del Frigorífico Nacional. El producido de la referida emisión se destinará a constituir el capital de giro para atender las necesidades de la comercialización del abasto de carne en el Departamento de Montevideo.

Art. 7º Con los beneficios obtenidos en la entrega de carne de abasto se atenderá, en primer término, los servicios de interés y amortización de las deudas determinadas por los artículos 5º y 6.º y el excedente si lo hubiere, se destinará a mejorar los servicios de las misma comercialización y a cumplir lo dispuesto por la ley número 8.282, de 6 de setiembre de 1928.

Art. 8º Comuníquese, etc.

Reclamos de los Friforíficos

El referido texto legal no solucionó el conflicto.

Las empresas no reiniciaron sus actividades e hicieron nuevas reclamaciones que pueden sintetizarse así:

1º Exigencia de que el Estado tomara a su cargo la retroactividad de los obreros y empleados que fijó el último laudo de Consejo de Salarios y cuyo monto asciende —según sus cálculos a $ 2.300.000 para los frigoríficos Swift, Artigas y Anglo y sobre los que pesaba la solicitud de embargo formuladas por los obreros al señor Fiscal de Gobierno.

Dicha suma se discremina así:

Frigorífico Swift	$ 928.000.00
Frigorífico Artigas	" 756.000.00

Para el Frigorífico Castro, el monto de la retroactividad asciende a $ 180.000.00, obligación a que la empresa había dado cumplimiento oportunamente.

2º Pretensión de que el Estado les compensara las pérdidas que les había ocasionado la comercialización de la zafra del año 1954, aduciendo que habían pagado por el ganado más de lo que les permitía el precio de realización y que habían procedido así para poder continuar la actividad de sus fábricas, y que también la reducción de volumen de faena les había provocado pérdidas de consideración. Las pérdidas reclamadas por los frigoríficos extranjeros ascienden a $ 13:235.768.00 distribuídos por empresas como sigue.

Frigorífico Swift	$ 5:633.322.00
Frigorífico Artigas	" 4:378.000.00
Frigorífico Anglo	" 3:224.446.00

MEDIDAS TOMADAS POR EL PODER EJECUTIVO PARA SOLUCIONAR LOS RECLAMOS DE LOS FRIGORIFICOS

1º) **Decreto de Diciembre 10 de 1954**

"Vistas: la paralización de actividades de las tres mayores plantas frigoríficas particulares (Anglo, Artigas y Swift).

Considerando: que dichas empresas aducen que han experimentado serias pérdidas en la zafra 1954, por la disminución del volumen de faena, a causa de la escasez de haciendas, por la suba del precio del ganado en Tablada y por el aumento de retribuciones de los trabajadores.

La conveniencia que existe en facilitar la reanudación de actividades de estas empresas, debido a la mayor afluencia del ganado a Tablada en esta época.

Que la inactividad actual de los frigoríficos hace permanecer cruzados de brazos a más de 6.000 trabajadores, que gravitan en la Caja de Compensación de la Industria Frigorífica, por cantidades que oscilan alrededor de los $ 500.000.00 mensuales, y

A fin de facilitar el pago de obligaciones que impiden la reanudación de actividades de estas empresas.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

1º) Anticipar a las empresas frigoríficas Swift, Anglo y Artigas, para el pago de obligaciones urgentes y con calidad de reintegro o compensación, la cantidad de dos millones trescientos mil pesos ($ 2:300.000.00), que se tomará del Fondo de Diferencias de Cambio.

2º) Elevar a la Asamblea General el mensaje y proyecto de ley, que se transcribió en la primera parte.

II) ABASTO

En lo relacionado con el abasto, se dictó en el año 1954 el decreto del 9 de junio que expresa lo siguiente:

Decreto del 9 de junio de 1954

Visto: las dificultades financieras del Frigorífico Nacional para adquirir ganados en Tabladas con destino al abasto del departamento de Montevideo.

Considerando: que es imprescindible regularizar de inmediato tan importante servicio público.

Atento a lo dispuesto por el artículo 6º de la ley del 7 de mayo de 1952, que autoriza al Tesoro Nacional a hacer anticipos al Frigorífico Nacional, el Consejo Nacional de Gobierno.

DECRETA:

Artículo 1º El Tesoro Nacional entregará al Frigorífico Nacional en calidad de anticipo la cantidad de pesos 2:000.000.00 (dos millones de pesos), a los efectos de que adquiera en Tablada los ganados suficientes para el normal abastecimiento de la población de Montevideo.

Con dicho importe el Frigorífico Nacional pagará al contado exclusivamente las adquisiciones que efectúe a partir de la vigencia del presente decreto.

El importe de $ 2:000.000.00 será depositado en una cuenta especial abierta en el Banco de la República a la orden del Frigorífico Nacional, vertiendo el Instituto en dicha cuenta lo percibido por la comercialización de carne limpia y subproductos.

Art. 2º El Frigorífico Nacional rendirá semanalmente cuenta al Ministerio de Hacienda del movimiento de dicho Fondo, a los efectos del correspondiente contralor.

Art. 3º Comuníquese, etc.

SUBSIDIO DEL ABASTO

No se ha modificado la situación del año anterior. Rige el decreto del 27 de enero de 1953 que fija un subsidio máximo de $ 0.06 por kilo de carne enregada para el consumo.

El concepto expresado ha originado subsidios por la cantidad de $ 3:300.000.00 en el año 1954.

ANEXO Nº III

EXPORTACIONES DE TRIGO

De acuerdo con las estimaciones proporcionadas por el Banco de la República, el resultado de los saldos exportables de la cosecha de trigo 1953-1954 puede situarse en una cifra cercana a los $ 10:500.000.00.

El Banco de la República adquirió con destino a la exportación un remanente de 580.00 toneladas, que fué totalmente colocado en el exterior:

a)	Para cumplir con el compromiso contraido con Brasil en octubre de 1953 se requirieron 54.861 toneladas de esta cosecha, que representaron 39.500 toneladas de harina; volumen en grano	54.861 Tons.
b)	Operación concertada en el presente año con Brasil por 80.000 toneladas de harina y 100.000 toneladas de trigo; total en grano..	211.111 "
c)	Exportación a los mercados libres	300.000 "
d)	Remanente que puede estimarse como merma	14.028 "
	Total	580.000 Tons.

El precio pagado por las 580.000 toneladas, sin considerar la dedución de fletes, se elevó a $ 97:628.500.00;

lo que representa un precio promedio de $ 168.30 por tonelada.

Los gastos totales que demanda la intervención del Banco de la República se estiman en $ 11:282.887.70, y la deducción de fletes, realizada en el momento de la compra, en $ 5:720.000.00, resultando un gasto neto de $ 5:562.887.70, que representa $ 9.59 por tonelada.

Por otra parte el costo de la molienda, a considerar en las exportaciones de harina, se eleva a $ 12.83 por tonelada de trigo. En efecto el Banco de la República entrega una tonelada de trigo a los molinos al precio de pesos 114.21, recibiendo 720 kgs. de harina al precio de pesos 17.43 los cien kgs.; además entrega $ 0.15 por cada bolsa de 70 kgs. Reduciendo los importes en volúmenes de toneladas de cereal resulta el siguiente gasto de molienda:

Compra de la harina: 720 kgs. a $ 17.43..	$	125.50
Costo de la bolsa: $ 0.15 por 70 kilogramos en 720 kilogramos	"	1.54
Total	$	127.04
Entrega del trigo	"	114.21
Gasto de molienda por tonelada de trigo ..	$	12.83

En resumen el costo de la tonelada de trigo en grano se eleva a $ 168.30; la tonelada de trigo molida (720 kgs. de harina) se eleva a $ 181.13; y los gastos de intervención del Banco de la República inciden en $ 9.59 por tonelada.

Las exportaciones y compromisos de venta que se realizan con el saldo de la cosecha 1953|1954 son las siguientes:

1) **Saldo convenio con Brasil de 1953**

39.500 toneladas de harina a U$S 132.42 que importan U$S 5:230.590.00, este total representa al tipo de cambio de $ 1.90 por dólar, es decir absorbiendo la diferencia cambiaria, $ 9:938.121.00.

Como ya se expresó este volumen de harina representa 54.861 toneladas de trigo, resultando un ingreso promedio por tonelada de trigo de:

$$\frac{\$\ 9:938.121.00}{54.861} = \$\ 181.15$$

En consecuencia el ingreso promedio por tonelada de trigo molido coincide con el costo; esta operación no origina pérdidas para el Estado.

2) **Convenio con Brasil de 1954**

80.000 toneladas de harina y 100.000 toneladas de trigo por un total de U$S 18:800.000.00, que al tipo de cambio de 1.90 representa $ 35:720.000.00.

Esta operación requiere, como se expresó 211.111 toneladas de trigo en grano, y el costo total es de:

100.000 tons. de trigo a $ 168.30 ..	$ 16:830.000.00
111.111 tons. de trigo molido 80.000 toneladas de harina) a $ 181.13 ..	" 20:125.535.43
Costo total	$ 36;955.535.43

En consecuencia la pérdida de esta operación fué de:

Costo total	$	36:955.535.43
Ingreso total	"	35:720.000.00
Pérdida	$	1:235.535.43

3) **Exportación mercados libres**

300.000 toneladas a un precio promedio de U$S 54.545 que importan un total de U$S 16:363.500.00.

Las pérdidas de esta exportación se absorbieron por medio de la valorización de los dólares en adjudicaciones para importación de artículos de 2.a y 3.a Categoría (Ver Anexo N.o IV) (Decreto de 10 de diciembre de 1954).

En consecuencia contabilizando estas exportaciones al tipo de $ 2.35, representan $ 38:454.225.00. Asimismo deben computarse las primas de $ 1.05 para los repartos especiales que representan $ 9:090.375.00; debe también agregarse la diferencia de cambio entre $ 2.35 y $ 2.45 que representa $ 1:762.350.00. Igualmente habría que imputar la prima de $ 0.35 por dólar establecida por el decreto de 1.o de diciembre de 1953, y deducir las importaciones a $ 1.90, que se realicen con cargo al decreto de 10 de diciembre de 1954; pero esos valores no se consideran en esta estimación en razón de la imposibilidad de avaluar las referidas importaciones.

En consecuencia pues los ingresos que producen esta exportación y la valorización de los dólares puede estimarse en:

Exportación	$ 38:454.225.00
Prima	" 9:090.375.00
Diferencia Cambiaria ..	" 1:762.350.00
Total ingresos	$ 49:306.950.00

Frente a este ingreso el costo de las 300.000 toneladas a $ 168.30, significan $ 50:490.000.00, resultando pués una pérdida de $ 1:183.050.00.

En resumen los resultados que arrojaron las operaciones que absorbieron la totalidad del saldo exportable, son las siguientes:

1)	Saldo convenio con Brasil de 1953	$	—
2)	Convenio con Brasil de 1954	"	1:235.535.43
3)	Exportación mercados libres	"	1:183.050.00
	Sub - total	$	2:418.585.43
4)	Intervención Banco de la República	"	5:562.887.70
5)	Mermas estimación 14.028 tons. a $ 168.30	"	2:360.912.40
	Total	$	10:342.385.53

ANEXO Nº IV

POLITICA DE SUBSIDIOS

Durante el año 1954 el Ministerio de Hacienda continuó con la política ya iniciada en años anteriores de adecuar los subsidios a la realidad económica nacional.

Los ingresos de la cuenta "Diferencia de Cambio" en continuo descenso luego del año 1951, obligaban a abatir los subsidios, necesidad imperiosa si no se quería transformar esa ayuda financiera en una simple promesa; pero a la vez era necesario considerar la producción nacional.

En ese sentido cabe mencionar el decreto de 18 de junio de 1954, por el que se crea una Comisión Técnica con el cometido de estudiar y proponer un plan tendiente a equilibrar los valores básicos de los productos agropecuarios destinados a la exportación y al consumo.

Como puede apreciarse el Ministerio de Hacienda tuvo como principal objetivo el equilibrio de las producciones a los efectos de evitar los desniveles que actualmente existen, con neto predominio del trigo y de la lana en detrimento de la carne, esto en el campo de las producciones exportables. Debe destacarse que igualmente existen desequilibrios en las producciones de consumo interno.

Estos desequilibrios, que ya de por sí pueden dar lugar a una dirección de la producción nacional que no sea la más conveniente para el país, con las consecuencias de posibles monoculturas futuras, pueden aparejar además la desviación de los ingresos de las producciones más rentables hacia el propietario de la tierra con el consiguiente encarecimiento de los costos de todos los productos del agro: incremento de los arrendamientos.

Frente a este planteamiento económico se presenta el financiero. Existiendo producciones apoyadas por el Estado que producen ingresos excedentes, da lugar a un incremento de las mismas con el consiguiente aumento de la ayuda estatal a ese producto, pero a la vez al producirse la elevación de arrendamientos que expresamos, aún en situación de desnivel, se requerirá, lógicamente, un aumento de la ayuda que recibían las otras producciones. En síntesis mayores gastos que deben solventarse con ingresos cada vez menores del fondo que las atiende.

Es pues de todo punto de vista necesario abatir los gastos del Fondo de Diferencias de Cambio, pero teniendo en cuenta fundamentalmente el equilibrio de las distintas producciones. Y esa ha sido la política seguida por el Ministerio de Hacienda.

Con esos puntos de vista, en el año 1954 el Poder Ejecutivo se ha opuesto a la elevación de los ingresos del productor de lanas por medio de tipos cambiarios o por otras medidas. De haberse modificado el tipo cambiario se hubiera producido una nueva causal de reducción de ingresos del fondo, y a la vez una nueva causal de aumentos

de costos de los demás productos del agro, pues dicha medida beneficiaría a una de las producciones que tienen ingresos más remunerativos, como su expansión celérica y continuada lo demuestra.

En el año que acaba de terminar han habido varias circunstancias que se han opuesto al abatimiento de los gastos del Fondo de Diferencias de Cambio.

1) Volumen de la cosecha triguera 1953 54, coincidente con la reducción del precio internacional del trigo.
2) Aumento del precio al productor de leche decretado por la Comisión Honoraria de la Leche.
3) Precio fijado por el Poder Legislativo para el trigo para la cosecha 1954|55.
4) Afectaciones legales.

En el año 1953, el Poder Ejecutivo, al reglamentar la comercialización de la cosecha de trigo del año 1953|54, estableció disposiciones que produjeron grandes economías en el mercado interno y que se basaron fundamentalmente en la discriminación del subsidio a la harina, otorgándose solamente a la harina destinada a panificación. Pero esta economía se debió enfrentar al enorme volumen de la cosecha triguera; el Banco de la República con destino a la exportación adquirió una cifra muy cercana a las 590.000 toneladas. Y este súbito crecimiento del saldo exportable se produce en un momento en que decrece considerablemente el precio internacional del trigo y coincide con una gran producción mundial que apareja un enorme excedente de este cereal con relación a las necesidades mundiales.

No obstante esos antecedentes que peligraban la colocación de nuestro saldo, y la reducción de precios que hacía vislumbrar pérdidas cuantiosas, los esfuerzos realizados por el Gobierno tuvieron pleno éxito, habiéndose concertado operaciones que absorbieron todo el saldo exportable de nuestra cosecha.

En el mes de octubre de 1953 se había concertado una operación con Brasil por 80.000 toneladas de harina al precio de U$S 132.42 y con una extracción de 72 o|o, lo que implicaba una molienda de 111.111 toneladas de trigo en grano. Fué necesario utilizar parte de la cosecha 1953|954 para cumplir esa operación: 54.861 toneladas de trigo que representan 39.500 toneladas de harina. Traducida esta operación a moneda nacional, considerando el tipo de cambio de $ 1.90 por dólar, resulta para el trigo un precio de $ 18.11 los cien kilos (extracción de 72 o|o).

En el año 1954 se concertó una nueva operación con Brasil por 100.000 toneladas de trigo en grano y 80.000 toneladas de harina a precios de U$S 64.00 y U$S 155.00 respectivamente. La operación en su conjunto representa un ingreso de U$S 18:800.000.00 por un volumen total (reducida la harina a trigo) de 211.111 toneladas de trigo, resultando un precio promedio de U$S 89.052 que al tipo de cambio de $ 1.90 por dólar resulta a $ 16.92 los cien kilos de trigo.

Posteriormente se realizaron nuevas gestiones, para colocar el remanente existente, con el Gobierno de Brasil. El resultado de estas gestiones era sumamente beneficioso para el país en relación con las condiciones imperantes en el mercado internacional. No obstante las pérdidas que debía soportar el Estado, a esos precios, eran elevadas y colocaron al Poder Ejecutivo en la disyuntiva de realizar esa operación abatiendo los demás subsidios con cargo a la cuenta Diferencias de Cambio, o exportar el remanente en dólares libres, valorizando éstos para la importación de artículos de 2a. y 3a. categoría, para absorber las pérdidas. El Poder Ejecutivo se decidió por la segunda alternativa, autorizando al Banco de la República a licitar 300.000 toneladas de trigo. La adjudicación de esta licitación se efectuó por 150.000 toneladas al precio de U$S 54.74 y 150.000 toneladas al precio de U$S 54.35, de donde resultó un precio promedio de U$S 54.545 por tonelada.

En resumen las tres operaciones mencionadas permitieron colocar la totalidad del saldo exportable en momentos de grandes excedentes mundiales. Las pérdidas que presumiblemente, considerando la pronunciada caída del precio internacional, debían ser muy elevadas, no lo fueron gracias a las operaciones celebradas con el Brasil y al expediente utilizado de la valorización de los dólares libres.

La última operación realizada en dólares libres pone de relieve las beneficiosas operaciones realizadas con Brasil y a la vez nos dan un toque de atención con relación a los precios pagados al productor. En efecto el precio promedio obtenido de U$S 54.545 al tipo de cambio de $ 1.90 por dólar representa $ 10.36 los cien quilos.

Por último cabe expresar, que a los efectos de evitar pérdidas mayores el Poder Ejecutivo, con fecha 10 de agosto de 1954, elevó al Parlamento mensaje y proyecto de ley para la creación de silos con una capacidad de 50.000 toneladas. Pese a la necesidad de esas construcciones y a la urgencia de las mismas que se expresaba con claridad en el mensaje, el Parlamento todavía no ha aprobado este proyecto, agravando aún más la situación que el excedente exportable creó en el año 1954.

Otro de los factores que influyeron negativamente en la política del Ministerio de Hacienda fué la determinación realizada por la Comisión Honoraria de la Leche para el semesttre 1º febrero-30 julio 1954 y 1º agosto 1954-31 enero 1955, del precio que debe pagar Conaprole a los remitentes de leche para el consumo. Ese precio significó un aumento de $ 0.015 por litro que, en un consumo total de 150:000.000 de litros, representa $ 2:250.000.00.

Ante la resolución de la Comisión Honoraria determinando el referido aumento, el Poder Ejecutivo con fecha 26 de enero de 1954, resolvió solicitar reconsideración de dicho precio pues entendía que el mismo no era ni justo ni razonable pues conspiraba contra la economía del propio productor, del consumom y contra el porvenir de la industria lechera nacional. Las consideraciones efectuadas por el Poder Ejecutivo en esa oportunidad fueron de diversa índole, entre las que cabe destacar: la repercusión de los aumentos recibidos por los productores en aumentos proporcionalmente mayores de arrendamientos y fletes; el acrecimiento del precio del litro cuota en perjuicio de los pequeños productores al acentuarse la diferencia entre el precio de la leche de consumo y de los sobrantes; las conclusiones a que arribó la Comisión Técnica creada por el Poder Ejecutivo demuestran la existencia de gran cantidad de establecimientos que trabajan en condiciones antieconómicas, situación que se fomentaría con la continuación de esos aumentos, con el consiguiente perjuicio para la industria y la economía nacional; asimismo de elevarse el precio de consumo para absorber las diferencias, se operaría una retracción del consumo, abatiéndose el porcentaje de leche cuota y elevándose el de sobrante con el consiguiente perjuicio de reducción del ingreso promedio que incide fundamentalmente en el pequeño productor y que es mayor cuanto menor es la cuota.

La Comisión Honoraria de la Leche ratificó el precio fijado anteriormente. Ante esta situación el Poder Ejecutivo, con fecha 12 de marzo, elevó al Parlamento mensaje y proyecto de ley por el que proponía modificaciones a la integración de la mencionada Comisión y establecía normas relativas a la forma de fijación del precio de la leche de cuota y de sobrantes; en el mismo proyecto se establecía que los precios fijados hasta el 31 de enero de 1954 se mantendrían provisoriamente y estarían sujetos a reliquidación de acuerdo con los que se fijaran según las nuevas normas propuestas para el semestre 1º de febrero-31 de julio de 1954.

Por decreto de 2 de julio de 1954 y considerando que la Asamblea General no había comenzado aún el estudio del mencionado proyecto se resolvió anticipar el pago de la expresada diferencia.

Hasta la fecha actual la situación mencionada no ha variado, es decir rige en toda su amplitud la ley de 9 de enero de 1946, no habiendo la Asamblea General tratado el mensaje y proyecto de ley referido, razón por la cual el Poder Ejecutivo no tiene elementos para orientar la política en materia de industria lechera y está a merced de los dictámenes de la Comisión Honoraria compuesta por 5 miembros, de los cuales sólo uno representa al Poder Ejecutivo.

Las circunstancias mencionadas precedentemente conspiraron contra una reducción de los gastos de la Cuenta Diferencias de Cambio en el año 1954, pero a la vez hubieron otras condiciones que impidieron ampliar la política trazada por el Ministerio de Hacienda tendiente a la equiparación de los valores básicos de los productos agropecuarios.

Y entre éstos se destaca con nitidez el precio fijado por el Parlamento para el trigo de la cosecha 1954|55.

El Consejo Nacional de Gobierno tenía a estudio dos fórmulas, ambas tendientes a la réducción del precio del trigo en función del volumen de la cosecha. Uno emanado de la Comisión Técnica creada por decreto de 18 de junio de 1954 que establecía una escala de precios decreciente cuanto mayor fuera el volumen de la cosecha y el otro del Ministerio de Hacienda que establecía dos precios uno para el consumo interno y otro para los saldos exportables. Ambos proyectos obligaban al Poder Ejecutivo a fijar el precio resultante en fecha próxima a la cosecha y ambos sustentaban el mismo principio, que debía mantenerse el fomento a la producción necesaria para abastecer el consumo de la población del país, pero que debía irse abatiendo el costo de los saldos exportables para hacer factible su colocación en el exterior.

Se tendía así a reducir los precios del trigo pero tratando que ello no implicara un desaliento de la producción

que impidiera el abastecimiento normal del consumo. Con esta reducción se tendía pues a reestablecer el equilibrio perdido entre los distintos renglones de la producción agropecuaria, ya que los altos precios, unido a la elevación de los rendimientos, como consecuencia de la tecnificación, habían provocado una rapidísima expansión de este cultivo, invadiéndose tierras nuevas, aptas para la explotación ganadera.

Estando en estudio estos proyectos el Parlamento sanciona la ley fijando precio al productor de $ 16.50 los cien kilos, limitando la acción del Poder Ejecutivo en su política de equiparación de valores y obligando a aumentos de gastos, fundamentalmente en lo que se relaciona con la carne bovina.

Pero no solamente existieron circunstancias que obstaculizaron la continuación de la política del Ministerio de Hacienda sino que además existieron afectaciones considerables a la Cuenta Diferencias de Cambio realizadas por el Parlamento para destinos distintos al fomento de la producción y subsidio al consumo, reduciéndose también por este camino la esfera de acción del Consejo Nacional de Gobierno.

La ley de 7 de julio de 1954 afectó el mencionado fondo en la cantidad de $ 16:000.000 en los años 1954 y 1955, a razón de $ 8:000.000 por año, con destino a las obras de emergencia de agua potable de Montevideo y de saneamiento en los Departamentos del litoral e interior.

El Poder Ejecutivo consideró de imperiosa necesidad la realización de las obras de emergencia expresadas y ante la posición del Parlamento de no votar nuevos recursos para la realización de las mismas, se vió en la obligación de aceptar la referida financiación, que, conjuntamente con la reducción de ingresos del fondo y las circunstancias mencionadas precedentemente dificultan enormemente la acción económica y social que el Poder Ejecutivo realiza con la Cuenta Diferencias de Cambio.

ANEXO Nº V

INGRESOS DEL "FONDO DIFERENCIAS DE CAMBIO"

En el Mensaje de Rendición de Cuentas del año 1953 y Previsión de Obligaciones para ejercicios futuros, remitido a la Asamblea General el mes de junio próximo pasado, se estimaron los Ingresos del Fondo "Diferencias de Cambio", para el ejercicio 1954, en $ 70:000.000.00.

Al 31 de diciembre último, el Banco de la República, por los doce meses del ejercicio, liquidó y acreditó en cuenta, beneficios por un total de $ 55:502.909.28.

A la cifra establecida anteriormente, corresponde agregar los excedentes de ingresos del régimen de primas a la exportación, financiadas con recargos a la importación de bienes de uso suntuario, que arrojan un superávit de $ 2:410.000.00, de acuerdo a los decretos de 1º de diciembre de 1953 y de 21 de julio de 1954, cuya síntesis se da en los cuadros siguientes:

Decreto 1º|XII|953

Importaciones:

Se abre cuota de hasta U$S 8:000.000.00, para bienes suntuarios con un tipo de cambio de importación de pesos 2.45 por U$S o equivalencia y un recargo de compensación de $ 0.35 por U$S.

Producido de la prima de $ 0.35 por U$S 8:000.000.	$ 2:800.000.00
Diferencias de Cambio 2.45 a 2.35: 0.10 por U$S 8:000.000	" 800.000.00
Total ingreso	$ 3:600.000.00

Exportaciones:

A) Se autorizan (Art. 3º) exportar U$S 2:000.000 de tejidos de lana peinada al tipo de $ 2.35 por U$S Se les beneficia además con una prima de $ 0.45 por U$S. Esta prima representa un total de $ 0.45 x 2:000.000.00 .... $	900.000.00	
B) Se autorizan (Art. 4º) la exportación de U$S 2:000.000 de cueros vacunos y ovinos curtidos terminados; cueros vacunos y ovinos, sin terminación de color, pintura y lustre y calzados con un tipo de cambio de $ 2.35 por U$S, beneficiándoseles con una prima de $ 0.25 por U$S. Esta prima representa un total de 0.25 x 2:000.000.00 .... "	500.000.00	
C) Por decreto 13|VII|54, se amplía en U$S 1:000.000 la partida de U$S 2:000.000 para exportación de cueros, autorizada por el decreto de 1º|XII|53, acordándose los mismos beneficios e imputándose las primas al margen que dejaba dicho decreto ..... "	250.000.00	$ 1:650.000.00
Ingreso neto a acreditar al fondo "Diferencias de Cambio" (Art. 6º del Decreto 1º|XII|953)		$ 1:950.000.00

Decreto 21|VII|954

Importaciones:

Se autoriza una cuota especial para importación de automóviles por U$S 4:000.000 al tipo de $ 2.45 por U$S al que se le debe agregar un recargo de compensación de $ 0.90 por U$S. Este recargo, representa un ingreso de: 4:000.000.00 x 0.90 .. $	3:600.000.00	
Diferencia de Cambio entre 2.45 y 2.35 = 0.10 por U$S, que en los U$S 4:000.000 significa un total de (Art. 5º) .... "	400.000.00	
Total de ingresos ...		$ 4:000.000.00

Exportaciones:

A) Se autoriza la exportación de hasta 20.000 toneladas de aceite de lino, al tipo de $ 2.35 por U$S, beneficiándoseles además con una prima de $ 13.50 cada 100 kgs. Esta prima significa una erogación de: (Art. 3º) .... $	2:700.000.00	
B) Se fija (arts. 4º y 6º) el tipo cambiario de $ 2.35 para la exportación de 12.000 toneladas de arroz, autorizadas por decreto de 25|V|954 y amplíase la candad autorizada en 4.000 toneladas más. Estas exportaciones se benefician además con una prima de $ 5.25 cada 100 kgs. Esta prima, sobre 16.000 toneladas representa un total de: .... "	840.000.00	
Total egresos		$ 3:540.000.00
Beneficio neto a favor del fondo Diferencias de Cambio		$ 460.000.00

A las cifras establecidas anteriormente, deben agregarse, los beneficios pendientes de liquidación, que surgen del estudio de los cuadros siguientes, proporcionados por el Banco de la República, los cuales muestran comparativamente los saldos de divisas pendientes de liquidación al 31 de diciembre de 1953, y al 31 de diciembre de 1954:

DIVISAS VENDIDAS PENDIENTES DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS POR FALTA DE DISPONIBILIDAD DE LAS MISMAS

Saldos al 31|XII|953:		Equivalencia en dólares
		U$S
Dólares	70:489.880	70:489.900
Curso Legal	9:654.601	1:906.800
Total al 31|XII|953.		72:396.700

Saldos al 31|XII|954:		U$S
Dólares	61:417.301	61:417.300
Libras	9:018.656	25:252.200
Francos Belgas	477:416.677	8:924.800
Florines	39:219.802	10:320.000
Coronas Suecas	14:824.265	2:864.200
Curso Legal	20:377.632	4:024.500
Total al 31|XII|954		112:803.000

RESUMEN

	U$S
Total al 31|XII|954	112:803.000
Total al 31|XII|953	72:396.700
Aumento del saldo operado durante 1954	40:406.300

Del estado comparativo anterior, se pueden extraer las siguientes conclusiones:

El Banco de la República, toma divisas de los mercados comercial y libre para ser vendidas dentro del dirigido a los efectos de poder mantener la corriente necesaria de importaciones de materias primas, artículos de primera necesidad, etc. La utilización de estas divisas no genera beneficios hasta tanto no se realicen exportaciones de artículos nobles (lana, por ejemplo) que produzcan divisas para este mercado, a los efectos de poder reintegrar lo anticipado por los demás mercados. Es así, que el monto de beneficios pendientes de liquidación por falta de disponibilidad de divisas llega a $ 15:350.000.00 que de no considerarlos en el año 1954 son beneficios de este ejercicio que incidirán directamente en aumentos de los futuros ejercicios.

De la información suministrada por el citado Banco surge que el déficit de divisas del mercado dirigido, acumulado al 31 de diciembre de 1954 alcanza a la cifra de U$S 112:800.000 mientras que el acumulado a la misma fecha del año 1953 se situó en U$S 72:400.000, vale decir, que durante el año 1954 se produce un aumento de U$S 40:400.000. Este aumento en el déficit de divisas representa un total de $ 15:350.000.00 de diferencias de cambio que no se acredita al año 1954 y que incrementarán ejercicios futuros, (40:400.000 x 0.38 = 15:350.000), al liquidarse las divisas entradas por la colocación de la zafra lanera.

Por lo expuesto, se puede afirmar, que las previsiones, en cuanto a los ingresos, se cumplieron en su totalidad; por cuanto, considerando los beneficios pendientes de liquidación, los ingresos del fondo Diferencias de Cambio, para el año 1954 quedan fijados en la suma de $ 73:260.000.00, de acuerdo al siguiente resumen:

RESUMEN

Total de Ingresos Ordinarios liquidados	$ 55:502.909.28
Utilidades a acreditar por la aplicación de los siguientes decretos:	
Decreto 1|XII|953	" 1:950.000.00
Decreto 21|VII|954	" 460.000.00
Subtotal	$ 57:912.909.28
Beneficios pendientes de liquidación, por falta de disponibilidad de divisas en el mercado dirigido (aumento del año 1954)	" 15:350.000.00
Total de créditos para el fondo "Diferencias de Cambio", correspondientes al año 1954	$ 73:262.909.28

ANEXO N.o VI

CONFERENCIA ECONOMICA DE RIO DE JANEIRO

En los días 22 de noviembre a 2 de diciembre de 1954 se realizó en Río de Janeiro la Reunión de Ministros de Hacienda o Economía en IVª Sesión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social de la Organización de los Estados Americanos.

El Consejo Nacional de Gobierno designó una representación presidida por el Señor Ministro de Hacienda doctor Eduardo Acevedo Alvarez en carácter de Delegado de la República e integrada por los siguientes funcionarios técnicos en carácter de Asesores: Sr. Ariosto González (Delegado subrogante), y Sr. Wáshington Bermúdez por el Ministerio de Relaciones Exteriores; Crs. Juan Ferrando, Hugo A. De Marco y Nelson Revello, y Dr. Lauro Rodríguez por el Ministerio de Hacienda; Ing. Agr. Alfredo L. Weis por el Ministerio de Ganadería y Agricultura; Ing. Enrique D. Bia por el Ministerio de Industrias y Trabajo; y Sr. Carlos Sanguinetti en su carácter de Presidente de la Sección Uruguaya del Consejo Interamericano de Comercio y Producción. Integraron la delegación, en carácter de secretarios los Srs. Luis A. Branda y Eugenio Pérez Gorgoroso, y como observador el Sr. Daniel Supervielle.

Esta delegación sesionó en Montevideo —bajo la presidencia del Ministro de Hacienda—, durante varios meses, una o dos veces por semana. En este lapso se estudió exhaustivamente el temario y se preparó el proyecto de instrucciones, teniendo en cuenta los antecedentes de conferencias anteriores, tanto americanas como de las Naciones Unidas y se consideró, en cada caso, la posición adoptada por el país frente a los problemas concretos.

Asimismo cuando se estimó útil se pidieron informes adicionales al representante permanente ante el Consejo Interamericano Económico y Social, a la Embajada en Washington, a la representación permanente ante las Naciones Unidas y se intercambiaron observaciones con los representantes diplomáticos de algunos países americanos. La delegación asistió a un largo debate en las Comisiones de Asuntos Internacionales del Parlamento y recogió todas las sugestiones que flotaban en los medios especializados, públicos y privados. Se procuró, en suma, situarse bien dentro de los problemas, evitar toda improvisación y tener un pensamiento y un plan.

Redactadas, las instrucciones, fueron aprobadas por el Consejo Nacional de Gobierno sin ninguna observación.

Cumplida esa que podría llamarse la primera etapa preparatoria, se llegó a la segunda. Se distribuyó, después de un exámen analítico, el temario entre los probables delegados y cada uno contrajo, desde entonces, sin perjuicio de la labor en común, la plena responsabilidad de la exposición y defensa de los puntos de vista del país sobre cada problema específico.

Antes de salir de Montevideo ya se conocía cómo estaría dividido el trabajo en la Conferencia y ya se había asignado a cada miembro de la delegación el cometido que le correspondería en cada comisión o subcomisión.

Todos los trabajos de la Conferencia fueron tratados por tres comisiones:

I) Comercio Internacional.
II) Desarrollo Económico.
III) Procedimiento de Cooperación Económica.

La Comisión I, se subdividió a su vez en tres Subcomisiones:

A) Precios, Mercados y Excedentes.
B) Política Comercial.
C) Transporte y Turismo.

La Comisión II, se subdividió a su vez en dos subcomisiones:
A) Programación del Desarrollo Económico y Cooperación Técnica.
B) Financiamiento.

La subdivisión de tareas entre los integrantes de la delegación uruguaya se realizó en la siguiente forma: actuaron en el plenario de la Conferencia el Sr. Ministro de Hacienda, Dr. Eduardo Acevedo Alvarez y el Sr. Don Ariosto D. González en la Subcomisión A) de la Comisión I), el Ing. Agr. Alfredo L. Weiss y el Cr. Hugo A. De Marco; en la Subcomisión B) de la misma Comisión el Sr. Carlos Sanguinetti y el Dr Lauro A. Rodríguez; en la Subcomisión C) de la Comisión I) el Cr. Nelson A. Revello: en la Subcomisión A. de la Comisión II) el Ing. Enrique

D. Bía; en la Subcomisión B) de la Comisión II) los Crs. Juan A. Ferrando y Hugo A. De Marco; y en la Comisión III) el Sr. Wáshington Bermúdez.

La delegación del Uruguay actuó activamente en todas las Comisiones y Subcomisiones, así como en todos los grupos de trabajo que se crearon oportunamente.

Recayó en la delegación del Uruguay la designación de Presidente de la Subcomisión B) de la ComisiónI) habiendo desempeñado ese cargo el Sr. Don Carlos Sanguinettti; asimismo el Uruguay, por intermedio del Cr. Nelson A. Revello, desempeñó el cargo de Relator de la Subcomisión C) de la Comisión I).

Como se expresó la Subcomisión A) de la Comisión I) trató todos los problemas referentes a precios, mercados y excedentes.

En esta materia, que reviste fundamental importancia para nuestro país la Delegación del Uruguay siguió una línea de conducta tradicional, bregando simultánea y separadamente, por resolver problemas tan básicos para nuestra economía, y para la de toda América, en dos planos; el de la emergencia actual, y el que necesariamente es de fondo y debe abarcar con sentido de máxima previsión soluciones de carácter lo más permanente y previsor posible, procurando dar soluciones definidas al problema considerando toda su integridad.

En cuanto al problema de la emergencia, constituído fundamentalmente por el riesgo que involucra una distribución desordenada y fuera de la órbita competitiva normal, de los excedentes agrícolas de Estados Unidos, se bregó por dejar establecida en varios documentos la necesidad de que dichos excedentes se canalicen en todos los casos en forma ordenada, y sobre todo de manera que no interfiera con el comercio normal, haciéndose hincapié que cualquier tentativa de un país para distribuir sus excedentes en esa u otra forma debiera ser motivo de consultas previas entre naciones afectadas.

Nuestra delegación insistió en la necesidad de fortalecer la resolución LXXVI de la X.a Conferencia Interamericana de Caracas, resolución que, como es sabido se originó fundamentalmente, en una proposición uruguaya, y que cubre en buena parte de las finalidades expuestas.

Dentro del mismo orden de ideas, apoyó y perfeccionó las ponencias presentadas por la CEPAL y por Paraguay, y que dieron origen a resoluciones finales, que lamentablemente sólo en parte merecieron la aprobación de Estados Unidos.

Corresponde además destacar, que una de las medidas, que en el aspecto que venimos analizando, constituye un indudable paso adelante, es la resolución adoptada por unanimidad que concretó el régimen de la consulta económica cada vez que un Estado se sienta gravemente afectado en su situación económica, reconociéndose además, y también por unanimidad, que tal grave situación, puede originarse —entre otras causas— por bruscas y amplias fluctuaciones de los precios, acumulación de excedentes o restricciones al comercio de los productos básicos.

Justo es consignar que fué nuestro país quien bregó para que se incluyera en el temario de la Conferencia el punto relativo al procedimiento de la consulta económica, correspondiéndole presentar una propuesta sobre la materia, además de haber intervenido de manera medular en todo el proceso constructivo de las deliberaciones.

En cuanto a la necesidad de encontrar soluciones de carácter integral a los problemas de precios y excedentes agrícolas, la delegación uruguaya formuló también una propuesta concreta que contó con la aprobación incluso de Estados Unidos, y que se basa en una posición tradicional sostenida por nuestro país tanto en el ámbito de las Naciones Unidas como de la Organización de los Estados Americanos, y que se tradujo en esta oportunidad entre otras recomendaciones, en instar a los gobiernos de los países americanos que reexaminen la propuesta uruguaya presentada en el año 1949 en el ámbito de la F.A.O., en el sentido de realizar convenios intergubernamentales sobre productos básicos que puedan traducirse en una administración internacional de las reservas y los excedentes agrícolas.

La Subcomisión B de la Comisión I, trató los problemas referentes a "Política Comercial", como ya se expresó precedentemente.

Las resoluciones adoptadas por la conferencia, emanadas de esta Subcomisión son de gran importancia.

—Se resolvió recomendar a los Estados americanos que estimulen en la mayor medida compatible con sus necesidades económicas y sociales, y conforme a sus regímenes institucionales, el sistema de iniciativa privada, como uno de los elementos esenciales para el desarrollo económico.

Esta resolución tiene origen en una iniciativa presentada por la Delegación de la República de Panamá. (Doc. 63|54), que fué asignada a último momento a la Subcomisión de Política Comercial. De ahí que se optara por cometer su estudio a un grupo de trabajo especial, debiendo éste informar directamente a la Comisión.

La fórmula primitiva del documento 63|54 mereció reparos a varias delegaciones, porque su contenido, extremadamente individualista y condenatorio de la intervención del poder público en el campo económico, desconocía la realidad y las necesidades de la mayoría de los países americanos.

Por su parte el representante uruguayo en el grupo de trabajo, manifestó no poder acompañar con su voto una recomendación tan extremista. En primer término, porque la intervención del Estado en la actividad productora o en el intercambio es un problema de jurisdicción doméstica, donde cada gobierno debe poder adoptar libremente las medidas que juzgue adecuadas a los requerimientos del desarrollo económico y a las necesidades sociales. En el Uruguay, como en todos los países del hemisferio, el Estado reconoce como eje de la organización económica a la iniciativa privada, pero ha tomado a su cargo, dentro del ordenamiento institucional, una serie de empresas de interés público, con positivos beneficios para la colectividad. Además los poderes públicos practican en distintos órdenes de la actividad económica, una política de dirigismo, de acuerdo con las imposiciones de la coyuntura, cuyo mantenimiento o disminución no pueden cristalizarse en declaraciones con vigencia futura, pues dependen de factores económicos cuya incidencia es imposible prever.

Estas y otras observaciones que partieron de casi todas las delegaciones participantes en el grupo de trabajo, originaron una fórmula transaccional aprobada unánimemente. (Doc. 63|54, Rev. 1), Ya no se condenan distintos aspectos de la intervención del Estado, y —siguiendo la línea de principios de la Carta Económica de Bogotá—, se recomienda el estímulo de la iniciativa privada, como base para la promoción del desarrollo económico, en la mayor medida compatible con las necesidades económicas y sociales de cada país.

Posteriormente en Comisión, y a fin de aunar opiniones, se hizo un nuevo ajuste en la última parte de la resolución, calificando ahora a la iniciativa privada, no como base para la promoción del desarrollo económico, sino como uno de los elementos esenciales a tal fin. Es un grado más dentro de la línea trazada en el grupo de trabajo, que no alteró sustancialmente la arquitectura general del documento, —que fué aprobado por unanimidad en sesión plenaria.

—Se recomendó reducir las restricciones e impedimentos en el intercambio de productos básicos de importancia para los países del hemisferio, considerando las limitaciones que impongan los problemas especiales de desarrollo económico y de balanza de pagos de los países en proceso de desarrollo.

La representación uruguaya puso especial atención a lo largo de toda la elaboración y discusión de este complejo documento, para que el mismo consagrara varias afirmaciones, consideradas de importancia relevante para los intereses del país. Debiendo remarcarse en tal sentido, el reconocimiento de la industrialización que contribuya al mejor aprovechamiento de los recursos naturales y humanos, como una exigencia ineludible del desarrollo económico, y la legitimidad de una protección aduanera razonable. Además en la Recomendación para propender a la reducción de las restricciones e impedimentos en el intercambio de productos básicos de importancia, se estableció una cláusula de escape para contemplar la situación de países como el nuestro, que tienen problemas en su balanza de pagos.

—Se recomendó a los gobiernos americanos iniciar las gestiones que fueren procedentes para la adecuada remoción de cualquier práctica discriminatoria que exista en sus relaciones comerciales con otro país americano.

La Delegación Uruguaya, sin perjuicio de apoyar el principio de la eliminación de discriminaciones aplicadas unilateralmente, y ante la mayor extensión que se quería dar a la anterior Recomendación de Caracas, lo que afectaría en el futuro las obligaciones internacionales del país, juzgó necesario hacer una reserva en su voto afirmativo. La misma fué presentada en todas las etapas de aprobación del documento y concitó la adhesión de la gran mayoría de los países, quedando redactada en la siguiente forma: "Con la reserva de que esa resolución no afecta los regímenes discriminatorios admitidos en instrumentos jurídicos bilaterales o multilaterales vigentes". Con ello, sin perjuicio de aceptar el principio de la no discriminación, se dejaron a salvo las obligaciones asumidas en convenios internacionales.

—Se recomendaron una serie de medidas de propaganda y estudio tendientes a ampliar el consumo en los mercados americanos. El representante uruguayo señaló la conveniencia de extender a los productos industrializados, las medidas de propaganda y estudio propuestas como medio de estimular su consumo en los mercados americanos. Este temperamento fué unánimemente aceptado.

Por último en Comisión, el representante de Brasil propuso un aditamiento al apartado d) de la resolución, para que se tomaran en consideración, dentro de los estudios recomendados, los problemas que crea la sustitución de algunos productos básicos americanos por los artículos de origen sintético.

El delegado uruguayo apoyó la iniciativa sugiriendo la inclusión de un párrafo especial, que no limitara a la realización de estudios, la consideración de tan importante problema. Finalmente primó la tesis más restrictiva, complementándose el párrafo d) en el sentido indicado.

Se encomendó al Consejo Interamericano Económico y Social la realización de un estudio sobre las posibilidades de intensificación del intercambio regional sobre la base de regímenes aduaneros y comerciales de carácter especial.

Siguiendo las instrucciones dadas a nuestra Delegación, el doctor Lauro Rodríguez, en exposición hecha ante la Subcomisión de Política Comercial, expresó respecto del tema que nos ocupa:

"Si bien muchos de los Estados asociados carecen de fuentes propias de consumo, los países vecinos y en general los de la comunidad americana, pueden brindarles mercados apropiados para la colocación de sus productos".

"La intensificación del comercio interamericano es un expediente que aconsejan e imponen importantes razones de distinta índole. De carácter geográfico unas, por la vecindad que abate los costos del transporte y permite el contacto estrecho entre los centros de producción y consumo. De conveniencia general otras, porque es difícil competir en mercados europeos de alto nivel industrial, o en continentes como Africa y Asia, que mantienen preferencias en favor de las antiguas potencias coloniales. El Commonwealth y la Unión Francesa son ejemplos palpables de esa política".

"Por otra parte, si el sistema interamericano garante, como en ninguna zona del mundo, la paz continental, sus mercados han de ser los más estables y seguros".

"Y por último, la variedad de materias primarias, asegura la diversidad de productos industrializados, y facilita una sana política de contemplación".

"Pero para que todo esto sea una promisoria realidad, no alcanzan los sanos propósitos y las medidas adjetivas o secundarias".

"Es menester abocarse de lleno y sin prejuicios, al reconocimiento de los hechos de la solidaridad económica interamericana, postulada en la resolución LXV de Caracas, que dice en su parte declarativa: "Que los países miembros de la Organización de los Estados Americanos deben tener como uno de los objetivos esenciales de la solidaridad continental la coordinación estrecha de sus economías con un sentido de unidad".

"Estas palabras no tienen otro sentido que aumentar el intercambio de productos entre los Estados. Y el arbitrio fundamental a tal fin es establecer en América una zona económica de comercio preferencial".

"La idea no es nueva ni revolucionaria, por el contrario está en los orígenes del Panamericanismo".

"La aspiración de una Unión Aduanera inspiró al Secretario de Estado de los Estados Unidos Mr. Blaine, la convocatoria de la primera Conferencia Panamericana". "En la Tercera Conferencia, realizada en Río de Janeiro, nuevamente el punto estuvo a consideración de las Delegaciones".

"Por último y como cristalizando la idea mantenida durante mucho tiempo, el artículo 31 del Convenio Económico de Bogotá, reconoce "los Convenios preferenciales" con fines de desarrollo económico, encomendando a la Conferencia Económica especializada que deberá celebrarse en Buenos Aires el desarrollo de tal principio".

La Delegación Uruguaya sostuvo en primer término que la zona de comercio preferencial tiene que abarcar todos los Estados del Hemisferio.

No hay motivos que justifiquen exclusiones y sí poderosas razones que aconsejan la participación de todos los países, sin perjuicio que también se acuerden preferencias fronterizas entre los Estados interesados en desarrollar por ese medio su intercambio.

No debe reducirse a simples concesiones aduaneras o impositivas. Es necesario estructurar un sistema económico en el amplio sentido de la palabra, que comprenda además los principales factores del intercambio: Contingentes y restricciones cambiarias, barreras sanitarias, colocación de saldos exportables, subsidios y derechos anti-dumping, medios y condiciones de pago, etc.

No es necesario establecer un sistema total que comprenda la generalidad de productos comerciables. Basta que se circunscriba a aquellos considerados de vital interés para los países productores y consumidores, como café, lana, azúcar, estaño, plomo, cobre, etc., entre otros, y artículos manufacturados a determinarse. En esta forma una preferencia limitada en el número de productos, es más viable de ser admitida entre los países ajenos a la comunidad americana.

El establecimiento de esa preferencia no debe interpretarse como un arbitrio definitivo, ni en su existencia ni en su alcance. Debe ajustarse siempre a las necesidades que impone cada período y desaparecer cuando el desarrollo de los países les permita competir sin sus beneficios.

Por último, el principal obstáculo para la consagración de esta iniciativa, lo constituye su armonización con los principios y normas que tienden a organizar el comercio mundial sobre bases igualitarias, en especial la cláusula de la nación más favorecida.

Varios países americanos entre ellos el Uruguay, forman parte del Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT), que prevé la aplicación de la cláusula de la nación más favorecida entre las partes contratantes. Pero también se reconocen excepciones como las preferencias admitidas al suscribirse el Acta de Ginebra y posteriormente. Es necesario encuadrar pues el sistema que proponemos, como una excepción más dentro del GATT. Las razones expuestas justifican tal medida. Por lo menos, la zona económica americana merece atención y tratamiento similar a los casos ya previstos.

Todo el problema es determinar claramente su alcance, y demostrar que no se pretenden levantar nuevas barreras al comercio, sino abatirlas dentro del ámbito regional, mediante beneficios que pueden luego hacerse extensivos a otros países.

Dentro de esas líneas ajustó su intervención la representación uruguaya en el grupo de trabajo.

El texto adoptado fué el fruto de una larga negociación entre los Estados Unidos y las Delegaciones Latinoamericanas presentes.

Como fórmula transaccional se resolvió cometer al C.I.E.S. al estudio de la intensificación del comercio interlatinoamericano, mediante la concertación de regímenes aduaneros y comerciales de carácter especial entre los países de América Latina.

La existencia de obligaciones bilaterales o multilaterales a cargo de muchos Estados Americanos, en especial las provenientes del GATT, impidió arbitrar soluciones más positivas y completas.

La limitación de la resolución al ámbito latinoamericano, provino del interés de muchos estados en asegurar, con regímenes especiales no extensivos a países europeos o a los EE.UU., la colocación de los productos de su industria en desarrollo, y por otra parte, de las reservas de los EE.UU., a reconocer la conveniencia de sistemas preferenciales americanos, que ya se habían manifestado en Bogotá, al votarse el citado artículo 31. Fué debido a la insistencia del representante americano y al deseo de obtener una votación unánime, que se sustituyeron los considerandos del Doc. 19 por los definitivamente aprobados.

De todas maneras es evidente el progreso alcanzado respecto de lo acordado en Bogotá.

El C.I.E.S. dentro de doce meses prepará un estudio respecto de las posibilidades y beneficios de esos regímenes especiales, así como sobre el comercio fronterizo y zonal. En una próxima conferencia, con ese pronunciamiento técnico previo, se podrá llegar a soluciones más positivas.

—La delegación uruguaya tuvo papel preponderante en la aprobación de esta resolución, e insistió en obtener un pronunciamiento unánime frente a la trascendencia de la misma. Cabe remarcar que en la votación de la Comisión, al insistir la delegación argentina, entre otras, en incluír determinadas puntualizaciones de elogio a la gestión de la Cepal, los Estados Unidos reservaron su voto respecto de toda la resolución. Solicitada reconsideración por el Uruguay, se logró suprimir el obstáculo invocado y obtener el apoyo del representante americano a la fórmula aprobada.

La Sub-Comisión A. de la Comisión II atendió como ya se expresó, los problemas referentes a la "Programación del Desarrollo Económico y Cooperación Técnica".

Los documentos más importantes que se vinculan con la "Programación del Desarrollo Económico" son los relativos a "Censos de Población, de Vivienda y Agropecuarios", "Programas de Desarrollo", "Estudio de Recursos Naturales", "Integración Económica Regional", "Inmigración y Colonización" y "Proyecto de Código de Normas Técnicas".

Correspondió al Uruguay presentar el Proyecto de Resolución por el cual se encomienda al Consejo Interamericano Económico y Social la preparación de un proyecto de "Código de Normas Técnicas", común a todos los países americanos, que pueda servir de base al comercio de las principales materias primas y productos semielaborados.

La proposición uruguaya recogió un punto previsto expresamente en las "Instrucciones" con que concurrió a la Conferencia de Río de Janeiro

La Subcomisión prestó aprobación a la proposición del Uruguay en forma unánime y lo mismo sucedió luego, al tratarse en el seno de la Comisión y en el Plenario de la Conferencia. Aparece en el acta final con el Nº 55.

Se trata de una Resolución de innegable interés y opor-

tunidad, que encontró amplio apoyo de todas las delegaciones; ella permitirá resolver las dificultades que se presentan a diario en el comercio interamericano. La adopción de un Código de Normas Técnicas, significa el establecimiento de un lenguaje técnico común, que incidirá favorablemente para un mejor entendimiento en las relaciones industriales, comerciales y aduaneras, dado que la designación de cada producto deberá responder a un conjunto único de especificaciones, que lo definan de modo inequívoco.

Se aprobaron diversos proyectos relacionados con los programas de "Cooperación Técnica".

Las "Instrucciones" a que debía ceñir su conducta nuestra delegación, contenían disposiciones precisas al respecto.

Se entendió que esa posición representaba una orientación nueva en el desarrollo de los programas de "Cooperación Técnica" de la Organización de los Estados Americanos y por tal circunstancia se decidió hacer también una ponencia que concretara sus puntos de vista.

Presentada por documento Nº 100, fué aprobada por unanimidad en la Subcomisión y mereció luego igual tratamiento en la Comisión respectiva y en el Plenario de la Conferencia, quedando incorporado al acta final con el Nº 56.

Antes de comentar la trascendencia del documento presentado por el Uruguay, es oportuno hacer notar que los problemas relativos a la "Cooperación Técnica", si bien no tan espectaculares como los asuntos relacionados con el "Financiamiento son sin embargo inseparables de todos los proyectos vinculados a éste. Por eso ambos aspectos fueron reunidos en la agenda bajo el punto 2º, titulado "Desarrollo Económico".

El primer parágrafo de la Propuesta Uruguaya expresa ese punto de vista con toda claridad al decir: "Que el establecimiento de programas eficaces de ayuda técnica para el desarrollo económico de los países americanos es el complemento indispensable de cualquier plan de cooperación internacional en materia de financiamiento".

La iniciativa que presentó el Uruguay significa una innovación en los programas de Cooperación Técnica de la Organización de los Estados Americanos, en dos aspectos fundamentales: en el método y en su finalidad.

En el método, por cuanto la asistencia técnica prevista, de acuerdo a la proposición aprobada, se realizará en forma directa. Hasta ahora el método seguido fué el de cooperación mediante la creación de centros regionales de capacitación. Si bien dicho método se mantiene en relación con los proyectos en ejecución y otros que se inicien en el futuro, no se aplicará para el proyecto aprobado por iniciativa de la delegación nacional.

La finalidad perseguida es también original. En efecto, los programas de Cooperación Técnica de la Organización de los Estados Americanos se han orientado particularmente hacia objetivos de capacitación de naturaleza agropecuaria, de mejoramiento social, de vivienda, etc.

No se ha realizado ningún proyecto coordinado en el campo del mejoramiento tecnológico y del incremento de la productividad industrial.

La propuesta que presentó el Uruguay viene así a llenar un vacío evidente en los programas de cooperación técnica de la OEA.

La Resolución determina la incorporación a los programas de la OEA de un proyecto especial que responda a tres orientaciones principales:

A) Suministro de información sobre materias primas, procesos y utilaje por el procedimiento de ayuda técnica directa o por intermedio de centros nacionales o regionales de productividad.

B) Educación profesional, por medio de la colocación en el exterior, de técnicos, capataces y personal especializado, a fin de que adquieran los conocimientos sobre métodos de producción y de organización industrial.

C) Fomento de los centros de investigación tecnológica y de servicios, para estudio de métodos para mejorar la calidad de los artículos elaborados, aumentar el rendimiento y la productividad, estudiar nuevos usos para los productos existentes, así como nuevos campos de utilización de los que actualmente se desperdician y todo otro objetivo propio de la investigación industrial aplicada.

La realización de este proyecto tendrá una valiosa repercusión en las industrias de los países que, como el nuestro, se encuentran en la etapa inicial de su desarrollo. Puede aguardarse con optimismo los resultados a lograr, dado que encontró ambiente muy favorable en todas las delegaciones, incluso la de los Estados Unidos; y ello es muy significativo, porque ese país es el más capacitado en las Américas para ofrecer una cooperación técnica eficiente y porque contribuye con un 70 o|o del costo de los programas.

La Sub-Comisión B) de la Comisión II) estudió los problemas referentes al Financiamiento.

La consideración de los problemas relacionados con el financiamiento —necesario para el desarrollo económico— fundamentalmente, tuvieron por base los estudios presentados por la Comisión Económica para la América Latina (CEPAL).

Los estudios previos a la Conferencia, fueron ordenados por la resolución LXVI. de la Décima Conferencia Interamericana, realizada en Caracas en el mes de marzo del corriente año, cuyas conclusiones pusieron en evidencia un notorio decrecimiento de las inversiones públicas y privadas en América Latina y una peligrosa declinación —desde el punto de vista de mantener en este hemisferio niveles de vida razonables— del poder de ahorro por habitante. Estimado el ingreso en 3,3 per cápita, en el período 1945-1952, se comprobó que para los años 1953 y 1954, ese ingreso no llegaría al 1 por habitante.

Quedó, pues, a través de los estudios técnicos presentados a consideración de la Conferencia en evidencia y sin reservas por parte de ninguna representación, que era necesario incrementar las inversiones en América Latina, en base a las aportaciones de capitales extranjeros de origen público o privado.

La discusión más importante sobre este problema, no fué en si el principio o el espíritu de esta necesaria cooperación financiera, sino la forma como habría de expresarlo la resolución final.

Lo que la CEPAL, denominó "Meta de Inversiones Extranjeras en América Latina", establecía, de acuerdo a las estimaciones técnicas un aporte anual de capital foráneo, para la América Latina no inferior a 1000 millones de dólares durante un período de 10 años.

A esta determinación precisa, de cifras en materia de inversiones, se opuso tenazmente la delegación de los Estados Unidos, entendiendo que no era necesario —por lo contrario inconveniente y peligroso— fijar cifras para la meta de inversiones para alcanzar los propósitos enunciados; que esa meta sería alcanzada con los recursos actualmente disponibles de los Institutos de Crédito Internacional, y que si fuera necesario, esas disponibilidades podrían ser superadas.

El principio fué salvado, contando con la expresa declaración de la delegación de los Estados Unidos, en el sentido de que sería voluntad de su Gobierno, cooperar con toda amplitud, a través del Export-Import Bank, para satisfacer las necesidades de fondos extranjeros en los países latinoamericanos; para llevar a cabo proyectos y programas de desarrollo sanamente concebidos, así como con la cooperación oficial, para estos mismos fines del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

En otras recomendaciones también se dejó expresa constancia de que se consideraba necesaria la sanción del proyecto de ley, por el cual los Estados Unidos, crearían un nuevo fondo de financiamiento para las actividades privadas —de carácter mundial—, denominado Corporación Financiera Internacional.

La delegación uruguaya intervino en todo el proceso de esta recomendación e integró el Grupo de Trabajo, que propuso la fórmula definitiva, que contó con la unanimidad de votos de las Delegaciones.

Dicha fórmula que responde al documento 160|54 sobre "Incremento de las Inversiones Extranjeras en América Latina", recomienda adoptar —dentro del marco de las leyes de cada país—, medidas de orden internacional tendientes a elevar el volumen de las inversiones extranjeras en América Latina, en los próximos años, así como adoptar medidas de carácter interno que aumenten la capacidad técnica y económica para utilizar las inversiones extranjeras.

Otro de los temas que dió origen a un largo debate fué la presentación de varios proyectos tendientes a la creación de una nueva institución de crédito, de carácter interamericano, para facilitar las operaciones de crédito —a corto, mediano y largo plazo— entre los países de América Latina.

La CEPAL había formulado un proyecto de creación de un Fondo Interamericano de desarrollo industrial, agrícola y minero, con un capital inicial de 250 millones de dólares, que suscribirían por partes iguales los Estados Unidos y el resto de los países latinoamericanos.

Las delegaciones conjuntas de Chile, Ecuador, Colombia y Haití, suscribieron un proyecto para la creación de un Banco Interamericano, utilizando o movilizando, una parte de las divisas y oro, en poder de los Bancos Latino-Americanos. Haití presentó otro proyecto propio y Cuba formuló la recomendación de un Banco Regional.

Sobre este tema sólo pudo lograrse —con la abstención de los Estados Unidos y Cuba— una recomendación para

integrar una comisión de expertos en asuntos bancarios, que estudiará las posibilidades de crear este nuevo Banco, cuyas conclusiones serán sometidas —si así lo entendiera el C.I.E.S.— a estudio y consideración de todos los países de América Latina.

La resolución 141, recoge esta iniciativa fundada en que "por una cooperación interamericana, basada en un plan financiero regional podría facilitar la realización de proyectos de desarrollo económico y establecer un mecanismo destinado a estudiar un plan de organización financiera regional".

La delegación uruguaya, aun cuando expresó que aún cuando era, en principio contraria a la creación de nuevos institutos internacionales, de costoso mantenimiento, acompañaba la proposición de que este delicado problema fuera considerado previamente por una comisión de expertos.

Como recomendación de real valor en el campo de la técnica del financiamiento puede señalarse la que se refiere a la "Participación de los Institutos de Crédito Internacional, de la promoción del Desarrollo Económico" que establece la necesidad de un aumento sustancial en los créditos que otorga el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Eximbank, así como la necesidad de completar, en casos necesarios, esos créditos con facilidades para la colocación de deuda externa, para financiar gastos locales relacionados con los proyectos o programas financiados por aquellas instituciones de crédito.

Alcanza esta recomendación a la concesión de créditos para atenuar desequilibrios temporales de la Balanza de Pagos, así como otra clase de créditos necesarios para mantener el equilibrio comercial o la estabilidad monetaria, en estos casos, con la colaboración del Fondo Monetario Internacional, ajustándose a las normas de este Instituto.

Más concretamente el documento 162, se refiere a las "Dificultades Transitorias de la Balanza de Pagos", para lo cual se recomienda a los Bancos Centrales o Instituciones equivalentes, que procedan a realizar consultas bilaterales o multilaterales entre ellos, con el Export-Import Bank y en contacto con el Fondo Monetario Internacional, a fin de determinar las medidas necesarias para salvar las dificultades transitorias de la Balanza de Pagos.

Estas recomendaciones encuadraban en los planes e instrucciones de nuestra delegación.

El documento Nº 164, recomienda adoptar medidas de carácter interno para atenuar las consecuencias que, sobre la economía de los países latinoamericanos, trae aparejada las fluctuaciones de la economía mundial.

Se trata, evidentemente, de una recomendación de alto significado técnico, cuya aplicación, por los países que puedan ser afectados por las fluctuaciones bruscas de la coyuntura internacional, podría atenuar y defender sus propias economías de estos peligrosos efectos.

Esas medidas pueden resumirse así: 1. Absorber una parte de los incrementos de recusos cambiarios, en épocas favorables por medio de disposiciones fiscales de crédito público, o de otra naturaleza. 2. Dedicar los recursos así obtenidos al financiamiento del desarrollo económico, llevando esos recursos a fondos independientes del tesoro público. 3. Recuperar, mediante préstamos de institutos de crédito internacional, las sumas invertidas en épocas propicias, para la realización de proyectos y programas de desarrollo económico, en épocas de dificultades.

Las medidas internas que se consideraron necesario recomendar para el "Desarrollo Económico y Facilitar la Cooperación Internacional" están consignadas en el documento N.o 165 y se refieren a la preparación de proyectos que reúnan todos los requisitos técnicos, económicos y financieros necesarios para ser considerados con éxito por las instituciones de crédito internacional.

También se recomienda la necesaria coordinación entre las iniciativas de carácter público o social y las de interés privado o de libre empresa.

Sobre este último punto la delegación uruguaya, y otros países, dejaron establecido que la utilización preferencial de los capitales privados en ciertas obras o empresas, sería siempre en aquellos campos o sectores de la economía permitidos por la legislación o la política propia de cada país, en esta materia.

Se consideró también un problema de cierta importancia para algunos países, en lo que se relaciona con inversiones de capital público, es decir de un Estado, en áreas extraterritoriales, que pudiera considerarse como perjudicial para la economía de los propios países que recibiesen tales inversiones, cuyos efectos se considerasen que pudieran ser adversos al desarrollo económico y a su comercio exterior.

En la Subcomisión B de la Comisión II también se trataron los temas referentes a "Tributación y tratados impositivos".

En consideración a la especialización del tema el estudio de estos aspectos fueron sustraídos a la Subcomisión de Financiamiento, creándose por iniciativa de los EE. UU. un grupo de trabajo integrado por técnicos especializados en materia financiera. Como ocurrió en toda la actividad de la conferencia el Uruguay también estuvo representado en este grupo de trabajo.

La resolución que sobre este aspecto se adoptó —N.o 47 del plenario de la Conferencia— es de verdadera importancia y significa un avanzado paso en el alcance de la meta a que aspira toda América Latina en el sentido que se eliminen todos los obstáculos de carácter impositivo que impiden u obstaculizan la inversión privada extranjera.

La resolución considera que el capital privado desempeña un papel de gran importancia en el desarrollo de los países americanos y que la incrementación de la corriente de capitales hacia los países subdesarrollados puede estimularse por medidas impositivas adoptadas tanto por los países importadores como exportadores de capital; en los primeros mediante sistemas tributarios equitativos y no discriminatorios y en los segundos mediante sistemas impositivos que eliminen o reduzcan los obstáculos para la inversión en otras naciones del continente; también se consideran medidas estimulantes la colaboración interamericana en asuntos tributarios por convenios bilaterales o medidas de carácter hemisférico.

En este orden de ideas se resolvió recomendar a los países importadores de capital que eviten o eliminen tributaciones discriminatorias sobre inversiones extranjeras, así como otras prácticas que puedan perjudicar la creación de un clima tributario favorable para la inversión privada (nacional o extranjera). La resolución incluye una recomendación a los países exportadores de capital en el sentido de continuar sus esfuerzos tendientes a eliminar las injusticias que pudieran existir por gravámenes sobre ingresos provenientes de otros países, y a compensar los riesgos peculiares de las inversiones en el exterior; a título expreso y a vía de ejemplo se menciona el otorgamiento de cierto grado de preferencia en la tributación de la renta que las empresas obtengan en el exterior, así como el derecho de éstas de diferir el pago de los tributos sobre la renta obtenida en el exterior hasta el momento en que ésta sea efectivamente repartida.

Por último se incluye una tercera recomendación, para que se celebren tratados bilaterales tendientes a eliminar o reducir la doble tributación, y que, entre otras cosas, en ellos se reconozca, por los países importadores de capital, las concesiones con respecto a los gravámenes sobre la renta que otorguen los países importadores de capital.

La actuación de la delegación uruguaya en este problema de indudable importancia financiera y que ya diera motivo a la celebración de varias reuniones internacionales, no sólo en el ámbito intergubernamental, sino además en el doctrinario, se centró en la defensa de dos principios básicos: que el capital extranjero no debe estar sujeto a un tratamiento preferencial, y que la renta debe gravarse exclusivamente en el país en que se obtiene.

El primer principio mencionado, claramente establecido en las instrucciones recibidas, —y que se integra con el concepto de la necesidad del capital privado en el desarrollo económico pero constituído por el ahorro nacional, reconociendo que es indispensable el capital extranjero pero con carácter de complementario y hasta tanto el capital nacional no esté constituído—, fué en definitiva aceptado por las delegaciones americanas y es el espíritu que informa la resolución referida.

El segundo principio, de fundamental importancia para nuestro país en razón de no asentar su sistema tributario en base a gravámenes a la renta, no pudiendo por ello obtener reconocimientos en acuerdos bilaterales que tiendan a eliminar la doble imposición, no pudo en cambio ser recogido por la resolución, en virtud de la oposición de la delegación de Estados Unidos de Norte América.

No obstante ello, la delegación norteamericana comprendió perfectamente el problema especialísimo que presenta nuestro país y expresó en las reuniones que se realizaron, que si bien le era imposible reconocer gravámenes distintos al de la renta en disposiciones legales o en recomendaciones de carácter general, en cambio era posible obtener mediante convenios, el reconocimiento y la compensación de algunos impuestos que vienen a sustituir en el sistema tributario del Uruguay al impuesto a la renta que existe en otros sistemas impositivos, agregando que actualmente un técnico americano se encuentra estudiando preferentemente este problema especialísimo que presenta el sistema impositivo del Uruguay y que en cualquier momento podría ponerse en contacto con funcionarios del Uruguay para llegar a soluciones concretas.

Creemos que esto último, constituye uno de los resultados prácticos de la Conferencia altamente beneficiosos para el Uruguay, pues lo han de sustraer en el futuro de esa posición injusta en que se estaba, al no poder compensar los capitalistas extranjeros gravámenes pagados en nuestro país, como lo hacen inversionistas en otros países, por la única razón de poseer este país un sistema impositivo no basado en gravámenes a la renta. lo que en definitiva implicaba un fomento a la inversión y a la cons-

titución del ahorro, que en lugar de atraer venía a alejar al capital extranjero.

Resoluciones Aprobadas en la Reunión de Ministros de Hacienda o Economía en IV Sesión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social.

Río de Janeiro 22 de noviembre a 2 de diciembre de 1954

COOPERACION EN MATERIA DE DESARROLLO Y COORDINACION DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTES INTERAMERICANOS

El Consejo Interamericano Económico y Social,

Considerando: La transcendental importancia que tienen los ríos navegables internacionales, en general y en modo especial para las naciones y zonas geográficas mediterráneas;

La conveniencia de que una acción conjunta de los países en que se originan los afluentes y de aquéllos interesados en su navegación provean a la buena conservación de las fuentes y del curso útil de dichos medios de comunicación y transporte;

La necesidad de contar con flotas fluviales suficientes y adecuadas que posibiliten a los países una mejor utilización de las vías fluviales para la circulación de sus riquezas y el abaratamiento de sus costos de transporte; y

Que es aconsejable intensificar la coordinación interamericana de los sistemas de carreteras y otros medios de transporte terrestre,

RECOMIENDA:

1. Propiciar acuerdos entre las naciones que requieren del transporte fluvial y aquéllas en las cuales se originan las fuentes de los ríos internacionales, para disponer medidas dirigidas a la conservación de las condiciones naturales que regulan su caudal y régimen.

2. Que tales acuerdos también se extiendan a una cooperación entre los países interesados, para mantener y mejorar las condiciones de navegabilidad tanto en lo que se refiere a obras materiales como a las disposiciones que faciliten el cumplimiento del principio de libre navegabilidad de los ríos internacionales.

3. Establecer acuerdos interamericanos o zonales que otorguen un mejor tratamiento tarifario de los fletes fluviales y promover mediante una cooperación efectiva la creación de medios de transportes fluviales que contemplen las necesidades geoeconómicas de los países americanos.

4. Que los países americanos promuevan los medios que conduzcan a una efectiva coordinación de los trazados de sus vías de transporte fronterizos, y al estudio del empalme de las redes existentes, de modo de asegurar la máxima utilidad de orden económica para las naciones limítrofes.

(Aprobada el 30 de noviembre de 1954)

CONFERENCIA PORTUARIA INTERAMERICANA

El Consejo Interamericano Económico y Social,

Considerando: Que más del 90 o|o del comercio exterior de los países americanos se efectúa por vía marítima;

Que de acuerdo con los estudios efectuados por el Consejo Interamericano Económico y Social, aproximadamente el 50 o|o del costo del transporte marítimo de carga corresponde al manejo de la carga y demás gastos en los puertos;

Que de la eficiencia en la administración de los puertos y de las facilidades para el manejo de la carga depende fundamentalmente el que los servicios portuarios puedan efectuarse a bajo costo; y

Que el intercambio de ideas y de experiencias en las materias antes expuestas es sumamente provechoso para lograr una mejor administración portuaria y como consecuencia una rebaja en los costos,

ACUERDA:

Organizar la celebración de una Conferencia Portuaria Interamericana en el curso del año de 1955 con participación de expertos técnicos calificados de los países americanos designados por sus respectivos gobiernos, y con asistencia de Entidades interesadas en materias relacionadas con administración portuaria y en transporte marítimo designadas por el Consejo Interamericano Económico y Social;

Proceder a preparar el temario correspondiente, con base en el cual se elaborarán los informes técnicos que serían considerados en dicha reunión.

(Aprobada el 30 de noviembre de 1954)

Eliminación de impuestos sobre valor de pasajes para viajes

El Consejo Interamericano Económico y Social,

Considerando: Que durante la segunda guerra mundial se crearon impuestos sobre el valor de los pasajes aéreos marítimos y terrestres para viajes dentro o fuera del territorio de un país;

Que la finalidad de esta medida fue la de acrecentar los ingresos fiscales para sufragar los gastos de la emergencia y restringir el uso de los transportes públicos por parte de la población civil, para atender eficazmente a las necesidades de las fuerzas armadas;

Que al terminar la emergencia se eliminaron los mencionados impuestos para viajar a todas las regiones del mundo, exceptuando al área del Caribe y la América Central;

Que las divisas que aportan los transeúntes y turistas tienen, particularmente, un efecto substancial en las economías de algunos países ubicados en el área del Caribe y en la América Central, la única región que sigue adversamente afectada por los impuestos sobre el valor de los pasajes.

Que la igualdad y equidad de trato es un principio fundamental del sistema interamericano; y

Que dichos impuestos aún subsisten a pesar de que los gobiernos acordaron su eliminación mediante Resolución LXXXV aprobada en la Décima Conferencia Interamericana,

RESUELVE:

Recomendar a los gobiernos americanos la eliminación de impuestos sobre los pasajes que se aplican únicamente a determinadas áreas del Continente americano.

(Aprobada el 30 de noviembre de 1954)

El mejoramiento de los transportes marítimo y fluvial en las Américas

El Consejo Interamericano Económico y Social,

Considerando: Que las repúblicas americanas han demostrado claramente su intención de cooperar en el desarrollo, mejoramiento y funcionamiento más eficiente de sus facilidades de transporte, según se ha indicado en las numerosas resoluciones aprobadas por las conferencias interamericanas;

Que no se ha preparado ni hay un programa concreto que dé significado completo a las expresiones anteriores de las Américas en este sentido; y

Que la Cuarta Sesión Extraordinaria ha revisado el informe sobre transporte intitulado "Desarrollo y Coordinación de los Transportes Interamericanos" (ESSE-Doc. 8|54), presentado por la Secretaría,

RESUELVE:

1. Instar a las repúblicas americanas a que, como cuestión de política interamericana, cooperen en pro del mejoramiento, desarrollo y funcionamiento más eficiente de sus facilidades de transporte.

2. Solicitar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos que, dentro de las limitaciones de los recursos disponibles, se formule un programa de adiestramiento técnico en el ramo de transportes marítimos.

3. Preparar un estudio para determinar los mejores métodos a fin de lograr la uniformidad en los principios e interpretación de las leyes marítimas mercantiles, y que este estudio incluya las recomendaciones que estime convenientes con respecto a la limitación de las responsabilidades de las compañías de transportes marítimos para someterlas a los gobiernos respectivos. Al hacer este estudio, el Consejo podrá solicitar la ayuda de oficinas o entidades idóneas interamericanas.

4. Preparar, dentro de las limitaciones de los recursos disponibles, un programa de largo alcance, el cual incluirá un análisis y una serie de análisis, formulados por técnicos competentes de transportes, que habrán de servir de base a las recomendaciones relacionadas con el desarrollo de la navegación fluvial y lacustre en las Américas. Este programa incluirá el repaso y análisis de todos los informes y estudios anteriores relacionados con este asunto.

5. Presentar en la próxima Sesión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social un informe sobre el progreso alcanzado conforme a esta resolución.

(Aprobada el 30 de noviembre de 1954).

Promoción del transporte y turismo internacional

El Consejo Interamericano Económico y Social,

Considerando: Que el estímulo del turismo entre los Estados Americanos puede contribuir al incremento de

sus balanzas de pagos y a reforzar los vínculos de amistad y la comprensión mutua entre los pueblos de América;

Que en muchos países se han demostrado las ventajas sociales y económicas del turismo internacional y se han desarrollado métodos que pueden aumentar el turismo, entre los cuales figuran los de publicidad, de simplificación de las formalidades para viajar, de mejoramiento de toda clase de instalaciones y de creación de aliciente para el turismo; y

Que se han celebrado cinco Congresos Interamericanos de Turismo, el último de ellos en junio de este año, y se han aprobado importantes recomendaciones para la solución de determinados problemas del ramo,

RESUELVE:

Recomendar a todas las repúblicas de América acción rápida y eficaz a lo siguiente:

1. La debida consideración de parte de los Ministros de Economía y de Hacienda de los problemas relacionados con el fomento del turismo, prestando atención especial al estímulo y apoyo oficial de las entidades públicas y particulares dedicadas a promover el turismo.

2. Consideración de las recomendaciones de los Congresos Interamericanos de Turismo que se celebran periódicamente.

3. Preparación de planes sólidos de asistencia técnica en ramos tales como la construcción y administración de hoteles, fomento del turismo, inclusive la publicidad y los anuncios, adelantos en los atractivos para el turismo, sitios para mejorar la salud, parques y lugares históricos y arqueológicos.

4. La iniciación en todas las repúblicas americanas de campañas nacionales de promoción del turismo, a cuyo fin podría aprovecharse la institución del Día Panamericano de Turismo, fijado el 1 de marzo de cada año por el V Congreso Interamericano de Turismo.

(Aprobada el 30 de noviembre de 1954).

Fomento y desarrollo de las marinas mercantes nacionales

El Consejo Interamericano Económico y Social,

Considerando: Que el fomento y mejoramiento de los sistemas interamericanos de transporte son esenciales para lograr el desarrollo económico integral de las repúblicas americanas y para asegurar la defensa continental; y

Que dentro de los sistemas interamericanos de transporte se destacan en primer plano las marinas mercantes, porque mediante ellas se realiza casi todo el comercio internacional, de manera que su incremento es inseparable y complementario de la consolidación económica de las repúblicas americanas,

DECLARA:

Que es política de las repúblicas americanas que sus marinas mercantes nacionales integradas por los barcos bajo sus banderas transporten una parte substancial de su comercio exterior; y

RESUELVE:

1. Pedir a los organismos competentes de la Organización de los Estados Americanos reúnan datos e informaciones con el fin de poner en práctica la política enunciada en la declaración precedente.

2. Realizar, con base en los datos e informaciones obtenidos, estudios para los fines expresados en el punto anterior, y someter a la consideración de los Gobiernos de los Estados Miembros los resultados de esos estudios.

(Aprobada el 30 de noviembre de 1954).

Coordinación de los sistemas de transportes interamericanos en caso de emergencia

El Consejo Interamericano Económico y Social,

Considerando Que los párrafos uno y dos de la Resolución XIX que fué aprobada en la Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores en Washington en marzo de 1951 tienden a asegurar la disponibilidad y y la utilización más eficaz de las facilidades interamericanas de transporte en caso de emergencia.

Que la Resolución 37|51 aprobada en la II Sesión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social, celebrada en Panamá en agosto de 1951, dispone la compilación de informaciones sobre las necesidades de tráfico para el programa de defensa y para las necesidades civiles esenciales, así como la capacidad de transporte en caso de emergencia, antes de establecer una comisión "ad hoc" de peritos técnicos calificados para estudiar esas informaciones y preparar recomendaciones a los gobiernos respecto a las medidas conducentes a la utilización más eficaz de los medios de transporte de las repúblicas americanas en caso de emergencia;

Que el Consejo Interamericano Económico y Social, con fecha 31 de julio de 1952, aprobó el proceder de su Presidente al transmitir a los distintos países miembros un cuestionario en solicitud de esas informaciones;

Que en la Resolución 20|53E, aprobada en la III Sesión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social celebrada en Caracas en febrero de 1953, se instó una vez más a los gobiernos de los Estados Miembros para que suministraran esas informaciones mediante la devolución al Consejo del cuestionario que se les envió con fecha 31 de julio de 1952; y

Que hasta la fecha sólo dos países han enviado dichas informaciones.

RESUELVE:

1. Instar a los gobiernos de los Estados americanos a que proporcionen al Consejo Interamericano Económico y Social, a la mayor brevedad posible, los datos estadísticos que se les solicitaron con fecha 31 de julio de 1952, y cuya solicitud se reiteró en la Resolución 20|53, aprobada en la III Sesión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social celebrada en Caracas, en 1953.

2. Que transcurrido un año a partir de la fecha de la presente Resolución sea convocada la Comisión "ad hoc" de peritos técnicos calificados que dispone la Resolución 37|51, para que estudie las informaciones de que disponga el Consejo Interamericano Económico y Social respecto a las necesidades y disponibilidad de medios de transporte, con el fin de preparar recomendaciones a los gobiernos respecto a las medidas y procedimientos conducentes a la utilización más eficaz de los medios de transporte de las repúblicas americanas en el caso de una emergencia.

(Aprobada el 30 de noviembre de 1954).

Transportes marítimos interamericanos

El Consejo Interamericano Económico y Social,

Considerando: que es de gran importancia que los Estados americanos cuenten con estadísticas precisas que les permitan apreciar la capacidad real de sus medios de transporte marítimo, a fin de evaluar con certeza las necesidades de transporte que, tanto para el programa de defensa continental como para las exigencias económicas elementales de cada uno de ellos, surgirían en caso de presentarse una situación de emergencia y conocer desde ahora las medidas de cooperación que en ese caso tendría que adoptar para utilizar en la forma más provechosa y equitativa sus medios de transporte;

Que, en ejecución de ese propósito, los Estados americanos vienen solicitando desde hace un tiempo, a los organismos interamericanos correspondientes, la elaboración de estadísticas marítimas que les permitan conocer esa capacidad —individual y conjunta— de medios de transporte, sin haberlo logrado aún en las condiciones y alcances que se precisan;

Que mientras se carezca de estadísticas adecuadas, todos los planes y programas que con el indicado fin elaboren los Estados americanos estarán sujetos a considerable margen de error;

Que a mediados del próximo año (1955) debe reunirse el Instituto Interamericano de Estadística;

Que siendo este Instituto el organismo interamericano más apropiado para colaborar en la labor estadística que se pretende desarrollar, su próxima reunión ofrece una valiosa oportunidad para prestar un vigoroso impulso a la terminación de las estadísticas marítimas requeridas; y

Que, a tal fin, es conveniente que al celebrarse dicha reunión, el Consejo Interamericano Económico y Social proporcione al Instituto Interamericano de Estadística los elementos básicos de información en los cuales pueda sustentar su colaboración.

RESUELVE:

1. Que el Secretario Técnico del Consejo Interamericano Económico y Social recomiende las medidas que sea necesario adoptar y señale los requisitos fundamentales que debe reunir la labor estadística por realizarse.

2. Que, para facilitar esta labor, el Secretario Técnico disponga previamente la preparación de documentos que hagan posible la uniformidad y fácil comparabilidad de las

informaciones estadísticas que se proporcionen.

3. Que el Secretario Técnico formule sus recomendaciones al Consejo antes de que se reúna el Instituto Interamericano de Estadística.

4. Que se solicite del Instituto que lleve a efecto las recomendaciones aprobadas por el Consejo y colabore con todos los medios a su alcance para culminar definitivamente la elaboración de las estadísticas marítimas que los Estados americanos requieren en la tarea de coordinar sus medios de transporte.

(Aprobada el 30 de noviembre de 1954).

FLETES Y SEGUROS MARITIMOS INTERAMERICANOS

El Consejo Interamericano Económico y Social,

Considerando: Que ha sido deseo unánime, expresado en distintas ocasiones por las repúblicas americanas, propiciar el establecimiento de un régimen de fletes y seguros sobre bases racionales y, de acuerdo con normas de coordinación de los transportes interamericanos.

Que la adopción de un régimen de fletes y seguros para que sea eficaz y cumpla las finalidades enunciadas, debe hacerse con el auxilio de informaciones adecuadas y ateniéndose a estudios cuidadosos, mucho más si se tiene en cuenta la índole técnica de la materia.

Que la realización de los estudios a que aluden estas consideraciones fué mandato expreso de la Cuarta Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, en su Resolución XIX, en la cual recomienda al Consejo Interamericano Económico y Social efectuar éstos y otros estudios; y

Que la citada recomendación ha sido parcialmente cumplida de acuerdo con la Resolución 38|51 adoptada en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social, celebrada en Panamá, en agosto de 1951, y en cumplimiento de la Resolución 19|53 aprobada por la Tercera Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social en Caracas, en febrero de 1953;

RESUELVE:

1. Que la Comisión ad hoc establecida de acuerdo con la Resolución 38|51 ya citada, continúe y complete, en el lapso de un año, el estudio exhaustivo y comprensivo sobre el régimen de fletes y seguros aplicables al comercio interamericano.

2. Instar a las repúblicas americanas a que presten con rapidez y eficacia su colaboración, a fin de poder completar la información básica necesaria para el cumplimiento de su misión.

(Aprobada el 30 de noviembre de 1954).

Establecimiento de un sistema de consulta en caso de situaciones económicas graves causadas por alteraciones en los precios o mercados de productos básicos

El Consejo Interamericano Económico y Social,

Considerando: Que conforme al artículo 4.o de la carta de la Organización de los Estados Americanos, uno de los propósitos esenciales de ésta es el de promover por medio de la acción cooperativa el desarrollo económico, social y cultural del Continente; y que entre los principios que el artículo 5.o de la misma Carta reafirma se encuentra el de que "la cooperación económica es esencial para el bienestar y la prosperidad comunes de los pueblos del Continente;

Que por el artículo 26 de la Carta los Estados Miembros convinieron "en cooperar entre sí, en la medida de sus recursos y dentro de los términos de sus leyes, con el más amplio espíritu de buena vecindad, a fin de consolidar su estructura económica, intensificar su agricultura y su minería, fomentar su industria e incrementar su comercio";

Que el artículo 27 de la Carta dispuso lo siguiente: "Si la economía de un Estado americano se viera afectada por situaciones graves que no pudiesen ser satisfactoriamente resueltas por su exclusivo y único esfuerzo, dicho Estado podrá plantear sus problemas económicos al Consejo Interamericano Económico y Social, a fin de buscar, mediante consulta, la solución más adecuada de tales problemas";

Que las bruscas y amplias fluctuaciones que algunas veces experimentan los precios de los productos básicos de exportación; la acumulación de excedentes y las restricciones al comercio de dichos productos pueden engendrar graves alteraciones en la economía de los Estados americanos que éstos no pueden siempre resolver por su exclusivo y único esfuerzo; y

Que es conveniente utilizar efectivamente el artículo 27 de la Carta, para establecer cooperación pronta y eficaz cuando, como consecuencia de las alteraciones en los precios en los productos básicos, la economía de cualquier Estado americano se vea gravemente afectada,

RESUELVE:

Cuando quiera que un Estado americano, por considerar que su economía está en peligro de verse gravemente afectada o se haya afectado por la situación de un producto básico importante para esa economía, del cual sea productor y consumidor, plantee sus problemas ante el Consejo Interamericano Económico y Social, solicitando la aplicación del artículo 27 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, el Consejo procederá a estudiar y recomendar medidas, incluyendo aquéllas de cooperación internacional destinadas a buscar solución adecuada a dichos problemas.

(Aprobada el 1.o de diciembre de 1954).

Establecimiento de una Comisión Especial del Banano del Consejo Interamericano Económico y Social y la convocatoria a una conferencia interamericana del Banano.

El Consejo Interamericano Económico y Social,

Considerando: Que la exportación del banano tiene una importancia decisiva para la economía de muchos países americanos;

Que los precios de este producto se han caracterizado por la frecuencia de sus fluctuaciones;

Que las contracciones de la demanda internacional son de particular gravedad para estos países, porque la naturaleza del producto impide la acumulación de existencias;

Que las actuales condiciones del comercio del banano y de la economía de los países productores justifican suficientemente una acción cooperativa interamericana similar a la que adoptó, en relación con el café, el Consejo Interamericano Económico y Social en resolución del 30 de setiembre de 1948, al crear en su seno una Comisión Especial del Café para estudiar de manera continua la situación del mercado de ese producto y recoger, analizar y difundir informaciones sobre los acontecimientos a largo plazo referentes al café.

RESUELVE:

1. El establecimiento de una Comisión Especial del Banano dentro del Consejo Interamericano Económico y Social como una medida de cooperación intergubernamental, de acuerdo con las siguientes bases:

A) Serán funciones de la Comisión:

(1) Servir como un medio de intercambio de informaciones sobre el banano entre gobiernos;

(2) Centralizar las estadísticas de producción y consumo mundial de banano;

(3) Informar mensualmente al Consejo sobre sus actividades y publicar un boletín de información y estadística;

(4) Tomar las medidas que juzgue adecuadas para estudiar y tratar los problemas del banano, incluyendo consultas de los gobiernos miembros; y

(5) Estudiar la posibilidad de crear un Centro Técnico del Banano, dedicado a la investigación de los factores que influyen en la producción y comercio de este producto, y preparar un proyecto de organización y financiamiento de dicho centro.

B) El Consejo Interamericano Económico y Social formulará las reglas de trabajo y de procedimientos de la Comisión y solicitará del Consejo de la Organización los recursos adecuados para el cumplimiento de sus fines.

II. Si la Comisión Especial del Banano decidiera que es necesario adoptar medidas más amplias de cooperación interamericana, el Consejo Interamericano Económico y Social recomendará al Consejo de la Organización de los Estados Americanos la convocatoria a una Conferencia Interamericana del Banano en Quito en la oportunidad que se acuerde. La Comisión determinará si hay lugar a dichas medidas de un plazo no mayor de seis meses contados desde la iniciación de sus actividades.

(Aprobada el 1º de diciembre de 1954).

Situación Internacional del café

El Consejo Interamericano Económico y Social,

Considerando: Que la Carta de la Organización de los

Estados Americanos expresa en su artículo 5 que "la cooperación económica es esencial para el bienestar y la prosperidad comunes de los pueblos del continente", principio que reitera en su artículo 26 al señalar que esa cooperación debe inspirarse en "el más amplio espíritu de buena vecindad, a fin de consolidar su estructura económica"; y

Que la industria del café es la actividad más importante en muchos de los Estados Miembros de la Organización y, por consiguiente, el nivel de vida de sus pueblos y su desarrollo económico dependen esencialmente de la posición que ocupe dicho producto en los mercados internacionales,

RESUELVE:

1. Que la "Comisión Especial del Café", dependiente del Consejo Interamericano Económico y Social realice, por un Comité especial designado de entre sus miembros, un detenido estudio de la situación mundial del café y de sus posibles perspectivas para el futuro.

2. Si ese estudio demostrase la posibilidad de adoptar medidas de cooperación internacional capaces de reducir apreciablemente la amplitud de las oscilaciones en los precios del café y de mantenerlos dentro de niveles satisfactorios para los productores y consumidores, el Comité especial elaborará los proyectos adecuados a la consecución de tal objetivo, para someterlos a la consideración de los países miembros afectados por el problema.

(Aprobada el 1º de diciembre de 1954).

Precios y excedentes agropecuarios

El Consejo Interamericano Económico y Social,

Considerando: La Resolución LXXVII de la Décima Conferencia Interamericana celebrada en Caracas en marzo de 1954;

La necesidad de continuar los estudios contenidos en el valioso informe del Consejo Interamericano Económico y Social, ESSE-Doc. 5/54; y

Que deben hacerse los mayores esfuerzos para que los organismos competentes de la Organización de los Estados Americanos, y de las Naciones Unidas recojan la aspiración de los países americanos de estructurar organismos, programas o medidas de carácter internacional tendientes a solucionar de manera permanente los graves problemas que puedan emanar de la deterioración de los precios de los productos agropecuarios, así como de la formación de excedentes.

RESUELVE:

1. Proseguir los estudios realizados en materia de excedentes agropecuarios, examinando, además, la posibilidad y conveniencia del planeamiento y la coordinación de un sistema internacional de administración de reservas.

2. Recomendar a los Gobiernos de los países americanos que instruyan a sus representantes ante los organismos competentes de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos, para que colaboren de manera efectiva, en la formulación de planes, programas o medidas, de orden universal o regional, que contribuyan a solucionar los problemas originados por el deterioro e inestabilidad de los precios de los productos agropecuarios y la acumulación de sus excedentes.

3. Recomendar a los gobiernos de los mismos países que reexaminen las propuestas ya registradas con esa finalidad ante los citados organismos, incluyendo la que se refiere a la creación de la Administración Internacional de Reservas, que fué preconizada por la Primera Reunión Regional de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Administración, efectuada en Quito en setiembre de 1949.

(Aprobada el 1.o de diciembre de 1954).

Medidas para atenuar la fluctuación de los precios de los productos básicos.

El Consejo Interamericano Económico y Social,

Considerando: Que en el campo internacional se vienen realizando esfuerzos tendientes a conseguir mayor estabilidad en los precios de los productos primarios y que el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas acaba de aprobar con tal objeto el establecimiento de una "Comisión para el Estudio del Comercio Internacional de Productos Básicos";

Que, sin perjuicio de las medidas que esa Comisión recomienda para el mantenimiento de precios equitativos y razonables de los productos básicos, es indispensable evitar que tales precios caigan por debajo de niveles críticos que afectarían a la producción hasta el extremo de no permitirle atender más tarde el crecimiento normal de la demanda, o que tengan por efecto retardar el ritmo del desarrollo de los países cuya economía se basa sobre aquellos productos; y

Que aunque ese objetivo requiera, la mayoría de las veces, la celebración de acuerdos en la esfera internacional, los países americanos podrían en casos especiales, como los de ciertos productos estratégicos o de otros en que el consumo o la producción en el Hemisferio representan una elevada proporción del total mundial, contribuir a conjurar, con medidas de cooperación, la baja de precios,

RECOMIENDA:

1º) Que la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos estudie las medidas que podrían evitar la caída de los precios de los productos básicos por debajo de los niveles críticos a que antes se hizo referencia, y entre éstas:

a) Los métodos para determinar dichos niveles críticos y su periódico reajuste a fin de evitar la acumulación de existencias excesivas en relación con las tendencias de crecimiento de la demanda mundial;

b) La formación de existencias de las cantidades que se ofrezcan al nivel crítico de precios por los principales países productores y consumidores y los procedimientos para liquidar tales existencias;

c) El proceso aconsejable para el estudio de la influencia de cada producto en la formación de la renta nacional de los países exportadores de productos básicos; y

d) La cooperación financiera que para conseguir los fines anteriores hubiera de prestarse.

2.o) Que en caso de que los precios de los productos básicos de exportación latinoamericana amenacen descender por debajo del nivel crítico, los gobiernos de los países productores y consumidores del Continente se consulten con el objeto de conjurar ese riesgo o para promover una acción más vasta en la esfera internacional, si fuera conveniente.

(Aprobada el 1.o de diciembre de 1954).

Comercio Internacional: Precios y Mercados.

El Consejo Interamericano Económico y Social,

Considerando: Que el problema de la inestabilidad de los precios de los productos primarios que integran el comercio internacional tiene implicaciones mundiales;

Que en vista de la transcendencia del problema ya se ha iniciado una acción de carácter mundial con el establecimiento de la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos dependiente del Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas;

Que la acumulación de excedentes de ciertos productos en determinados países puede constituir un factor depresivo de los precios de dichos productos en el mercado internacional;

Que la inestabilidad de los precios de productos básicos al incidir sobre la relación de intercambio de los países en desarrollo, afecta particularmente las posibilidades de alcanzar y mantener niveles de ahorro nacional apropiados a las necesidades de crecimiento de dichos países;

Que, por lo tanto, reviste primordial importancia hallar fórmulas de cooperación internacional para eliminar las fluctuaciones extremas en los ingresos provenientes de las exportaciones de productos básicos de los países de la América Latina. sobre bases de justicia y equidad; y

Que tal como se señala en el documento "Términos del Intercambio de América Latina: su Evolución y Perspectivas" (ESSE-Doc. 4|54) continuará siendo difícil el análisis de las tendencias de los términos del intercambio y la determinación de la política comercial interamericana hasta tanto no se compilen regularmente y sobre bases uniformes los términos del intercambio de los países del continente,

RESUELVE:

1.o) Recomendar a los Estados americanos que presten la mayor colaboración a la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos a fin de contribuir al estudio de las soluciones efectivas al problema de la inestabilidad de los ingresos originados por las exportaciones de dichos productos.

2.o) Encomendar al Consejo Interamericano Económico y Social que considere el modo más adecuado para establecer las bases técnicas uniformes que deben ser utilizadas para la confección de la relación de términos del intercambio de los países de América Latina, teniendo en cuenta la acción que al respecto lleve a cabo la aludida Comisión de las Naciones Unidas.

3.o) Encomendar asimismo al Consejo Interamericano Económico y Social que analice las bases sobre las cuales podría establecerse y administrarse una política crediticia anticíclica, compensatoria de las fluctuaciones que se re-

gistren en los términos del intercambio de los países de la región.

4.o) Encomendar al Consejo Interamericano Económico y Social que considere la conveniencia de disponer en forma permanente la confección de la relación de los términos del intercambio de los países americanos y su publicación en forma periódica y regular, asegurando que esta tarea evite duplicaciones con las de otros organismos internacionales.

5.o) Recomendar a los Estados Americanos la fiel observancia de los principios —sobre excedentes— acordados en la Resolución LXXVII de la Décima Conferencia Interamericana, y las normas aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

(Aprobada el 1.o de diciembre de 1954).

Procedimiento de consulta en materia de Excedentes Agropecuarios

El Consejo Interamericano Económico y Social,

Considerando: Que algunos países han almacenado grandes cantidades de ciertos productos dentro de una política de protección interna del productor, de formación de reservas o por acumulaciones originadas por falta de mercados de colocación;

Que dichas acumulaciones pueden afectar desfavorablemente en el mercado internacional, tanto por influenciar la posible oferta del producto, como por las circunstancias de que podrían ser vendidos con pérdida o por debajo de la cotización internacional, provocando graves perjuicios a los otros países vendedores de los mismos productos; y

Que el Gobierno de los Estados Unidos de América ha manifestado su propósito de liquidar parte de sus excedentes agropecuarios sin provocar en el mercado internacional perturbaciones que afecten desfavorablemente a otros países productores,

RECOMIENDA:

1.o) Seguir un procedimiento de consulta entre los países interesados que contribuya al mejor cumplimiento de una política de liquidación ordenada de los excedentes agropecuarios en el mercado internacional.

2.o) Que el Consejo Interamericano Económico y Social al estudiar el procedimiento de consultas, en materia económica, entre los países americanos, tenga en consideración las características especiales que presenta el problema de la liquidación de excedentes agropecuarios y someta el resultado de sus conclusiones a los países miembros de la Organización de los Estados Americanos.

(Aprobada el 1.o de diciembre de 1954).

Normas de Cooperación Económica

El Consejo Interamericano Económico y Social,

Considerando: Que la Resolución XC de la Décima Conferencia Interamericana encomendó al Consejo Interamericano Económico y Social la preparación de una recopilación sistematizada de las declaraciones, resoluciones y recomendaciones de carácter económico aprobadas por las Conferencias Interamericanas, Reuniones de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del propio Consejo y Conferencias Especializadas;

Que el Consejo Interamericano Económico y Social ha presentado a consideración de esta Sesión Extraordinaria la recopilación que le fué encomendada;

Que la misma Resolución XC dispone que dicho trabajo será utilizado a los fines del estudio y preparación de un proyecto de Convenio Económico general; y

Que por la naturaleza que tendría este último instrumento, sería deseable que fuera considerado en una Reunión de Plenipotenciarios, tal como la que ha de realizarse en Buenos Aires de acuerdo con la Resolución VIII de la Novena Conferencia Internacional Americana,

RESUELVE:

1.o) Preparar un proyecto de convenio económico general sobre la base de la recopilación ordenada por la Res. 90 de la Décima Conferencia Interamericana; de las observaciones formuladas al documento ESSE 10/54 en esta sesión extraordinaria; de las sugestiones y observaciones de los Gobiernos de los Estados Miembros hagan llegar al Consejo; de las recomendaciones, declaraciones y resoluciones adoptadas en la presente sesión extraordinaria y de todas las decisiones de carácter económico que sean tomadas hasta el momento en que el proyecto haya de presentarse a la Conferencia Económica de Buenos Aires.

2.o) Dirigirse a los Gobiernos de los Estados Miembros para que, a la brevedad posible, formulen sus sugestiones para la preparación del proyecto de convenio económico general.

3.o) Someter dicho proyecto a la Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos, convocada para la Ciudad de Buenos Aires por la Resolución VIII de la IX Conferencia Internacional Americana.

(Aprobada el 1.o de diciembre de 1954).

Procedimiento de Consulta Interamericana en Materias Económicas y Financieras.

El Consejo Interamericano Económico y Social,

Considerando: Que la declaración sobre Solidaridad Económica de América, contenida en la Resolución LXV de la Décima Conferencia Interamericana, expresa que "los países Miembros de la Organización de los Estados Americanos deben tener como uno de los objetivos esenciales de la solidaridad continental la coordinación estrecha de sus economías con un sentido de unidad";

Que existe la necesidad de facilitar la utilización del procedimiento de consulta en materia económica consagrado en el artículo 27 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos;

Que el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, en acatamiento a la Resolución LXXXVI de la Décima Conferencia Interamericana, está efectuando la revisión del Estatuto del Consejo Interamericano Económico y Social;

Que la Comisión de Organos del Consejo, del Consejo de la Organización, de acuerdo con el artículo 62 de la Carta, ha transmitido al Consejo Interamericano Económico y Social un Anteproyecto de Estatuto para que este Consejo pueda asesorar al de la Organización sobre tal anteproyecto; y

Que el Consejo Interamericano Económico y Social, en sesión celebrada el 4 de noviembre de 1954, decidió esperar la terminación de la presente Cuarta Sesión Extraordinaria para tomar en cuenta, en su asesoramiento al Consejo de la Organización, las decisiones que emanen de esta Cuarta Sesión Extraordinaria,

RESUELVE:

Que al asesorar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos respecto al Anteproyecto de Estatuto del Consejo Interamericano Económico y Social, de conformidad con el artículo 62 de la Carta, manifieste, sin perjuicio de otras consideraciones, lo siguiente con referencia al Capítulo intitulado "Procedimiento de Consulta":

a) la conveniencia de que en el artículo respectivo del Estatuto (artículo 22 del Anteproyecto citado), se mantenga el texto exacto del artículo 27 de la Carta;

b) la conformidad con el texto del artículo 23 del referido Anteproyecto; y

c) la conveniencia de que el texto del artículo 24 del precitado Anteproyecto sea modificado en los siguientes términos: "El Presidente informará a los Gobiernos y convocará al Consejo para determinar la forma más eficaz de atender la consulta".

(Aprobada el 1º de diciembre de 1954).

Fortalecimiento y utilización del Consejo Interamericano Económico y Social

El Consejo Interamericano Económico y Social,

Considerando: Que la Décima Conferencia Interamericana estimó que "el Consejo Interamericano Económico y Social debe ser fortalecido con objeto de que funcione en el más alto nivel técnico posible para lo cual necesita contar con facilidades y medios adecuados de acción";

Que la misma Conferencia recomendó al Consejo de la Organización que revise el Estatuto del Consejo Interamericano Económico y Social "a fin de dar a éste mayor flexibilidad y eficacia en el desempeño de sus labores";

Que cada día es más evidente la conveniencia de que los gobiernos cuenten en el Consejo Interamericano Económico y Social "con un instrumento ampliamente adecuado para la consideración y el estudio de los problemas económicos y sociales de las países americanos"; y

Que la utilidad que pueda esperarse del Consejo Interamericano Económico y Social ha quedado evidenciada entre otros hechos, por los trabajos que realizó en la preparación de la presente Reunión y por la documentación que presentó para la misma,

RESUELVE:

1. Recomendar a los Gobiernos de los Estados Miembros que pongan de su parte todo lo que sea necesario

para que pueda quedar terminada, a la brevedad posible, la revisión del Estatuto del Consejo Interamericano Económico y Social, conforme a la Resolución LXXXVI de la Décima Conferencia Interamericana.

2. Recomendar a los Gobiernos de los Estados Miembros tengan en cuenta, en su oportunidad, la manera en que se efectuará la reorganización funcional del Consejo Interamericano Económico y Social, conforme a su nuevo Estatuto, al designar sus representaciones permanentes ante dicho Consejo, en los términos del artículo 65 de la Carta.

3. Pedir al Consejo de la Organización que otorgue al Consejo Interamericano Económico y Social participación activa en la preparación de la parte del presupuesto de la Unión Panamericana correspondiente a su Programa de Trabajo y tenga en cuenta la necesidad de habilitarlo adecuadamente con los servicios técnicos y administrativos que se requieran para que pueda desempeñar sus labores con la mayor flexibilidad y eficacia posibles.

(Aprobada el 1º de diciembre de 1954).

Incentivo a la empresa privada

El Consejo Interamericano Económico y Social,

Considerando: Que en la declaración de principios de la Carta Económica de las Américas, quedó consignado el de la promoción del sistema de la iniciativa privada; y

Que dentro de la tradición del Hemisferio Occidental el ejercicio de las actividades económicas corresponde principalmente a la empresa privada, base del progreso económico,

RESUELVE:

Recomendar a los Estados americanos que estimulen en la mayor medida compatible con sus necesidades económicas y sociales, y conforme a sus regímenes institucionales, el sistema de iniciativa privada como uno de los elementos esenciales para el desarrollo económico.

(Aprobada el 2 de diciembre de 1954).

Fomento económico

El Consejo Interamericano Económico y Social,

Considerando: Que el fomento económico de los países americanos menos desarrollados depende fundamentalmente de contar con mercados estables y precios equitativos para la exportación de sus materias primas, artículos alimenticios y semimanufacturados que representan un alto porcentaje del total de sus exportaciones;

Que para lograr una efectiva cooperación económica interamericana es necesario que todos los países tengan acceso equitativo a los mercados consumidores de dichos productos primarios y semimanufacturados, con la finalidad de apoyar el desarrollo económico;

Que como fué reconocido por la Resolución LXXV de la Décima Conferencia Interamericana, intitulada "Comercio de productos estratégicos", es deseable que los miembros de la Organización de los Estados Americanos tomen en consideración los efectos que sobre sus economías produzcan las decisiones sobre la clasificación para fines de control de exportación de determinadas materias primas como productos estratégicos; y

Que mientras los países menos desarrollados dependan principalmente de la exportación de estas materias básicas es indispensable tomar las medidas necesarias para lograr los fines anteriores,

Reconociendo: Los esfuerzos realizados tanto por el Gobierno de los Estados Unidos de América como por otros países americanos al propender a una política comercial beneficiosa que se traduce en la reducción de tarifas arancelarias y adopción de medidas favorables para facilitar el acceso de los productos originarios del Hemisferio,

DECLARA:

Que la industrialización que contribuya al mejor aprovechamiento de sus recursos naturales y humanos es una exigencia ineludible del desarrollo económico bien equilibrado de los países latinoamericanos;

Que, además de otros estímulos, la industrialización puede ser asistida por protección aduanera, si esa protección se mantiene en límites razonables y se realiza en concordancia con las obligaciones que puedan tener o contraer en el futuro los países respectivos, dentro de los convenios internacionales que se encuentren en vigor, y

Que la interdependencia de las actividades económicas exige que, simultáneamente con el desarrollo de la industria, se preste consideración especial a la agricultura, así como al mejoramiento de su técnica y de las condiciones en que se cumple su proceso productivo, a fin de evitar perturbadores desequilibrios de carácter económico y social, y

RECOMIENDA:

Que los Estados americanos propendan a reducir las restricciones e impedimentos en el intercambio de productos básicos de importancia para los países del Hemisferio, considerando las limitaciones que impongan los problemas especiales de desarrollo económico y de balanza de pagos de los países en proceso de desarrollo.

(Aprobada el 2 de diciembre de 1954).

Fomento del Comercio Americano.

El Consejo Interamericano Económico y Social,

Considerando: Que las condiciones en que las repúblicas americanas pueden colocar sus principales productos de exportación en el mercado internacional inciden en forma vital tanto en su estabilidad económica como en sus posibilidades de desarrollo económico;

Que recientes informes de organismos internacionales declaran que existe la urgente necesidad de tomar medidas efectivas de colaboración internacional para encontrar una solución al grave y persistente problema de la insuficiencia e inestabilidad de los ingresos provenientes de la exportación de productos primarios que entran en el comercio internacional;

Que, aparte del tratamiento específico que se dé al problema de la fluctuación de los precios de los productos básicos, es conveniente que los países americanos utilicen todos los medios a su alcance para ampliar sus mercados, así como para facilitar un oportuno conocimiento de las condiciones del comercio internacional;

Que en varias resoluciones de las Conferencias Interamericanas ha quedado establecido el principio de la estrecha colaboración entre las repúblicas americanas, en lo que dice relación con el establecimiento de medidas de defensa económica y controles de seguridad que afectan al comercio de materias primas consideradas estratégicas; y

Que la Décima Conferencia Interamericana en su Resolución LXXIV recomendó al Consejo de la Organización de los Estados Americanos el estudio de la conveniencia y posibilidad de crear un organismo especializado interamericano para la investigación de los diversos factores que determinan la producción, tendencia de los precios y demanda de ciertos productos básicos;

RESUELVE:

1.o) Encomendar a la Comisión de Cooperación Económica permanente del Consejo Interamericano Económico y Social o a una Comisión Especial, si se considerase necesario, el estudio de las medidas adecuadas para el fomento del comercio americano, de acuerdo con los siguientes objetivos:

a) Estudiar y proponer medidas que conduzcan a la expansión del comercio de los productos americanos, de modo que se facilite el desarrollo y se favorezca la estabilidad de la economía de los países miembros que, en especial, dependen en la América Latina de la seguridad de mercados y precios de sus productos básicos;

b) Servir como centro de intercambio de informaciones para los Gobiernos Miembros con el objeto de facilitar el conocimiento de los mercados y fomentar en la forma que fuese conveniente la colocación de los productos básicos del Continente;

c) Recoger informaciones de carácter técnico sobre los métodos de los acuerdos comerciales y de pago multilaterales y bilaterales y suministrar dichas informaciones a los Gobiernos que las soliciten;

d) Considerar problemas relacionados con la calificación de materias primas como materiales estratégicos o críticos y proponer soluciones a las perturbaciones de orden económico que dicha calificación pueda tener en los países productores de esas materias primas; y

e) Estudiar las posibilidades comerciales de los productos elaborados o semielaborados de los países latinoamericanos frabricados con materias primas originarias de los mismos países

2.o) Solicitar, si fuese necesario, del Consejo de la Organización de los Estados Americanos que vote las sumas adecuadas para el cumplimiento de los fines propuestos.

(Aprobada el 2 de diciembre de 1954).

Robustecimiento de la Solidaridad Económica de América.

El Consejo Interamericano Económico y Social,

Considerando: Que la solidaridad continental, a cuyo amparo se desarrollan las relaciones de los países miembros de la Organización de los Estados Americanos, tiene como elemento esencial la cooperación económica que deben prestarse los miembros de dicha Organización para el mantenimiento de la seguridad y la prosperidad del Continente;

Que para lograr una efectiva cooperación económica interamericana, es necesario que las relaciones de los países miembros de la comunidad continental se desarrollen en este importante aspecto, sobre bases de equidad;

Que uno de los factores básicos en las relaciones económicas de los países que integran la Organización de los Estados Americanos es la equidad de acceso a los mercados consumidores de las materias primas que produzcan los países poco desarrollados, a fin de proporcionar a estos países los recursos necesarios para acelerar su desarrollo económico y elevar su nivel de vida; y

Que estos principios han sido proclamados y consagrados mediante numerosas disposiciones aprobadas en distintas conferencias interamericanas.

DECLARA:

Que la eficaz cooperación en los aspectos económicos de las relaciones de los países miembros de la Organización de los Estados Americanos constituye un elemento fundamental de la solidaridad y seguridad continental, y

RECOMIENDA:

A los gobiernos americanos la necesidad de iniciar las gestiones que fueren procedentes para la adecuada remoción de cualquier práctica discriminatoria que exista en sus relaciones comerciales con otro país americano.

(Aprobada el 2 de diciembre de 1954).

Medidas que propenden a la ampliación del mercado de las materias primas, artículos alimenticios y productos manufacturados producidos en el Continente

El Consejo Interamericano Económico y Social,

Considerando: Que el desarrollo de los países del Continente y la elevación del nivel de vida de sus pueblos están íntimamente vinculados a la expansión del comercio internacional y del consumo de los productos básicos de exportación;

Que a través de diversas resoluciones de Conferencias Interamericanas se ha destacado la conveniencia de que los países americanos cuenten con mercados adecuados y estables para sus productos de exportación;

Que el aumento de los ingresos provenientes de las exportaciones de materias primas y productos alimenticios determinará la expansión general del intercambio comercial interamericano;

Que constituye un gran obstáculo para lograr los objetivos señalados la falta de un conocimiento adecuado, en los centros consumidores, de los productos que exportamos y de los problemas económicos que afectan a los países americanos; y que por lo tanto,

Es de la mayor conveniencia difundir entre las naciones del Continente el conocimiento de las necesidades económicas de los pueblos americanos; de la importancia que para sus economías tienen la exportación y el consumo creciente de sus productos y de la manera como las variaciones en los precios de tales productos afectan el nivel de vida y el desarrollo económico

RESUELVE:

Recomendar a los Gobiernos de los Estados Americanos la realización de un esfuerzo vigoroso y persistente para ampliar el consumo de las materias primas, artículos alimenticios y productos manufacturados producidos en el Continente, y que para tal fin se lleven a cabo, entre otras, las medidas siguientes:

a) Facilitar, a través de los órganos adecuados, la divulgación de informaciones imparciales y exactas sobre el nivel de vida de los pueblos americanos y la influencia que en éste y en el desarrollo económico tienen las variaciones de los precios de sus principales productos de exportación;

b) La adopción de medidas que estimulen la comprensión de la común conveniencia de lograr un armónico desarrollo de la economía continental como medio para obtener la elevación del nivel de vida de nuestros pueblos;

c) La organización de ferias y exposiciones destinadas a difundir el conocimiento de los productos de exportación americanos y a ampliar el consumo de los mismos; y

d). El estímulo en sus Universidades y Centros de Investigación de Estudios relativos a las nuevas aplicaciones que pudieran tener aquellos productos y tomando en consideración los problemas que surgen de la substitución de los mismos por los productos sintéticos.

(Aprobada el 2 de diciembre de 1954).

Liberalización del comercio interlatinoamericano

El Consejo Interameriacno Económico y Social,

Considerando: Que el comercio interlatinoamericano es en el presente parte muy reducida del intercambio total de los países de América Latina, y

Que es conveniente arbitrar medidas para promover el comercio regional.

RESUELVE:

Encomendar al Consejo Interamericano Económico y Social la realización de un estudio sobre las posibilidades de intensificación del intercambio regional sobre la base de regímenes aduaneros y comerciales de carácter especial entre los países de América Latina, armonizando tales sistemas con las disposiciones de los acuerdos bilaterales y multilaterales vigentes y las revisiones que de ellos se pudieren hacer en el futuro. En dicho estudio se incluirá, asimismo, un análisis de las medidas tendientes a la promoción del comercio fronterizo y de los problemas especiales del comercio zonal entre los países antes mencionados.

El estudio a que se hace referencia en el párrafo precedente deberá ser preparado dentro de un plazo de doce meses para luego ser sometido a la consideración de los gobiernos de los Estados Miembros.

(Aprobada el 2 de diciembre de 1954).

Preparación de un acuerdo multilateral para establecer una entidad que facilite y promueva la cooperación interamericana en el campo de la tecnología industrial y la productividad

El Consejo Interamericano Económico y Social,

Considerando: Que una de las formas más eficaces de estimular el desarrollo económico de los países del Continente es la de facilitar a éstos una cooperación efectiva en las investigaciones tecnológicas, en la aplicación de la moderna tecnología industrial y en la utilización de métodos que incrementan la productividad en la industria:

Que dentro de la Organización de los Estados Americanos no existe ningún organismo especialmente destinado a facilitar la cooperación a que se refiere el considerando anterior;

Que una de las funciones encomendadas al Consejo Interamericano Económico y Social por los artículos 26 y 64 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos es la de proponer los medios conducentes a que los países americanos se presten asistencia técnica para llevar a cabo estudios relacionados con la consolidación de su estructura económica y el fomento de su industria; y

Que de conformidad con el artículo 53 de la Carta corresponde al Consejo de la Organización de los Estados Americanos, "formular y someter a los gobiernos y a la Conferencia Interamericana proposiciones tendientes a la creación de nuevos Organismos Especializados, inclusive en cuanto corresponde a la financiación y sostenimiento de ellos",

RESUELVE:

1º) Solicitar del Consejo de la Organización de los Estados Americanos que prepare un acuerdo multilateral, dentro de lo previsto en el Art. 95 de la Carta, para establecer una Entidad que facilite y promueva la cooperación interamericana en el campo de la tecnología industrial y la productividad.

La Entidad a que se refiere el inciso anterior deberá cumplir entre otras funciones las siguientes:

a) Servir de órgano de coordinación entre las diversas instituciones y entidades consagradas a investigaciones tecnológicas en el Continente para propender a la mayor difusión y el más amplio aprovechamiento de los resultados de *tales investigaciones;*

b) Prestar su ayuda para la organización de centros de investigación tecnológica y para la realización de estudios sobre aumento de la productividad industrial;

c) Cooperar con los gobiernos de los Estados americanos, con los institutos tecnológicos de los mismos y con sus instituciones o corporaciones de fomento, a fin de que puedan conseguir en las mejores condiciones el concurso en el campo tecnológico y de productividad industrial de las firmas e institutos especializados, agencias gubernamentales y universidades del Continente; y

d) Fomentar los estudios relacionados con el aprovechamiento industrial de las materias primas del Continente y la utilización de los subproductos y residuos de los procesos industriales.

2º) Solicitar al Consejo que someta el proyecto de acuerdo que aquí se recomienda elaborar a la consideración y ratificación de los países que forman parte de la Organización, en el término más breve posible.

(Aprobada el 2 de diciembre de 1954).

Campaña de información pública por parte de la Unión Panamericana respecto de los problemas del desarrollo económico y su solución.

El Consejo Interamericano Económico y Social,

Considerando: Que para el fortalecimiento de la cooperación económica interamericana es indispensable que la opinión pública de los países miembros de la Organización de los Estados Americanos conozca suficientemente los hechos y razones que indican la conveniencia de esa cooperación; y

Que al efecto la Unión Panamericana, que viene empeñada en la ampliación de su labor informativa, podría desarrollar ambiciosos programas si cuenta con el apoyo necesario,

RESUELVE:

1º) Recomendar a la Unión Panamericana que realice una vasta, intensa y permanente campaña de información, encaminada a difundir los hechos y razones que la opinión pública debe conocer para que se interese vigorosamente en los problemas del desarrollo económico y su solución a través de la cooperación económica interamericana y entienda mejor la necesidad y conveniencia mútua de tal cooperación.

2º) Recomendar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos que tome las medidas del caso para autorizar y financiar esa campaña.

3º) Recomendar a los Estados americanos que den todo su apoyo a dicha campaña.

(Aprobada el 2 de diciembre de 1954).

CENSOS DE POBLACION, DE VIVIENDA Y ACTIVIDADES ECONOMICAS

El Consejo Interamericano Económico y Social,

Considerando: Que el Programa del Censo de las Américas de 1950, patrocinado por el Instituto Interamericano de Estadística, y llevado a feliz término en forma cooperativa por los países americanos, ha sido el primer ejemplo de levantamiento censal común y uniforme en este Continente, y ha constituído prueba elocuente de entendimiento técnico y de cooperación práctica entre las naciones americanas en el campo de la estadística;

Que es altamente aconsejable la continuación de esta cooperación interamericana en el campo censal;

Que con motivo del levantamiento del Censo de las Américas de 1950 se ha obtenido una copiosa información sobre las características de la población, la habitación y las actividades agropecuarias de los países americanos, con un grado de comparabilidad nunca antes alcanzado y una valiosa experiencia sobre los métodos censales aplicables a las modalidades americanas; y

Que el apropiado y oportuno aprovechamiento de los Censos Nacionales periódicos permite encauzar adecuadamente los programas de desarrollo económico,

RESUELVE:

1º) Recomendar a los Gobiernos de los Estados Miembros el levantamiento de Censos Nacionales, de población, vivienda y actividades económicas cada diez años, a partir de 1950.

2º) Recomendar a los Gobiernos de los Estados Miembros que, con base a los resultados de los censos de 1950, realicen estudios analíticos sobre las características esenciales de la población, la habitación y las actividades agropecuarias de sus respectivos países a fin de utilizarlos al máximo en el planteamiento de los programas de desarrollo económico.

3º) Recomendar al Instituto Interamericano de Estadística la ejecución decenal de programas censales interamericanos similares al de 1950, a fin de que los Censos Nacionales resulten un todo integrado y coordinado.

(Aprobada el 2 de diciembre de 1954).

Transmisión de la Exposición de Motivos presentada por la Delegación de Cuba respecto de la adopción de un criterio para la mejor orientación de la protección y desarrollo económico.

El Consejo Interamericano Económico y Social,

Vista la exposición de motivos del documento ESSE-Doc. 84|54 presentado por la Delegación de Cuba,

RESUELVE:

Solicitar del Gobierno de Cuba que, a su más pronta conveniencia, se sirva suministrar al Consejo Interamericano Económico y Social, para su información a los gobiernos de los Estados americanos, el conjunto de leyes, decretos, instrucciones y datos que han sustentado la tesis expuesta en dicho documento.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I

1º) Los esfuerzos y medidas que se realizan y proponen para apresurar, mediante inversiones, el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, tanto del Continente americano como del resto del mundo, presuponen, como condición suficiente, un incremento del ingreso, sin tener en cuenta si, por lo menos, el empleo habrá de aumentar o por lo menos permanecer estable, lo cual, hasta ahora, se ha estimado implícito, como efecto secundario de los incrementos de ingreso.

2º) El bienestar medio de la Humanidad solamente habrá de aumentar, salvo excepciones o accidentes, en la medida en que las inversiones puedan efectivamente aumentar el empleo y por tanto el consumo en el mundo o, cuando menos, mantener aquél, pero produciendo, además y en todo caso, aumentos netos de ingreso que incrementen a su vez la tasa de capitalización.

II

3º) Para garantizar al máximo las inversiones y evitar errores en su política de protección y desarrollo económico, Cuba promulgó su Ley 1038 de 1953, fijándose un criterio "sine qua non" para impedir toda protección económica, en general, o todo subsidio o exención de impuestos a industrias nuevas, cuando de acuerdo con el principio del párrafo 1 no pudiese presumirse que, como resultado de la protección, habrían de derivarse incrementos de ingreso y de empleo y, como condición límite, un incremento de ingreso a igualdad de empleo —restaurable dicha igualdad durante un período dado en la mayoría de los casos no mayor al de la protección;

4. Un organismo técnico-económico, la Junta Nacional de Economía de Cuba, quedó encargada de realizar el enjuiciamiento de la protección económica, tanto para industrias establecidas como para industrias nuevas, y hoy el Gobierno cubano tiende a ceñir a dicho criterio todo gasto del Estado que no responda a fines exclusivos e impostergables de beneficio social o salud pública.

5. Se ofrece de este modo a toda inversión, así como a sus industrias ya establecidas, la garantía máxima de que la protección que conceda deberá responder a la máxima probabilidad de que aumente el empleo o de que, por lo menos, no contribuya a deprimirlo, bien por errores de apreciación o bien por la presión de intereses creados que, a la postre, son los que contribuyen en mayor grado a impedir la mejor orientación y racionalización del comercio internacional.

III

6. Si la adopción de un criterio igual o similar se generalizase y todas o la mayoría de las naciones lo adoptasen, y se atuviesen al mismo, estarían guiándose, al mismo tiempo, por un principio de valor universal a cuyo tenor se evitarían muy graves errores al dirimir la conveniencia de la protección económica (arancelaria, de exenciones, de subsidios, etc.) y se impedirían políticas de comercio internacional y de desarrollo económico que

conducen a la creación de estructuras que dificultan cuando no impiden el progreso de la economía mundial.

(Aprobada el 2 de diciembre de 1954).

Condición, naturaleza y financiamiento del programa de cooperación técnica de la Organización de los Estados Americanos.

El Consejo Interamericano Económico y Social,

Considerando: Que la Resolución LXXXIII de la Décima Conferencia Interamericana declara: "Que el Programa de Cooperación Técnica constituye una de las actividades más importantes de la Organización de los Estados Americanos" y resuelve "2. Conferir al Programa de Cooperación Técnica, para asegurar su eficiente operación, el carácter de continuidad que exige su naturaleza educativa";

Que igualmente la Resolución LXXXII de dicha Conferencia resuelve:

"1. Que el Programa de Cooperación Técnica ha de considerarse como una actividad de carácter continuado de la Organización de los Estados Americanos y por ello requiere un apoyo financiero que le permita mantener el grado de continuidad que es esencial para su desarrollo eficiente;

2. Que este apoyo financiero ha de basarse en prácticas administrativas de los Estados Miembros, que permitan conocer oportunamente el total exacto de las contribuciones para la operación del Programa en el año correspondiente;

3. Que al hacer sus ofrecimientos anuales de contribuciones al Programa, los Estados Miembros tengan en cuenta la conveniencia de indicar la fecha aproximada en que serán hechos los depósitos correspondientes".

Que, debido a la variedad de procedimientos administrativos y presupuestarios de los Estados Miembros, ha habido diferencias considerables entre los ofrecimientos hechos y el monto recibido en un período determinado, razón por la cual ha sido imposible para el Consejo proyectar las actividades del Programa sobre la base de ingresos recibidos que vayan acordes con las necesidades previstas;

Que, a pesar del carácter de continuidad conferido, la financiación del Programa aún se realiza en base anual, no siendo posible saber antes del final del año cuál será el monto de los ofrecimientos para la operación del Programa del año inmediato;

Que la necesidad de mantener en actividad los proyectos actualmente en ejecución sin recibir oportunamente los ofrecimientos hechos no ha permitido la formación de un capital de trabajo suficientemente amplio como se prevé en el inciso 5.o de la Resolución LXXXII de la Décima Conferencia Interamericana; y

Que, a la luz de estas consideraciones, es imprescindible revisar el sistema de aportaciones a la Cuenta Especial de Asistencia Técnica para el sostenimiento del Programa de Cooperación Técnica de la Organización de los Estados Americanos,

RESUELVE:

1. Ajustar el método de contribuciones y financiación del Programa de Cooperación Técnica a su naturaleza como actividad continuada de la Organización de los Estados Americanos.

2. A ese efecto todos los Estados Miembros deberán contribuir a la financiación del Programa con la suma suficiente para cubrir su costo total.

3. A la luz de las sugestiones y observaciones que en esta materia formulen los Gobiernos de los Estados Miembros, establecer el método de contribuciones y financiación del Programa y aplicarlo para la financiación del programa correspondiente al año de 1956 y siguientes.

(Aprobada el 2 de diciembre de 1954).

Los recursos naturales, su descubrimiento, evaluación y utilización

El Consejo Interamericano Económico y Social,

Considerando: Que el bienestar actual y futuro de los pueblos americanos depende, en gran parte, de la posibilidad de descubrir, evaluar y utilizar sus propios recursos naturales;

Que según la información que obra en poder del Consejo Interamericano Económico y Social, en vastas áreas de América aún no se conocen dichos recursos;

Que para emprender sus planos de desarrollo económico es esencial haber realizado antes los estudios e investigaciones de campo, siguiendo un programa comprensivo e integral que aún no existe en todos los países; y

Que la Organización de los Estados Americanos cuenta con Organismos Especializados y Proyectos en ejecución que tienden a descubrir, evaluar y utilizar los recursos naturales,

RESUELVE:

1. Instar a las naciones americanas a que presten en la programación de su desarrollo económico una preferente e inmediata atención a la elaboración o perfeccionamiento de planes nacionales comprensivos e integrales para el descubrimiento y evaluación de sus recursos naturales, y que comprenden levantamientos y estudios de los recursos geológicos, hidrológicos, edafológicos, forestales hidrográficos y oceanográficos, aprovechando a la vez los servicios que prestan el Instituto Panamericano de Geografía e Historia, el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas y cualquiera otra organización especializada de la Organización de los Estados Americanos.

2. Presentar a los Gobiernos de los Estados Miembros recomendaciones respecto a dichos planes integrales, y solicitar al efecto la colaboración técnica de los organismos especializados en la materia.

Datos relativos a los recursos naturales, su descubrimiento, evaluación y conservación

La Organización de los Estados Americanos, y particularmente el Consejo Interamericano Económico y Social, han reconocido la importancia de la utilización de los recursos naturales con miras al mejoramiento de las condiciones económicas y sociales a través de las Américas, y por lo tanto, consciente de estas palpables necesidades, el Consejo estableció, dentro del Programa de Cooperación Técnica, que está bajo su patrocinio, dos importantes proyectos;

El Proyecto 29, "Centro Panamericano para la Evaluación de los Recursos Naturales" y el Proyecto 39, "Enseñanza Técnica para el mejoramiento de la Agricultura y la Vida Rural", que llevaría a cabo respectivamente el Instituto Panamericano de Geografía e Historia y el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, ambos Organismos Especializados de la Organización de los Estados Americanos.

El Proyecto 29 se ha llevado a la práctica en dos fases: la primera realizando un estudio sobre la información existente en cada país respecto a sus recursos naturales. Tal estudio ha sido concluído, y se está publicando, habiendo aparecido ya los seis primeros tomos. Este estudio ha demostrado concretamente que sólo ciertas áreas relativamente pequeñas han sido investigadas, por lo que queda una pesada tarea aún por realizarse.

La segunda fase consiste en el establecimiento y desarrollo del Centro de Adiestramiento en donde se capacita al personal técnico para la evaluación de los recursos naturales. Mediante la colaboración del Gobierno del Brasil, el Centro se estableció en la vecindad de Río de Janeiro, inauguró su primer curso de aproximadamente nueve meses el día primero de julio de 1954, y actualmente tiene cincuenta becarios, de veinte países de América, que están recibiendo adiestramiento en los procedimientos modernos de la aerofotointerpretación en geología, hidrología, suelos y vegetación, así como de la prospección geofísica, mediante aeromagnetometría y scintilometría. La finalidad del Centro es, a la larga, de hacer a cada país autosuficiente en la evaluación de sus propios recursos.

Por lo tanto, la evaluación de los recursos, su debida utilización y conservación, requiere antes que nada su descubrimiento, obedeciendo todo a un plan comprensivo y progresivo.

El Proyecto 39 ofrece adiestramiento a los técnicos agrícolas de los países americanos en un nivel de enseñanza superior, preferentemente para aquéllos que desempeñan funciones directivas o ejecutivas; procura el perfeccionamiento de las instituciones de enseñanza agrícola; difunde los beneficios que acarrea el establecimiento de los servicios de Extensión Agrícola, la adaptación de las técnicas foráneas a los distintos ambientes americanos; y la demostración de lo que puede hacerse por medio de la tecnificación de la agricultura y del mejoramiento del hogar campesino.

Su trabajo se realiza a través de tres zonas y su oficina central, que tiene asiento en Costa Rica. La Sede de la Zona Norte es La Habana, la de la Zona Andina es Lima y la de la Zona Sur, Montevideo. Todos los gobiernos respectivos prestan su valiosa colaboración al desarrollo del Proyecto.

(Aprobada el 2 de diciembre de 1954).

Programación del desarrollo económico

El Consejo Interamericano Económico y Social,

Considerando: Que el aumento de los niveles de vida de los pueblos latinoamericanos en función de una justicia social efectiva, sólo podrá alcanzarse si las economías de los países de América Latina mantienen un ritmo de crecimiento superior al de la tasa de aumento de sus poblaciones;

Que la política del desarrollo económico ha de basarse fundamentalmente en el esfuerzo nacional de los propios pueblos;

Que ello requiere la participación activa y la colaboración armónica de los diversos factores de la producción, en especial de los empresarios privados y las fuerzas del trabajo;

Que la insuficiencia de los ahorros nacionales de los países de América Latina, unido a las fluctuaciones de sus ingresos motivadas principalmente por factores externos, hace indispensable la programación del desarrollo sobre la base de previsiones en cuanto a las tasas de capitalización necesarias y a la racionalización de las inversiones;

Que la colaboración internacional puede facilitar y acelerar el proceso de desarrollo económico de los países de América Latina;

Que se coadyuvará a la empresa común del desarrollo económico si los países de América Latina coordinan sus respectivos programas en función de la especialización regional; y

Que la revisión periódica de dichos programas y su coordinación regional permitirán promover las medidas de cooperación interamericana que resulten convenientes,

RECOMIENDA:

Que los Gobiernos de los países americanos elaboren programas de desarrollo económico, teniendo para ello en cuenta las resoluciones y recomendaciones aprobadas por la Organización de los Estados Americanos, las Naciones Unidas y sus respectivos organismos especializados, así como los estudios realizados por los mismos y la experiencia recogida por los países que ya los han adoptado;

Que en la confección de los referidos programas de desarrollo económico, sean debidamente contemplados: A) metas de crecimiento a corto y largo plazo; B) cálculo de inversiones y forma de financiamiento; C) evaluación de los requerimientos técnicos exigidos por los programas de inversión y D) estimación de las necesidades de cooperación internacional, técnica, económica y financiera;

Que en la ejecución de los mismos sea tenida en cuenta la participación principal que debe recaer en los empresarios nacionales y en las fuerzas del trabajo; y

Que al formular sus respectivos programas, coordinen sus esfuerzos, tendiendo a la máxima intensificación de las relaciones económicas regionales, con miras a la consecución gradual de la complementación de la economía latinoamericana,

RESUELVE:

1. Realizar, de acuerdo con su Estatuto, sesiones periódicas con la asistencia de los Ministros de Hacienda o de Economía de los Estados Americanos, para considerar entre otros temas, preferentemente, los resultados obtenidos a través de los programas de desarrollo; realizar los ajustes necesarios que aconsejen las circunstancias y proponer, en consecuencia, las medidas de cooperación interamericana que correspondan.

2. Solicitar del Secretario General de las Naciones Unidas la colaboración de la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL en la preparación y desarrollo de dichas sesiones en la misma forma en que lo ha hecho durante la presente sesión.

(Aprobada el 2 de diciembre de 1954).

Medidas tendientes a facilitar el intercambio de materias primas y productos semielaborados

El Consejo Interamericano Económico y Social,

Considerando: Que las materias primas y productos semielaborados desempeñan un papel importante en el comercio interamericano; y

Que para facilitar ese comercio, y sin perjuicio de las normas vigentes en cada país, es conveniente establecer especificaciones técnicas, en un Código común, que definan aquellas materias primas y productos de manera inequívoca, y como un medio de facilitar su identificación, sea cual fuere su origen,

RESUELVE:

1. Realizar los estudios necesarios para la preparación de un Código de Normas Técnicas, común a todos los países americanos, que pueda servir de base para regir el comercio de las principales materias primas y productos semielaborados.

2. Presentar los estudios realizados a la consideración de los Gobiernos de los Estados Miembros a fin de que formulen las observaciones que estimen pertinentes.

(Aprobada el 2 de diciembre de 1954).

Medidas tendientes a fomentar el desarrollo económico Mediante programas de cooperación técnica

El Consejo Interamericano Económico y Social,

Considerando: Que el establecimiento de programas eficaces de ayuda técnica para el desarrollo económico de los países americanos es el complemento indispensable de cualquier plan de cooperación internacional en materia de financiamiento;

Que las inversiones de capital que no están respaldadas por investigaciones industriales son sumamente arriesgadas, y que cualquier fracaso motivado por la falta de información tecnológica no sólo representa un desperdicio inútil de esa riqueza sino que obra como un elemento de retraso del desarrollo ulterior de la industria;

Que es necesario recoger en un programa concreto las iniciativas y resoluciones que en diversas oportunidades han sido tomadas para el logro de esa finalidad. En tal sentido merecen especial consideración, el Convenio Económico de Bogotá en su artículo 10, letra C), el informe del Consejo Interamericano Económico y Social sobre Cooperación Técnica para esta Reunión, Doc. 13/54, el informe preliminar de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Económica para la América Latina y la Resolución 519 (IV), de la Asamblea de las Naciones Unidas, párrafo 2, inciso A) y la recomendación de la Asamblea General contenida en el anexo de la mencionada Resolución; y

Que corresponde definir los métodos del programa y proyectar su organización y financiamiento,

RESUELVE:

1. Incorporar al Programa de Cooperación Técnica de la Organización de los Estados Americanos un proyecto especial para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, que responda a las orientaciones siguientes:

a) Suministro de información sobre materias primas, procesos y utilaje por parte de organismos públicos o empresas privadas especializadas, por el procedimiento de ayuda técnica directa, o por intermedio de centros nacionales o regionales de productividad;

b) Educación profesional, por medio de la colocación en empresas adecuadas del exterior, de técnicos, capataces y personal especializado, a fin de que adquiera los conocimientos sobre métodos de producción y de organización industrial, para aplicarlos en sus países de origen o para adaptarlos a las condiciones particulares que prevalecen en cada país; y

c) Fomentar la creación de centros nacionales o regionales de investigación tecnológica y de servicios para el estudio de métodos para mejorar la calidad de los artículos elaborados, aumentar el rendimiento y la productividad, estudiar nuevos usos para los productos existentes, así como nuevos campos de utilización de los que actualmente se desperdician y todo otro objetivo propio de la investigación industrial aplicada.

2. Encomendar al Comité Coordinador de Asistencia Técnica la formulación de un proyecto que cumpla con los propósitos fijados en el artículo 1.o de esta Resolución.

3. En estos casos se procurará que exista la mayor coordinación posible entre los trabajos de los departamentos técnicos correspondientes de la Organización de los Estados Americanos y de las Naciones Unidas.

(Aprobada el 2 de diciembre de 1951).

Financiamiento y ayuda técnica para los proyectos de integración económica regional

El Consejo Interamericano Económico y Social,

Considerando: Que en algunos grupos de países con intereses económicos regionales comunes y problemas similares de desarrollo económico es conveniente un mayor grado de mutua cooperación en el campo de la programación del desarrollo económico, la asistencia técnica y el comercio internacional;

Que la adopción de planes de cooperación permitirá no sólo aprovechar con mayor fruto los adelantos de la técnica para mejorar las condiciones básicas del desarrollo, sino también hacer uso más eficaz y económico de las inversiones de capital tales como transporte, energía y otros servicios públicos y privados;

Que dentro del ámbito de la cooperación regional entre determinados países, que comprenda una política comercial tendiente a liberalizar el intercambio recíproco eliminando las trabas aduaneras y otras, se hace posible fomentar nuevas actividades industriales, localizándolas en los lugares más adecuados para abastecer el mercado regional en su conjunto a menores costos y con un aprovechamiento más completo y racional de los recursos naturales; y

Que en el caso de las repúblicas del Istmo Centro Americano, sus gobiernos, a través de un comité formado por los Ministros de Economía, con el asesoramiento y la colaboración de la Secretaría de la Comisión Económica para América Latina y los organismos de asistencia técnica de las Naciones Unidas, han dado ya importantes pasos hacia la integración y cooperación económicas y técnicas mediante el establecimiento de instituciones comunes, proyectos comunes para industrias de mercado regional, medidas de coordinación de los medios de transporte y tratados de libre comercio,

RESUELVE:

Estudiar las posibilidades de integración económica de algunos grupos de países con intereses económicos regionales comunes y problemas similares del desarrollo económico cuando dicha integración sea sobre bases multilaterales y abierta a la participación futura de otros países. Los resultados de dichos estudios se harán del conocimiento de los países interesados; y

RECOMIENDA:

1. Que el sistema interamericano preste la mayor colaboración posible para la realización de planes de integración y cooperación económica entre países que adopten programas efectivos tendientes a crear economías regionales más amplias.

2. Que los países que adopten tal política regional coordinen sus planes y proyectos de inversión en capital social básico, faciliten el desarrollo agrícola e industrial con fines de integración regional y amplíen mediante convenios apropiados el alcance del libre comercio regional.

3. Que los organismos de financiamiento internacional presten cuidadosa atención a los proyectos que les llegaren a presentar grupos de países para inversiones de capital social básico y actividades industriales de beneficio regional.

4. Que la participación en proyectos de integración económica quede abierta a todos los países del hemisferio con amplio sentido de cooperación continental y siempre que beneficie el comercio mundial.

(Aprobada el 2 de diciembre de 1954).

Cooperación Técnica Interamericana

El Consejo Interamericano Económico y Social,

Considerando: Que las actividades de cooperación y asistencia técnica de la Organización de los Estados Americanos deben constituir un medio, cada vez más valioso y eficaz, de complementar los esfuerzos nacionales en favor del desarrollo económico, del bienestar social y de la elevación de los niveles de vida de los pueblos de América;

Que la experiencia acumulada durante el tiempo en que ha estado en operación el Programa de Cooperación Técnica de la Organización de los Estados Americanos debe ser aprovechada para ir perfeccionando su estructura en forma que corresponda mejor a los propósitos en que se inspira;

Que para el mejor planeamiento y la más eficiente realización del Programa de Cooperación Técnica es indispensable contar con una evaluación de los recursos técnicos disponibles y, a la vez, de las necesidades de asistencia técnica de los países miembros, en función de sus planes o políticas de inversiones;

Que para mayor eficacia del Programa es indispensable la adopción de métodos que faciliten y hagan más efectiva la participación de los Gobiernos de los Estados Miembros en la preparación de proyectos en forma que respondan lo más fielmente que sea posible, a las necesidades de los países interesados; y

Que a ese efecto de lograr cada vez mejores resultados en cuanto al desarrollo económico, el bienestar social y la elevación del nivel de vida de los pueblos de todos los Estados Miembros es necesario intensificar el ritmo y elevar el nivel técnico del Programa de Cooperación Técnica de la Organización de los Estados Americanos,

INVITA:

A los Gobiernos de los Estados Miembros a que utilicen con la mayor amplitud posible los servicios del Consejo Interamericano Económico y Social para la obtención, el intercambio y la difusión de informaciones acerca de cualesquiera aspectos de la cooperación y de la asistencia técnica interamericana, y

RESUELVE:

1. En atención al procedimiento que debe emplearse para orientar en forma apropiada los programas de asistencia técnica que figuran en el Documento ESSE-Doc. 13/54, hacer a la brevedad posible, y mantener al día, una evaluación de las facilidades de asistencia técnica disponibles en los países miembros de la Organización de los Estados Americanos, así como de las necesidades de asistencia técnica, en función de los planes o políticas de inversiones de cada país y de los factores que obstaculizan el aumento de la productividad en la agricultura, la industria, la energía y los transportes.

2. Para lograr los fines del párrafo anterior se convocará, en caso necesario y cuando se considere oportuno, una reunión de expertos de los gobiernos, con el objeto de que proporcionen los datos correspondientes a su respectivo país para hacer un análisis de la evaluación realizada.

3. Modificar, en lo conducente, la Resolución de 10 de abril de 1950, a fin de que los gobiernos tengan participación en el Comité Coordinador de Asistencia Técnica, en la forma que estime más adecuada.

4. Procurar, actuando en virtud de la autoridad que se reserva de acuerdo con el párrafo N.o 6 de la Resolución de 10 de abril de 1950:

a) La elevación constante del nivel técnico de los proyectos con los que sea integrado el Programa de Cooperación Técnica de la Organización de los Estados Americanos;

b) Aumentar el número de becas, en el mayor grado posible, para la formación de técnicos, así como fomentar el número de centros nacionales de capacitación; y

c) Transferir a las instituciones u organismos nacionales o internacionales apropiados, a medida que sea aconsejable y factible, los Centros de Adiestramiento que actualmente reciben fondos del Programa.

5. Estudiar y poner en práctica, a la luz de los resultados que se vayan obteniendo a través de los nuevos Programas de Cooperación Técnica de la Organización de los Estados Americanos, aquellas recomendaciones o medidas que estime adecuadas para lograr la mejor coordinación posible de las actividades de asistencia técnica en el Continente.

(Aprobada el 2 de diciembre de 1954).

Fomento de Inmigración y Programa de Colonización

El Consejo Interamericano Económico y Social,

Considerando: Que la inmigración ha sido en el pasado y puede continuar siendo de la mayor importancia para el desarrollo económico, principalmente en cuanto entrañe un aporte de conocimientos técnicos y la incorporación de iniciativas nuevas en la producción y los servicios;

Que a través de diversas reuniones internacionales se ha señalado la conveniencia de que el desarrollo económico se cumpla de acuerdo con programas debidamente elaborados, tendientes a asegurar un desenvolvimiento equilibrado de la agricultura y la industria con el objeto fundamental de promover la elevación del nivel de vida de las poblaciones; y

Que en la programación de referencia la colonización constituye uno de los factores fundamentales para el desarrollo agrícola de algunos países de Latinoamérica, lo cual implica la necesidad de promover, por parte de los organismos internacionales especializados, migraciones de familias de agricultores, así como también la dotación a las mismas de elementos de trabajo que aseguren la continuidad de sus tareas y su más rápida y eficiente incorporación a la actividad productora,

RESUELVE:

1º) Recomendar a los países americanos que necesiten inmigraciones para su desarrollo adopten medidas para intensificarlas, especialmente la de personal técnico en la agricultura y la industria, y que simplifiquen en lo posible los trámites administrativos para admisión de los inmigrantes.

2º) Solicitar a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, se dirija al Comité Intergubernamentales de Migraciones Europeas a fin de señalarle la necesidad del estudio, en colaboración con otros organismos especializados y por dicho Comité, en consulta con los países interesados, de la orientación de las corrientes migratorias dentro de programas integrales de colonización, incluyendo la previsión de las inversiones de bienes de capital requeridos por los mismos y su financiación correspondiente.

(Aprobada el 2 de diciembre de 1954).

Trasmisión de la Exposición de Motivos y Proyecto de Resolución presentado por la Delegación de Cuba (ESSE-Doc. 92|54. Rev. 2)

El Consejo Interamericano Económico y Social,

Considerando: Que la Delegación de Cuba presentó el proyecto de resolución titulado "Medidas para incrementar la Ocupación" (Doc. 92|54 Rev. 2); y

Que el problema de la ocupación merece especial estudio por parte de organismos especializados y que en consecuencia no puede el Consejo en esta Sesión pronunciarse acerca del proyecto comentado,

RESUELVE:

Transmitir el Doc. ESSE-92|54 Rev. 2 a la Comisión de Cooperación Social del Consejo, para que en la forma que estime conveniente y con la cooperación de la Oficina Internacional de Trabajo, estudie el proyecto remitido y, si lo estimare necesario, designe un grupo de expertos al efecto.

Medidas para incrementar la ocupación

Exposición de Motivos y Proyecto de Resolución presentado por la Subcomisión "A", a la Comisión II.

I

1º) El ritmo de división y de desarrollo de la Ciencia y de la Técnica, en el tiempo, es promedialmente mayor que el del incremento de la propensión a consumir o de la "capacidad" de consumir, aumentando continuamente la diferencia entre ambos, o manteniéndose positiva en función respectiva del crecimiento o del decrecimiento, inferior a cierto grado, de la poblcaión del mundo.

2º) El período de baja del ciclo mundial que habrá probablemente de tener lugar durante algún intervalo dentro de los próximos diez años, necesariamente habrá de reducir o detener el crecimiento del consumo mundial y por tanto agravar el desajuste secular ya apuntado, independientemente de que se acreciente o no la productividad y la producción de los países insuficientemente desarrollados, cuyos incrementos de producción difícilmente podrían ser totalmente consumidos ni por sus propias poblaciones, ni por el resto del mundo.

3º) El desajuste señalado en el primer párrafo, caracterizado por la repetición de ciclos cada vez más agudos, desde la época del apogeo del capitalismo, continuará "in crescendo" aún en el caso de que una de las variedades del sistema económico no permanezca como hasta ahora, arbitrariamente constante: el tiempo de trabajo.

II

4º) En el supuesto de que "el tiempo de trabajo" se hiciera variar con respecto al grado de aumento de la productividad derivado del progreso creciente de la Ciencia y de la Técnica, en forma tal que la función que los ligara pudiera siempre anularse —permaneciendo constante la variación de la población del mundo— ello garantizaría un monto de empleo ajustable a dicho equilibrio y por tanto un grado de bienestar que sólo probablemente variaría, en principio por causa del decrecimiento o del crecimiento de la población del mundo en el sentido inverso de aumento o disminución de aquel grado de bienestar.

5º) Consecuentemente, el grado de satisfacción o el mayor ocio y menor desutilidad del trabajo que provocaría una disminución de las horas de trabajo, sin otras medidas reajustadoras, resultaría tal solamente para las masas de la población del mundo ocupadas en cada momento.

6º) El progreso de la Ciencia y de la Técnica, en el supuesto anterior, en el que solamente se disminuya el tiempo de la jornada de trabajo, provocará sin embargo, desempleo creciente en la medida en que, a base de un tiempo diario dado de producción y por tanto de consumo y de ingreso, la relación, en términos absolutos, "hombre-máquina" u "hombre-labor" disminuya ante el incremento de la productividad del capital fijo y se continúe interpretando y midiendo dicha relación "hombre-máquina" u "hombre-labor" sobre la base errónea de igualar aquel "tiempo diario de producción" con el tiempo de trabajo físico diario, normal o usual del hombre, en vez de considerar divisible "el tiempo diario de producción" por el número de hombres disponibles para producir, "rectificación" ésta que pudo haberse realizado desde que la Ciencia y la Técnica empezaron a reducir esfuerzo y dolor. El haber igualado y no haber considerado como variables independientes el "tiempo de producción" y la "jornada de trabajo" constituye el máximo error del sistema económico.

7º) En la forma apuntada, se culminaría probablemente la Teoría de la Distribución, "distribuyendo" cada vez más ampliamente, tanto el grado de satisfacción y ocio —disminución efectiva del esfuerzo— como el incremento de ingreso derivado de producciones mayores y no necesariamente más "costosas", dentro de los límites físicos del trabajo mecánico, o sea, realizando la "rectificación" de la base de medida ya mencionada, y prescribiendo, por tanto, mayor número de hombres (desigualdad) por tiempo diario de producción de máquina o "labor". Del mismo modo que se prescribió, desde doce y más horas hasta las actuales y universales ocho horas de labor, así el Derecho Positivo, y por muy superiores motivos, podría realizar la referida rectificación.

8º) A mayor abundamiento, el incremento de costos que generaría la rectificación que se propugna, dados los efectos-ingresos extraordinarios de un incremento posiblemente cuantioso de la ocupación mundial, quedaría probablemente más que compensado con el abaratamiento simultáneo provocado, a) por un aumento de la demanda de producciones, todavía a costos decrecientes, o en posiciones no siempre próximas a los puntos de igualación de costos e ingresos marginales, y, b) por un rendimiento cuantitativo y cualitativo mayor en función coadyuvante de una menor desutilidad del trabajo y de un aprovechamiento mayor y más racional del capital fijo, normalmente no explotado en su capacidad total.

III

9. Los esfuerzos que se realizan por desarrollar económicamente a los países que no han alcanzado un nivel dado de dicho desarrollo, confían cada vez en mayor grado en el cumplimiento de la Ley de Say, cuando, en las presentes condiciones y dentro de las actuales tendencias y en tanto no se realice la "rectificación" que se propugna, habrá de contar aquélla, cada día, con menores probabilidades de cumplirse, unas veces por reducirse cada vez más los intervalos entre "innovaciones" y otras por la diferencia creciente que separa en cada "momento" del "continuo" económico, la "capacidad de producir" de la "capacidad de consumir".

10. En resumen, se podría llegar a reconocer en mayor o menor grado: a) que salvo un estancamiento de la población del mundo —que tan sólo lo limitaría— las variables de cualquier sistema económico que opere sobre la "base" o estructura objeto de las críticas anteriores, conducirán como hasta ahora e irremediablemente a un desempleo creciente resultante del "retardo acumulativo" en el "reempleo" que en forma de procesiones provoca la creciente diferencia entre la capacidad de producir y la de consumir, en unión o no de otras concausas del ciclo económico que normalmente la acentúa; b) que la creencia real de que dicha base era consubstancial o inherente al "sistema capitalista", o de muy difícil transmutación y, por tanto, inmutable o semi-inmutable, ha dado lugar a que determinadas doctrinas socialistas hayan abogado con tan notorio ahinco en pro de las elementales soluciones o ingenuas alternativas que todos conocen, y c) que al aceptarse la rectificación propuesta y no quedar, consecuentemente, más "constantes" en el sistema económico que "el medio físico", el ciclo económico por causa endógena habría de atenuarse marcadamente, dando paso a una economía de bienestar generalizada y a la atenuación, si es que no a la extinción, de las "luchas sociales", en su actual sentido.

IV

11. En el supuesto de la validez de las conclusiones que anteceden, cabría considerar la conveniencia:

A. De reducir la "jornada de trabajo", por ejemplo, a siete horas laborales, divididas en la forma que cada país determine; de que la nueva jornada se pague, por ejemplo, con el noventa por ciento del salario que haya regido hasta el momento de la reducción, y de que quede instaurada la medida, sin variaciones, en todos los países que la adopten;

B. a) De que las labores que puedan "dividirse" o realizarse por más de una persona, sin menoscabo de cantidad o calidad del rendimiento, se dividan, por ahora en dos, de tres y media horas de trabajo cada labor, jornada

o "plaza" y que se abone por cada una, por ejemplo, un veinte por ciento más de lo que hasta el momento de la división resultaría la mitad del salario, sueldo o paga.

b) Que la división de las labores quede supeditada, por ejemplo, a las excepciones y preferencias siguientes: 1) que los padres o responsables de familia sean preferidos para ocupar las nuevas plazas, y 2) que las plazas ocupadas por padres o responsables de familia no sean divididas, en tanto vivan o sean legalmente desplazados, salvo que un familiar que pueda contribuir y en tanto contribuya a la economía familiar, se encuentre "disponible", en cuyo caso deberá preferirse;

C. De que se considere un plazo prudencialmente amplio dentro del cual cada país decida promulgar las medidas y reglas de que trata el párrafo anterior, inmediatamente que sus cifras de desempleo aumenten en la proporción en que aquellas puedan anularlas o punto menos, y que quede prorrogado el plazo, automáticamente, para aquellos países cuyo desempleo no exija más que la aplicación parcial o restringida, en cuyo caso podría no dividir las plazas ocupadas excepto las nuevas —propias del desarrollo— o las que se desplazaran legalmente; y

D. De que una vez vencido el plazo anterior e instauradas las anteriores medidas, no sean variadas en forma que se traduzcan en ventajas competitivas, y que, por tanto, la violación por parte de cualquier país, de las definitivas que sobre la línea de pensamiento de la presente propuesta se lleguen a adoptar, se sancione en la medida prevista para casos similares por la organización económica internacional a que pertenezca.

El Consejo Interamericano Económico y Social,

Considerando: Que debe tenerse como objetivo principal de las actividades económicas, tanto nacionales como internacionales, el aumento del ingreso y del empleo, con objeto de establecer, mantener o incrementar un nivel de vida digno en todos los pueblos de este Hemisferio;

Que es necesario investigar a la luz de las nuevas orientaciones social-económicas de la humanidad, las resultantes de posibles nuevas relaciones y dependencias entre las variables de la actividad económica, las que puedan mediar entre empleo y salario y las que pudieran producirse en los supuestos y planteamientos del desarrollo económico, en las políticas económicas nacionales y en las relacionanes económicas internacionales;

Que quizás fuese posible llegar a lograr un efecto-distribución más amplio, propiciando uno de los fines justificables de la ciencia y de la técnica: la aminoración del esfuerzo humano, y no la reducción o eliminación de brazos, sin detrimento de la actividad económica de libre empresa y de las posibilidades de una relación constante o casi constante entre productividad e ingreso y, por tanto, de una economía de bienestar, que ascendería al paso del grado del desarrollo; y

Que, además y como efecto secundario, se propiciaría un fortalecimiento de la economía familiar y con y por causa de ello, otro igual de los vínculos familiares con las más favorables consecuencias sociales.

RESUELVE:

1. Sugerir al Consejo de la Organización de los Estados Americanos, de acuerdo con lo establecido en el apartado e) del artículo 64 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, que proceda a designar un Grupo de Expertos que dentro del término de seis meses, examine la tesis y recomendaciones planteadas en la exposición de motivos de este documento, e informe sobre la posibilidad de formular recomendaciones o acuerdos tendientes al mantenimiento o al aumento del empleo.

2. Que una vez acordada por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos la designación de dicho Grupo de Expertos se proceda por el Departamento Económico y Social de la Unión Panamericana, en funciones de Secretariado Técnico del Consejo Interamericano Económico y Social, a preparar la documentación necesaria para dicho trabajo, manteniendo informados a los Gobiernos de las Repúblicas Americanas de su progreso y resultado.

(Aprobada el 2 de diciembre de 1951).

Informaciones sobre inversiones en la América Latina

El Consejo Interamericano Económico y Social,

Considerando: Que uno de los factores que contribuyen eficazmente al incremento del desarrollo económico de los países americanos es la intensificación racional de las inversiones de capitales privados extranjeros;

Que muchas veces el propósito de colocar tales capitales se ve obstaculizado por el desconocimiento de las oportunidades concretas de inversión; y

Que una adecuada información puede contribuir a aumentar en forma provechosa la afluencia de esos capitales,

RECOMIENDA:

Que los países americanos establezcan, de acuerdo con sus especiales características económicas, agencias encargadas de dar información precisa en los países exportadores de capitales sobre las oportunidades específicas de inversiones provechosas en cada uno de ellos.

(Aprobada el 2 de diciembre de 1954).

Estudio de un plan de organización financiera interamericana

El Consejo Interamericano Económico y Social,

Considerando: La necesidad en que se encuentran los países latinoamericanos de resolver, por el mejor camino, los problemas financieros que les plantean su balanza de pagos y su desarrollo económico al ritmo más acelerado que resulte posible;

Que una cooperación interamericana basada en un plan financiero regional podría facilitar la realización de los proyectos de desarrollo económico;

Que los recursos de los países latinoamericanos alcanzan en la actualidad montos de consideración, los que armónicamente conjugados y técnicamente organizados podrían ofrecer amplias posibilidades de aprovechamiento; y

Que asimismo son presumibles las ventajas de un sistema financiero regional que armonice con el sistema internacional, como el representado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Fondo Monetario Internacional y la proyectada Corporación Financiera Internacional,

RESUELVE:

1. Crear una "Comisión de Expertos" integrada por representantes de los Bancos Centrales de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Costa Rica, México, Venezuela y Haití y de la Secretaría de la CEPAL, para que, en el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de su instalación estudie y presente a los países miembros de la Organización de los Estados Americanos, un plan de organización financiera regional, en armonía con el sistema financiero internacional.

2. Que dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha de clausura de esta Cuarta Sesión Extraordinaria, el Consejo Interamericano Económico y Social proceda a la constitución de la "Comisión de Expertos" antes aludida y le remita los proyectos y antecedentes relacionados con la materia que hayan sido presentados o expuestos en esta Sesión, así como las nuevas sugerencias que puedan formular los gobiernos o los Bancos centrales de los países miembros de la Organización de los Estados Americanos y los organismos financieros internacionales.

3. Que el resultado de los trabajos de la "Comisión de Expertos" se eleve a la consideración de los gobiernos para que éstos se pronuncien dentro de un plazo de 3 meses, y, a su vencimiento, el Consejo Interamericano Económico y Social, si lo estima procedente a la luz de los trabajos de la Comisión y de los pronunciamientos de los Gobiernos, convoque a una reunión de representantes de los países miembros, con el objeto de que resuelvan sobre la organización del sistema.

4. Que el Consejo Interamericano Económico y Social fije, de acuerdo con los gobiernos, la sede y dicte el reglamento para el funcionamiento de la "Comisión de Expertos".

5. Recomendar a los gobiernos que estén interesados se sirvan hacer al Consejo Interamericano Económico y Social ofrecimientos con respecto a la sede de la Comisión de Expertos antes del 31 de diciembre de 1954.

(Aprobada el 2 de diciembre de 1954).

Participación de las instituciones de crédito internacional en la promoción del desarrollo económico en América Latina

El Consejo Interamericano Económico y Social,

Considerando: Que si bien el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco de Exportaciones e Importaciones han contribuído al desarrollo económico de los países latinoamericanos, es necesario que se produzca un aumento en el monto de sus préstamos para el propósito *de llenar las necesidades* de estos países, tanto *en lo* que se refiere a las empresas privadas como a las inversiones de capital social;

Que debe reconocerse como de conveniencia para los prestatarios que los préstamos se otorguen, en lo general, para fines productivos, y que las respectivas inversiones deben producir en último término, directa o indirectamente, los recursos para la cancelación de dichos préstamos; y

Que, sin embargo, circunstancias especiales pueden requerir, y la aplicación de prudentes prácticas bancarias pueden justificar:

a) La Contratación de deuda externa para financiar los gastos locales correspondientes a un proyecto de desarrollo de naturaleza productiva; b) Créditos para atenuar un desequilibrio temporal de la balanza de pagos; c) líneas de crédito disponibles para llevar a la práctica programas de desarrollo o para financiar proyectos específicos de desarrollo que sería objeto de convenios posteriores; y d) Otros tipos de crédito que puedan apartarse de las prácticas corrientes.

RECOMIENDA:

1. Que las instituciones de crédito internacional presten especial atención a las formas de estimular la inversión de las empresas privadas en América Latina, incluyendo el uso efectivo para este propósito de las instituciones locales de crédito; y asimismo que se cree, a mayor brevedad posible, la Corporación Financiera Internacional cuyo estudio fué recomendado por las Naciones Unidas y ha sido auspiciado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

2. Que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco de Exportaciones e Importaciones y cualesquiera otras instituciones de crédito internacionales continúen prestando especial consideración a las medidas para aumentar el volumen y la efectividad de sus operaciones en el campo del desarrollo económico de los países latinoamericanos, de acuerdo con los principios establecidos en la parte preliminar de esta resolución.

3. Solicitar la colaboración de las instituciones internacionales de crédito y del FMI, de acuerdo con sus respectivos estatutos en sus operaciones y consultas con los países de la América Latina para estimular políticas que combinen la estabilidad monetaria con un ritmo satisfactorio del desarrollo económico.

(Aprobada el 2 de diciembre de 1954).

Incremento de las inversiones extranjeras en la América Latina

El Consejo Interamericano Económico y Social,

Considerando: Que es necesario acrecentar las inversiones extranjeras en los países latinoamericanos a fin de acelerar su desarrollo económico y mejorar progresivamente su coeficiente de ahorro, hasta lograr un nivel de capitalización nacional suficiente para asegurar el mantenimiento de un ritmo elevado de crecimiento;

Que las necesidades de capital extranjero para complementar el ahorro nacional son evidentemente superiores al promedio de las inversiones extranjeras en los últimos años;

Que la representación norteamericana en este Consejo ha expesado la voluntad de su gobierno de cooperar con amplitud, a través del Export and Import Bank, a la satisfacción de las necesidades de fondos extranjeros que tengan los países latinoamericanos para llevar a cabo proyectos y programas de desarrollo sanamente concebidos y ha manifestado igualmente que el mismo Banco está en capacidad financiera de cumplir esa función; y

Que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ha exteriorizado su disposición de cooperar con amplitud en aquellos proyectos y programas,

RECOMIENDA:

Adoptar, con el fin de incrementar el ingreso nacional, dentro del marco de las leyes de cada país, medidas de orden internacional tendientes a elevar sustancialmente el volumen de inversiones extranjeras en los países latinoamericanos durante los próximos años.

Adoptar medidas de carácter interno para aumentar la capacidad técnica y económica de utilización de inversiones extranjeras en los países latinoamericanos y facilitar la transferencia de sus servicios financieros, en forma tal que en el menor tiempo posible pueda llegarse a alcanzar tal aumento substancial en el volumen de inversiones.

(Aprobada el 2 de diciembre de 1954).

Inversiones de capitales públicos para el fomento de la producción agrícola y de materias primas

El Consejo Interamericano Económico y Social,

Considerando: Que el estímulo en la inversión de capitales públicos para el fomento de la producción agropecuaria y de materias primas en áreas extracontinentales cuando se trata de productos tradicionales, lo mismo que otros productos también obtenidos en condiciones económicas satisfactorias en los países de América latina, puede perjudicar al desarrollo económico y al comercio exterior en esos países,

RECOMIENDA:

Que al considerarse o decidirse acerca de las inversiones de capitales públicos en áreas extracontinentales, destinadas a incrementar la producción de artículos agropecuarios y materias primas tradicionales, tradicionalmente obtenidos en los países de la América latina, así como otros productos, también obtenidos en condiciones económicas satisfactorias en los mismos países, se tengan en cuenta los posibles adversos de esas inversiones en el desarrollo económico y en el comercio exterior de esos países.

(Aprobada el 2 de diciembre de 1954).

Consulta y cooperación entre los Bancos Centrales de los países americanos para resolver dificultades transitorias de la balanza de pagos

El Consejo Interamericano Económico y Social,

Considerando: Que para el normal desarrollo del comercio internacional y el ordenado progreso económico de los países del Continente es de la mayor importancia evitar fluctuaciones considerables en los tipos de cambio exterior y demoras en las transferencias internacionales;

Que a veces tales fluctuaciones y demoras no son resultados de cambios profundos ni duraderos en la economía de los países americanos, sino que son el fruto de situaciones transitorias, y que ellas podrían evitarse con una oportuna cooperación financiera;

Que las cuotas señaladas a los países latinoamericanos dentro del Fondo Monetario Internacional resultan hoy inadecuadas, por causa de las variaciones que han tenido el nivel de precios mundiales y el volumen del comercio internacional, para hacer frente con éxito a aquellas situaciones transitorias; y

Que el artículo III, sección 2, del Convenio constitutivo del Fondo contempla la posibilidad de considerar cada cinco años a partir de la entrada en vigencia de dicho Convenio la revisión de las cuotas, y que la última revisión se hizo en marzo de 1951,

RESUELVE:

1. Recomendar a los Bancos Centrales o Instituciones equivalentes de los países americanos que procedan a celebrar consultas bilaterales o multilaterales entre ellos y con el Export Import Bank of Wáshington, y en contacto con el Fondo Monetario Internacional, a fin de determinar si es posible acordar los medios por los cuales podrían recibir oportuna cooperación para evitar que transitorias dificultades en la balanza de pagos de sus respectivos países alteren la estabilidad cambiaria o puedan causar demoras en las transferencias internacionales.

2. Recomendar a los gobiernos de los países latinoamericanos que, como lo sugiere el informe preparado por el Comité de Expertos de la Comisión Económica para la América latina, transmitan al Fondo Monetario Internacional —por intermedio de los Directores Ejecutivos latinoamericanos en dicha Institución —con ocasión de la próxima consideración quinquenal de las cuotas, el interés de dichos gobiernos en que las actuales cuotas sean revisadas de acuerdo con las nuevas circunstancias existentes.

(Aprobada el 2 de diciembre de 1954).

Medidas para atenuar las consecuencias de las fluctuaciones económicas internacionales

El Consejo Interamericano Económico y Social,

Considerando: Que las fluctuaciones de la economía mundial tienen efectos adversos sobre la estabilidad y el desarrollo económico latinoamericano;

Que las posibles soluciones internacionales sólo podrían disminuir la amplitud de estos movimientos y que es necesario por consiguiente adoptar medidas de carácter interno que refuercen la acción de aquéllas;

Que estas medidas internas han de tener principalmente por objeto atenuar las consecuencias de la oscilación de los precios y el volumen de las exportaciones sobre las actividades productoras, así como sobre la situación monetaria y el ingreso nacional;

Que los propósitos enunciados podrían alcanzarse mediante la absorción de recursos internacionales en las épocas

de bonanza para emplearlos en las de declinación, con lo cual se impedirían al mismo tiempo variaciones exageradas en el consumo público y privado; y

Que es posible combinar el propósito de estabilidad con el de desarrollo económico, si esa política previsora se vincula con medidas de cooperación internacional,

RECOMIENDA:

1. Absorber parte del incremento de recursos de cambio extranjero provocado periódicamente en los países latinoamericanos por factores exteriores favorables, utilizando al efecto medidas fiscales, de crédito público o de otro carácter;

2. Dedicar los recursos así obtenidos al financiamiento de proyectos de desarrollo económico;

3. Llevar los recursos obtenidos de acuerdo con el punto 1 a un fondo o cuenta especial independiente del tesoro público con el fin de preservar su destinación específica; y

4. En los casos en que se produzca un debilitamiento de la actividad económica interna o surja un desequilibrio en el balance de pagos de magnitud tal que interfiera la Recomendación N.o 2, las instituciones de crédito internacional deberán dar consideración especial, en casos apropiados, a las solicitudes de préstamo para ayudar a terminar dichos proyectos o para reembolsar en circunstancias especiales, los gastos en moneda extranjera ya efectuados con relación a tales proyectos, siempre que el país que los esté desarrollando haya consultado a las mencionadas instituciones de crédito internacional antes de iniciar los proyectos y haya mantenido a tales instituciones completamente informadas de la marcha del desarrollo de los mismos.

(Aprobada el 2 de diciembre de 1954).

Medidas internas para promover el desarrollo económico y facilitar la cooperación internacional

El Consejo Interamericano Económico y Social,

Considerando: Que el desarrollo económico de los países latinoamericanos depende tanto de las medidas internas que sus gobiernos sigan para estimular ese desarrollo y promover la más ventajosa utilización de las inversiones extranjeras como de la cooperación internacional en los campos técnico, económico y financiero;

Que de la eficacia de estas medidas dependerán en buen grado la magnitud y oportunidad de la cooperación financiera a los países latinoamericanos;

Que es indispensable que estas medidas, sin perjuicio de otros objetivos, contribuyan a aumentar la capacidad técnica y económica de absorción de inversiones públicas y privadas y a facilitar la transferencia al exterior de sus servicios financieros;

Que con tal propósito es necesario elaborar programas nacionales para la mejor distribución de las inversiones, teniendo en cuenta los recursos disponibles, y a fin de lograr una adecuada formulación y coordinación de las medidas monetarias y fiscales exigidas por una política de desarrollo;

Que la realización de fuertes inversiones básicas de capital social y la adopción de aquellas medidas contribuirán a crear una atmósfera adecuada para las inversiones de capital privado extranjero en los países latinoamericanos; y

Que las inversiones extranjeras representan un aporte complementario a una política de desarrollo, y que es esencial que esta se proponga elevar progresivamente el coeficiente de capitalización interna hasta un nivel suficiente para sostener por sí misma una elevada tasa de crecimiento,

RECOMIENDA:

1. Preparar proyectos de desarrollo que reúnan todos los requisitos técnicos, económicos y financieros necesarios para su consideración por las instituciones de crédito internacional, y coordinar esos proyectos dentro de un programa general sin entorpecer el ejercicio de la iniciativa privada y de la libre empresa. Al mismo tiempo hacer todo esfuerzo posible para mantener o mejorar un clima propicio para la iniciativa privada, utilizando hasta el máximo posible los fondos privados disponibles. En tales programas convendría:

a) Destinar una parte sustancial de los fondos públicos a inversiones de capital social;

b) Indicar órdenes de preferencia, en las inversiones públicas y privadas, prefiriendo aquéllas que aumenten mayormente la productividad directa o indirecta, estimulen nuevas inversiones o contribuyan a reducir los costos de producción y de transporte; y

c) Indicar claramente los campos de inversión en los que el capital privado extranjero pueda hacer la mayor contribución técnica y económica.

2. Mejorar en los distintos sectores de la administración pública y de la actividad económica los mecanismos encargados de preparar los proyectos y planes parciales de desarrollo; y crear o fortalecer organismos centrales de programación que orienten la formación general de desarrollo económico, confronten periódicamente la ejecución de éste con los objetivos trazados e intervengan en la introducción de las reformas que la experiencia aconseje.

3. Tomar medidas monetarias y fiscales para contener la inflación, a fin de promover ahorros, la formación de capital, confianza y estabilidad social.

4. Tomar medidas fiscales y de otro orden que desalienten los consumos no necesarios y las inversiones suntuarias; estimulen el mejor aprovechamiento de los medios de producción, especialmente de los terrenos de cultivo, fomenten las nuevas inversiones y hagan viable la formación de adecuadas reservas de depreciación.

5. Tomar medidas apropiadas a fin de lograr un desarrollo equilibrado que abra nuevos campos de inversión a la actividad privada, haga menos vulnerables las economías nacionales a las influencias externas y facilite la transferencia de los servicios de capital extranjero.

(Aprobada el 2 de diciembre de 1954).

Tributación y tratados impositivos

El Consejo Interamericano Económico y Social,

Considerando: que la contribución del capital privado en el desarrollo de los países americanos es de gran importancia y de mutua ventaja para los países importadores y exportadores de capital;

Que el flujo de capital privado hacia los países insuficientemente desarrollados puede ser estimulado:

A) Por un sistema tributario equitativo y no discriminatorio en los países importadores de capital;

B) Por un sistema impositivo que, en los países exportadores de capital, elimine o reduzca los obstáculos de índole tributaria para la inversión de capitales en otras naciones del continente; y

C) Por la colaboración interamericana en asuntos tributarios mediante la celebración de convenios bilaterales o la adopción de medidas de carácter hemisférico,

RESUELVE:

1. Recomendar a las repúblicas americanas deseosas de atraer inversiones privadas extranjeras que, donde fuera el caso, eviten o eliminen tributaciones discriminatorias sobre inversiones extranjeras y asimismo otras prácticas tributarias onerosas que perjudiquen la creación de condiciones tributarias favorables para las inversiones privadas tanto nacionales como extranjeras;

2. Recomendar a los países exportadores de capitales, que continúen sus esfuerzos en el sentido de adoptar medidas —encuadradas en sus respectivos sistemas tributarios— que tiendan (a) a eliminar cualesquiera injusticias que puedan existir por la exacción de impuestos sobre ingresos procedentes de otros países; y (b) a compensar los riesgos especiales de las inversiones en el extranjero, en cuanto las medidas de carácter tributario sean apropiadas para tal objeto. Esas medidas pueden incluir, entre otras, algún grado de preferencia en lo que respecta a la tributación sobre la renta extranjera obtenida por empresas y, también, el derecho de éstas a diferir el pago de los impuestos sobre la renta producida en el exterior hasta el momento en que ésta sea efectivamente repatriada.

3. Recomendar a las repúblicas americanas que, en virtud de que las anteriores medidas unilaterales de los países importadores o exportadores de capital pueden no ser plenamente efectivas para alcanzar el propósito deseado sin complementarlas con tratados impositivos, celebren, tan pronto como sea posible, tratados bilaterales con el propósito de eliminar o reducir la doble tributación; y que en éstos, entre otras cosas, se dé reconocimiento por los países exportadores de capital a las concesiones con respecto al impuesto a las rentas.

(Aprobada el 2 de diciembre de 1954).

Manifestación de aprecio a las distintas organizaciones internacionales por la colaboración prestada a la Reunión

El Consejo Interamericano Económico y Social,

Considerando: Que la Resolución LXVI de la Décima Conferencia Interamericana pidió al Consejo Interamericano Económico y Social solicitar la colaboración de varias

organizaciones internacionales para esta reunión; y

Que estas organizaciones internacionales, incluyendo la Comisión Económica Para América Latina de las Naciones Unidas, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Fondo Monetario Internacional han proporcionado valiosa ayuda en relación con los temas de la Agenda de esta reunión;

RESUELVE:

Manifestar a dichas organizaciones su sincero reconocimiento por la excelente y gentil cooperación que se sirvieron prestarle.

(Aprobada el 2 de diciembre de 1954).

ANEXO VII

Contiene este anexo, diversos cuadros demostrativos de las recaudaciones efectuadas en el presente ejercicio, y su comparación con el anterior.

El cuadro A, comprende un resumen de las recaudaciones efectuadas por las oficinas, con destino a Rentas Generales y Recaudaciones Totales, que están integradas por las anteriores y las que tienen afectación especial.

La información se proporciona en forma comparativa con las cifras correspondientes al ejercicio anterior, denotando las diferencias producidas en cada oficina por los dos conceptos mencionados y las respectivas variaciones porcentuales.

A su vez los cuadros B, C, D, E, F, G, H, comprenden una información encarada en forma similar y relativa a las principales oficinas recaudadoras, analizándose las cifras correspondientes a cada uno de los impuestos que las mismas recaudan.

CUADRO B

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

COMPARATIVO DE LAS RECAUDACIONES PARA RENTAS GENERALES

Ejercicios 1954 y 1953

RUBROS	Recaudaciones 1|1 al 31|12|53	Recaudaciones 1|1 al 31|12|54		Diferencias 1954 — 1953
Alcohol	1.636.522.20	1.807.915.00	+	171.392.80
Alcohol vínico	2.157.763.36	2.666.600.00	+	508.836.64
Caña	2.806.638.29	2.761.125.00	—	45.513.29
Fósforos	553.853.50	514.230.27	—	39.623.23
Cerveza	2.185.742.02	3.048.397.03	+	862.655.01
Tabacos	13.381.872.12	13.961.124.07	+	579.251.95
Especialidades farmacéuticas	825.478.74	950.617.78	+	125.139.04
Perfumería	920.777.08	1.124.092.46	+	203.315.38
Derecho de análisis	90.112.85	116.612.01	+	26.499.16
Champagne (27|2|19, 18|12|48 y 31|12|945)	84.530.37	80.435.81	—	4.094.56
Naipes (11|2|19 y 7|9|49)	56.299.04	35.317.98	—	20.981.06
Pasajes	183.187.47	192.320.76	+	9.133 29
Sanidad Marítima	7.120.55	6.893.71	—	226.84
Portland	211.934.48	192.341.97	—	19.592.51
Carreras	387.650.55	1.172.747.89	+	785.097.34
Vinos — Ley 17|7|03	15.043.31	10.457.28	—	4.586.03
Vinos — Artículo 16 ley 8|10|41	1.053.065.66	1.664.104.93	+	611.039.27
Vinos finos ley (31|12|45, 18|12|48 y 18|9|50)	1.349.186.59	1.516.551.03	+	167.364.44
Vinagre	53.004.93	63.116.12	+	10.111.19
Hojillas	227.515.46	212.259.20	—	15.256.26
Bebidas alcohólicas	13.324.233.20	14.300.521.31	+	976.288.11
Bancos artículo 26 (decreto ley 1|7|42)	3.063.199.87	4.568.748.65	+	1.505.548.78
Impuesto a los Comb. líquidos	32.171.225.08	35.839.900.00	+	3.668.674.92
Malta (31|12|45)	66.027.72	71.397.51	+	5.369.79
Sidra (31|12|45, 18|12|48 y 18|9|50)	88.156.03	119.466.17	+	31.310.14
Esencias (18|12|48)	20.306.80	29.727.91	+	9.421.11
Entradas eventuales	1.497.79	6.045.96	+	4.548.17
Reintegros varios	2.801.18	2.839.37	+	38.19
1 % sobre pagos	3.202.95	5.797.29	+	2.594.34
Bebidas sin alcohol (18|9|50 y 27|3|53)	746.725.71	1.587.469.45	+	840.743.74
Servicio de Inmigración (Ley 16|2|51)	174.931.54	180.973.59	+	6.042.05
Lubricantes (Ley 27|3|53)	1.165.094.68	118.387.00	—	1.046.707.68
Asistencia y Previsión Social	1.767.083.12	2.024.798.03	+	257.714.91
Guías Tránsito Terrestre	—	21.39	+	21.39
	80.781.784.24	90.953.353.93		10.171.569.69

CUADRO B

COMPARATIVO DE LAS RECAUDACIONES PARA RENTAS AFECTADAS

Ejercicios 1954 y 1953

	Recaudaciones 1|1 al 31|12|53	Recaudaciones 1|1 al 31|12|54		Diferencias 1954 — 1953
Alcohol. Pensiones a la Vejez	537.012.07	557.200.00	+	20.187.93
Alcohol vínico. Pensiones a la Vejez	308.020.33	390.040.00	+	82.019.67
Caña. Pensiones a la Vejez	1.132.359.70	1.104.450.00	—	27.909.70
Naipes. Pensiones a la Vejez	27.710.25	22.977.83	—	4.732.42
Vinos finos, etc. Pensiones a la Vejez	303.120.48	361.300.92	+	58.180.44
Bebidas Alcohólicas (30|9|41 y 27|7|46). Pens. a la Vejez.	487.140.44	511.213.01	+	24.072.57
Cámaras y cubiertas. Pensiones a la Vejez	162.301.32	225.750.44	+	63.449.12
Material de recauchutaje. Pensiones a la Vejez	68.581.15	95.716.86	+	27.135.71
Pro Industria Vitivinícola	46.506.70	46.076.22	—	430.48
Perfumería (Caja Jubilaciones Industria y Comercio)	394.618.68	481.767.88	+	87.149.20
3 % Omnibus Interdepartamentales	507.781.94	718.105.99	+	210.324.05
Impuesto a la Lana (10|12|45)	102.073.94	113.721.63	+	11.647.69
Impuesto a los combustibles líquidos	23.751.567.95	26.984.400.00	+	3.232.832.05
Guías de Tabacos	111.94	96.52	—	15.42
Reintegros (ley 17|7|03)	194.397.32	216.240.91	+	21.843.59
Multas varias	329.082.68	439.722.20	+	110 639.52
Caña, ley 12|12|49 (Obra Morquio)	119.974.97	117.410.00	—	2.564.97
Bebidas Alcohólicas (9|1|46)	1.087.897.20	1.197.935.19	+	110.037.99
Pasajes Aéreos (14|10|50)	118.252.51	145.253.70	+	27.001.19
50 % sobre entradas a Hipódromos (8|7|50)	285.376.64	291.502.01	+	6.125.37

Cerveza 9|4|42	415.901.73	478.835.68	+	62.933.95
Transac. Agropecuarias, ley 20|10|50	4.906.391.69	4.526.352.20	—	380.039.49
Bancos, ley (6|10|53)	—	1.591.782.26	+	1:591.782.26
Carreras 2 % ley 19|9|52	167.414.14	489.685.59	+	322.271.45
Premio Estímulo	502.687.02	661.382.53	+	158.695.51
	35.956.282.79	41.768.919.57		5.812.636.78

COMPARATIVO DE LAS RECAUDACIONES PARA RENTAS GENERALES Y AFECTADAS.

	Recaudaciones 1|1 al 31|12|53	Recaudaciones 1|1 al 31|12|54	Diferencias 1954 — 1953
Rentas Generales	80.781.784.24	90.953.353.93	10.171.569.69
Rentas afectadas	35.956.282.79	41.768.919.57	5.812.636.78
Totales	116.738.067.03	132.722.273.50	15.984.206.47

Datos proporcionados por la Oficina.

CUADRO C

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

RECAUDACION ACUMULADA DE RENTAS GENERALES COMPARATIVA DE ENERO A DICIEMBRE DE 1953 Y ENERO A DICIEMBRE DE 1954

RUBROS	Recaudaciones 1|1 al 31|12|53	Recaudaciones 1|1 al 31|12|54		Diferencias 1954 — 1953
Ley 28|VIII|31, 1 % Prop. Rural Librtas., artículo 15, decreto reglamentario	413.719.00	411.154.98	—	2.564.02
Bonos Ferrocarrileros	513.768.00	525.037.06	+	11.269.06
Recargos contribución y varios	205.973.00	205.216.31	—	756.69
Patentes de Giro, Ambulantes, etc.	14.547.422.00	15.384.849.28	+	837.427.28
Impuestos de Herencias	15.011.731.00	14.504.718.98	—	507.012.02
Timbres de Patentes	502.120.00	549.017.97	+	46.897.97
Saneamiento	2.439.000.00	2.691.534.79	+	252.534.79
Impuesto de Instrucción Primaria	1.319.299.00	1.387.716.07	+	68.417.07
Empresas Ferroviarias	33.830.00	32.829.83	—	1.000.17
Estampillas Universitarias	9.762.946.00	13.521.584.87	+	3.758.638.87
Certificados de Guías	82.462.00	78.411.50	—	4.050.50
Sobretasa Inmobiliaria	4.790.146.00	5.882.265.49	+	1.092.119.49
Ley 1|VII|942	4.960.00	4.270.52	—	689.48
Instituto Nacional de Colonización	543.334.00	536.326.99	—	7.007.01
Timbres	13.259.407.00	15.112.154.52	+	1.852.747.52
Papel Sellado	5.690.637.00	6.443.229.63	+	752.592.63
Estampillas rúbricas de libros	30.924.00	21.168.50	—	9.755.50
Imp. A. Giros y Transferencias Bancarias	4.168.147.00	15.363.690.95	+	11.195.543.95
Estampillas sobre Certificados Guías	6.346.00	6.750.80	+	404.80
Timbre Adicional sobre Guías	55.966.00	50.680.95	—	5.285 05
Transferencias Licencias Alcohólicas	—	250.565.00	+	250.565.00
Bienes gananciales	—	52.593.01	+	52.593.01
Patente Compañías de Seguros Especiales	319.938.00	877.126.85	+	557.188.85
Producido de Escribanías	16.598.00	5.729.35	—	10.868.65
Regulación de Honorarios	819.00	979.59	+	160.59
Patentes de Invención	20.035.00	19.510.00	—	525.00
Tasación de Costas y Vistas Fiscales	92.00	4.974.87	+	4.882.87
Vistas Fiscales Definitivas	872.00	710.85	—	161.15
Costas de Juzgado de Paz 23|X|946	5.350.00	—	—	5.350.00
Estampillas Registro Estado Civil	343.219.00	361.338.25	+	18.119.25
Bonos de pavimentación y veredas	100.826.00	95.844.51	—	4.981.49
Ingresos eventuales	20.125.00	84.569.79	+	64.444.79
Multas contrato de arrendamiento	730.00	602.00	—	128.00
Estampillas Edicto Matrimonio	17.201.00	18.268.00	+	1.067.00
Patente Adicional a las Compañías de Seguros	98.024.00	149.856.49	+	51.832.49
Descuentos 1 % sobre pagos	4.398.00	5.321.11	+	923.11
Impuesto Inmobiliario (Profilaxis contra la Sífilis)	144.596.00	147.807.24	+	3.211.24
Timbres Salud Pública	904.337.00	993.911.45	+	89.574.45
Estampillas Liceales	2.194.00	2.760.00	+	566.00
Impuesto Ausentismo	285.401.00	317.084.36	+	31.683.36
Estampillas Biblioteca	—	407.803.75	+	407.803.75
Producido del Fondo de Obras Públicas	263.279.00	178.658.65	—	84.620.35
Carretera Colonia	—	72.099.74	+	72.099.74
Ley 23|X|46 Jubilación Amas y Cuidadoras y Ley 26|V|50 (Jubilación Docente)	549.823.00	558.082.75	+	8.259.75
Funcionarios destituídos, leyes 14|9|945 y 8|7|950	598.723.00	773.137.70	+	174.414.70
Vialidad e Hidrografía — Puentes	—	4.149.11	+	4.149.11
Privilegios de Paquetes	—	27.450.00	+	27.450.00
	77.078.717.00	98.123.544.41		21.044.827.41

COMPARATIVO PARA RENTAS EFECTUADAS

	Recaudaciones 1|1 al 31|12|53	Recaudaciones 1|1 al 31|12|54	Diferencias 1954 — 1953
Rentas Afectadas	29.347.144.77	33.844.460.14	4.497.315.37
Rentas Municipales	31.196.522.58	39.823.399.26	8.626.876.68
	60.543.667.35	73.667.859.40	13.124.192.05

COMPARATIVO DE LAS RECAUDACIONES PARA RENTAS GENERALES Y AFECTADAS

Recaudaciones 1|1 al 31|12|53	Recaudaciones 1|1 al 31|12|54	Diferencias 1954 — 1953
77.078.717.00	98.123.544.41	21.044.827.41
60.543.667.35	73.667.859.40	13.124.192.05
137.622.384.35	171.791.403.81	34.169.019.46

Datos proporcionados por la Oficina.

CUADRO D

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

COMPARATIVO DE LAS RECAUDACIONES PARA RENTAS GENERALES

Ejercicios 1954 y 1953

RUBROS	Recaudaciones 1|1 al 31|12|53	Recaudaciones 1|1 al 31|12|54		Diferencias 1954 — 1953
Patente de Giro 1 ½ o|oo sobre Importación	124.116.94	170.178.67	+	46.061.73
Patente de Giro 1 ½ o|oo sobre Exportación	42.530.69	142.639.14	+	100.108.45
Derechos de Importación	16.991.016.73	27.840.706.33	+	10.849.689.60
Derechos de Exportación	1.188.705.61	4.183.681.17	+	2.994.975.56
Patente Extraordinaria de 5 % Importación	1.470.796.01	2.473.183.05	+	1.002.387.04
50 % Patente Adicional de 3 % Importación	1.189.733.98	1.637.217.09	+	447.483.11
50 % Patente Adicional de 1 % Exportación	266.867.40	588.701.74	+	321.834.34
Impuesto Estadística 3 ½ ‰ Importación	282.662.56	387.176.61	+	104.514.05
Impuesto Estadística 1 ½ ‰ Exportación	89.106.38	187.925.72	+	98.819.34
Impuesto al carbón mineral	411.62	—	—	411.62
Impuesto Patente Consular ½ % y Emolumentos Consulares	393.255.60	539.189.93	+	145.934.33
Reintegro Servicio de Aviones; ley 27 3|53. Artículo 9.o	—	25.812.51	+	25.812.51
Impuesto Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica	84.324.96	604.493.45	+	520.168.49
Impuesto Patente Aduanera 10 %	58.609.34	24.356.93	—	34.252.41
Impuesto Interno, s|r. 26|2|1924. Azúcar	450.595.39	—	—	450.445.12
Impuesto Interno s|r. 26|2|1924. Yerba mate	949.595.39	1.120.274.65	+	170.679.26
Impuesto Interna c|r. 26|2|1924. Caña	2.30	9.94	+	7.64
Impuesto Interno s|r. 26|2|1924. Casimires	17.708.00	35.574.21	+	17.866.21
Impuesto al azúcar s. caña	810.380.87	566.515.25	—	243.865.62
Impuesto a las bebidas alcohólicas	45.207.10	113.435.14	+	68.228.04
Impuesto a los específicos farmacéuticos	53.133.65	90.376.55	+	37.242.90
Impuesto a los vinos	11.711.14	18.799.22	+	7.028.08
1 % sobre Permisos de Despachos de Importación	398.819.46	646.936.97	+	248.117.51
1 % sobre Permisos de Despachos de Exportación	65.524.04	148.172.23	+	82.648.19
Ley 30|9|941, artículo 8.o (Nafta, etc.)	459.60	12.391.00	+	11.931.40
Derechos de Análisis	335.706.89	474.513.43	+	138.806.54
Servicio de Faros	2.156.20	2.861.11	+	704.91
Producido de Escribanía	5.976.54	4.888.06	—	1.088.48
Producido de Capatacías	492.06	351.29	—	140.77
Derechos de Movilización de Bultos	1.789.835.50	2.367.531.35	+	577.695.85
Reintegro de Servicios del Contralor Aduanero	87.567.00	102.819.10	+	15.252.10
Ingresos Eventuales, Reintegro Vig. de Resg. artículo 9.o ley 21|3|953	84.959.96	117.276.14	+	32.316.18
Descuento de 1 % sobre pagos	1.170.03	21.00	—	1.149.03
Impuesto a los automóviles	45.916.72	18.532.63	—	27.384.09
Planilla Pto. Mejoramiento Sarna Ovina, ley 3|7|950	341.687.94	261.055.94	—	80.632.00
67 % Producido de Remates, decreto 19|12|933	—	22.382.36	+	22.382.36
Derecho Específico a las Papas, ley 15|12|933	5.40	7.53	+	2.13
Custodia de Bultos, decreto 21|12|934	1.372.98	6.213.27	+	4.840.29
Multas, artículos 27 y 72, decreto 7|12|934	2.184.25	515.63	—	1.668.62
Recargo (50 %) decreto - ley 24|7|942	8.257.508.72	14.431.112.01	+	6.173.603.29
Sarna Ovina, ley 27|12|948	361.754.93	255.758.73	—	105.996.20
S. O. Y. P., ley 21|10|945	14.520.69	6.700.89	—	7.819.80
Descuento del 4 % sobre recaudaciones que no ingresan a Rentas Generales	239.400.54	317.659.12	+	78.268.58
Impuesto de Hidrografía	23.815.74	29.981.10	+	6.165.36
1 % sobre valor Cif, ley 18|9|950, Importación	1.291.654.59	2.020.719.80	+	729.065.21
1 % sobre valor Fob, ley 18|9|950, Exportación	2.853.975.75	3.902.857.40	+	1.048.881.65
Ley 11|10|950 (S. O. D. R. E.), Importación	315.820.01	507.219.60	+	191.399.59
Ley 11|10|950, (S. O. D. R. E.), Exportación	107.263.40	622.545.55	+	515.282 15
Ley 20|11|951, (P. Militares), Importación	514.988.95	1.094.120.16	+	579.131.21
Ley 20|11|951, (P. Militares), Exportación	2.845.562.75	4.028.089.22	+	1.182.526.47
Impuestos Artículos Suntuarios	—	1.501.323.27	+	1.501.323.27
Guías, decreto ley 1.355 de 27 de Setiembre 1877, art. 92	—	38.405.41	+	38.405.41
Aceites, lubricantes, artículo 4.o, ley 27|3|953	823.603.21	2.288.985.61	+	1.465.382.60
Doble de artículos y mercaderías no considerados equipajes, artículo 93	58.547.61	83.599.22	+	25.051.61
Entrada y salida de bultos, artículo 99, ley 27|3|953	61.787.82	90.534.26	+	28.746.44
	45.454.420.47	76.156.337.69		30.701.917.22

Datos proporcionados por la Oficina.

CUADRO D — (Continuación)

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

COMPARATIVO DE LAS RECAUDACIONES PARA RENTAS AFECTADAS

Ejercicios 1954 y 1953

RUBROS	Recaudaciones 1/1 al 31/12/53	Recaudaciones 1/1 al 31/12/54	Diferencias 1954-1953
Impuesto a los Automóviles	47.757.16	55.345.72	+ 7.588.56
Impuesto a las Bebidas Alcohólicas	2.694.69	2.289.34	— 405.35
Impuesto a los Perfumes	210.02	56.16	— 153.86
Impuesto a los Vinos Finos	3.106.85	2.504.87	— 601.98
Impuesto a las Armas	2.901.59	382.72	— 2.518.87
Patente Extraordinaria de 7 %	1:941.681.89	3:271.916.98	+ 1:330.235.09
Jub. Peluq. — Ley 30/12/939. Arts. 4.o y 5.o	3.432.41	4.159.04	+ 726.63
Impuesto a los Huesos Exportados	295.01	1.163.01	+ 868.00
Patente Instituto de Química	51.557.25	86.220.02	+ 34.662.77
50 % Patente Adicional 3 % s/Importación	1:140.245.01	1:557.024.58	+ 416.779.57
50 % Patente Adicional 1 % s/Exportación	255.181.72	600.139.79	+ 344.958.07
50 % Impuesto Adicional de $ 0.01 a la Nafta	60.29	—	— 60.29
Caja Comp. Obreros de Lanas. Barracas, etc. Ley 10/12/45	1:591.990.41	1:277.218.60	— 314.771.81
Caja Compensaciones Ind. Frigorífica.—Ley 12/12/944	448.932.85	353.774.72	— 95.158.13
33 % Producido de Remates.—Decreto 19/12/933	—	10.528.06	+ 10.528.06
Montepío 8 %	24.647.46	15.919.33	— 8.728.13
Impuesto de Vialidad	301.601.33	464.822.24	+ 163.220.91
50 % Impuesto Adicional de $ 0.01 a la Nafta	60.29	—	— 60.29
Jub. Vend. Diario y Revistas.—Ley 11/10/946	821.055.16	854.524.86	+ 33.469.70
Fondo Premio Estímulo —Art. 228— Recep. y Terceros	28.231.01	60.370.55	+ 32.139.54
Ministerio de Ganadería y Agricultura.—Dec. 5/10/51	—	1.728.57	+ 1.728.57
	6:665.642.40	8:620.089.16	1:954.446.76

CUADRO D (Continuación)

TOTALES DE RECAUDACIONES GENERALES Y AFECTADAS

Comparativos Ejercicios 1954 y 1953

	Recaudaciones 1953	Recaudaciones 1954	Diferencias 1954-1953
Rentas generales	45:454.420.47	76:156.337.69	30:701.917.22
Rentas afectadas	6:665.642.40	8:620.089.16	1:954.446.76
	52:120.062.87	84:776.426.85	32:656.363.98

Datos proporcionados por la Oficina.

CUADRO E

OFICINA DE RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ELEVADAS

COMPARATIVO DE LAS RECAUDACIONES PARA RENTAS GENERALES

Ejercicios 1954 y 1953

RUBROS	Recaudaciones 1/1 al 31/12/53	Recaudaciones 1/1 al 31/12/54	Diferencias 1954-1953
Ganancias Elevadas	11:195.280.09	15:744.380.23	4:549.100.14
Artículos Suntuarios	4:053.891.75	7:879.331.36	3:825.439.61
Regalías	144.259.63	166.416.24	22.156.61
Bancos, Cajas Populares, etc.	802.273.33	2:021.724.94	1:219.451.61
Ventas y Transacciones	27:239.421.38	41:883.528.24	14:644.106.86
Ganancias Eventuales	524.826.68	938.200.60	413.373.92
Sociedad Financiera de Inversión	964.399.22	1:418.820.02	454.420.80
Sustitutivo del de Herencias (Nacion.)	7:563.874.53	9:545.752.18	1:981.877.65
Sustitutivo del de Herencias (Adicional 4 %)	286.216.44	415.723.11	129.506.67
Comisiones y Representaciones	610.232.59	1:031.837.73	421.605.14
Empresas Cinematográficas	173.669.66	237.471.34	63.801.68
Transferencias de Empresas	125.067.06	724.702.77	599.635.71
Sanciones a Sociedades Anónimas	—	21.045.00	21.045.00
Cuentas Innominadas	—	35.948.03	35.948.03
	53:683.412.36	82:064.881.79	28:381.469.43
Más 4 % de Rentas Afectadas	121.666.59	205.455.77	83.789.18
	53:805.078.95	82:270.337.56	28:465.258.61

COMPARATIVO DE LAS RECAUDACIONES PARA RENTAS AFECTADAS

Ejercicios 1954 y 1953

	Recaudaciones 1/1 al 31/12/53	Recaudaciones 1/1 al 31/12/54	Diferencias 1954 — 1953
Ventas y transacciones	2.610.775.86	3.362.173.95	751.493.09
Sustitutivo del de Herencias (Adicional 6 %)	416.335.19	620.935.50	204.600.31
Sustitutivo de Herencias (Fondo Ferrocarril)	—	1.130.111.41	1.130.111.41
Cuentas Innominadas (Fondo Ferrocarril)	—	3.121.45	3.121.45
Impuesto Municipal	14.553.64	20.046.86	5.493.22
	3.041.664.69	5.136.394.17	2.094.729.48
Menos 4 % para Rentas Generales	121.666.59	205.455.77	83.789.18
	2.919.998.10	4.930.938.40	2.010.940.30

TOTAL GENERAL DE RECAUDACIONES

Ejercicios 1954 y 1953

	Recaudaciones 1/1 al 31/12/53	Recaudaciones 1/1 al 31/12/54	Diferencias 1954 — 1953
Rentas Generales	53.805.078.95	82.270.337.56	28.465.258.61
Rentas Afectadas	2.919.998.10	4.930.938.40	2.010.940.30
	56.725.077.05	87.201.275.96	30.476.198.91

Datos proporcionados por la Oficina.

CUADRO F

ADMINISTRACION NACIONAL DE LOTERIA Y QUINIELAS

ESTADO COMPARATIVO DE RECAUDACIONES CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 1954 Y 1953

Lotería	Vendido	Comisión	Rentas lotería	Rentas impuesto 51 %	Artículo 29 3/19/953	Imp. premios Ley 15/12/953	Prescripciones	Producido total
Ejercicio 1954	62:753.024.00	3:742.581.85	14:965.590.77	2:988.239.91	1:023.441.47	1:913.475.00	334.435.50	21:225.182.65
" 1953	57:262.896.00	3:415.079.82	13:573.459.94	2:718.292.65	934.857.59	—	330.392.00	17:557.002.18
	5:490.128.00	327.502.03	1:392.130.83	269.947.26	88.583.88	1:913.475.00	4.043.50	3:668.180.47

Quinielas	Monto de apuestas	Monto de aciertos	Cont. sobre apuestas, aciertos y ganancias	Autorizaciones	Prescripciones	Producido total
Ejercicio 1954	101:630.559.88	72:607.395.75	10:229.819.78	173.490.00	255.500.00	10:658.809.78
" 1953	81:029.923.26	59:130.657.13	8:399.761.96	166.880.00	195.874.61	8:762.516.57
	20:600.636.62	13:476.738.62	1:830.057.82	6.610.00	59.625.39	1:896.293.21

TOTAL DE RECAUDACIONES

	Rentas Generales	Rentas Afectadas	Total
1954	29:380.581.93	2:503.410.50	31:883.992.43
1953	25:793.252.14	526.266.61	26:319.518.75
	3:587.329.79	1:977.143.89	5:564.473.68

Datos proporcionados por la Oficina.

CUADRO G

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

COMPARATIVO DE LAS RECAUDACIONES PARA RENTAS GENERALES

Ejercicios 1954 y 1953

Rubro	Recaudaciones 1/1 al 31/12/53	Recaudaciones 1/1 al 31/12/54	Diferencias 1954 — 1953
Correos	2.708.862.25	2.957.670.09	+ 248.307.84
Tasa	162.26	449.51	+ 287.25
Abonados	23.066.00	23.917.50	+ 851.50
Aviación	800.280.72	836.680.47	+ 36.399.75
Mensajerías	1.465.60	931.65	— 533.95
Dist. Domiciliaria	1.086.00	990.00	— 96.00
Encomiendas exterior	56.127.34	66.214.87	+ 10.087.53
Encomiendas	77.446.42	67.048.78	— 10.397.64
Servicio Porte Pago	10.920.87	10.083.35	— 837.52
Servicio Internacional	14.434.48	899.39	— 13.535.09
Giros Postales	275.198.27	315.693.60	+ 40.495.33
Rentas eventuales	927.81	4.348.97	+ 3.421.16
Proventos Ley 22/10/926 —			
Impuestos encomiendas	67.385.36	81.530.98	+ 14.145.62
Caja Nacional de Ahorro Postal	12.000.00	—	— 12.000.00
	4.049.363.38	4.366.459.16	+ 317.095.78
Recursos Extrapresupuesto —			
Cta. Block 263/264	2.758.40	3.628.80	+ 870.40
Cta. Block 107	477.60	480.80	+ 3.20
Sobres primer día	6.82	10.04	+ 3.22
Ley 24/8/77	160.00	50.00	— 110.00
Responsables	151.46	355.00	+ 203.54
	4.052.917.66	4.370.983.80	318.066.14

Datos proporcionados por la Oficina.

CUADRO H

SERVICIO DE TRANSMISIONES

Contaduría — División Administrativa — Rendición de Cuentas

ESTADO DE RECAUDACIONES PARA RENTAS GENERALES POR EL PERIODO ENERO — DICIEMBRE DE 1954, COMPARATIVO EJERCICIO 1953

		Enero-Dic. 1953	Enero-Dic. 1954	Diferencias 1954-1953
B—2.01	Producido del Telégrafo	$ 1.376.266.28	$ 1.553.190 21	+ $ 176.923.93
B—2.02	Producido de Radiocomunicaciones	" 192.875.87	" 224.913 85	+ " 32.037.98
B—2.03	Ley 17|10|19 Imp. Cables	" 1.279.738.32	" 1.367.598.11	+ " 87.859.79
B—2.04	Ley 22|10|26 Imp. D. Teleg.	" 19.643.15	" 20.210.55	+ " 567.40
B—2.05	Ingresos Eventuales	" 3.216.78	" 2.403.31	— " 813.47
		$ 2.871.740.40	$ 3.168.316.03	$ 296.575.63

Datos proporcionados por la Oficina.

ANEXO Nº VIII

CREDITO PUBLICO

LA DEUDA PUBLICA NACIONAL EN EL AÑO 1954

SINTESIS

Al 31 de diciembre de 1954, el monto circulante de la Deuda Pública Nacional, llegó a $ 1.200:398.054.60, lo que representa un aumento neto de $ 191:932.848.99, con relación a la misma fecha del año anterior.

El movimiento general del año 1954, se descompone así:

Monto circulante al 1º de enero de 1954		$ 1.008.465.205.61
Emitido durante el año 1954:		
Deuda Interna	$ 215.886.400.00	
Deuda Externa (Canje y reajuste)	" 2.994.60	$ 215.889.394.60
		$ 1.224.354.600.21
Autorizado durante el año 1954:		
Deuda Interna	$ 20.658.000.00	
Deuda Externa	" 3.295.647.61	" 23.956.545.61
Circulante al 31 de diciembre de 1954		$ 1.200.398.054.60

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 199 — Montevideo, Viernes 20 de Mayo de 1955 — Núm. 14521

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras por día	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	18.00
Por año	"	36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	18.00
Por año	"	36.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$	3 00	el tomo
1930 a 1932	"	8.00	" "
1934 a 1937	"	8.00	" "
1939 y 1940	"	8.00	" "
1943	"	20.00	" "
1945	"	8.00	" "
1947	"	6.00	" "
1948 a 1950	"	8.00	" "
1951	"	10.00	" "
1952	"	10.00	" "
1953	"	16.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$	0.15
Atrasados	"	0.25
De más de un mes	"	0.50
De más de un año	"	1.00
De más de tres años	"	2.00
De más de cinco años ...	"	5.00
De más de diez años	"	10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

Con capital		Hasta	$	20.000.00	$	50.00 la página
De $	20 001 00	"	"	50 000 00	"	70.00 " "
" "	50 001 00	"	"	100 000 00	"	90.00 " "
" "	100 001 00	"	"	200 000 00	"	120.00 " "
" "	200 001 00	"	"	300 000 00	"	150 00 " "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00 " "
" "	400 001 00	"	"	500 000 00	"	220 00 " "
" "	600 001 00	"	"	1:000 000 00	"	280 00 " "
" "	1:000 001 00	"	"	2:000 000 00	"	340 00 " "
" "	2:000 001 00	"	"	3:000 000 00	"	400 00 " "
" "	3:000 001 00	"	"	4:000 000 00	"	500 00 " "
" "	4:000 001 00	"	"	5:000 000 00	"	600 00 " "
" "	5:000 001 00			en adelante	"	700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, *esto es:* contando 28 palabras

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a Licitación Pública por tercera vez para el arrendamiento de un equipo de mecanización contable y estadística a base de fichas perforadas, destinado al Servicio de Aprovisionamiento.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 12 de Julio de 1955 a las 15 horas en presencia de los interesados. Los Pliegos de la presente Licitación, pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, cuarto piso, costado oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 horas a 18 y 30 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31214 My.17.-v.my.28.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de carburo de calcio, destinado al Servicio de Iluminación y Balizamiento. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 24 de Mayo de 1955, a las 15 horas en presencia de los interesados.

Los pliegos de la presente licitación, pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, cuarto piso, costado oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 horas a 18 y 30 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31154 My.10.-v.my.21.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
REMATE OFICIAL

Martillero: señor Luis Alberto Ameztoy

En el Depósito A. — (Dársena Fluvial) entrada por la calle Maciel el día 1º de Junio y siguientes a las 14 horas

Gran cantidad de mercaderías de rezagos y abandonos de:

Almacén, Tienda, Bazar, Electricidad, Ferretería, Radio, Aceite lubricante, Productos químicos, Cueros, Máquinas varias; Pañuelos de señora, Ropa interior de señora y hombre, Artículos de tocador, Perfumes, Máquinas de coser, Barraca, Repuestos de auto, Varillas de bronce, Láminas de cobre, Hilado de algodón y seda en bobinas, y etc.

Al mejor postor, a la vista y sin reclamo, todas despachadas.

Las mercaderías se exhiben en el local nombrado, durante los días 26, 27 y 30 de 9 a 11 y de 14 a 17 horas y el día 28 de 9 a 11 horas.— Seña 30 %. — Comisión del rematador 6 % a cargo del comprador.

Nota.—Los impuestos internos son de cargo del comprador. — Las mercaderías deberán ser retiradas dentro de las 48 horas de finalizado el remate — Martín Cardozo. Intendente Gral. de Aduanas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31221 My.19-v.my.30.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso, dictada en el expediente: Sumario Nº 411, Año 1953, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a FEDERICO OEZTMAN BONGAENTZ, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Mayo seis de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone, Escribano.

$36.00 30|pub. 5998 My.13-v.jn.17.

RECEPTORIA DE ADUANA DE MERCEDES
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Receptor de Aduana de Mercedes, dictada en autos: "Fisco y Angel M. Rienzi c JUAN BELLOCQ. Infracción aduanera" (Lº 16, Fº 405 del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno), *se cita, llama* y emplaza por el término de noventa días a don Juan Bellocq y Oscar Sansont, para que com-

parezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 17 de 1955. — Julio C. Forets, Receptor de Aduana.
Decreto 21-7-34 30|pub. 30970 Ab.22-v.my.27.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Director G. de Aduanas doctor Guillermo Retamoso dictada en el sumario Nº 28, Año 1953, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al remitente de las piezas postales recomendadas Nos. 317.797, 301 142, 93.728 dirigidas a Universal Import Export, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Marzo dieciocho de mil novecientos cincuenta y cinco. — Pedro R. Schiavone, Escribano.
$48.00 30|pub. 5281 My.2-v.jn.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 33
Cuarto llamado

Artículo: Carreteles de hilo blanco de coser.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 25 de Mayo de 1955, a las 16.30 horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1955.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31222 My.19-v.my.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 93
Segundo llamado

Artículo: Paja para cama o espartillo.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 27 de Mayo de 1955, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1955.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31224 My.19-v.my.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 42
Tercer llamado

Artículos: Papel copia, papel, broches, plumas, cinta, almohadilla, carátulas, tinteros, reglas, matrices, papel absorbente, cinta papel, leznas.
Los Pliegos Particulares de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599), sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 26 de Mayo de 1955, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1955.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31208 My.17.-v.my.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 61
Tercer llamado

Artículos: Papel obra 2ª, cartón gris, cola fría, papel obra 1ª.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas, sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Mayo 25 de 1955, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1955.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31206 My.17.-v.my.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 59
Tercer llamado

Artículos: Sobres oficio, papel obra 1ª, cartulina blanca, papel obra, cartón gris, papel de embalaje, tinta azul milori, tinta negra, fluído, clisé.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas, sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Mayo 25 de 1955, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1955.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31207 My.17.-v.my.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 22
Tercer llamado

Artículos: Maíz, avena o cebada.
Los Pliegos Particulares de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599), sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 24 de Mayo de 1955, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1955.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31211 My.17.-v.my.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 64
Tercer llamado

Artículos: Pintura, esmalte, aguarráz, polvo, masilla, goma laca, aluminio, alcohol, resina, cera, tapa poros, betún, barníz, caobina, nogal.
Los Pliegos Particulares de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599), sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 26 de Mayo de 1955, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1955.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31210 My.17.-v.my.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 11
Tercer llamado

Artículos: Divisas, soles p|insignias, pantalones de baño, tricotas, alpargatas, suela de 1ª, vaqueta, lienzo, badanas cromo, cordones negros, tartan, botones, brin blanco, granite, loneta blanca, creviot azul, cinta de lana negra, paño chaquetón azul, entretela, satinet rayado, percalina negra, trencilla blanca, brin blanco, botones blancos, loneta azul, cretona, broches, cueros, corona, hebillas niqueladas, remaches, hilo "oso" o similar.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas, sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Mayo 27 de 1955, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1955.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31209 My.17.-v.my.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 87
Tercer llamado

Artículos: Gorras azules; Camisas blancas; Cuellos duros blancos; Corbatas de faya negra.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Mayo 23 de 1955, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1955.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31197 My.16-v.my.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 80
Tercer llamado

Artículos: Gorras; Corbatas de nudo; Guantes; Calcetines.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Mayo 23 de 1955, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1955.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31198 My.16-v.my.21.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación Nº 11|55.
Amplia — Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Artículos de Gomería, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Mayo de 1955 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
Cuenta corriente) 8|pub. 31172 My.12-v.my.21.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
AVISO
Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública Nº 54 para adquirir diversas máquinas y materiales para la cinematografía.
Licitación pública N: 54. — Vence el 1º de Junio de 1955, a las 14 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, Mercedes 815, desde las 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 11 de Mayo de 1955.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31188 My.14-v.my.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 60|23
Ampliación y reforma del Edificio de Casa Central instalaciones eléctricas

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo, planos y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio esquina Sierra (edificio que ocupa la Agencia Cordón, segundo piso) al precio de $ 10.00 el ejemplar.
Dicha documentación podrá ser consultada, durante el término del llamado a licitación, en el Sector indicado, los días lunes a viernes de 13 a 17 horas y los sábados de 9 a 11 horas.
Las propuestas se recibirán y abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Sector Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central, el día 15 de Junio de 1955 a la hora 16.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31216 My.17.-v.my.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente de los préstamos hipotecarios, ley 14|8|935 No. 2, serie "Efectivo" y ley 20|7|936 No. 7 bis, serie "A|1937" y No. 1 bis, serie "C|1941", a cargo de RICARDO BELLATI y JOSE SBUELATI, el próximo 31 de Mayo, a las 16 horas y en la Sala de Actos del Banco acreedor, (Plaza Constitución, 3er. piso), el martillero Juan Carlos Correa venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doscientos sesenta mil ciento veinte pesos ($ 260.120.00), un terreno y sus edificios, con todas las instalaciones, máquinas, útiles y accesorios del establecimiento que puedan considerarse inmuebles por destino, ubicado en el Balneario "La Floresta", 3a. sección judicial del Departamento de Canelones, padrón 14, el que según plano del agrimensor José Maranesi de 20 de Mayo de 1932, inscripto en la Dirección de Topografía el 1o. de Junio siguiente, tiene una superficie de cuatro mil trescientos cincuenta y siete metros sesenta y tres decímetros y se deslinda: 64 ms. 32 cms. de frente al Sur a la Rambla del Plata; a continuación por el Suroeste pequeña recta que forma la ochava de la citada Rambla con el Pasaje "A"; al Oeste quebrada en tres trozos de frente al citado Pasaje "A"; sigue línea curva en la unión de dicho Pasaje "A" con la calle Argentina, continuando por el Norte recta de frente a dicha calle; y al Oeste, 79 ms. 10 cms. lindando con fracción destinada a parque y cancha de tenis.
Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente de acuerdo con el Art. 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al 16 de Marzo ppdo. a $ 232.020.41 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador —que se fija en el 1 o|o del precio —así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo los saldos de los préstamos vigentes al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo total de los préstamos asciende actualmente a $ 170.026.97, —en cuya suma se incluyen los saldos de los préstamos en títulos hipotecarios que ascienden actualmente a $ 60.424.87; G) de acuerdo a los títulos de propiedad existentes en el Banco, el bien pertenece actualmente a la Sociedad Anónima "Hotel Casino Floresta"; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 27 de 1955. — Armando Aresti Herve. Gerente General. — Informes: Banco Hipotecario. Asuntos Legales (Remates).
(Cuenta corriente) 31157 8|pub. My.11-v.my.20.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Primer llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para trituración de trigo picado y almacenamiento del mismo en el local de trituración, de acuerdo al Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse el día 19 de Mayo de 1955 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 13 de Mayo de 1955. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31215 My.17.-v.my.20

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
1.a EXPOSICION NACIONAL DE LA PRODUCCION
Licitación Nº 5|955
Amplia — Primer llamado

El Comité Ejecutivo de la Exposición Nacional de la Producción llama a licitación pública para la construcción de pavimento dentro del

pabellón principal y elementos modulares en construcción en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Comisaría General (Proveeduría)

Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Mayo de 1955 a las 15 horas, en la sede de la Comisaría General sita en Avda. 18 de Julio 1698 esq. Magallanes, 2º piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1955.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31194 My.16-v.my 25.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública —primer llamado— para la adquisición de mobiliario destinado a las escuelas primarias públicas de todo el país, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de Oficina. La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo, el día 6 de Junio próximo, a las 15 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 22|pub. 31156 My.11-v.jn.6.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION

(Ley de 17 de Agosto de 1944 y artículo 36 de la Ley Nº 11.285 de 2 de Julio de 1949)

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de, según plano de mensura del agrimensor Federico G. Amonte de Noviembre de 1954 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el Nº 1437: 244mc.10 empadronado con el Nº 436, propiedad de don SANTIAGO DUCE, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino al emplazamiento del edificio para las Escuelas Nos. 107 y 108 Departamento de Canelones, según decreto del Poder Ejecutivo de 9 de Febrero de 1955, ampliado por decreto de 4 de Mayo de 1955.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3º de la Ley de 28 de Marzo de 1912, número 3.958 y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, número 10.247. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Canelones.— Radamés Bianchi, Asesor Letrado del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31219 My.19-v.my.27.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para lo siguiente:

Lunes 30 de Mayo de 1955. — Hora 16. — Primer llamado. — Impresión a dos tintas de la Memoria de la Comisión Honoraria Para la Lucha Antituberculosa.

Lunes 30 de Mayo de 1955. — Hora 17. — Primer llamado. — Contratación del servicio de reparto y transporte de circulares, mercaderías y materiales.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones y Suministros de este Instituto, Av. 18 de Julio Nº 2187.

Advertencia: La Comisión Honoraria Para la Lucha Antituberculosa, publica sus avisos de llamados a licitación, en por lo menos tres diarios de la capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, 12 de Mayo de 1955.

(Cuenta corriente 8|pub. 31181 My.13-v.my.23.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 24

Llámase a licitación pública para trabajos de encuadernación, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318) durante el horario hábil de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 25 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — La Contaduría General.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31184 My.13-v.my.25.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACIONES PUBLICAS
Primer llamado
C.I.F. y/o Plaza

El Consejo del Niño, llama para las licitaciones que se detallan y cuyas aperturas se realizarán los días y horas que se indican, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.

Martes 24 de Mayo. — Hora 15. — Licitación pública Nº 9|55. — 4 Lavarropas de 12 k. con sus respectivas centrífugas; 1 Lavadora de 6 k con su respectiva centrífuga; 4 Máquinas planchadoras a rodillo tipo industrial, para ropa lisa blanca; 1 Secador eléctrico para ropa, capacidad de 6 a 12 k.

Miércoles 25 de Mayo. — Hora 15. — Licitación pública Nº 10|55. — 1 Consultorio médico.

Miércoles 25 de Mayo. — Hora 17. — Licitación pública Nº 11|55. — 3 Microscopios para estudios escolares de 600 aumentos.

Jueves 26 de Mayo. — Hora 15. — Licitación pública Nº 12|55; 2 Proyectores de 16 m|m.; 2 Pantallas portátiles perladas; 1 Grabador magnético de cintas; Cinecoteca (cintas recreativas de 16 m|m.).

Viernes 27 de Mayo. — Hora 15. — Licitación pública Nº 13|55. — 1 Aparato de Rayos X Dental; 1 Trident.

Sábado 28 de Mayo. — Hora 9. — Licitación pública Nº 14|55. — Vestuario para niños de 1 a 3 años; Calzado para niños de 1 a 3 años.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Dpto. de Suministros, Sección Adquisiciones, Florida 1430.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31168 My.12-v.my.24.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública —primer llamado— para la adquisición de Vestuario y artículos afines, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de oficina.

La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 27 de Mayo corriente, a las 15 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 20|pub. 31100 My.4-v.my.27.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

1) Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Barrio N - 2 de la ciudad de Trinidad, ubicado en las calles: Primera y Segunda del Huerto, República Española y 25 de Mayo, que a los efectos del Sorteo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9723, se halla abierto el registro de inscripciones, en la Oficina del Barrio N - 1, calle: 19 de Abril Nº 846, Trinidad, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 4 de Julio de 1955.

2) Para ampararse a los beneficios que otorga la referida ley, los interesados deberán reunir las siguientes condiciones:

A) Ser obrero, empleado, jubilado o pensionista.

B) Que los recursos del interesado y demás familiares que compartirán la vivienda, no excedan de $ 240.00 (doscientos cuarenta pesos), deducido el montepío y seguro de desocupación.

No se computan: Asignaciones familiares, pensiones a la vejez, por invalidez, ni compensaciones por comida que se otorgan en casos especiales, al personal del Ejército, de la Marina y de la Policía.

A los jornaleros se les computan 21 días de trabajo; a los destajistas, operarios de zafras y similares, con remuneración y funciones variables, los ingresos se les determinan, según el promedio mensual que arroje lo percibido durante los últimos doce meses de labor.

C) Buena conducta.

D) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento.

E) Poseer oficio u ocupación habitual, y percibir remuneración adecuada a las obligaciones a contraer con el Instituto; a los efectos de la estimación de este último extremo, se tomará en cuenta, también, lo que perciban los demás integrantes de la familia que puedan contribuir al pago de la cuota respectiva.

F) La inscripción en el Registro Cívico.

G) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni el interesado, ni las personas a su cargo.

3) El Sorteo se efectuará oportunamente, entre los interesados que reunan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo, etc., justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles.

4) Al efectuar la inscripción, los interesados, deberán exhibir la Credencial Cívica.

5) Cada familia podrá registrar una sola inscripción.

6) Todos los trámites son absolutamente gratuitos.

7) No se exige garantía.

Comodidades de las viviendas:: 2 dormitorios, comedor, cocina, cuarto de baño y terreno. — (Tipo 2|5 - Capacidad máxima 5 personas). Alquiler aproximado: $ 30.00.

2 dormitorios, comedor, cocina, cuarto de baño y terreno. — (Tipo 2|6 - Capacidad máxima 6 personas). Alquiler aproximado: $ 36.00. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Sección Arrendamientos.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31175 My.13-v.my.25.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS EJERCICIO 1955
Sextos llamados

Número 6) Suministro de pan blanco, Comedor Nº 6 de la ciudad de Rivera. — Apertura: 4 de Junio, hora 10

Número 8) Suministro de leche pasteurizada, Comedor Nº 6 de la ciudad de Rivera.—Apertura: 4 de Junio, hora 9.

Lugar de apertura: (Sección Adquisiciones), calle Bartolomé Mitre Nº 1314. — Retiro de Pliegos de condiciones respectivos, en el citado Comedor o en Sección Adquisiciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 10|pub. 31201 My.16-v.my.27.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE "PROF. ARNOLDO BERTA"
Licitación pública para la compra C.I.F. Montevideo de 10 microscopios
Primer llamado

El Instituto de Higiene "Prof. Arnoldo Berta" llama a licitación pública (primer llamado) para la compra C.I.F. Montevideo de 10 microscopios. Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en este Instituto, calle Ramón Anador 3051, frente al Estadio, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y sábados de 8 a 11 horas.

Apertura de propuestas: 20 de Julio de 1955, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31223 My.19-v.my.30.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

Llámase a aspirantes para la provisión de: Cargos de Enfermeras Jefes. Categoría 2, grado 11, asignación presupuestal $ 340.00. Es de aplicación artículo 23 Ley 2711|53.

Carácter del cargo: Técnico.

Vencimiento: 24 de Mayo de 1955, a las 17 hs.

Los interesados deberán presentar sus aspiraciones en la Sección Personal, todos los días de 8 a 17 horas, donde podrán retirar las bases respectivas

(Cuenta corriente) 3|pub. 31217 My.19-v.my.21.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"—, llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C. Nº 226. — Frascos con tapón gotero.— Primer llamado. Plaza. — Apertura: 7 de Junio de 1955, a las 9 horas.

H. C. Nº 227 — Muebles. — Primer llamado. Plaza. — Apertura: 7 de Junio de 1955, a las 10 horas.

H. C. Nº 228. — Galpón pre-fabricado.—Primer llamado. Plaza. — Apertura: 7 de Junio de 1955, a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Compras del Hospital de Clínicas.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31218 My 19-v.my.21.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
LICITACION Nº 3|955

Llámase a licitación pública para la impresión de la obra "Leonardo Da Vinci en el Arte y en la Ciencia del Ingeniero", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 23 de Mayo próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 18 de Abril de 1955. — El Prosecretario.

(Cuenta corriente) 23|pub. 30961 Ab.21-v.my.23.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Segundo llamado a licitación pública para la construcción del Depósito de Distribución de Agua y la Usina de Recalque de la ciudad de Minas (Barrio "Las Delicias"), de acuerdo a los pliegos de condiciones, memorias y planos correspondientes, que se encuentran a la disposición de los interesados en la Sección Escribanía, en calle Martí 3379 (Pocitos), Montevideo, donde podrán adquirirse al precio de $ 35.00, y obtener información al respecto, entre las 13 y 30 y las 18 y 30 horas, los días hábiles de lunes a viernes; y sábados de 8 a 12 horas.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la citada Oficina, el día 14 de Junio de 1955, a las 15 y 30 horas. — La Gerencia del Interior.

(Cuenta corriente) 7|pub. 31189 My.14-v.my 23.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Primer llamado a licitación para el suministro de leña, como combustible para la Usina de F. y B. de Agua de la ciudad de Mercedes, de acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Escribanía de la Administración, en calle Martí 3379 (Pocitos), Montevideo, donde podrán adquirirse al precio de $ 1.50 y obtener información, los días hábiles, de lunes a viernes de 13 y 30 a 18 y 30 horas, y sábados de 8 a 12 horas.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la Oficina de "O.S.E." en Mercedes, el día 27 de Mayo de 1955, a las 15 y 30 horas. — La Gerencia del Interior.

(Cuenta corriente) 7|pub. 31159 My.11-v.my.19.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M 145|55. — Suministro de Lonas, Loneta y Brin. — Apertura: Junio 30. Hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará el día y hora señalados en la Oficina de Lici-

taciones de la Gerencia General de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31225 My.19-v.jn.4.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 146|55. — Suministro de llantas para locomotoras a vapor, Salones, Vagones, etc — Apertura: Julio 7. Hora 15. — Valor del pliego: $ 10.00 (diez pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31226 My.19-v.jn.4.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 141|55. — Suministro de cartulinas, papeles y cartón. — Apertura: Junio 16. Hora 15. Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31158 My.11-v.my.28.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 138|55. — 2º llamado. — Suministro de Paños rejilla y paños para pisos. — Apertura: Mayo 23, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 142|55. — Suministro de Materiales de construcción. — Apertura: Junio 13, hora 15.— Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 143|55. — Suministro de Gomalaca, prusiato de potasio y litargirio. — Apertura: Junio 27, hora 15. — Valor del pliego: $ 2,00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General del FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31179 My.13-v.my.23.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA Nº 2|955
Adquisición de materiales para instalación de tuberías para aire comprimido
Segundo llamado
Apertura: 1º de Junio de 1955.
Local: Paraguay 1508, 8º piso.
Hora: 10.
P.L.U.N.A., llama a licitación pública para la adquisición de materiales para instalación de tuberías para aire comprimido.
Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en Mesa de Entrada, Paraguay 1508, 5º piso, de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31171 My.12-v.my.21.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Nº 2.616. — (Segundo llamado). — Carretilla mecánica. — Apertura: 1º de Junio de 1955, a las 16 horas.
Nº 2.639. — Transporte de combustibles a granel al interior del país. — Apertura: 25 de Mayo de 1955, a las 17 y 30 horas.
Nº 2.640. — Contratar el armado de cascos destinados a la conservación y añejamiento de bebidas alcohólicas. — Apertura: 26 de Mayo de 1955, a las 17 y 30 horas.
Nº 2.641. — Equipos zanjadores y una taludadora para la construcción y conservación de canales de riego. — Apertura: 1º de Julio de 1955, a las 16 horas.
Nº 2.642. — Máquinas y herramientas para garage. — Apertura: 4 de Julio de 1955, a las 16 horas.
Nº 2.643. — Tela para ropa blanca, frazadas, etc. — Apertura: 27 de Mayo de 1955, a las 17 y 30 horas. — Apertura: 27 de Mayo de 1955, a las 17 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
(Cuenta corriente) 8|pub. 31195 My.16-v.my.25.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE EDIFICIO, EN MALDONADO
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Junio de 1955, a las 16 horas, para contratar la construcción de edificio para S. E. T. Nº 10, en San Carlos, Maldonado, de acuerdo a los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas, previo pago de $ 5.00.
NOTA: Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación, previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la U. T. E., hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 17 de Mayo de 1955. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31205 My.17-v.my.28.

U. T. E.
LICITACION Nº 4105|55
Utiles de limpieza
Segundo llamado
La Administración General de Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 31 de Mayo de 1955, a las 16 horas, para proveerse de útiles de limpieza: cepillos de pisos, cera, escobas, escobillas, escobillones, felpudos, gamuzas, jabones, paños de algodón, paños de franela, paños de pisos, rollos papel higiénico, plumeros, tarros de pulidor, salivaderas y toallas afelpadas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431, 8º piso los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 11 de Mayo de 1955. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31152 My.10-v.my.21.

U. T. E.
LICITACION Nº 4134|55
Carpas — Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Mayo de 1955, a las 16 horas, para proveerse de 15 carpas de 6ms. x 4ms. x 2ms.40,con su correspondiente sobrecarpa de lona impermeable, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 14 de Mayo de 1955. — La Gerencia de Serv. Generales.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31187 My.14-v.my.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"INES LUISI DE VILLERO, uruguaya, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de las obras siguientes: "La Cuenca Geológica de París" (La situación de esta ciudad en ella), "Academia de Ciencias en el Uruguay", "Piedras finas del Uruguay" y "Algunas consideraciones generales sobre el Uruguay", de cuyos cuatro libros se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$6.00 10|pub. 6269 My.19-v.my.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
"DALTON BOECHAT, brasileño, profesor, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Caderno de Gramatica" (Primeira parte), de la que se declara autor". — Montevideo, 13 de Mayo de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 6104 My.16-v.my.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
"VICTOR SANZ, español, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del folleto titulado: "La propiedad en el charrúa"; del que se declara autor". — Montevideo 3 de Mayo de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 5931 My.12-v.my.24.

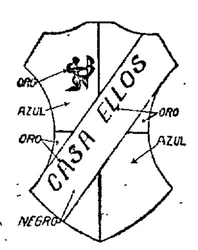
BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
"PEDRO N. MOLLOFF, ciudadano legal, domiciliado en la ciudad de Dolores (Soriano), solicita la inscripción del libro titulado: "Al margen de la vida" (Prosa y poesía), del que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos correspondientes". — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 5950 My.13-v.my.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
"ELIDA ALBA SILVA, oriental, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción del álbum de poesías titulado: "Ensueño", del que se declara autor". — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 5925 My.12-v.my.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas
ACTA Nº 73.737. — Montevideo, Abril 29 de 1955. — Con esta fecha: Cyphosa Cerámicas y Productos de Hormigón S. A., de esta ciudad, solicita registrar la marca "GRESUR" para distinguir las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5809 My.11-v.my.23.

ACTA Nº 73.777. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VERIFAX" para distinguir artículos de las clases 9 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5643 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 73.864. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Con esta fecha: Celia Rumbo Orgeira, de Montevideo, solicita la marca



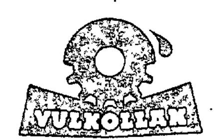
para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 6253 My.19-v.my.30.

ACTA Nº 73.767. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Con esta fecha: Grosso y Cía. Ltda. (Montevideo), solicita la marca "GROVAR" para artículos de las clases 7, 9, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6069 My.14-v.my.26.

ACTA Nº 73.845. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Con esta fecha: Rodolfo Altschuler (Montevideo), solicita la marca "ESHA RANDEL" para artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6070 My.14-v.my 26.

ACTA Nº 73.792. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Con esta fecha: Adolfo Tassani (Montevideo) solicita la marca "RODENT" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6071 My.14-v.my.26.

ACTA Nº 73.848. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — Con esta fecha: Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca



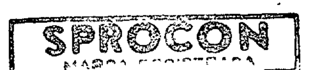
para artículos de las clases 6, 8, 9, 11, 12, 14, 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 6054 My.14-v.my.26.

ACTA Nº 73.793. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Con esta fecha: Clara Rossano, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "NOEL" para artículos de las clases 4 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6057 My.14-v.my.26.

ACTA Nº 73.802. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha: Construcciones Populares S. A., de Montevideo, solicita la marca "COPOSA" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6058 My.14-v.my.26.

ACTA Nº 73.806. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha: P. Dubourg, en representación del señor Renan Morresi, de Montevideo, solicita la marca "DIABEFELL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6059 My.14-v.my.26.

ACTA Nº 73.825. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eversharp, Inc. de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 5992 My.13-v.my.25.

ACTA Nº 73.824. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Guillermo Conte, de Buenos Aires, Argentina, han solicitado el registro de la marca

SPROCON

para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 5991 My.13-v.my.25.

ACTA Nº 73.859. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carreu y Cía., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SANTA LUCIA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6150 My.17.-v.my.28.

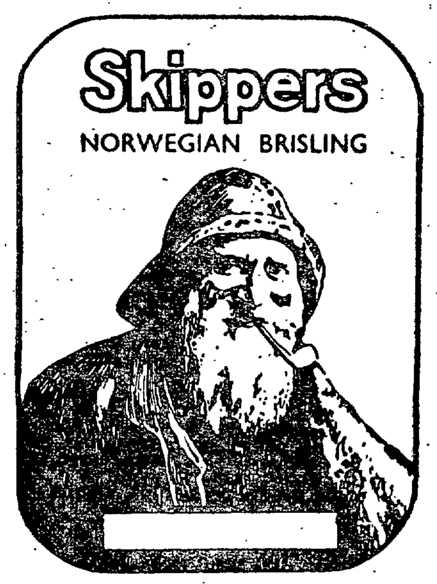
ACTA Nº 73.860. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Morgan Crucible Co. Ltda., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "MORGANITE", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6151 My.17.-v.my.28.

ACTA Nº 73 861. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chance Brothers Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "PROTEX", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6152 My.17.-v.my.28.

ACTA Nº 68.848. — Montevideo, Julio 7 de 1953. — Con esta fecha Fotóptica Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 350.000.00, Buenos Aires R. A., ha solicitado registro de la marca "NEBRO", para distinguir artículos de las clases 16 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6196 My.17.-v.my.28.

ACTA Nº 73.851. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — Con esta fecha Jens Petter Odegaard, de Montevideo, solicita registrar la marca "METALECTRIC", para distinguir artículos comprendidos en clases 6 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6197 My.17.-v.my.28.

ACTA Nº 73.858. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Angus Watson y Company Ltda., con domicilio en 5, City Road, Newcastle on Tyne, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$44.00 10|pub. 6162 My.17.-v.my.28.

ACTA Nº 73.862. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Veiga y Cía., Montevideo, solicita la marca "ICUSEDOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6176 My.17.-v.my.28.

ACTA Nº 73.866. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Con esta fecha, Mellor Goodwin del Uruguay S. R. L., Montevideo, solicita la marca "REFRAXEM", para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6175 My.17.-v.my.28.

ACTA Nº 73.865. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Con esta fecha, Mellor Goodwin del Uruguay S. R. L., Montevideo, solicita la marca "STEAM", para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6174 My.17.-v my.28.

ACTA Nº 67.613. — Montevideo, Enero 5 de 1953. — Con esta fecha: Hoffmann La Roche Inc., E. U. de América, ha solicitado renovar la marca "THEOBRYL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6089 My.16-v.my.27.

ACTA Nº 73.818. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pittsburgh Lectromelt Furnace Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

'LECTROMELT

para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 5909 My.12-v.my.24.

ACTA Nº 73.821. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Raúl Valdivieso Delaunay, de Santiago, Chile, solicitan la marca "FASERIT" para artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5927 My.12-v.my.24.

ACTA Nº 68.792. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por A. O. Smith Corporation (E. U. de América), solicitan la marca



para las clases 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 59344 My.12-v.my.24.

ACTA Nº 73.745. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación de los señores Doppelgatz y Sicalo de Salto, solicitan la marca "EL SURCO" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5923 My.12-v.my.24.

ACTA Nº 73.819. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Con esta fecha: Roberto Busto, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SUPER CRACK" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5928 My.12-v.my.24.

ACTA Nº 73.803. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha, Walter Antuña Yarza, Montevideo, solicita la marca "CINCO CAMARADAS", para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5798 My.10.-v.my.21.

ACTA Nº 73.804. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha, Alex Homero Carrera de la calle Democracia 2072, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DUPLEX", para distinguir artículos de las clases 4 y 5, s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5794 My.10.-v.my.21.

ACTA Nº 73.807. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Con esta fecha Roberto Draper por Farben Fabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "MOLTOPREN", para los artículos de las clases 1, 6, 8, 9, 11, 12, 14, 16, 19, 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5779 My.10.-v.my.21.

ACTA Nº 73.799. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Embotelladora Orange Crush S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NO PAGO", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5772 My.10.-v.my.21.

ACTA Nº 73.798. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Alonso Adami S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AROMAS DE MANZANO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5773 My.10.-v.my.21.

ACTA Nº 73.814. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Frawley Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "PAPER MATE" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5831 My.11-v.my.23.

ACTA Nº 73.794. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Con esta fecha: Doldán y Cía., de Montevideo Uruguay, solicita renovar la marca "PANADERIA LOS SORCHANTES" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5731 My.9 v.my.20.

ACTA Nº 73.787. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

SHELL

DIESOLINE

para distinguir artículos de las clases 11 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 5717 My.9-v.my.20.

ACTA Nº 73.834. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Fludor S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "FLUDOR" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6118 My.16-v.my.27.

ACTA Nº 73.805. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha, Andrés Maurice Anezin, Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 5799 My.10.-v.my.21.

ACTA Nº 73.856. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por F. Carvalho y Cía. (Montevideo), solicita la marca "TIGER" para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6125 My.16-v.my.27.

ACTA Nº 73.838. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Con esta fecha: Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "FIZRIN" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. 6119 My.16-v.my.27.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10 668. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Con esta fecha: Juan Lurbe, Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Revestimiento para envases que contengan aceites, detergentes o materias grasas, apto para impedir su deslizamiento de entre las manos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6212 My.19-v.my.30.

ACTA Nº 10.681. — Montevideo, Mayo 14 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por S A. Farmaceutici Italia (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una solución o vehículo reactivo para la preparación improvisada de suspensiones de penicilina con acción inmediata y persistente o acción sólo persistente y procedimiento para obtenerla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6252 My.19-v.my.30.

ACTA Nº 10.677. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Neville Clyde McCallum, (Australia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cojinetes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6172 My.17.-v.my.28.

ACTA Nº 10.678. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Con esta fecha, el señor Horacio O. Rivero, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo accesorio para vehículos automotores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6173 My.17.-v.my.28.

ACTA Nº 10.671. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Con esta fecha: Víctor R. Clerc, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de

invención por el término de quince años para: "Mejoras en máquinas perforadoras para la implantación de pilotes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6116 My.16-v.my.27.

ACTA Nº 10.669. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Con esta fecha: Jacobo U. Cukierman, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo dispositivo lijador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6115 My.16-v.my.27.

ACTA Nº 10.673. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Bernard Bouet, de París, Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Ampolla - Jeringa Hipodérmica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6117 My.16-v.my.27.

ACTA Nº 10.675. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una estructura y método de cierre de poros destinada a cerrar herméticamente unidades de vidrio doble" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6123 My.16-v.my.27.

ACTA Nº 10.676. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por W. Steel & Co. Ltd., con domicilio en 15, Robinson Road, Cambridge Heath, Londres E. 2. (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en camas plegadizas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6136 My.16-v.my.27

ACTA Nº 10.674. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keyes Fibre Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Máquina para moldear" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6103 My.16-v.my.27

ACTA Nº 10.666. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación de Elso Petrich y Domingo Francisco Petrich, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Método para la obtención de tartrato de calcio a partir de masas semilíquidas resultantes de la digestión de subproductos vinicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6060 My.14-v.my.26.

ACTA Nº 10.672. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Cierre de poros para unidades de vidrio doble y método para obtenerlo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6067 My.14-v.my.26.

ACTA Nº 10.670. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Chas. Pfizer & Co., Inc., (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o relativas a esteroides y a la preparación de los mismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5997 My.13-v.my.25.

ACTA Nº 10.660. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Con esta fecha el señor Juan E. Guyer, por F. Hoffmann - La Roche & Cie. Société Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la preparación de un derivado básico del 2-metil-4-ciclohexilfenol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5884 My.12-v.my.24.

ACTA Nº 10.658. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Con esta fecha la señora Victoria Esther Nari de Calcagno, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en caleidoscopios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5924 My.12-v.my.24.

ACTA Nº 10.667. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Con esta fecha: Manuel Gutiérrez, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Pintura anticorrosiva especialmente apta para ser aplicada a automóviles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5929 My.12-v.my.24.

ACTA Nº 10.603. — Montevideo, Marzo 22 de 1955. — Con esta fecha el señor Santiago Banchero, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en|y relacionadas con mecheros auxiliares para mecheros-quemadores de combustible pre-gasificado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5807 My.11-v.my.23.

ACTA Nº 10.602. — Montevideo, Marzo 22 de 1955. — Con esta fecha el señor Santiago Banchero, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mechero auxiliar para mecheros-quemadores de combustible líquido pre-gasificado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5808 My.11-v.my.23.

ACTA Nº 10.661. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Canterbury Agricultural College (New Zealand), de Nueva Zelandia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la preparación de composiciones veterinarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5774 My.10.-v.my.21.

ACTA Nº 10.665. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Société des Usines Chimiques Rhône-Poulenc, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de fabricación de nuevos derivados de Fentiacina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5800 My.10.-v.my.21.

ACTA Nº 10.662. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha: Armando Steinberger Friedländer, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "CONFITURAS SONORAS" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique D. Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5746 My.9-v.my.20.

ACTA Nº 10.663. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha: Armando Steinberger Friedländer, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "LAPIZ-CONFITURA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5747 My.9-v.my.20.

ACTA Nº 10.664. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha: Armando Steinberger Friedländer, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "PASTILLERO DE BOLSILLO" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 5748 My.9-v.my.20.

ACTA Nº 1035. — Montevideo, Abril 26 de 1955. — Con esta fecha Alejandro Veres, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de alambre, con máquinas automáticas, en especial clips y staples para escritorio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$24.00 20 pub. 5123 Ab.29-v.my.23.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 2-1955

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, Avda. Uruguay Nº 1120, piso 1º.
Las propuestas se abrirán el día 8 de Junio próximo a la hora 15, en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31196 My.16-v.my 27

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 8-1955

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de carpas y sobre carpas de lonas impermeables y lonas blancas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, Avda. Uruguay Nº 1120, piso 1º.
Las propuestas se abrirán el día 23 del corriente mes de Mayo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10 pub. 31161 My.11-v.my.20.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 7-1955

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de macetas de barro cocido y tejas coloniales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, Avda. Uruguay 1120, piso 1º.
Las propuestas se abrirán el día 23 del corriente mes de Mayo a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31162 My.11-v.my.20.

M. O. P.
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se alquila un local de negocio ubicado en la calle Pernas Nº 2455, Casa Colectiva Nº 2.
Comodidas, 1 salón de m2 41.09 de superficie, y servicios higiénicos, alquiler $ 53.50.
Se destaca que dicho local ha sido destinado para instalar comercio en el ramo de tienda y anexos.
Por informes e inscripción, concurrir en horas hábiles a este Instituto, calle 25 de Mayo 506, Sección Arrendamientos.
El plazo fijado a tal efecto, vence el 18 de Junio del año en curso — Montevideo, Mayo 13 de 1955.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31212 My.17.-v.my.28.

M. O. P.
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION PUBLICA Nº 647

Llámase a licitación pública para el suministro de quince (15) uniformes de invierno para el personal de Portería y Choferes pertenecientes a la Dirección (Oficina Central) de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela Nº 1414, 2º piso, durante el horario de oficina.
Apertura de propuestas: día 20 de Mayo de 1955, a las 16 horas.
Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas:: $ 100.00 (cien pesos). — La Dirección.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31185 My.14v.my.20.

M. O. P.
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación Nº 15|955

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de suministro de anaqueles metálicos para el edificio de la Biblioteca Nacional, Montevideo de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Mayo de 1955 a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 13 de Mayo 1955. — División Administración y Secretaría General.
(Cuenta corriente) 7|pu. 31213 My.17.-v.my.25.

MUNICIPALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 9690 de la Junta Departamental fué aprobada la designación, con destino a las alineaciones y la apertura de la calle Enrique Clay, el inmueble siguiente:
Padrón: 95.873 m|a. — Propietario: Nicolás Lapetina (Sucesión). — Sup. aprox.: 7.76 M.2.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247 se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 25 de 1955.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31167 My.12-v.my.21.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor SILVESTRE AYALA y otros, en su carácter de usuarios del sepulcro Nº 76 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado los restos de: María Ester Tejada, Juan José Miranda, Telésforo Vignoli, José María Martínez, Antonia M. de Ferreira, Sebastián Peña, José Tejada, Toribia A. de Herrera, Lorenzo López, Leoncia Vignoli, Atanasio Benavente, Catalina Marengo, Domingo Ferradas, Ramona Ferradas, Alcides Vignoli, María Grajales, Elsa Vignoli, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, veinticuatro de Marzo de 1955. — La Dirección.
$180.00 90|pub. 3633 Mz.30-v.jl.22.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentaron ante esta Oficina los señores JUAN ANTONIO DEVITA y OTROS, usuarios del sepulcro N.o 65 bis del cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General, procedentes de dicho sepulcro, los restos de José Romanini, Adela Mattos, Alcira Ferreira de Sendeza, Alfredo Sande, Adelaida Casella de Ceriani, Francisco Ceriano, Walter Francisco Ceriani y un nacido sin vida. Se hace pública esta petición, advirtiéndose a quien se creyere con derecho, que tiene 90 días para interponer recurso. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 12
$158.40 90|pub. 2823 Mz.26-v.jl.19.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó doña CARMEN SILVA de FARAONE, usuaria del sepulcro 396 del Cementerio del Buceo, solicitando llevar al Osario General los restos de Ofelia Iglesias, Angel Limite, Sebastiana A. de Olivera, Delia Darigrande, José de León, Juan José Limite, Sebastián Solano, María Leniti, María C. Salarni, Nicanor Barrios, Pedro Pomies, y depositados en el local. Se previene a los que se consideren con derecho, que tienen noventa (90) días para interponer reclamo. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 23 de Abril de 1955. — La Dirección.
$144.00 90|pub. 5618 My.7-v.ag.22.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación Nº 8

Llámase a licitación pública por la adquisición de relojes para firmas, accionados a cuerda, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 30 de Mayo de 1955, a las 15 horas. Valor de los pliegos: $ 0.60.
(Cuenta corriente) 3 pub. 31204 My.17.-v.my.20.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
LICITACION
Primer llamado
Provisión de cuatro chassis camión

Llámase a licitación pública para adquirir: A) Un chassis camión de cinco a seis toneladas equipado con recolector de basuras del tipo de levante hidráulico; B) Dos chassis camión de 5 a 6 toneladas equipados con recolector de basuras con tapas de correr y desmontables; y C) Un chassis camión de 5 a 6 toneladas con sistema de barométrica; de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Dirección Municipal de Vialidad — Apertura de las propuestas: 23 de Junio de 1955, a las 15 horas en la Dirección antes mencionada en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Canelones, 26 de Abril de 1955. — Milton Stelardo, Secretario.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31220 My.19-v.my.30.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para el suministro de setenta mil (70.000) kilos de alfalfa enfardada, y quince mil kilos de maíz común sin bolsa.
Las ofertas deberán redactarse conforme a las condiciones estipuladas en el pliego respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de la Contaduría Municipal del Concejo, en días y horas hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura de propuestas: El día 20 de Mayo a las tres de la tarde. — La Contaduría.
$19.20 11|pub. 5667 My.7-v.my.20.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

Montevideo, Mayo 19 de 1955

6.a Sección

LUIS RIVEROS, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Yaguarón 1581, apto. 11 y MARTHA GUICHON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1581, apto. 11.
EDUARDO ESPIÑEIRA GONZALEZ, 40 años, soltero, empleado, español, domiciliado Olimar 1586 y CONSUELO CASTRO DEVESA, 25 años, soltera, española, domiciliada Olimar 1586.

10.a Sección

DOMINGO ADAN FERREIRA DE ARAUJO, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Carlos Crocker 2651 y CATERINA ANGELI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Crocker 2651.
AMERICO ARIAS, 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tarariras 1927 y BEDIA MOLIRANI, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Tarariras 1927.

13.a Sección

ANIBAL SILVA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Puerto Rico 3929 y ANGELA FIGUEROA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Puerto Rico 3927.

14.a Sección

FRANCISCO DILERBA, 37 años, divorciado, viajante, oriental, domiciliado Tapes 1023 y ESTHER RUSSO SUSAME, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Tapes 1028.
CARLOS ENRIQUE SOWERBY, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3388 y SONIA MABEL PINTOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3388.
ROMULO MANUEL GUL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2432 y MARIA ELENA PAVONI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Luna 1221.

15.a Sección

FEDERICO BRAUNSCHILD, 47 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Maldonado 2004 y ELSA DORA SALOMANN, 53 años, viuda, alemana, domiciliada Maldonado 2004.
JULIO CESAR GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. de María 1372, apto. 1 y ESTHER PAZOS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. de María 1372, apto. 1.

16.a Sección

LUIS ALBERTO CROSA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ameghino 4566 y AIDA NELLY AÑON, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vicente Y. Pinzón 4375.

17.a Sección

FERNANDO POSE, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Itacumbú 4195 y ELIDA TEJERA, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Itacumbú 4195.

19.a Sección

NEBER ORELL, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3861 y GLORIA RENEE CHIARAVALLE, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lima 1878.
PEDRO CRISOLOGO RIVERO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramos 4337 y LUCIA BARRIOS, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Hocquart 1759.
LUIS LUCIANO GONZALEZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1729 y EMILIA GALAZZO, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Cuñapirú 1729.
JESUS NIEVES, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Tula 3926 y AMADORA EIJO, 36 años, soltera, española, domiciliada Inca 2034.
JOAQUIN LLOVERAS, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Raña 2423 y CONCEPCION ANTONIA LOMBARDI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Ds. Terra 1984.

20.a Sección

NELSON RETHEMIAS, 26 años, soltero, tejedor, argentino, domiciliado Agustín Muñoz 4368 y BLANCA ARMONIA PASSADORE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad 4112.
DANIEL ASUNCION MOREIRA, 37 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Iglesia 4353 y ELENA BEGGERES CASTRO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4353.
JUAN PEDRO ETCHEVERRY, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tebas 338 y RENEE MARIA ICASURIAGA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Tebas 338.
$2.00 p.p. 3|pub. v.my.21.

Montevideo, 19 de Mayo de 1955

10.a Sección

JULIO FERNANDEZ, 25 años, soltero, panadero, español, domiciliado Comercio 2363 y JUANA CABRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Manila 2376.
ANGEL R. PEREYRA, 64 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Mirabal 1931 bis y NIEVES GONZALEZ PALMERO, 52 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Mirabal 1931 bis.

13.a Sección

PEDRO ANCHETA VIEIRA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Japón 1621 y MARIA LUISA LUCERO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica 2315.

18.a Sección

EMILIO CHIFFLET, 24 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado Canelones 2607 Apto. 1 y VERA MARTA KUBIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2622 Apto. 5.
MARIA GREGORIO ACUÑA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayaquí 2270 y FELIPA ATALA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 2270.
JOAQUIN SANCHEZ CRISTOBAL, 28 años, soltero, dibujante, español, domiciliado Roque Graceras 683 y TERESA DEL SAZ, 36 años, soltera, española, domiciliada Roque Graceras 683.
ROBERTO REMUÑAN, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado El Viejo Pancho 2586 y AURORA RODRIGUEZ CASTRO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Florencio Sánchez 2745.
CARLOS ALBERTO WARREN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José M. Montero 2737 bis y CLARA NIEVES SOSA IRURETA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Héctor Miranda 2440.
JULIO OCTAVIANO VIERA, 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado 20 de Setiembre 1441 y FREIRA KNAPPE, 46 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Setiembre 1437.

20.a Sección

HUGO GOICOECHEA, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Inclusa 174 y DELIA NOVELLE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Inclusa 161
RUBEN WALTER HIPOLITO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vicente Ya-

ñez Pinzón 3964 y OTILIA GARCIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada V. Y. Pizón 3964.
ANGEL RAFAEL PAGANI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 4038 y MARIA CELESTE ZABALEGUI, 27 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Inclusa 4038.

22.a Sección

RODOLFO AMARO GAHN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3414 Apto. 2 y ADELA ZULMA VERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3514.

24.a Sección

AUGUSTO PABLO DELUCCHI, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Francisco J. Muñoz 3366 y NEDDA INES ZAPARRAT PONTI, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco J. Muñoz 3368.
ENRIQUE ALMEIDA, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado José Legizamón 3771 y DAFNE IRENE ALVAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José P. Varela 3674.
JESUS PASCALE, 24 años, soltero, electricista, italiano, domiciliado Santiago Gadea 3523 y MARIA ANTONIA GIULIANO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Gadea 3523.
$2.00 3|pub. v.my.21

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|MONICO CIRIACO HERNANDEZ DE LEON y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L° 16, F° 201), se emplaza a Miguel de León y Damián de León Jorge o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número setenta y siete mil setecientos noventa y uno (77.791) ubicado en la calle Francisco Plá entre E. Rodríguez y Lancaster: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 15 de 1955.— Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31114 My.5-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco y De Vicente, Ramón contra PAPALE CICALIELLO, SALVADOR. Infracción aduanera" Lo. 6, Fo. 476, se cita, llama y emplaza a Salvador o Salvatore Papale Cicaliello, para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1955. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
(Decreto 21|7|34) 30|pub. 31124 My.6-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA COSTA DE ANTICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5911 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS EULALIO MARTINEZ o MARTINEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 6177 My.17-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN FLORENTINO ANTOGNAZZA VALLI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento; pues en la misma se han padecido los siguientes errores: A) Donde figura el nombre del padre como "Juan Antoniazza" debe decir "Juan Antognazza"; B) Donde figura el abuelo paterno como "José Antoniazza" debe decir "José Antognazza"; y C) Donde figura el abuelo materno como "Antonio Balli" debe decir "Antonio Valli". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 5962 My.13-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PASINA o JUAN PEDRO PASINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 6178 My.17.-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL ANTONIO LOPEZ SIBONI o SIVONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 6179 My.17.-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CARAMIAN o JOSE CARAMEAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Luis E. Fontana. Actuario.
$12.00 10|pub. 6180 My.17.-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SIMONDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5952 My.13-v.my.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos: "RUBEN F. MORENO y RENEE PERRIER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 50 F.o 452) se hace saber que por resolución del día 20 de Abril de 1955 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Ruben Fortunato Moreno y Renée Carmen Perrier, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 5919 My.12-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MAGDALENA EGUIA DE RODRIGUEZ o BLANCA EGUIA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5791 My.12-.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TRIFON CARLON DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5875 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS DEMETRIO PASSERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$36.00 30|pub. 5910 My 12-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WALTER JOSE JULIAN PIAGGIO GARZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5912 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5913 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERMAN ALANIS o ALANIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5914 My.12-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE OVSEIUK, pues donde dice "Jorgia Ovseluk" debe decir "Jorge Ovseiuk".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 5918 My 12-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ADOLFO DANIEL CONTI y doña CONCEPCION SANTOS DE CONTI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del menor hijo de los comparecientes Washington Conti Santos, pues en la misma, en donde figura la madre como "Concepción Caprio" debe decir "Concepción Santos".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 20 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 5678 My.7.v-my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELIPA BRUNETTO de ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5847 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA VALLARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5806 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VIGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5792 My.10.-v.my.21.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don VICTORINO RIVERTO GUZMAN y doña SILVIA ESTER CORBO NOCETTI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de don Victorino Riverto Guzman, pues donde dice "Victoriano" debe decir "Victorino"; y B) La de nacimiento de Glenda Esther Guzman Corbo, pues donde figura el padre como "Victorino R. Guzman" debe decir "Victorino Riverto Guzman".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $ 16.80 15|pub. 5920 My.12-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta

días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5793 My.10.-v.my.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MOLLA ARGENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5790 My.10.-v.my.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO MIGLIONICO FIORI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5788 My.10.-v.my.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VECCHIO o JOSE VECHIO o JOSE BECCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5802 My.10.-v.my.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO GALLO o GALLO AGRESTTI o GALLO AGRESTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5789 My.10.-v.my.21.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña IRENE SOSA VIERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde figura como "Irenea Felipa", debe decir "Irene". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 5750 My.9-v.my.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OCTAVIO SOARES o SOAREZ de LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5703 My.9-v.my.20.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JUAN MIGUEL GONZALEZ y otra Escrituración de Oficio. Lo. 49 Fo. 456", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho en estos autos y especialmente a los sucesores de Leoncio De León, para que concurran dentro del término de noventa días a otorgar la escritura definitiva de compraventa del bien que se indicará, ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el señor Juez (artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931) El señor Juan Miguel González y la señora María Concepción Delgado de González en su carácter de cesionarios de la promesa de compraventa a plazos inscripta en el Registro Unico de Promesas de E de I a Plazos con el N.o 539, Fo 142 vuelta del Lo 10, han pagado totalmente el precio del inmueble incluído en dicha promesa y han demandado la escrituración definitiva de dicho bien ubicado en la 20a sección judicial del Departamento de Montevideo empadronado con el N.o 122.594 con una superficie de 300 ms. y con 10 ms. de frente al Sureste a la calle Granaderos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1954 — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.
$108.00 30|pub. 4189 Ab.14-v.my.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN DODERA o DODERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6205 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LUALDI POMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6204 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ORIBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6203 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ROVEDA MACHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6202 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BASTIANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6160 My.17.-v.my.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GESSIE o JESSIE ELSIE GRAVES o GRAWES DE LIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Marzo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6159 My.17.-v.my.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ABELLA DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10 pub. 6158 My.17.-v.my.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO CAVANNA o CAVANNA LAGORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6146 My.17.-v.my.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA DALLWITZ o DIALWHIZT de GRIMM o GRIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6081 My.16-v.my.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CALIGARIS o CALLEGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub 6082 My.16-v.my.27

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER NOVAK de TERPLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6012 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALONSO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6016 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CARREIRAS SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. 6017 My.14-v.my.26.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: de matrimonio de SILVESTRE VILLAR y MARIA TERESA PEREIRA, donde dice: "Silvestre Villalba" debe decir: "Silvestre Villar"; y donde dice: "Meregilda Villalba" debe decir: "Hermenegilda Villar"; y la de nacimiento de Jaime Pedro Villar, donde dice: "Silvestre Villalba" debe decir "Silvestre Villar", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 5883 My.12-v.my.30.

Información de vida y costumbres
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Julio César Moreno Romano, constituyendo domicilio en Zabala 1415, optando al título de Procurador, digo: que ofrezco como testigos a Esc. Elida Peñaflor Curtina y Luis Alberto Finocchietti, que presentaré al Juzgado para que sean interrogados sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Julio C. Moreno." — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$16.00 10|pub. 5852 My.11 v.my.23.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ERNA KAISER contra RICARDO MAPPES. Divorcio". Libro 49, Folio 535, se cita, llama y emplaza a don Ricardo Mappes, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 30|pub. 5848 My.11-v.jn.15.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA BALDOVINO de LOMBARDO, en el sentido de sustituir donde dice "Julio" debe decir "Julia", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 6005 My.13-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6002 My.13-v.my.25.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de LUIS CABRERA y MARIA FILOMENA DELFINO LA ROCCA, en el sentido de sustituir donde dice "Larroca" debe decir "La Rocca"; y la de nacimiento de su hijo Carlos Benito Cabrera, donde dice "Larrosa" debe decir "La Rocca"

por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. 5822 My.11-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL JORGE RIPOLL o RIPOLL MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5819 My.11-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MIRAMONTES o MIRAMONTES LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5816 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA MARTINEZ IRISARRI de DAMIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5817 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIA o JUANA ETCHEVERRIGARAY o ETCHEVERRIGARAY IZAGA o IZAHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

12.00 10|pub. 5818 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO PAPAGALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5769 My.10.-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO KOZUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5768 My.10.-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAMPOMAR DE MADRAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5776 My.10.-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VILLAR ROJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5767 My.10.-v.my.21.

Segunda copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "JOSE DOGLIOTTI. Segunda copia." Libro 50 Folio 215, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Dogliotti, iniciando acción de segunda copia, de la escritura de compra-venta que hizo a Juan Francisco Castillo, en escritura que en esta Capital autorizó el escribano José M. García Gil, el 16 de Marzo de 1953, cuya primera copia fué inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el número 229 al folio 179 vuelto del Libro 441, el 20 del mismo mes, referente al siguiente bien: Un solar de terreno, empadronado con el número 89.943, en la 17.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 19 de la fracción "E" en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1907, con una superficie de 1.844 metros 70 decímetros y que linda: con frente al Sur, en 21 metros 41 centímetros al camino Peñarol, entre las calles Jacinto Trápani y Coronel Manuel Lavalleja; 85 metros 90 centímetros de fondo, lindando: al Este con el solar 18; al Norte con el solar 22 y al Oeste con el solar 20. A tal fin, se cita, llama y emplaza a todos los interesados a título singular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de esta segunda copia, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos, sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$44.00 10 pub. 5820 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAX o MAXIMO LEOPOLDO MEYERHOF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10 pub. 5766 My.10.-v.my.21.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "GERMAN GUIGOU GONNET y otros. Prescripción" Lo. 50; Fo. 147, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Julia Laguarda de Alvarez, Juan Perdomo, Ramón Bentancor, y a todos los que se crean con derecho a oponerse a la acción prescriptiva del siguiente bien: el bien situado en la sexta sección judicial del Departamento de San José, paraje conocido por "La Bolsa" o "Sauce Chico", padrón N.o 644, y que según plano del agrimensor Prudencio Montagne el 18 de Junio de 1916, presentado a la Inspección Técnica de San José, el 24 del mismo mes y año en el que lo señala con el N.o 6, tiene una superficie de 119 hectáreas 4.330 metros, y linda: Por el Noroeste en línea de 677 ms. 30 cms., lindando con las fracciones números 3 y 4 del mismo plano, hoy propiedad de don Juan Perdomo, servidumbre por medio; por el Noreste, en 1.594 ms. con la fracción 5, de doña Julia Laguarda de Alvarez; por el Sureste, con las cañadas Grande y Chica del Sauce; por el Suroeste en 1.710, con la fracción B 7 de Ramón Bentancor. La fracción deslindada está actualmente cruzada de Suroeste a Noreste por el Camino de San José, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si no comparecieren, con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$132.00 30|pub. 5893 My.9-v jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA SCANAVINO DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 5512 My.9-my.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "JUAN LUIS ESTANISLAO SECCO GARCIA y MARIA MAGDALENA DE SOUZA de SECCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 50, Folio 211", se hace saber que por resolución de 22 de Abril corriente, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Luis Estanislao Secco García y María Magdalena de Souza de Secco, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o, ley 10.783, del 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Abril 29 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 5363 My.4-v.my.27.

Cesación de condominio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "MARIO GUSSONI VENTURINI y OTROS. Cesación de condominio". Libro 50. Folio 161, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Mario Gussoni Venturini, Verónica Zanellato Bardini de Gussoni, Carmen Zanellato Bardini de Soligon, Antonio Zanellato Bardini y Pierina Estela Targhetta Stratta de Zanellato, solicitando la cesación de condominio, referente al siguiente bien: Un solar con su construcción y demás mejoras, sito en la ex Cabaña de Anaya, 16.a sección judicial de Montevideo, padrón 116.448, solar 37 de la manzana "A" en el plano del ingeniero Vicente Ponce de León (hijo), de abril de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 23 de junio de ese año; con un área de 2.253 metros 25 decímetros que se deslindan: 25 metros al Este a calle Lomas de Zamora N.o 3180; 90 metros 10 centímetros al Sur lindando con solar 38 de Aníbal Carlos; 25 metros al Oeste con solar 14 de José Cuchi y 90 metros 16 centímetros al Norte con solar 36 de Luis Vidal Delfino. Por tanto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ruggiero Soligon, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y demás interesados, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$132 00 30|pub. 4907 Ab.30-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 5511 My.6-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BIKAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 5183 Ab.30.-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA PIRELLI de De LUCIA o de de LUCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6238 My.19-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida: Matrimonio de JOSE DANIEL VILLAR y AMELIA CONCEPCION CAROLINA CONSENTI, de 28 Setiembre 1942 en 3.a sección Montevideo, donde dice: "Amelia Concepción Consenti", debe decir: "Amelia Concepción Carolina Consenti." — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.60 15|pub. 6230 My.19-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE o JORGE ANTONIO GONZALEZ o GONZALEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 6214 My.19-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERFECTA PEREZ de CABO de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6213 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANO RICIERI FRIZZERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6201 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JAPONDJIAN o YAPOUDJIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6200 My.19-v.my.30.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "TESTONI ELIGIO y PORRO SANTIAGO. Quiebra. Cesación de pagos", se hace saber que en estos autos se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos de Eligio Testoni y Santiago Porro el día tres de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 15|pub. 6191 My.17-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA THOMAS PASTORINO o CRISTINA TOMÁS o THOMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6135 My.16-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA DUPONT MARTINEZ o MARIA AMELIA DUPONT MARTINEZ de CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6101 My.16-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA o DOMÍNICA SORHOUET de BEGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 6080 My.16-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 Mayo 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6062 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME PEREZ BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 Mayo 1955. — Elbio A Panario, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. 6015 My.14-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron estas rectificaciones de partida: Nacimiento de OMAR PEDRO FESTARIÑO SCOZ, de 13 Enero 1942, en 18.a sección Montevideo, donde dice: "Pastorino", "Josefa Scot", debe decir "Festarino", "Josefa Emma Scoz", respectivamente. — Montevideo, Marzo 29 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $11.76 15|pub. 5396 My11-v.my.28.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "VIR LIMITADA". Quiebra. Lº 47, Fº 186", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Adalid Fernández y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días poniéndolos a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio) y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado señor Mario Gatti con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 6 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 15|pub. 6192 My.17-v.jn.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Rusiñol Werther Carlos contra TORRES SARAVIA ZULMA. Disolución de sociedad conyugal. Lº 50. Fº 500", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Werther Carlos Rusiñol Dos Santos y Zulma Torres Saravia y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que así no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 592|943 de Setiembre 18 de 1946).— Montevideo, Diciembre 2 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 6164 My.17-v.jn.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "RIZZO ANGEL ANTONIO y MANGINI ARINELLI JUANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal." Libro 52 Folio 385, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Angel Antonio Rizzo y Juana Mangini Arinelli, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592.943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$40.00 20|pub. 5947 My.12v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES FERNANDEZ o FERNANDEZ DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5775 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE BELTRAN HARDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Elbio A, Panario, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 5765 My.10-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO o GUSTABO CASTELLANOS o CASTELLANOS VILLARNOBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1955. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5715 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NORBERTO VILARRUBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 Abril 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5730 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ZAIDA OTERO DE BUSTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5752 My.10-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "TENREIRO, ANTONIO y otros. Prescripción. Lo. 52, Fo. 300", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos y en especial a María Arana, Máximo Arana, María Crogg de Durand y Manuel Pico, o a sus respectivos sucesores a título particular o universal, con respecto a la fracción N.o 3, dentro de la superficie C del plano del agrimensor Quintas Rossi, del inmueble ubicado en la décimasegunda sección judicial de Montevideo, inmediaciones de La Figurita, empadronado con el número 100805, cuya superficie es de 28 mts. 2,49 dcms.2 y que se deslinda así: 4 ms. 07 cms. al Norte lindando con la fracción 2 propiedad de la Intendencia Municipal de Montevideo, afectada al trazado de la calle Araycuá; 14 ms. 12 cms. al Sureste por donde linda con el padrón 96534 propiedad del señor Máximo Arana; 3 ms. 56 cms al Suroeste por donde linda con el padrón 96534 propiedad del señor Máximo Arana y con el padrón 158884 propiedad de Manuel Pico y 11 ms. al Noroeste con la fracción 4 de la superficie C; y con respecto a la fracción N.o 1 dentro de la superficie B del plano del agrimensor Quintas Rossi del inmueble relacionado precedentemente, cuya superficie es de 13 ms. 41 dcms. cuadrados y que se deslinda así: 1 ms. 94 cms. al Noreste lindando con calle Pasaje Bolívar; 5 ms. 48 cms. al Sureste con Intendencia Municipal de Montevideo; 3 ms. 03 cms. al Sur con la fracción N.o 2 propiedad de la Intendencia Municipal de Montevideo, afectada al trazado de la calle Araycuá y 7 ms. 68 cms. al Suroeste con la fracción 6 de la superficie B; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo, Abril 23 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$168.00 30|pub. 5571 My.6-v.jn.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "VALLES, VICTOR. Quiebra. Lo. 52, Fo. 393", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Víctor Vallés y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulente (artículo 1.664 del Código de Comercio), y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado señor Rafael P. Escuder, domiciliado en la calle Rincón número 626, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.

(Gestión judicial) 15|pub. 31125 My.6-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA GONZALEZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5704 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO ANDRES CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 Mayo 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5896 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TEREZA CRUSI de BERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 Mayo 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5697 My.9-v.my.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "FAOTTO, CARLOS ANTONIO. Quiebra. Lo. 52, Fo. 407", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Carlos Antonio Faotto y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previnién-

dose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1.664 del Código de Comercio) y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado señor Prudencio Sánchez (hijo), domiciliado en la calle Rondeau N.o 1751, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 51126 My.5-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CALCAGNO de CUROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5698 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MILETICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5699 My.9-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida: Nacimiento de WALTER DELIOTTI, de 2 Octubre 1925 en 18.a sección, Montevideo, donde dice: "Deleotes", debe decir: "Deliotti". — Montevideo, Abril 29 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. 5506 My.5-v.my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Bernardi, Guillermo Marcelo contra PICCARDO, SOFIA LOLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 52, Fo. 278", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Guillermo Marcelo Bernardi Karlen y Sofía Lola Piccardo Suárez, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 13 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$40.00 20|pub. 5279 My.2-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "DUTRA MIRANDA, ABELARDO. Prescripción. Lo. 52, Fo. 262", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos con respecto del inmueble que se detalla a continuación: "Una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de Montevideo (Paraje Atahualpa), en la manzana formada por Camino Millán y calles Fomento, Perseverancia y Progreso, con una superficie de 276 ms.2, así deslindados: 10 ms. 57 al Oeste con frente al Camino Millán (hoy Avenida Millán) entre las calles Progreso y Fomento, hoy Caiguá y Cubo del Norte; 25 ms. 45 al Sur lindando con Juana Segura, 11 ms. 20 al Este lindando con Magdalena Cadermatori y 28 ms. 80 al Norte con solar N.o 22 de la Manzana C del plano del ingeniero Aquiles Monzani de fecha 1873, empadronado con el número 80547 en mayor área; está empadronado junto con los solares 22 y 23 del plano citado"; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por intermedio del apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$120.00 30|pub. 4945 Ab.27-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Bruel, Eugenio Raúl y otra contra PROCOPIU, TEODORO y otra. Ejecución de hipoteca. Lo. 52, Fo. 346", se cita, llama y emplaza a Tulache S. A.; a Tulache S. A. (en formación), a los socios fundadores de la misma; a los señores Oscar Levi y Charles Vernon, personalmente y como socios fundadores y a la señora Leonor Menéndez de Levi, por sí y a todos los demás interesados en el inmueble padrón N.o 111.317 ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, en la calle Costa Rica N.o 1979; a fin de que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuarán estos procedimientos. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$84.00 30|pub. 5195 Ab.30-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PERA PERRONE o PEDRO PERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6240 My.19-v.my.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS EDGARDO MARTINEZ, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el nombre de "Corina Laurides", debe decir "Corita Laurides". — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $8.40 15|pub. 6267 My.19-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO BRITOS o ROGELIO INOCENCIO BRITOS JEFFREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6148 My.17-v my.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "PODESTA de SALSANO CLELIA y CARLOS ALBERTO SALSANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 16 de Marzo ppdo. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Alberto Salsano y Clelia Podestá. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 4.o piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 6075 My.16-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO RAFAEL PIMIENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub 6032 My.14-v.my.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "DUCHINI OXALDO y MARIA ELISA LOGULLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha dos de Abril próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Oxaldo Duchini y María Elisa Logullo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario
$40.00 20|pub. 6019 My.14-v.jn.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MANUEL MENESES, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como "Francisca Meneses de Rivero", debe decir "Francisca Rivero de Meneses". — Montevideo, Febrero 11 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 5986 My.13-v.my.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de ARISTOTELINA VIANA VIVIAN, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Antonio Viera Primo, Clarícia Leonor Vivian" y "Ana Alfonso de Castro", debe decir: "Antonio José Viana Affonso", "Clarise Leonor Vivian" y "Ana Affonso de Castro"; B) En la de defunción de ANTONIO JOSE VIANA AFFONSO, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Antonio José Assonso Viana", "hijo de Antonio Viana y de Ana de Castro" y "Clariese Vivian", debe decir: "Antonio José Viana Affonso", "hijo de Antonio Affonso Viana y Ana Affonso de Castro" y "Clarise Leonor Vivian"; y C) En la de defunción de CLARISE LEONOR VIVIAN, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Clarise Vivian de Vianna" y "Antonio José Alfonso Vianna", debe decir: "Clarise Leonor Vivian de Viana" y "Antonio José Viana Affonso". — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $29 40 15|pub. 5732 My.9-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER ITHURRALDE o ITURRALDE de TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5978 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDA PEREZ de AÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5979 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA GALAN de GENOVÉS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5977 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA ELIDA SAYA PEREZ de BOFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5976 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIO o DOMINGO LEON o ELBIO DOMINGO LEON AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5975 My.13-v.my.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de CORNELIO VANOLI y de CARMEN CLARA RAGO, estableciéndose que donde la madre del contrayente aparece con el apellido de Bianchi, debe decir: Cassani. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 5741 My.9-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por sentencia de fecha 11 de Febrero del corriente año, se decretó la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de FRANCISCA BALDOMERA PEREIRA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "niño", "Francisco Baldonizo" y "Vergara", debe decir: "niña", "Francisca Baldomera" y "Vergara". — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 5485 My.5-v.my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados

"SPALTER, MAXIMO y SARA MEHR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 44 Folio 297), se hace público que por resolución de 2 Octubre 1954, se decretó el cese de los procedimientos promovidos por los esposos relativos a la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ambos que se había decretado con fecha 6 Abril 1954 y declarándose restituídas las cosas al estado anterior, sin perjuicio de los actos ejecutados legítimamente por los cónyuges durante el intervalo que medió entre la disolución decretada y el cese de la misma. Y en cumplimiento de la resolución referida se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 5971 My.13-v.jn.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "SAGRADINI, MARIO y KYDIA PRAT de SAGRADINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 18 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Mario Sagradini y Kydia Prat. En consecuencia, se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 13 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 5243 Ab.30-v.my.24.

Escrituración de oficio

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Guido Berro Oribe, recaído en los autos caratulados "GALAN TOMAS. Escrituración de oficio" (Lo. 45, Fo. 253), se emplaza por el término de noventa días, a Nicolás Alberto y Enrique Storace, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 128882, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 30 en el plano del agrimensor M. E. Avilés, de Noviembre de 1924, compuesto por 379 metros 35 dcms. cuadrados con 12 metros 40 centímetros de frente al Noreste a Camino Propios, para que procedan al otorgamiento de la escritura de compraventa de dicho inmueble a favor de Tomás Galán, bajo apercibimiento de procederse de oficio por este Juzgado a la escrituración. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$72.00 30|pub. 4812 Ab.25-v.my.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "López Illán, Alfredo contra LUZ ADA MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 22|3|55, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfredo López y Luz Ada Martínez. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 5244 Ab.30-v.my.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "ATCHUGARRY ROBERTO JUAN y MARIA ISABEL PANIZZA DE ATCHUGARRY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 18 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Roberto Juan Atchugarry y María Isabel Noemí Panizza. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 13 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 5050 Ab.29-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO ANDRES GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6230 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL PRAXEDES o PRAXEDES o PLACEDE GONZALEZ o GONZALEZ ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6237 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LUIS CASTAGNA o CASTAGNA LAZZARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6184 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIA MASINI DE CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6147 My.17-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "SUCESION JUAN TOBLER". L.o 48 F.o 338, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alberto Tobler, estableciéndose que donde dice "Toblez Alberto" debe decir "Tobler Alberto"; donde dice "Gabriel Toblez" debe decir "Gabriel Tobler"; donde dice "Tobez" debe decir "Tobler"; donde dice "Pedro y Juana Labo" debe decir "Pedro Lapeirigne y Juana Laborde". — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 6102 My.16-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE MASAFERRO BARTOLI o MASSAFERRO BARTOLO o VICENTE EUGENIO ALFREDO MASAFERRO o MASSAFERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de trenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 10|pub. 6052 My.14v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado HAIDEL REMIGIO LAGUNA y CARMELA MARIÑO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, estableciéndose que donde la contrayente figura inscripta como "Carmen" debe decir "Carmela". — Montevideo, Abril 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
(Aux.) $8.40 15|pub. 5989 My.13-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA JUANICÓ VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5981 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIETA BEATRIZ TEMPLE DE INGOUVILLE o JULIETA BEATRIZ INGOUVILLE o JULIETTE INGOUVILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 5973 My.13-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA CARMEN o ELENA SUICH o SUICHI o SUICH de ELLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5974 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO M. o FRANCISCO MAURICIO PUCCI o PUCCI LOFIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5951 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TOMAS TEODORO PEÑA o TOMAS PEÑA y de INDALECIA PEÑA DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5778 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL JOSE FRIOLAN MUÑIZ o DANIEL MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5587 My.10.-v.my.21.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "JOSE ABIRAD Y COMPAÑIA. Quiebra", Libro 49 Folio 293, se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra la sociedad colectiva "José Abirad y Compañía", integrada por los socios Oscar Felipe Nader Safi, José R. Abirad y Valeriano Moya, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no debe hacerse pagos o entrega de efectos a dicha sociedad, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la sociedad, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico don Joel Petit de la Villon. 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 10|pub. 5882 My.12-v.my.24.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Diciembre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LIESELOTTE KLEIN de SCHNEIDER y SIGFRIED SCHNEIDER o SIGFRIED SCHAIE SCHNEIDER. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 5690 My.9-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "ROMUALDO ANTONIO CAMAROTTA. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado estableciéndose que donde dice Romaldo, Irena, y el apellido de Mastragelo, y Camarote debe decir Romualdo, Irene, Mastrangelo y Camarotta. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 5342 My.6-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos. "MAXIMO SILVERA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) De Máximo Silvera, estableciéndose que donde el estado civil del padre dice soltero debe decir casado, donde dice que es hijo natural del declarante y de madre desconocida debe decirse "es hijo legítimo del declarante y de Felicidad González", y donde dice "y por línea materna no conocidos" debe decir "por línea materna de Rafael González, oriental y de Petrona Sena, oriental"; B) En la de Evangelista Silvera donde dice "soltero" debe decir "casado", donde dice "es hija natural del declarante y de madre no conocida" debe decir "es hija legítima del declarante y de Felicidad González" y donde dice "y por línea materna de no conocidos", *debe decir "y por línea materna de Rafael*

González, oriental y de Petrona Sena, oriental"; G) En la de Rafaela Silvera donde dice "soltero", debe decir "casado"; donde dice "que es hija natural del declarante y de madre desconocida" debe decir "hija legítima del declarante y de Felicidad González" y donde dice "y por línea materna de desconocidos", debe decir "y por línea materna de Rafael González y de Petrona Sena". — Montevideo, Abril 24 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
(Auxil.) $42.00 15|pub. 5527 My.9v.my.26.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha 28 de Octubre de 1954, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LORENZO JOSE PEREZ ACHARD y LUCIA CASTELLS; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 5441 My.5-v.my.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha presentado CARLOS ALBERTO y OCTAVIO MARIA YORCIN BERGARA, solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos, estableciéndose que donde el apellido paterno figura como "Jorcin" debe decir "Yorcin". — Montevideo, Abril 2 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 5439 My.5-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha presentado CARMEN MAGURNO de TEMPERAN, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Atanasio Temperán Frugone, estableciéndose que donde el contrayente figura como "Juan", debe decir "Atanasio". — Montevideo, Abril 15 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 15|pub. 5438 My.5-v.my.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado y en autos: "JUAN, MARIA y SUSANA KUNIZAWA TERAMURA. Lo. 49, Fo. 517", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento, de Juan Kunizawa Teramura, estableciéndose, que donde el nombre y apellido paterno dice "Juan Kunisaba", debe decir "Shigetomo Kunizawa", donde el nombre y apellido materno dice "Vicrina Teranuna", debe decir "Misao Teramura"; y donde los apellidos de los abuelos paterno y materno dicen "Kumicaba" y "Terauna", deben decir "Kunizawa" y "Teramura", respectivamente. En la de nacimiento de Susana Kunizawa Teramura, donde el nombre y apellido paterno dice "Juan Kunisava", debe decir "Shigetomo Kunizawa", donde el nombre y apellido materno dice "Richina Jeramuva", debe decir "Misao Teramura" y donde el apellido de los abuelos paterno y materno dicen "Kunizava", "Jeramuva" y "Jakemuva", debe decir "Kunizawa" y "Teramura", respectivamente. En la de nacimiento de "María Kunizawa Teramura", donde el nombre y apellido paterno dice "Juan Kunisava", debe decir "Shigetomo Kunizawa", donde el nombre materno dice "Bierina", debe decir "Misao", donde el apellido del abuelo paterno dice "Kunisava", debe decir "Kunisawa". Y en la de acta de legitimación de Koichi Kunizawa Teramura, donde dice que es de sexo femenino debe decir de sexo "masculino". — Montevideo, Abril 2 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$54.00 15|pub. 5440 My.5-v.my.23.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "PASCUAL MARCOS COSENTINO. Prescripción", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pascual Marcos Cosentino iniciando acción de prescripción treintenaria sobre los siguientes bienes inmuebles: dos terrenos baldíos ubicados en la manzana 49 de la Villa del Sauce, 6.a sección judicial de Canelones señalados con los N.os 1 y 2 en el plano levantado en Junio de 1953 por el agrimensor Juan B. Solari e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 7839 en Agosto del mismo año según el cual se componen y deslindan así: A) el solar N.o 1 tiene un área de 627 ms. 07 dcms. que linda; al Noroeste en 14 ms. 60 cms. con la calle Coronel Pedro Peiran a la que da frente; al Sureste, en la misma extensión con la fracción N.o 3; al Suroeste en 42 ms. 95 cms. con la calle Canelones a la que también da frente y forma esquina con la anterior y al Noreste en igual medida con el solar N.o 2. B) El solar N.o 2, empadronado con el N.o 286 tiene un área de 1.217 ms. 6.325 cms., lindando al Noroeste en 28 ms. 35 cms. con la calle Coronel Pedro Peirán a la que da frente; al Sureste en la misma medida en parte con la fracción N.o 3 y en parte con sucesión Pablo Furest Soca, hoy Vicente Eduardo Furest; al Suroeste, en 42 ms. 95 cms. con el solar N.o 1 del plano ya mencionado y al Noreste en igual extensión con propiedades de Enrique L. Introini y sucesión Rosa F. de Fernández. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Vicente Ponce de León sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho a los mencionados bienes para que concurran a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieran. — Montevideo, Marzo 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$180.00 30|pub. 4658 Ab.22-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Pino Aldrighi c|LUISA CAVANI. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Cavani para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 18 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 5063 Ab.28-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES DELISI o DELISSI o DE LISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 5033 Ab.28-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PIEDRAHITA, NORMA RENEE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pues donde en la misma figura el apellido paterno de la inscripta como "Piedraita", debe decir "Piedrahita". — Montevideo, Marzo 28 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.60 15|pub. 6274 My.19-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "IRAZOQUI, JOSE IGNACIO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Yvazoqui"), debe decir "Irazoqui". — Montevideo, Abril 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.60 15|pub. 6271 My.19-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "DUFFAU, WASHINGTON AMERICO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento en la que figura con el nombre de Américo Wáshington, pues donde en la misma dice: "Duffour", debe decir "Duffau". — Montevideo, Abril 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.60 15|pub. 6272 My.19-v.jn.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BARCENA BENITEZ, LINO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como "Bálsamo" en lugar de "Bárcena". — Montevideo, Marzo 2 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 6273 My.19-v.jn.4.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "MORALES DE ACOSTA, CELIA. Prescripción treintenaria" (Lº 42, Fº 130), se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva, respecto del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, empadronado con el Nº 35.826, situado en la 16.a sección judicial de Montevideo, el que según plano de mensura levantado por los agrimensores Walter De León Cáceres y Osvaldo D. Cock Crispo, en Marzo de 1954, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro el 16 de Noviembre del mismo año con el Nº 29.594, tiene una superficie de 917 metros 73 decímetros y se deslinda así: 31.99 en el Sureste dando frente a calle Antonio Zubillaga; en el Noreste de frente a calle Real, por ser esquina, tiene un tramo de 21.47; en el extremo de éste forma un codo entrante al Noroeste que confina con el padrón Nº 35.825 y mide 21.26, en cuyo punto terminal parte otro tramo de 21.47 al Noreste por donde linda también con padrón Nº 35.825, una línea de 10.74 al Noroeste confinando con el padrón Nº 35.824 y al Suroeste una recta de 42.95 que saliendo del extremo de la anterior y lindando con padrón Nº 35.827 cierra esta figura con la línea del frente a la calle Antonio Zubillaga. Es, pues, sobre el inmueble descripto que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas aquellas personas que se consideren con derecho al terreno identificado y especialmente a los propietarios linderos con el mismo, señores: Luis Copla o Capla, y señoritas Hilda Risso e Hilda Corralejo, y a todos sus causahabientes a título universal o particular para que comparezcan en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la litis y se llenará, además, el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$180.00 30|pub. 6171 My.17-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA BUA ARNABAL de VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 6199 My.19-v.my.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MUÑOZ, HERMAN. Información de vida y costumbres" (Lº 45, Fº 481), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Herman Muñoz, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Tobías Fanti y Alfredo Siniscalco. Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos. — Hermán Muñoz". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$24.00 10|pub. 6170 My.17-v.my.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "RAMOS, ROBERTO. Información de vida y costumbres" (Lº 45, Fº 480), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Roberto Ramos, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Juan Antonio Rebagliati y Gabriel Pampillon. Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos. — Roberto Ramos". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$24.00 10|pub. 6169 My.17-v.my.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MAJERCZYK, SEVERINO. Información de vida y costumbres" (Lº 45; Fº 481), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Severino Majerczyk, domiciliado en la calle Rincón Nº 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley Nº 12156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Enrique Rodríguez y Enrique Fernández. Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos. — S. Majerczyk". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$24.00 10|pub. 6168 My.17-v.my.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "SALAVERRY, GERMAN. Información de vida y costumbres" (L° 45, F° 480), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Germán Salaberry, domiciliado en la calle Rincón N° 682 al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N° 12156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores Alfredo C. Curti y Arturo Scognamiglio. Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos. — Germán Salaverry". — Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$24.00 10|pub. 6167 My.17-v.my.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FANTI, TOBIAS. Información de vida y costumbres" (L° 45, F° 482), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil.—Tobías Fanti, domiciliado en la calle Rincón N° 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N° 12156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Alfredo Siniscalco y Herman Muñoz. Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos.— Tobías Fanti". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$24.00 10|pub. 6166 My.17-v.my.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ZAMBRA, JORGE. Información de vida y costumbres" (L° 45, F° 480), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil.—Jorge Zambra, domiciliado en la calle Rincón N° 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, Ley N° 12156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Evarildo Sánchez y Wáshington S. Monteverde. Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos. — Jorge Zambra". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$24.00 10|pub. 6165 My.17-v.my.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña AURORA BRACHET, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como "Brachetti", en lugar de "Brachet". — Montetvideo, Abril 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

(Aux.) $12.60 15 pub. 6084 My.16-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA o GRACIA DEVITA o de VITA de LAITANO o LEITANO, la de BERNARDO LAITANO o LEITANO, la de ALFONSO LAITANO o LAITANO DEVITA y la de DANIEL LAITANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$16.00 10'pub. 6076 My.16-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS o JESUSA IZQUIERDO de PREZA o PRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 30 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 6077 My.16-v.my.27

Escrituración

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "Rodríguez Antonio con OSCAR RAMON ARTEAGA y OTROS. Otorgamiento de escritura" (L.o 45 F.o 93), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido el nombrado Antonio Rodríguez, solicitando la escrituración definitiva del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número 115.125, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 39 en el plano del agrimensor R. Sienra Lessa, de Marzo de 1913, inscripto en la Dirección de Obras Municipales el 28 de Abril del mismo año, compuesto de 701 ms. 10 dms. cuadrados, encerrados dentro de los siguientes límites y linderos: 10 ms. de frente al S.O. a la calle Arrayán; 70 ms. 22 cms. al N.O. con el solar 38; 10 ms. 01 cm. al N.E. con el solar 62; y 70 ms. al S.E. con el solar 40. Dicho solar fué prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, según Promesa N.o 14.808 otorgada el 13 de Enero de 1927 en representación de los promitentes vendedores y se halla inscripta con el N.o 113 al F.o 48 v. del L.o 59 con fechas 21 y 23 de Enero de 1954 en el correspondiente Registro. Y de acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores Oscar Ramón Arteaga, José Luis Carvallido, Ricardo Sanguinetti, Constantino Sánchez Mosquera, Angel Salvador Soto, Antonio Chechi y Alfredo Vázquez Varela o quienes fuesen sus sucesores a título singular o universal, a fin de que comparezcan a otorgar la escritura de compra-venta del citado solar en favor de su actual promitente comprador, bajo apercibimiento de que de no comparecer será otorgada de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$168.00 30'pub. 6085 My.16-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SABATÉ o SABATÉ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 6078 My.16-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARACIDA o CARACIOLA MUNIZ de ALEXANDRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 6079 My.16-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Campomar y Soulas S. A. contra ANIS FAYAD. Cobro ejecutivo de pesos" (44|497) se cita, llama y emplaza al señor Anis Fayad para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos y a practicar el reconocimiento de firma ordenado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y de dar por reconocida en su rebeldía la firma de que se trata. — Montevideo, Marzo 28 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$48.00 30|pub. 6037 My.14-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "Liga de Defensa Comercial contra ESTHER ESCARIZ de FERNANDEZ. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Esther Escariz de Fernández por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, a notificarse de las cesiones de créditos operadas a favor de la Liga de Defensa Comercial, a llenar la conciliación y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán dichas diligencias y demás trámites de este juicio. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 30|pub. 6038 My.14-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ENRIQUE STEFFEN o STEFFEN ARTIGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 6013 My.14-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDA ALMEIDA de LOPEZ VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 6014 My.14-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA ELVIRA PIEDRABUENA de DE GROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 1.o de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 6006 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR o LEONOR MARIA ALBERYE o ALBERGE de GARÓFALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1955.— Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 6007 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de OLEGARIA HERNÁNDEZ de MACHÍN, la de RAMONA MACHÍN de MARTINEZ y la de NICOLÁS MACHÍN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 6008 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ROBERTO CECILIO o ROBERTO ALBERTO CECILIO PIANTELLI BUSCHIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub 6009 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ALEJANDRO o VICENTE A o VICENTE CABRERA o CABRERA BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 5955 My 13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA BULA o CELIA BULA PELOSSI de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 5954 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA BOZZOLASCO o BOZZOLASCO de BOZZOLASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 21 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$36.00 30|pub. 5953 My.13-v.jn.17.

Concordato preventivo

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "Metalúrgica y Diques Flotantes S. A. Concordato preventivo judicial" (Lo. 45 Fo. 40), se hace saber a los efectos dispuestos por la ley del 2 de junio de 1893, que se ha fijado el plazo de veinte (20) días para que los acreedores puedan deducir sus observaciones o reclamos o manifiesten su adhesión, los que aún no lo hubieran hecho, al siguiente concordato celebrado por la referida sociedad "Metalúrgica y Diques Flotantes S. A." con la mayoría legal de sus acreedores: "Concordato. En la ciudad de Montevideo, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro entre Metalúrgica y Diques Flotantes S. A. (M.D.F.) representada por el ingeniero Luis Giorgi y Contralmirante (R.) Juan J. Miller en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente del Directorio, *por una parte, y por la otra, los acreedores* quirografarios de dicha compañía que

suscriben el presente documento, denominándose en lo sucesivo "M.D.F" los primeros y "Los Acreedores" los segundos, acordaron la realización del presente Convenio sometido en un todo a las disposiciones relativas al Concordato Preventivo, artículo 68 y siguientes de la ley del 2 de Junio de 1893. La voluntad de ambas partes se expresa en los siguientes artículos. Primero.. M.D.F. declara que su situación actual es el producto de las dificultades económicas financieras durante un largo proceso cuya iniciación habría que ubicarlo a fines del año 1949 y especialmente al plantearse dificultades hasta ahora insalvables para la realización del Dique Flotante vendido a la sociedad "Astisur" de Buenos Aires (República Argentina). Durante el lapso correspondiente al período 1949 hasta el presente y de manera particular desde la iniciación del mandato del actual Directorio —Marzo de 1951 —M.D.F. se ha esforzado por mejorar la situación general de la sociedad mediante la negociación de los barcos P20C que en número de cuatro unidades se hallan en su astillero de Carmelo en condiciones de ser terminados en un máximo de seis meses de trabajo. De igual manera este Directorio gestiona la venta de las plantas industriales de Laminación y Trafilación para lo que ya ha obtenido la autorización de los accionistas de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos. Segundo. Los acreedores por su parte a los efectos de facilitar las gestiones del Directorio de M.D.F. están conformes en conceder una espera de veinticuatro meses contados desde la homologación de este concordato, durante cuyo término la actividad de la firma deudora estará sometida al régimen que resulta del presente Convenio. Tercero. Se constituye una Comisión integrada por tres representantes de los Acreedores y dos de M.D.F. cuyas funciones serán: A) Colaborar con el Directorio de M.D.F. en todos los asuntos relacionados con el gobierno de la sociedad; B) Intervenir necesariamente en toda disposición de bienes y|o movimiento de fondos que pretenda o deba realizar M.D.F.; C) Acordar o denegar su conformidad a toda negociación que realice M.D.F. El Directorio de esta sociedad no tomará resolución definitiva sin dicha conformidad; D) Promover el levantamiento de los embargos recaídos sobre los bienes de M.D.F. a los efectos de facilitar el cumplimiento del presente Concordato, a cuyo efecto los acreedores autorizan expresamente a la Comisión para que en su nombre y representación pida al Juzgado interviniente libre los oficios respectivos; E) Decidir el pago a prorrata entre los acreedores en la cantidad y medida que los fondos de la sociedad y las circunstancias lo aconsejen; F) Convenir con los acreedores privilegiados o preferenciales soluciones armoniosas que permitan adecuadas y fructíferas negociaciones de los bienes sociales; G) Otorgar las quitas que sean necesarias y en las condiciones que mejor contemplen la situación de los acreedores; Cuarto. La Comisión que precede, que se denominará Comisión Concordatoria de M.D.F. será presidida por el representante designado por el Banco de la República y se integrará con dos de los cinco acreedores designados en la asamblea de acreedores del 21 de Octubre de 1953, convocada por M.D.F. señores Juan Cesio, ingeniero Carlos E Berta y representantes del Banco de Crédito y Nicolich y Cía. A dicho efecto la referida Comisión hará la designación en el momento oportuno. El Directorio de M.D.F. designará a su vez a las personas que la representen. Todos los integrantes de esta Comisión tendrán amplias facultades para decidir en los términos de este Convenio y cualquier desacuerdo que no pueda ser resuelto por el voto conforme de tres de sus miembros podrá ser sometido por los disidentes, dentro de tres días improrrogables de tomada la resolución, a la decisión del Juzgado. Quinto. La Comisión sesionará todas las veces que sea necesario y por lo menos una vez al mes, a la simple convocación del Presidente o dos de sus miembros; hará quórum con la presencia de tres de sus integrantes y siempre será necesario que uno de ellos sea de M.D.F.; las decisiones se tomarán por mayoría de presentes y en caso de empate decidirá el Presidente, votando por segunda vez; informará a los acreedores semestralmente; llevará libro de actas; en caso de acefalía el suplente respectivo será designado por la firma o entidad que corresponda y en todo caso por la Comisión; tendrá por remuneración por todas sus gestiones las que de acuerdo con los resultados obtenidos y la dedicación personal de sus miembros, fije el Juzgado. Sexto. Quedan condonados los intereses devengados y a devengar hasta el vencimiento del plazo estipulado en el artículo segundo. Séptimo. Los saldos existentes en efectivo y los que se produzcan en el futuro como consecuencia de la realización de los bienes de M.D.F. serán depositados en el Banco de la República O. del Uruguay bajo el rubro "M.D.F. Concordato" pudiendo girarse contra ellos por las autoridades de M.D.F. y la conformidad expresa del Presidente de la Comisión de Acreedores y el miembro que ésta designe y cuya autorización comunique al Banco de la República. Octavo. La Comisión de Acreedores determinará cuando lo crea oportuno él o los prorrateos de los fondos depositados entre los acreedores. Noveno. La Comisión no opondrá ningún obstáculo al cumplimiento de los Convenios que M.D.F. haya realizado con los acreedores laborales, facilitando en todo sentido el cumplimiento de los mismos. Décimo. Los créditos que respectivamente denuncien los acreedores al suscribir este Convenio se tendrán como reconocidos por M.D.F previa aprobación de la Comisión de Acreedores. Décimo Primero. Todo asunto o cuestión no prevista en este Concordato o sobre los que no tenga facultades la Comisión de Acreedores, será resuelto por el Juez Interviniente, con carácter inapelable. Décimo Segundo. Si M.D.F. faltare al cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Concordato, la mayoría de acreedores o la Comisión de Acreedores podrán darlo por rescindido pudiendo en tal caso exigir el pago de sus créditos con los intereses legales por vía y forma que estimen conveniente y quedando sin efecto la condonación establecida en el artículo Sexto. Décimo Tercero. Los acreedores otorgarán mandato irrevocable y amplio a la Comisión de Acreedores representada por su Presidente y uno de los miembros que al efecto ella misma designe, para que en su nombre y representación realicen las gestiones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias para dar cumplimiento al presente Convenio. Décimo Cuarto. Todos los gastos, honorarios, tributos, etc., que se originen como consecuencia de la presentación y trámite de este Concordato y su cumplimiento posterior, deberán ser satisfechos de los fondos a que se refiere el artículo séptimo de este Concordato en la forma y prioridad que las leyes establecen". — Fdo.: Luis Giorgi. — Juan J. Miller. Siguen las firmas de los acreedores que suscribieron el Concordato. Se hace saber así mismo que los documentos presentados así como el informe de los acreedores designados por el Juzgado se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523. 6o. piso, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 3 de 1955. — Julio E Real, Actuario.

$220.00 10 pub. 5751 My.9-v.my.20

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura, de la sucesión de JOSE LOUREIRO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5902 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE CABRERA o CABRERA BOMVINO o BOMBINO o BONVINO y la de ROBERTO CABRERA o CABRERA BONVINO o BOMBINO o BOMVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 5757 My.12v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARLOSENA o CARLOSSENA de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1955 — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5877 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TARDEGNO o TARDUGNO o TARDULIA o TARDUNGO o TARDUÑA de SASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10 pub. 5873 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5871 My.11-v.my.23.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don ARTURO LORENZO LUCAS CALCRAFT, iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva, respecto de los siguientes inmuebles: cinco fracciones de terreno, ubicadas en la 4ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, en Progreso, señaladas con los números: 14, 15, 16, 17 y 18 del plano del Agrimensor Seuanes Olivera, de Abril de 1911, padrón urbano Nº 198, con un área de 1 Há. 8.279 metros 20 decímetros que se deslindan así: 150 metros por el Noreste, con frente a Camino Vecinal y distando su punto medio hacia el Noroeste 284 metros 60 centímetros del Camino Vecinal, por el Sureste 121 metros 70 centímetros lindando con la fracción 19, propiedad del compareciente, 150 metros por el Suroeste, lindando con las fracciones 31, 32, 33 y 34, y 122 metros por el Noroeste, lindando con la fracción 13. Es, pués, sobre los inmuebles descriptos que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas aquellas personas que se crean o tengan derecho a las fracciones identificadas y especialmente a los anteriores propietarios de predios linderos, señores Barry Fenton Thomas, Jessie Coldclough Thomas, Catalina Emilia Thomas y Jorge Lexhan Barry Thomas y a sus sucesores o causahabientes para que comparezcan en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$132.00 30|pub. 5351 My.3.-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO JUAN SAETTONE o SAETTONE OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$36.00 30 pub. 5879 My.12-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL ANTONIO ANDRES LABRUNA o LABRUNA CAMMAROSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Julio E. Real. Actuario.

$12.00 10|pub. 5872 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA DUVIGNEAU de LA BANDERA o de la BANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5755 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO MORENO GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10 pub. 5756 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MANUELA EPIFANIA GUELMO de FLORIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Julio E. Real, Actuario

$12.00 10|pub. 5694 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RÓMULO SICA o SICA DI MAURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Julio E Real, Actuario.

$12.00 10 pub. 5695 My.9-v.my.20.

Escrituración de oficio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "SANCHEZ, PRADO BALTASAR y BIANCO DE SANCHEZ, ISABEL Otorgamiento de escritura", 45 157, se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas Baltasar Sánchez Prado e Isabel C. Bianco de Sánchez, solicitando la escrituración judicial del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 12ª sección ju-

dicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 84.220, que según plano suscrito por la División Técnica del Banco Hipotecario del Uruguay en Febrero de 1945 inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 6 de Febrero de 1945, consta de una superficie de 443 metros que se deslindan: 9 metros de frente al Este a la calle Acevedo Díaz distando el punto más cercano 58 metros 80 centímetros de la esquina con la calle Enrique Martínez; 50 metros al Norte linda con padrón 84.230; al Oeste línea quebrada de dos tramos de rectas de 3 metros 90 centímetros, que linda con padrón 84.238 y 5 metros 40 centímetros, con padrón 96.493; y 47 metros 80 centímetros al Sur confina con padrón N.o 162 979. Este inmueble que, según boleto de venta N.o 612 de fecha 1.o de Agosto de 1912, había sido prometido en venta por intermedio del Banco Hipotecario del Uruguay, como apoderado de don Bernardino Ayala, al señor Antonio Fernández, fue transferido posteriormente al nombrado Baltasar Sánchez, quien ratificó conjuntamente con el referido Banco el expresado compromiso de compraventa, el que se inscribió en el correspondiente registro con el número 1.308 al Fo. 632 del Lo. 60. Y de acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza por noventa días a los sucesores de Bernardino Ayala y en general a todos los que se consideren con algún derecho en o contra esta tramitación o gestión, en o contra el inmueble relacionado, para que comparezcan en dichos autos a objeto de procederse a la escrituración definitiva de dicho bien, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1955 — Julio E. Real, Actuario.

$180.00 30 pub. 4880 Ab.25-v.my.30.

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Sales, Esther Ofelia con JUAN C. SILVA FERRER. Divorcio unilateral", (45|478), se cita y emplaza al nombrado Juan Carlos Silva Ferrer, para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$36.00 30|pub. 5583 My.7-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA BOITAIRY o BORTAIRY ILSAUSPE o IBSAUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$36.00 30|pub. 5272 My.2-v.jn.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ZALCBERG, SAMUEL y ROIZNER DE ZALCBERG, SOFIA. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Samuel Zalcberg y Sofía Roizner de Zalcberg y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Abril 16 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$32.00 20|pub. 5043 Ab.28-v.my.21.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Queirolo de Ariño, María Luisa con ARIÑO, VICENTE. Divorcio" (45|422), se cita, llama y emplaza al demandado Vicente Ariño para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$36.00 30|pub. 4935 Ab.27-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTIDES SPONT o ARISTIDES EUGENIO SPONT AUBRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 14 de 1955. — Julio E. Real, Actuario

$36.00 30|pub. 4428 Ab.18-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, se cita, llama y emplaza a doña MARIA ESTHER SANCHEZ de IBAÑEZ, para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los autos relativos al divorcio que le ha iniciado don Aquilino José Ibáñez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$36.00 30|pub. 4301 Ab 16-v.my.23

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA DONATTI o DONATI de GHIZZO o GHISSO o GUIZZO o GUISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 6264 My.19-v.my.30

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA RAMOS DIAZ DE BOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 6156 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO o ALBERTO RIVERA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 6157 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISA GIMENEZ de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 6036 My.14-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado BRONISLAO TOKARZ y FELICIA MOSSAKOWSKA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de ambos, Orfilia María Tokarz, en la siguiente forma: Donde en ella dice: Bronislao Tokaiz, debe decir: Bronislao Tokarz; y donde dice: José Tokaiz, debe decir: José Tokarz. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 6018 My.14-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5893 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO CIPRIANO o SIPRIANO MOREIRA o MOREIRA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5984 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA CURBELO GUILLOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5777 My.10-v.my.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Jesusa Botana con JOSE LORENZO SANCHEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Libro 40, Folio 12", se hace saber que con fecha 25 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por José Lorenzo Sánchez y Jesús o Jesusa Botana. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 5754 My.10-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE TESTASECCA DE GUERRA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 5764 My.10-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MENDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5763 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES ECHEVERRIGARAY DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5762 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA RAIMUNDO o RAIMONDO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5761 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ANGRISANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5759 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL SOUZA DE CARDOZO o SOSA DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5758 My.10-v.my.21.

Declaración de rebeldía

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que en autos: "Sara Eulogia Irma Lazo contra HELADIO ELVIN GARCES. Nulidad de matrimonio: Libro 39, Folio 153", se ha dictado el siguiente decreto: "3476. Montevideo, Abril 2|955. — Vistos: Declárase rebelde al demandado, debiendo procederse de acuerdo con los artículos 314 y 315 C.P.C. Procédase como se pide en el N.o 2. y vuelvan. Gamio. Luis Antonio Lamas". Y a los efectos de notificar el decreto transcripto al demandado don Heladio Elvin Garcés Peña, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$30.00 15|pub. 5632 My 7-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MATO VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 5542 My.6-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "RAMONA FRANCO y otros

Escrituración judicial. Lo. 39, Fo. 350", se cita, llama y emplaza a Pedro P. o Pedro Pablo Moratorio, viudo de Domitila Fernández, sus sucesores a título singular o particular o universal; Angel Moratorio; Domitila Fernándze de Moratorio; María Cabris, viuda de Julio B. Moratorio; Conrado, María Susana, Julio César y Miguel Angel Moratorio Cabris; Ana Cohelo, viuda de Francisco L. Moratorio; Francisco Eulogio y Alfonso María Moratorio; Coralia Fernández Moratorio; Berta María Elena y Nicolás Fernández Moratorio; Francisco Luis Moratorio; Elodia Moratorio de Durán; Margarita Moratorio de Rodríguez Castro; María Inés Moratorio de García Otero, o quienes de los nombrados fueren su sucesores a título particular o universal, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de noventa días, a otorgar las escrituras definitivas de compra-venta de los bienes que se describirán, prometidos en venta a favor de las personas que se nombrarán, bajo apercibimiento de que de no comparecer, se terreno, situada en Montevideo, 'Maroñas", otorgarán de oficio por el señor Juez. 1.o) A favor de doña Ramona Franco: Una fracción de 11.a sección judicial, empadronada con el número 69.347, señalada con el N.o 301 en el plano respectivo que en Enero y Febrero de 1910 estructuró el agrimensor Guillermo P. Rodríguez cuya superficie de 445 ms. está circunscripta así: ms. 10 de frente al Noroeste sobre la calle Barros Arana N.o 5032; ms. 44.50 en sus límites Noreste y Suroeste, por donde respectivamente lindan con las fracciones 302, 290 y 300; ms. 10 en su fondo al Sureste, por donde confina con la fracción N.o 289. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta al señor Cristino Vicenzo el solar descripto, en base a la Promesa N.o 13.236, subscripta y expedida en Montevideo, el 30 de Marzo de 1925, certificada su existencia, ratificada y certificada en sus firmas el 6 de Junio de 1947, y luego inscripta en el Registro Unico de Promesas de E. de Inmuebles a Plazos, archivo número 41.086, Fo. 173, Lo. 38. El precio que se encuentra totalmente integrado fué el de pesos 890.00. Y por escritura que en esta Capital, el 10 de Abril de 1948, autorizó el escribano José Antonio Bártolo, Cristino Vicenzo, la cedió y transfirió a doña Ramona Franco.

2.o) A favor de don Raúl Ryckeboer: Una fracción de terreno, ubicada en la misma sección judicial que la anterior, empadronada con el N.o 69.412, señalada con el N.o 268, en el citado plano del agrimensor Rodríguez, compuesta de una superficie de 345 ms., deslindados así: 10 ms. de frente al Sureste sobre la calle Osvaldo Cruz; 10 ms. en su fondo al Noroeste confina con parte del solar N.o 266; metros 34.50 en cada uno de sus costados, lindando por el Noreste con la fracción N.o 269; y por el Suroeste, con el solar N.o 267. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión de Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta el solar identificado, a Mauricio Ryckeboer, de acuerdo a la Promesa N.o 9.391, subscripta y expedida en Montevideo, el 7 de Enero de 1918. Mauricio Ryckeboer, cedió y transfirió dicha Promesa a Camilo León Ryckeboer el 22 de Enero de 1924. Camilo León Ryckeboer (hijo), con fecha 9 de Setiembre de 1949, la cedió y transfirió a Raúl Ryckeboer, instrumento que fué ratificado e inscripto en el Registro pertinente, con el N.o 1344, Fo. 540, del Lo. 16. Archivo N.o 62.146. El precio que se encuentra totalmente integrado, fué de $ 172.50.

3.o) A favor de don Leandro Eduardo Domínguez: Una fracción de terreno, ubicada en la misma sección judicial que las anteriores, empadronada con el N.o 69.245, señalada con el N.o 178 en el plano citado, con una superficie de 300 metros, que se deslindan así: 10 ms. de frente al Suroeste sobre la calle Alberto Susviela Guarch; ms. 30 al Noroeste, con el solar N.o 177; ms. 10 en su fondo al Noreste, con el solar N.o 189; y ms. 30 en su costado Sureste, con las fracciones 190, 191 y 192. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión de Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta el solar descripto a Antonio Rodríguez Pérez, de acuerdo a la Promesa N.o 13.108, subscripta y expedida en Montevideo, el 5 de Marzo de 1925. Antonio Rodríguez Pérez, la cedió y transfirió a Lorenzo Rodríguez, el 8 de Abril de 1930; y el 26 de Marzo de 1946, Lorenzo Rodríguez, la cedió y transfirió a Leandro Eduardo Domínguez. En último término, y con fecha 25 de Mayo de 1948, se ratificó, certificó e inscribió dicho instrumento, en el Registro correspondiente, con el N.o 816, Fo. 201, Lo. 39, Archivo N.o 46.747. El precio que se encuentra totalmente integrado fué el de $ 600.00.

4.o) A favor de los cónyuges don José Alvarez y doña María Luisa Ryckeboer de Alvarez: Una fracción de terreno, situada en la misma sección judicial que las anteriores, padrón número 69.414, señalada con el N.o 270 en el plano citado, con una superficie de 445 metros, deslindada así: 10 ms. de frente al Sureste, sobre la calle Osvaldo Cruz; 10 ms. en su fondo al Noroeste, confinando con parte del solar número 265; ms. 44.50 en cada uno de sus costados, lindando al Noreste, con parte de la fracción N.o 271; y al Suroeste, con los solares 266 y 269. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión de Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta el solar identificado a Carolina Grimoldi, en base a la Promesa N.o 12.611, subscripta y expedida en Montevideo, el 21 de Julio de 1924. Carolina Grimoldi, cedió y transfirió dicha Promesa a Juan Campaña, el 12 de Marzo de 1926. Juan Campaña, a su vez, la cedió y transfirió a José Alvarez, casado con María Luisa Ryckeboer de Alvarez, el 28 de Abril de 1938. Dicha Promesa, fué ratificada y certificada el 15 de Agosto de 1951, e inscripta en el Registro respectivo, con el N.o 1345, Fo. 540, Lo. 46, Archivo 62.147. El precio que se encuentra totalmente integrado fué el de $ 934.50.

5.o) A favor de don Prudencio Alonso: Una fracción de terreno, ubicada en la misma sección judicial que las anteriores, padrón número 69.307, señalada con el N.o 197 en el plano citado, y cuya superficie de 545 metros, está circunscripta así: 10 ms. de frente al Sureste sobre la calle Barros Arana; 10 ms. de fondo al Noroeste, con el lote N.o 215; ms. 54.50 en cada uno de los costados o vientos Noreste y Suroeste, limitantes respectivamente, con las fracciones 196 y 198. El Banco Popular del Uruguay en representación de la sucesión Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta el solar descripto a Francisco Rodríguez y Prudencio Alonso, en base a la Promesa N.o 13.961, subscripta y expedida en Montevideo el 10 de Febrero de 1926. Los nombrados Rodríguez y Alonso, la cedieron y transfirieron a Eugenio Cerutti, el 21 de Mayo de 1929 y Eugenio Cerutti, cedió y transfirió la preindicada promesa a favor de don Prudencio Alonso, con fecha 4 de Agosto de 1938. Dicho instrumento fué ratificado, certificado e inscripto en el Registro correspondiente con el N.o 333, Fo. 87, Lo. 19, Archivo 12.759. El precio que se encuentra totalmente integrado fué el de $ 1.090.00.

6.o) A favor de doña Atiliana Etelvina Batalla de Pérez, viuda de sus únicas nupcias con el promitente comprador Francisco Pérez, y a María Alejandrina Pérez Batalla, (hija legítima de los nombrados): Una fracción de terreno, situada en la misma sección judicial que las anteriores, padrón N.o 69.238, señalada con el N.o 171 en el plano citado, cuya superficie de 445 metros, está circunscripta así: 10 ms. de frente al Noroeste, sobre la calle Enrique S. Aguiar; ms. 44.50 en su costado Noreste, con el solar N.o 170; igual extensión en su parte Suroeste, con las fracciones 172 y 175; y ms. 10 en su fondo al Sureste, con el solar N.o 176. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión de Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta el solar identificado a Guerino Caprio, en base a la Promesa N.o 13.131, subscripta y expedida en Montevideo el 19 de Marzo de 1925. Caprio, cedió y transfirió esa Promesa, el 28 de Abril de 1925 a favor de Angel Pérez. Este, a su vez, la cedió y transfirió el 30 de Agosto de 1926 a favor de Próspero Aguiar, y éste, el 19 de Marzo de 1928, la cedió y transfirió a Francisco Pérez González, casado con Atiliana Etelvina Batalla de Pérez. Fallecido Francisco Pérez, se declaró heredera del mismo a su hija legítima María Alejandrina Pérez Batalla, sin perjuicio de los derechos de la esposa Atiliana Etelvina Batalla de Pérez. La referida Promesa, fué ratificada, certificada e inscripta en el Registro respectivo, con el N.o 1596 al Folio 558, Lo. 59, Archivo N.o 81.863. El precio que se encuentra integrado fué el de pesos 934.50.

7.o) A favor de don Celestino Oribe: Una fracción de terreno, ubicada en la misma sección judicial que las anteriores, empadronada con el N.o 69.433, señalada con el N.o 250 en el plano citado, cuya superficie de 345 metros, está así deslindada: 10 ms. de frente al Noroeste sobre la calle Barros Arana; ms. 34.50 en su costado Noreste, limitando con la fracción empadronada con el N.o 69.432; ms. 34.50 en su parte Suroeste, lindando con el solar empadronado con el N.o 69.434; y ms. 10 en su fondo al Sureste, confinando con la fracción empadronada con el N.o 69.425. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión de Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta el solar descripto a Carlos Turiani, en base a la Promesa N.o 1527, subscripta y expedida en Montevideo, el 28 de Abril de 1910. Carlos Turiani, el 5 de Abril de 1916, transfirió y cedió la mitad de sus derechos a esa Promesa a Santiago Massera. La sucesión de éste, y Carlos Turiani, cedieron y transfirieron el total de los derechos a dicha Promesa, a favor de Francisco Pascale, el 19 de Mayo de 1932; y Francisco Pascale la cedió y transfirió a Celestino Oribe, el 22 de Diciembre de 1941. Con fecha 18 de Junio de 1954, dicho instrumento fué ratificado, certificado e inscripto en el Registro pertinente con el N.o 1395, Fo. 558, Lo. 59. Archivo número 81.862. El precio que se encuentra totalmente integrado fué el de $ 175.95.

8.o) A favor de don Karlos Vucovik: Una fracción de terreno, situada en la misma sección judicial que las anteriores, padrón número 69.332, señalada con el N.o 279, en el citado plano, con una superficie de 345 metros, deslindada así: 10 ms. de frente al Sureste, sobre la calle Osvaldo Cruz; ms. 34.50 al Noreste, con la fracción N.o 280; ms. 34.50 al Suroeste, con la fracción N.o 278; y ms. 10 en su fondo al Noroeste, con el solar N.o 291. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión de Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta dicho solar, a Clarindo Rocha, según Promesa N.o 12.551, subscripta y expedida en Montevideo, el 28 de Agosto de 1924. Clarindo Rocha, la cedió y transfirió a Roberto Bernstein, el 27 de Setiembre de 1924. Roberto Bernstein, la cedió y transfirió el 22 de Marzo de 1927 a Constantino Calandria; y éste, el 20 de Agosto de 1929, la cedió y transfirió a Amelia Cerrutti, el 26 de Enero de 1932. Amelia Cerrutti, la cedió y transfirió a Carlos o Karlos Vucovic, el 20 de Marzo de 1934. Dicha Promesa fué ratificada, certificada e inscripta en el Registro pertinente con el N.o 126, Fo. 50, Libro 50, Archivo N.o 64.281. El precio que se encuentra totalmente integrado fué el de pesos 862.50; y

9.o) A favor de doña Lucía Jaureguy de Camino: Una fracción de terreno, situada en la misma sección judicial que las anteriores, padrón N.o 69.423, señalada con el N.o 260 en el indicado plano, con una superficie de 400 metros, así deslindadas: 10 ms. de frente al Noreste, sobre la calle Patricios; 40 ms. al Noroeste con las fracciones N.os 259 y 255; igual extensión al Sureste, con el solar N.o 261, y ms. 10 en su fondo al Suroeste, con la fracción número 254. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión de Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta el solar referido a Lucía J. de Camino, según Promesa número 12.993, subscripta y expedida en Montevideo, el 29 de Enero de 1925, la que fué ratificada, certificada e inscripta en el Registro correspondiente con el N.o 127, Fo. 50, Lo. 50, Archivo N.o 64.282. El precio que se encuentra totalmente integrado fué el de $ 800.00 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$1.224.00 30|pub. 5365 My.4-v.jn.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FEDERICO CAMBERLINGO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Petrona Borges, por figurar en ella el compareciente con el apellido "Carpelino", en lugar de "Camberlingo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 18 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 5446 My.5-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO NOVAL QUIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 4436 Ab.18-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don VENTURA OUJO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de conciliación, en el juicio que por divorcio (Lo. 39, Fo. 564), le ha iniciado doña Ubaldina Mosquera de Oujo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 4413 Ab.18-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE QUINTO TURNO

Violación ley N.o 10.940

Sentencia: Se hace saber que por sentencia dictada por este Juzgado en Primera Instancia el 4 de Agosto de 1950, se condenó a CARMEN OLIVERA de CARRARA, ley N.o 10.940, instalada con almacén de comestibles en la calle Asencio N.o 1147, por vender fideos a mayor precio que el admitido legalmente, de acuerdo con los artículos 1, 3, 18, 46 incisos 7 y 12, 59, 60 inciso 1, 69, 86, 104, 105 y 106 del Código Penal, 151, 221 y siguientes, 237, 246, 317 y concordantes del Código de Instrucción Criminal, 12, 14, 29, 39, 44, 45; 46 y 47 de la ley N.o 10.940; leyes del 25 de Enero de 1916 y 8 de Junio de 1921 y decretos del 21 de Junio y del 19 de Noviembre de 1947. a la pena de tres meses de prisión, suspendido condicionalmente, su cumplimiento. — Juan Carlos Nario, Juez. — Carmelo Petraglia, Actuario.

$10.80 3|pub. 6270 My.19-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Decimatercera Sección Judicial de la Capital, en autos caratulados "MACEJAUSKAS JUAN. Sucesión", se emplaza a sus sucesores, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan a este Juzgado (calle Chile 3489), a deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 14 de 1955. — Luisa Machado de Abellá.

$12.00 10|pub. 5982 My.13-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Pérdida de la patria potestad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor

Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a don Luis Chagas e Ignacia Techera para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Trias de Casas Rosa Renée c|CHAGAS LUIS e IGNACIA TECHERA. Pérdida de la patria potestad." L.o 9 F.o 204,, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, seis de Octubre de 1953.
En fe de ello siento el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.
$48.00 30.pub. 5993 My.13-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ELIAS CHAIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 12 de 1955. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
$8.00 10|pub. 6245 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CANDIDA PAIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 9 de 1955. — Orestes J. Ballestrino Actuario.
$8.00 10|pub. 6244 My.19.-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ACELIA LEON BARRETO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 11 de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. 6246 My.19-v.my.30.

Verificación de créditos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "EDITA AYALA DE PEREIRA DOS SANTOS. Quiebra" (Lo. 16, Fo. 48), se hace saber a los acreedores que se encuentra depositado en esta Oficina el estado de verificación y graduación de los créditos de manifiesto y a disposición de los interesados. — Artigas, 10 de Mayo de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. 6242 My.19.-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas. Abril 21 de 1955. — Orestes J. Ballestrino Actuario.
$8.00 10|pub. 5700 My 9-v.my.20.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos rotulados: "Taufik Abujamra contra SORALIA ACHE. Divorcio" (Lo. 15, Fo. 467), se emplaza a doña Soralia Ache de Abujamra, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio Se habilitó la próxima feria para la publicación. — Artigas. 21 de Diciembre de 1954 — Orestes J Ballestrino. Actuario.
$48.00 30|pub. 17241 Ab.20-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MATILDE PINO de MURCHIO y LUIS LUCIANO MURCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Mayo de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6048 My.14-v my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO GABRIELLI CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Abril de 1955 — Omar Guarch, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 6047 My.14-v my.26

R[illegible]ción de partidas

Por [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "IRIS GARCIA. Rectificación de partidas' (Lo. 37 Fo. 327), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Iris García, por su hija menor Iris Ivone, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de ésta, en el sentido de que se establezcan sus apellidos verdaderos; y, donde dice: que es hija de Carlos María Rodríguez debe decir "Santos Aniceto Carro" y donde dice que es nieta por línea paterna de Nicolás Rodríguez y de Eloísa Pérez, debe decir: nieta de Nicolás Carro y de abuela desconocida. A los efectos de la ley del 3 de Julio de 1912, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 22 de 1954. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
$30.00 15|pub. 5874 My.11-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA o CRISTINA BUSCIAZZO o BUSCHIAZZO de PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6046 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA MARTA DE FITTIPALDI o FITIPALDI y BARTOLOME ROMAN FITIPALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5771 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON HONORATO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
$12.00 10.pub. 5770 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GALILEO o ELICIO RODRIGUEZ REMEDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5723 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GARBARINO o GARBARINI de PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5735 My.9-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CARABALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 9 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 10|pub. 6129 My.16-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA CEJAS DE PERRONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 5 de 1955. — Hugo Alvez Actuario.
$12.00 10|pub. 6128 My.16-v.my.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno. HUGO A. SOCA, constituyendo domicilio en Bélgica 377, al señor Juez digo: Que, para inscribirme en el Registro de Viajantes y Vendedores de Plaza (Art. 6o., ley 22|10|54) solicito se interroguen los testigos José María Rodríguez y Miguel Rebellato, de esta ciudad, en la siguiente forma: 1o.) Generales; 2o.) Conceptos sobre honradez, vida y costumbres morales del firmante; 3o. Razón. Y que, agregados diarios sin escrito, se me expida estimonio de lo actuado. — Hugo Antonio Soca. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Abril 25 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
$20.00 10|pub. 5930 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO FIGUEREDO o LEONCIO FIGUEREDO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 2 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6099 My.16-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don RENE PEREZ ARBELO solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, pues donde figura inscripto con el nombre "Gladys Renée", debe decir René y donde se establece el sexo femenino, debe decir masculino. Se hace constar que la citada gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Noviembre 4 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.60 15|pub. 6100 My.16-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o FRANCISCO DAMELE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 5 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub 6127 My.16-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE FLORENTINA VILLALBA de PATTERLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 23 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6045 My.14-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don AMARO ISNARDI, solicitando la rectificación del acta de defunción de su esposa, pues donde ésta aparece como "María Isabel Morgira de Guerrero", debe decir María Isabel Moreira de Isnardi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 4 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
$18:00 15|pub. 6044 My.14-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CLAVIJO de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 28 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 5734 My.9-v.my.20.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, dictado en autos: "JULIO CESAR CERCHI. Prescripción" (Lo. 2.o Fo. 555), se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. El bien objeto del juicio es una fracción de terreno situada en la Villa de San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 41 y con una superficie de 625 ms. que lindan: 25 ms. de frente al Oeste, a la calle Cerro Largo; por 25 ms. de fondo, confinando: al Sur, con la calle Reconquista, al Norte, con Saturno Irureta Goyena y al Este con María Sánchez de Bentacur, formando esquina. — Canelones, Agosto 9 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$84.00 30|pub. 4411 Ab.18-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO (conocido por SIMON) PEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, 22 de Abril de 1955. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 6049 My.14-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12ª SECCION DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12ª sección de Canelones, dictada en autos: "SUCESORES DE INGNACIO LINO DEL CARMEN FERNANDEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de campo, ubicado en la zona rural de esta sección empadronada con el N.o 29.286 y que, según plano del agrimensor don Luzbel Gallo, de Julio de 1954, se compone de una superficie de 7 hectáreas, 9464 metros que se deslindan así: 205 metros 10 centímetros al este sobre camino vecinal a carretera Tala-Castellanos; 387 metros al sur confinando con propiedades de Eusebio M. Pérez y Bernardo Cabrera, empadronadas respectivamente con los Nos 3552 y 3551; 204 metros 90 centímetros al Oeste limitando con propiedad de la sucesión de M. H. Regueira y otros empadronada con el N.o 3553 y 386 metros 90 centímetros al Norte lindando en parte con propiedad de los comparecientes herederos de Ignacio Lino del Carmen Hernández, empadronada con el N.o 3550 y parte con propiedad de Víctor Antonio y Pedro Delgado, empadronada con el N.o 10.002. — San Bautista, Febrero 11 de 1955. — Miguel E. Villalba, Juez de Paz

$132.00 30|pub .4360 Ab.16-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELA ELENA VIÑOLES DE MARCHESANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 13 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 6231 My.19-v.my.30.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "LEOPOLDINA LUCAS de GONZALEZ. Prescripción adquisitiva" Lo. 26, Fo. 608, se hace saber que se ha presentado Leopoldina Lucas de González, iniciando prescripción treintenaria sobre el inmueble empadronado con el N.o 1061, situado en la manzana N.o 42 de esta ciudad, primera sección, compuesto de 335 metros 60 decímetros cuadrados y linda: al Norte, Jorge Manzur, Sur, calle Ituzaingó; Este y Oeste, Athos Viera. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble especificado, para que comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites del juicio. — Melo, Mayo 2 de 1955. — Jaime Roca Estévez, Actuario.

$72.00 30|pub. 6031 My.14-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO MARTIN GULARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 6 de 1955. — Jaime Roca Estéves, Actuario.

$12.00 10|pub. 6034 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA MARTA VARELA DE NAVARRETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 6 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 5881 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR SILVA FERNANDEZ DE ALDERETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 6 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$12.00 10|pub. 6088 My.16-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por mandato del subscripto Juez de Paz de la octava sección de Cerro Largo, encargado de la primera, recaído en autos: "LEODINA VILLANUEVA de BAPTISTA. Prescripción. Libro 15, folio 276, se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Fracción de campo en la primera sección de Cerro Largo, padrón 2863, la que consta de ocho hectáreas seis mil cuatrocientos cincuenta y seis metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados y limita: al Norte dos rectas de doscientos sesenta y tres metros, veintisiete centímetros y cuatrocientos sesenta y siete metros con Angel Humberto Martino, canal nuevo por medio. Este dos rectas quebradas de cuarenta y uno y cincuenta metros con Inocencio Ney Cabrera; Sur, recta de ochocientos cuarenta y siete metros treinta y un centímetros con camino vecinal que lo separa de Juan Vicente Pérez y al Oeste, cuatro curvas de veintisiete, veinte, diecinueve y treinta y un metros separando del Arroyo Sauce de Conventos según surge del plano del agrimensor Luis E. Percovich, de Junio de 1951. — Melo, Marzo 24 de 1955. — Nelson Zolessi Beretini, Juez Encargado.

$96.00 30|pub 4154 Ab.14-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ISNARDI DELSANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1955. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. 6241 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA NELLY PEGAZZANO MAILHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1955. — Mauro A. Cominotti Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. 6090 My.16-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA DOMINGA PICCA DE ASSANDRI, en razón de que al efectuarse la inscripción de la gestionante, se incurrió en los errores y omisión que a continuación se expresa: A) Se estableció al margen el apellido de la inscrita como "Ricca", cuando realmente es "Picca"; B) Se consignó en el cuerpo de la partida el apellido de su padre y de su abuelo como "Pica", cuando verdaderamente —como ya se expresó— es "Picca", y C) Se omitió uno de sus nombres, pues donde dice solamente "Dominga", debe decir "Juana Dominga". — Colonia, 10 de Mayo de 1955. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. 6093 My.16-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERLINDA DIAZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 30 de 1955. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5958 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA GONNET DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 6 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 5957 My.13-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIA EVIDELIA ALVAREZ, en razón de que en la misma aparece inscrita el 16 de enero de 1939, cuando la verdadera fecha de su nacimiento es el 7 de diciembre de 1937. — Colonia, 29 de Abril de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.60 15|pub. 5895 My.12v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JOSE MANUEL BARRENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 4 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10 pub. 5892 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS GUIDO DEANDREIS o JUAN BAUTISTA ANTONIO GUIDO DEANDREIS o DANDREIS o DEADREIS o de ANDREIS, y de ZOILO JOSE ANTONIO GUIDO DEANDREIS o SOILO JOSE ANTONIO GUIDO DE ANDREIS o DEADREIS o DE ANDREIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 28 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10 pub 5890 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE S. MARELLI BONAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 4 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub 5891 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MANITTO o MANITO BERTONI y CONSTANCIA GIMENEZ DE MANITTO o MANITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 11 de 1955. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5887 My.12v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GUARAGLIA o GUARALIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1955. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5888 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN SANSBERRO DE FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 26 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 5889 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO CONRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 13 de 1955. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 5727 My.9-v.my.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, en autos: "Vassile de Pérez, Clara contra VICENTE PEREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Vicente Pérez Etchevarren y Clara Angélica Vassile Paolini, por lo que se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 10 de Noviembre de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$32.00 20|pub. 5686 My.7-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ARYLLAN o ARLLAN DE SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se emplaza a Rosalía Souto para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento del

de nombrársele Defensor de Oficio. — Colonia, Diciembre 24 de 1954. — Esc. Mauro A Cominotti, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 4373 Ab.16-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5ª SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5ª sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO FERNANDEZ, como herencia yacente, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Cufré, 30 de Marzo de 1955. — Gualberto González Berois, Juez de Paz.
$24.00 20|pub. 4122 Ab.13-v.ab.25. My.14-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por mandato del Juzgado de Paz de la octava sección de Colonia, en autos: "RAFFO ILDARA. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza por noventa días, a todos los que se consideren con derechos al bien situado en esta ciudad, padrón 667, solar 2 de la manzana 138, con 922 metros 751.250 milímetros con 21 metros 475 milímetros de frente al Noreste a calle General Artigas por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando Noroeste, Suroeste y Sureste respectivamente con los solares 1, 9 y 3. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 28 de 1955. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$60.00 30|pub. 5479 My.5-v.jn.9.

Emplazamiento

Por mandato del Juzgado de la octava sección de Colonia, en autos: "PADIN, DIONISIO. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza por noventa días, a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes de esta ciudad: Solar uno, manzana 373 del plano oficial, padrón 1296, área 922 metros 351.250 milímetros, con 21 metros de frente al Noreste a la calle A por 42 metros 95 centímetros de fondo y frente al Noroeste a la calle General Laguna, lindando al Suroeste y Sureste con los solares 8 y 2; Solar 7 manzana 373, padrón 1302, con igual área y 21 metros 475 milímetros de frente al Suroeste a la calle Ibicuy por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Sureste, Noreste y Noroeste respectivamente con solares 6, 2 y 8. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Julio 28 de 1954. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$72.00 30|pub. 5489 My.5-v.jn.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13 SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13 sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de POLONIO COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Noviembre 3 de 1954. — Ramón. Roberto Goyeche, Juez.
$12.00 10|pub. 6198 My.19-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO ANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Abril de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10pub. 5826 My.11-v. my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO SALUSTIANO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Abril de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10.pub. 5827 My.11v.my.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "RAYMUNDO EUSEBIO VERA. Rectificación de partida" (Lo. 40 Fo. 387), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Raymundo Eusebio Vera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de bautismo, en el sentido de que donde dice: "Raimunda Eusebia Vera", debe decir: "Raymundo Eusebio Vera"; de matrimonio, en el sentido de que donde dice "Raymundo Vera", debe decir: Raymundo Eusebio Vera". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil s hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, 25 de Abril de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$30.00 15|pub. 5832 My.11-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA CARMEN DEL RIO DE POMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Abril de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 5828 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORALIA REMIGIA ASCUE o AZCUE DE PEDRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 28 de Marzo de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$36.00 30|pub. 5829 My.11-jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Abril de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 5825 My.11v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Cecilia Temesio de Piquinela, José Adelio Piquinela y María Cecilia Piquinela de Depaulo contra VALENTIN PERDOMO y RITA PERDOMO y otros. Prescripción treintenaria" (Lo. 39, Fo. 668), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Valentín y a doña Rita Perdomo y a todos sus sucesores, ya sean a título universal o particular, así como a los propietarios o poseedores linderos o a cualquier otra persona que se consideren con derecho sobre los siguiente bienes: "A) Un solar compuesto de un área de 911 metros 602 centímetros cuadrados, ubicado en la manzana N.o 116 de esta ciudad, deslindando así: 43 ms. 80 cms. al Norte lindero con Paula Barrios; al Sur, 44 ms. 30 cms. límite con Máxima Malceñido; al Este, 21 ms. 08 cms. limítrofe con Floriana Pisano; y al Oeste, 20 ms. 40 cms. con el perfil de la calle Maciel, empadronado con número 930; y B) Otro solar comprendido en la manzana N.o 121 de esta ciudad, compuesto de un área de 923 ms. 6.152 cms. cuadrados con 42 ms. 90 cms. al Norte, límite con Manuel Buonomo; al Sur, 42 ms. 90 cms. con el perfil de la calle San José; al Este, 21 ms. 24 cms., límite con Eusebio Rique; y al Oeste, 21 ms. 72 cms. limita con el perfil de la calle 4 de Octubre, empadronada con el N.o 1594", a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, 19 de Diciembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria. — Durazno, 16 de Agosto de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$152.00 30|pub. 4947 Ab.27-v.jn.1.o.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "JUANA MATONTE y GUMERSINDO LARGACHA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 40, Fo. 369), se hace saber al público que con fecha veinticuatro de los corrientes se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Gumersindo Largacha y Juana Matonte de Largacha y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 29 de Marzo de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$40.00 20|pub. 4946 Ab.27-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos: "DUBINI, OSCAR MARIO. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Trinidad, 30|4|55. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga. — Oscar Mario Dubini, domiciliado en la calle Santísima Trinidad N.o 453, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Domingo López Bessonart, domiciliado en la calle 25 de Mayo N.o 544 y Luis Staundiger, domiciliado en la calle Santísima Trinidad N.o 446. Aprobada se me expida testimonio del mismo. — Saludo al señor Juez muy atentamente: O. M. Dubini". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Trinidad, Mayo 7 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$28.00 10|pub. 6025 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga se hace saber la apertura de la sucesión de EBRISELDA SOUSES o SOUSE o SOUSE DE SAN PEDRO y de RAMON ASUNCION o RAMON ASENCION SAN PEDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 9 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 6083 My.16-v.my 27.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos: "LONGO PUYOL, CARLOS MARIA. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores: — Carlos María Longo Puyol, constituyendo domicilio en la casa Nº 501 de la Av. Gral. Flores, ante el señor Juez se presenta y dice: Que de acuerdo con las disposiciones de la ley Nº 12.156 de Octubre 22 de 1954, que creó el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza del Comercio y la Industria, viene a realizar una información de vida y costumbres (artículo 6º). — II) A tal efecto ofrece la información testimonial de los vecinos E. Victorino O'Neil y Basilisio M. del Pino; quienes serán presentados sin necesidad de citación. — Carlos M. Longo". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Trinidad, Mayo 7 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$28.00 10|pub. 5961 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA NICASIA o FERMINA GENOVEVA LIZASO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 7 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 5960 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VICTORIANO CARRATO o PEDRO CARRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 3 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 5823 My.11-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "Víctor Rivero contra VISITACION MARIA GOMEZ. Divorcio", se cita y emplaza, por el término de noventa días, a doña Visitación María Gómez, para que comparezca en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Mayo 17 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$36.00 30|pub. 4942 Ab.27-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, en autos: "FAROLINI JUAN MAXIMO. Rectificación de partida. Lo. 29 Fo. 573", se hace saber que ante este Juzgado compareció el interesado Juan Máximo Farolini, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece su apellido paterno como Faruino en vez de Farolini y el materno Pastorino en vez de Pastorini. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Abril 21 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$24.00 15|pub. 5870 My.11v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NIEVES LLAGARIA o LLAGARIAS DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 25 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 5864 My.11-v.my.23.

Informe vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, en autos: "CORTES WASHINGTON. Información de vida y costumbres". Lo. 29. Fo. 579 se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Wáshington Cortés, domiciliado en la calle Enciso 471, de la ciudad de Florida, al señor Juez dice: que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Wenceslao Lema, domiciliado en la calle 18 de Julio N.o 308 de esta ciudad y Angel Bula, domiciliado en la calle Independencia 518 de Forida. Aprobada, se me expida testimonio y devuelvan recaudos. Sírvase acceder a lo solicitado. — Florida, 20 de Abril de 1955. — Wáshington Cortés". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Abril 28 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$28.00 10|pub. 5869 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ADAN SCHOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 20 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 5863 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO TIBURCIO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 20 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 5862 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o MARIA ELVIRA o MARIA AGUSTINA ELVIRA MUSSO DE GAHN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 20 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 5861 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO ALEJANDRO o MATEO ALEJANDRO PEDRO MENYOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Abril 25 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 5860 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JACINTO o ANTONIO PECORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta, días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 25 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 5859 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO FAILACHE o FAILACHE MASTRANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 28 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 5858 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR FERNANDEZ PLANTIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 28 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 5857 My.11-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Humberto Marichal, en autos: "GARRIDO ROGELIO AGUEDO. Sucesión. Lo. 29, Fo. 478", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña María Ezneiro, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Florida, Diciembre 24 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$36.00 30|pub. 4875 Ab.25-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FRUCTUOSO GUADALUPE o MANUEL FRUTUOSO GUADALUPE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 3 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10 pub. 6109 My.16-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GARCIA HERNANDEZ o ALEJO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 3 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 6108 My.16-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 21 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 6107 My.16-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADRIAN EUSEBIO SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 25 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 6106 My.16-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "NADIS MIGUEL AVIAGA. Rectificación de partida" (Lo. 27, Fo. 276), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Miguel Aviaga, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Nadis Miguel Aviaga, inscripta con el N.o 633 a fojas 37 del libro respectivo, llevado por la Oficina del Estado Civil de la primera sección de este Departamento, en el año 1949, en el sentido de que se establezca que el apellido del padre del inscripto es "Aviaga" y que sus abuelos paternos son "Justiniano Aviaga Garandán" y "Juana Aidée Silva". Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Marzo 16 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.

$30.00 15|pub. 5592 My.16-v.jn.2.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "JUAN ESTEBAN ORTIZ y LUISA R. BAEZ DE ORTIZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Lo. 27, Fo. 265), se hace saber que por resolución de fecha 25 de abril último, se ha decretado la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Juan Esteban Ortiz Cedrés y Luisa R. Baez, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Mayo 3 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.

$40.00 20|pub. 6110 My.16-v.jn 8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERNANDEZ DE TABEIRA o MARIA RITA S. FERNANDEZ DE TABEIRA o MARIA RITA SILVERIA FERNANDEZ DE TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 3 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 5936 My.12-v.my.24.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: " RAUL TIMOTEO TORTEROLO e INDAMIRO BENJAMIN TORTEROLO Prescripción treintenaria" (Lo. 27, Fo. 291), se emplaza a don Luis Vizcaso, don Silvestre Miraballes, don Constancio Beracochea, don Teodoro Perdomo y don Romualdo Ximeno, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte de los inmuebles que se describen más adelante, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: A) Una fracción de campo ubicada en "El Soldado", tercera sección judicial de Lavalleja, empadronada con el número dos mil seiscientos setenta y dos, señalada con la letra B en el plano del agrimensor don Raúl D. Grassi, de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto el día veintitrés del mismo mes, en la Oficina Departamental de Catastro con el número quinientos treinta y tres, compuesto de treinta y dos hectáreas, ocho mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, con Paula Perdomo de Cóppola; al Este, con Eusebio Susperregui, Cecilio de León y D. Cóppola; al Sur, con Roberto Rama y con camino vecinal divisorio con el mismo y al Oeste, camino vecinal divisorio con sucesión Ramón Pérez y con la fracción que se describe a continuación: y B) Otra fracción de campo contigua a la anterior, ubicada en el mismo paraje y sección, empadronada con el número diez mil seiscientos cincuenta y nueve, antes en mayor área con el número dos mil seiscietos setenta y dos, señalada con la letra A en el mismo plano citado y compuesto de treinta y una hectárea, dos mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados, que lindan: al Norte, con Paula Perdomo de Cóppola; al Este, con la fracción anterior; al Sur con la misma fracción anterior y con camino vecinal divisorio con Avelino Pérez y al Oeste, camino vecinal divisorio con Héctor Cóppola. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Abril 13 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.

$180.00 30|pub. 4406 Ab.18-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "HERNANDEZ DE FURTADO, ARIS RAQUEL. Rectificación de partida. (Lº 8. Fº 657)", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado la señora Aris Raquel Hernández de Furtado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en el acta respectiva como del sexo "masculino", como "hijo" y como "nieto" en lugar del sexo "femenino", como "hija" y como "nieta" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 28 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. 5965 My.13-v.my.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: 'CANOBRA, JUAN MARIA SALOME. Rectificación de partida. (Lº 8, Fº 665)", se hace saber el público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Juan María Salomé Canobra, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en el acta respectiva con los nombres de "María Salomé" y como "femenino que es hija", en lugar de los nombres "Juan María Salomé" y como "masculino que es hijo", que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Mayo 6 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. 5964 My.13-v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Julio César Luongo (Juez Subrogante), se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN o HERMA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Mayo de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5966 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Julio César Luongo (Juez Subrogante), se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO NICOLAS PIRIZ MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Mayo de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5967 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Mayo de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5968 My.13-v.my.25.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "ACOSTA FONTES, CRISELDO. Quiebra. (L° 8, F° 569)", se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al señor Criseldo Acosta Fontes, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1°) Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren en favor de la masa; 2°) Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3°) Que ha sido nombrado Síndico de la misma don Antonio Pérez, domiciliado en calle Sarandí N° 1152 de esta ciudad de Maldonado; y 4°) Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Marzo 5 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$64.00 10|pub. 5399 My.4-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA BENTANCORT DE TEJERA o RAMONA BENTANCUR DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Mayo de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5969 My.13-v.my.25.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "AVELINA ALEJANDRA CALABUIG y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 4, Fo. 91)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Antonio, Galo y Encarnación Calabuig y a toda otra persona que se considere con derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en "El Sarandí", paraje de la octava sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 3191, compuesta de una superficie de ochenta y una hectáreas, más o menos, lindando: al Noroeste, con el señor Domingo Fernández; al Noreste, Sucesión de Juan Santiago Martínez; al Sureste, Encarnación y Galo Calabuig y al Suroeste, con José Bello y el nombrado Domingo Fernández, para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Maldonado, 15 de Marzo de 1955. — Juan Serra Tur, Actuario.

$84 00 30|pub. 4641 Ab.21-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a Sección de Maldonado, doctor Juan Ruiz Corta, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELISARDO o ELISANDRO BALLADAREZ o BALLADARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, 25 de Marzo de 1955. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez.

$12.00 10|pub. 5970 My.13-v.my.25.

JUZADO DE PAZ DE LA 8a. SECCION URBANA DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8a. sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA RUFINA JAUREGUY DE ARRIETA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante esta Oficina antes del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Mayo 13 de 1955. — Emir J. Asconeguy, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 6223 My.19-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña INES ESTRELLA BIANCHI STAGNO y de doña FELICIA o FELIPA BIANCHI STAGNO y de don HUGO GREGORIO BIANCHI STAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, y especialmente a Raúl o Raúl Pedro Bianchi Stagno, a deducir en forma sus derechos en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. — Paysandú, Abril 30 de 1955. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 5903 My.12-v.jn.16.

Aperturas de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON CÚCARO o CUCCARO o CÚCORO y de ANGELA BELASSI o BELASSE de CÚCCARO o CÚCARO o CÚCORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Abril de 1955. — Elbio Benia Comas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5905 My.12-v.my.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: EMILIO NUDELMAN e IRMA MARIA MENAFRA DE NUDELMAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 21. Fo. 161 N.o 179), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Emilio Nudelman e Irma María Menafra de Nudelman, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Abril 30 de 1955. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$ 32.00 20|pub. 5907 My.12-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "PEDRO ISIDRO RUBA. Rectificación de Partida" (Lo. 21. Fo. 176), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Pedro Isidro Ruba, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer el interesado, su padre Pedro Ruba y su abuelo paterno Juan Ruba con el apellido "Ruval" en vez de "Ruba", que es el exacto y verdadero. — Paysandú, Mayo 6 de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.

$18.00 15|pub. 5932 My.12-v.my.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: FELIPE IGNATOV COZLOV. Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Felipe Ignatov Cozlov, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido paterno de "Egnato" en lugar de "Ignatov" que es el verdadero y el apellido materno como "Couslou" en lugar de "Cozlov" que es el verdadero. — Paysandú, Mayo 3 de 1955. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 5906 My.12-v.my.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "ROSA D'ANGELO. Rectificación de partida" (Lo. 21. Fo. 174), se hace saber que se ha presentado la interesada ante este Juzgado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde aparece su apellido, de su padre y abuelo paterno como "Angelo", debe decir "D'Angelo" y donde la madre aparece nombrada "María Urte" debe decir "María Rosa Urti", siendo el apellido del abuelo materno "Urti" y no "Urte". — Paysandú, Mayo 5 de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.

$18.00 15|pub. 5933 My.12-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Mayo de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.

$12.00 10|pub. 5736 My.9-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIA FARIAS de DE LOS SANTOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 18 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 6188 My.17-v.my.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL FLORENTINO FAGALDE, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Noviembre 25 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 5904 My.12-v.my.24.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "RUFINO COLLARES. Prescripción adquisitiva" (Lo. 10, Fo. 446), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno y sus mejoras, separadas entre sí por una calle, situada en la sexta sección judicial de este Departamento, Pueblo Arbolito y compuestas de una superficie de dos hectáreas y mil ochocientos cincuenta metros cuadrados cuyos deslindes son: A) Al Noroeste con terreno a la Sucesión de don Elías García, con terreno de Francisca Curbelo y con terreno de la Sucesión de Robustiano Purón; por el Noreste con la calle que lo separa de la segunda fracción en una extensión de 133 metros; por el Sureste con una calle en una extensión de sesenta y cuatro metros; y por el Suroeste con una línea quebrada de treinta y un metros con noventa centímetros, treinta y cuatro metros con diez centímetros, treinta y siete metros y setenta metros sesenta centímetros que la separan de terrenos de Buenaventura Furtado y de Sucesión de Elías García; y B) Al Noroeste en una extensión de setenta y dos metros con terreno de la Sucesión de Robustiano Purón y con terreno de la Sucesión de Toribio Dávila; por el Este en una extensión de sesenta y nueve metros ochenta centímetros con terreno de Justa Moreira y por el Sureste una línea quebrada de treinta y cinco metros ochenta centímetros, veinte metros noventa centímetros y cincuenta y dos metros que la separan de terreno de María Flora González, de Isabel Martínez y de Sucesión de Robustiano Purón y por el Oeste una línea de ochenta y tres metros con diez centímetros con frente a la calle antes mencionada que lo separa del terreno descripto en el Apartado A), para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparecencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo, para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 Código Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 15 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$168.00 30|pub. 5309 My.2-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AMADO ARANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 5 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 6287 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SARVANDA VIEIRA PINTO o SERVANDA VIEIRA DE PINTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 30 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 6288 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ERSINDO COITIÑO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 30 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 6283 My.19-v.my.30.

Herencia yacente

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Erick H. Colombo, se hace saber que en los autos: "FELICIANO DE LOS SANTOS. Herencia yacente" (Lo. 38 Fo. 167) se ha presentado el Ministerio Fiscal, solicitando la misión en posesión de la herencia, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes. (Inc. 2o. del Art. 1.044

del Código de P. Civil). — Rivera, Diciembre 9 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$32.00 20|pub. 6278 My.19-v.my.30. Jn.20v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "CONFESOR LARA. Incapacidad". (Lo. 39 Fo. 226), se hace saber, que por auto No. 2.858 de fecha 28 de Abril de 1955, se declaró a Confesor Lara, en estado de incapacidad, designándose curadora legítima del mismo, a su señora esposa, doña Ignacia Alvarez de Lara. — Rivera, Mayo 5 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 10|pub. 6286 My.19-v.my.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Santa De Lourdes Herat contra OSVALDO CARDOZO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 39, Fº 219), se hace saber que por resolución de fecha 31 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de Osvaldo Cardozo con doña Santa de Lourdes Herat, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley Nº 502|943 de 1X|18|946). — Rivera, Abril 28 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$40.00 20|pub. 5840 My.11-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 28 de 1955. —Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 5838 My.11-v.my.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "ANTONIO P. PORTA. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de Rivera. — Antonio P. Porta, domiciliado en la calle José E. Rodó Nº 1037, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Pedro Fragoso y Ramón Esperón, domiciliados respectivamente en las calles Agraciada Nº 404 y José E. Rodó Nº 1002, de esta ciudad, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º Por las generales de la ley; 2º Si conocen a Antonio P. Porta y desde cuando; 3º Qué conducta le han visto observar y qué concepto le merecen su vida y costumbres; 4º Por la razón de sus dichos. — Aprobado, se me expida testimonio. — Antonio P. Porta". — Rivera, Abril 22 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$32.00 10|pub. 5843 My.11-v.my.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "JULIAN NAVARRO. Información de vida y costumbres" (Lº 39, Fº 242), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Rivera, Abril 21 de 1955.— Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. — Julián Navarro, domiciliado en la calle Brasil Nº 1142, al señor Juez se presenta y expone: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley Nº 12.156 solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores Macario Castillo y Mario Alonso, domiciliados respectivamente en las calles Sarandí Nº 802 y Lavalleja Nº 1321 de esta ciudad, los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º Por las generales de la ley; 2º Si conocen a Julián Navarro; 3º Qué conducta le han visto observar y qué concepto les merece su vida y costumbres; 4º Por la razón de sus dichos. — Aprobada dicha información se me expida testimonio y se archive. — Será justicia.— Julián Navarro". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Abril 30 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$32.00 10|pub. 5845 My.11-v.my.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "JOSE MOHANA. Información de vida y costumbres" (Lº 39, Fº 222), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de Rivera. — José Mohana, domiciliado en la calle Brasil Nº 724, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajeros y Vendedores de Plaza, ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Diego Dergam y Adrian Arcos González, domiciliados respectivamente en las calles Brasil Nº 889 y Sarandí Nº 386 de esta ciudad, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º Por las generales de la ley; 2º Si conocen a José Mohana y desde cuándo; 3º Qué conducta le han visto observar y qué concepto le merecen su vida y costumbres; 4º Por la razón de sus dichos. — Aprobado, se me expida testimonio.— José Mohana". — Rivera, Abril 21 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$32.00 10|pub. 5844 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MEDARDO LOPEZ RODAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 28 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8 00 10|pub. 5839 My.11-v.my.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "DARIO PEREIRA PAIVA. Información de vida y costumbres" (Lº 39, Fº 222), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de Rivera. — Darío Pereira Paiva, domiciliado en la calle Brasil Nº 910, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Eustaquio Bottino y Lionel Culshaw, domiciliados respectivamente en las calles Agraciada Nº 514 y Sarandí Nº 464, de esta ciudad, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º Por las generales de la ley; 2º Si conocen a Darío Pereira Paiva y desde cuando; 3º Qué conducta le han visto observar y qué concepto le merecen su vida y costumbres; 4º Por la razón de sus dichos. — Aprobado, se me expida testimonio. — Darío Pereira Paiva". — Rivera, Abril 20 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$32.00 10|pub. 5842 My.11-v.my.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "FRANCISCO RAUL VELOSO. Información de vida y costumbres" (Lº 39, Fº 242), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. — Francisco Raúl Veloso, domiciliado en la calle Sarandí de esta ciudad Nº 723 a usted digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley Nº 12.156, el compareciente viene a solicitar el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores Clinto María Simoes (domiciliado en la calle Uruguay Nº 463) y Nero de Barros, domiciliado en esta ciudad calle Carámbula casi Sarandí, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º Por las generales de la ley; 2º Qué conducta ha observado el compareciente y qué concepto le merecen su vida y costumbres; 4º Den razón de sus dichos.—Por lo expuesto, al señor Juez solicito: 1º Se me tenga por presentado, constituído domicilio e iniciada esta gestión; 2º Que para mejor ilustrar al Juzgado respecto de mi identidad, acompaño mi partida de nacimiento, cuyo desglose y entrega desde ya dejo solicitado; 3º Previa conformidad Fiscal, acceder a lo solicitado, disponiendo se me expida el testimonio respectivo, y previo pago de tributos, se desglose y entregue al suscripto la partida que adjunto y luego se archive este expediente. — F. R. Veloso". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Abril 28 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$32.00 10|pub. 5841 My.11-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Isolina Grosi contra los sucesores o causahabientes de OXILIO SICHERO. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" (Lo. 37, Fo 373), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los demandados Juan Ignacio Sichero, Oxilio Sichero, Luis Alberto Sichero, Raúl Angel Sichero y la esposa de Oxilio Sichero, llamada Julieta Zás de Sicrero, causahabientes y posibles interesados del causante Oxilio Sichero Beglieri, para que concurran a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y seguirá el juicio. — Rivera, Junio 23 de 1952. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.

$60.00 30|pub. 5538 My.6-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Sucesión de JUANA DE OLIVERA FARIAS DE DA ROSA. Partición judicial de bienes" (Lo. 39, Fo. 207), se cita, llama y emplaza a don Luciano Da Rosa, por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho, a los efectos de la partición judicial o extrajudicial de los bienes de la causante doña Juana de Olivera Farías de Da Rosa, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes (artículo 1.124 del Código Civil). — Rivera, Abril 13 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$48.00 30|pub. 5100 Ab.29-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "ORIBE RIENZO y la sucesión de EUFRACIA TRINDADE de RIENZO. Concurso" (Lo. 36, Fo. 108), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Victoriano Villanueva y Marcos Zagia o a sus herederos o causahabientes o sucesores por cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor ed oficio, con quien se seguirán los procedimientos de oblación y consignación, incluso los procedimientos del artículo 1.484 del Código Civil. — Rivera, Abril 15 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$48:00 30|pub. 5099 Ab.29-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, en los autos: "EULOGIO ARIZAGA. Prescripción. Libro 4, Fo. 51", se cita, llama y emplaza por noventa días, a Emilio Olivera, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y otras personas que puedan tener interés en el bien que se describirá, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, comprendiendo esta publicación el emplazamiento para tentar el juicio de conciliación. El bien es el siguiente: La chacra número Doce del Ejido de la ciudad de Rivera, novena sección judicial de este Departamento, con las construcciones y mejoras que contiene, empadronada actualmente con el número 4810 y antes con el N.o 416, según plano del agrimensor Zoé Taroco, del 10 de Mayo de 1948, inscripto en la misma fecha con el número 114, en la Oficina Departamental de Catastro, consta de una superficie de ocho hectáreas, 8.545 metros 72 decímetros, que se deslindan así: al Noreste, con la chacra N.o 5 de José Sarnaiz, al Sureste, calle por medio con la chacra N.o 11 de "Mandubí S. A."; al Suroeste con la chacra N.o 19, de la sucesión de Juan Rodríguez, y al Noroeste, con la chacra número 13 de Nalo Suárez. — Rivera, 26 de Febrero de 1949. — José P. Gatto de Souza, Juez de Paz.

$108.00 30|pub. 5101 Ab.29-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor José P. Igoa, dictada en los autos caratulados "Año 1955. Lo. 19 No. 176 Fo. 80. HERMINIA TABORDA DE BARRANCO, EUGENIO BARRANCO TABORDA, FELIPE BARRANCO TABORDA, EMA BARRANCO DE PINTOS, ELOISA BARRANCO DE ANTUNEZ, FRANCISCO BARRANCO DE LARRAÑAGA y HAYDEE BARRANCO TABORDA. Prescripción A. Treintenaria. Padrones 117 y 118", se hace saber al público que han comparecido los nombrados, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre los siguientes inmuebles Las fraciones de terrenos ubicadas en la 12ª sec. judicial de este Dpto. de Río Negro (antes 5a. sección), Pueblo Algorta, las que figuran en el Registro de la Propiedad Urbana y Suburbana empadronadas con los números 117 y 118 y tienen una superficie respectivamente de 2 Hás. 3.840 Mts.2. y de 1 Há. 9.800 Mts.2. cuyos deslindes son los siguientes según plano: A) La fracción padrón N.o 117 linda al Noreste en una línea de 100 metros; al Norte una línea de 185 metros 40 cms.; al Noroeste una línea de 60 metros 40 cms. y al Oeste dos líneas de 81 metros y otra de 67 metros 20 cms.2. formando límites todas ellas en la Cuchilla de Haedo; por el Sur, cuatro líneas de 158 metros, 55 metros, 50 metros y 150 metros, respectivamente, que lindan en toda su extensión con terreno y vía del Ferrocarril Midland (hoy del Estado); B) La fracción padrón No. 118 linda por el Norte en tres líneas que tienen respectivamente 168 metros, 49 metros y 50 metros; por el Noroeste, también tres líneas de 50 metros, 50 metros y 220 metros, respectivamente que lindan con terreno y vía del Ferrocarril Midland (hoy del Estado); al Oeste una línea de 12 metros 60 cms., que linda también con terreno del Ferrocarril Midland (hoy del Estado); por el Sur una línea de 194 metros; por el Sureste una línea de 388 metros 50 cms., que linda en todo su frente con el Camino Nacional (hoy Ruta 25), y por el Oeste, una línea de 36 metros 60 cms. que linda con propiedad, según plano del Banco Italiano o José Zanoniani. En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los sucesores a título universal o particular del señor José Zanoniani, o a todos los que se consideren con algún derecho, a cualquier título sobre los inmuebles descriptos, para que comparezcan en es-

tos autos y ante este Juzgado a estar a derecho por sí o por medio de apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Abril 27 de 1955. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
$228.00 30|pub. 5637 My.7-v.jn.11.

JUZADO DE PAZ DE LA 1a. SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1a. sección judicial del Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CASTROMAN DE FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Mayo 6 de 1955. — Dr. José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6211 My.19-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ELADIO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 7 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6226 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 9 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6227 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CRUZ MARIA AYESTARAN DE MORENO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 7 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6228 My.19-v.my.30.

Edicto judicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "LUCAS MANUEL OSANO. Prescripción adquisitiva" (Lº 16, Fº 402), se cita, llama y emplaza a Santiago Valentín o Santiago Montero, Juana y Antonio Pereyra, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de campo de pastoreo, situada en Siete Cerros, primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el Nº 477 (antes 487), compuesta según plano del agrimensor Roberto Bertolini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el Nº 139 el 28 de Junio de 1949, de una superficie de cincuenta y tres hectáreas cinco mil ochocientos setenta y cinco metros, lindando: al Noreste, campo de la sucesión Ambrosio/Arrarte; al Sureste, campo de Eugenio Pereyra; al Suroeste, campo de María Petrona de León (antes Juan Francisco de León); y al Noroeste, campo de Lucas Manuel Ossano. — Rocha, Mayo 3 de 1955. — José A. Ribot Llana, Actuario
$108.00 30|pub. 5830 My.11-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ARTIGAS BALLESTA, en el sentido de establecer que donde dice: "Felicitas" y "del sexo femenino", debe decir: "Artigas" y "del sexo masculino" respectivamente, por ser lo que corresponde. — Rocha, Abril 23 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 5653 My.7-my.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO FLORES MENDEZ o MENDEZ DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a don Venancio Flores Méndez por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Rocha, Abril 21 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 5204 Ab.30-v.jn.4.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "FERMIN BARBAT. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los antecesores poseedores y propietarios señores Sebastián González y Analio Arrechederra, sus sucesores o causahabientes a título universal o singular, y en general a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno solar, con las poblaciones y demás mejora que tenga, ubicada en la primeras sección judicial de Rocha, Manzana número 145, Padrón N.o 226, compuesta de una superficie de 500 ms. 2 con 50 dcms., y que según plano levantado por el agrimensor Carlos Arboleya, en Abril de 1953 e inscripto el 30 del mismo mes en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 56 se deslinda así: Por el Oeste, 22 ms. 50 cms., con Pablo Núñez; al Este, en 22 ms. con calle Ansina; al Sur, en 22 ms. 50 cms. con Avenida Coronel Julio J. Martínez y al Norte, en 22 ms. 95 cms., con Fausto R. Gómez, para que dentro del término de 90 días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Marzo 9 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
$108.00 30|pub. 4733 Ab.23-v.my.28.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "RITO DE LEON y CELIA LINA FERNANDEZ de DE LEON. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los anteriores propietarios y especialmente a los señores Antonio de León, Vicenta Guerra de de León, Paulino, Angel María, Pedro Antonio, Ramona, Juana, Carmen, Natividad, Dolores, Fermina y Petrona de León Guerra, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo, situada en Garzón, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 806, compuesta de una superficie de 59 hectáreas 4.539 ms 72 cms., según plano de mensura practicado por el agrimensor don Roberto Bertolini, en Febrero de 1952, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el N.o 23, el 29 del mismo mes y año, lindando: Por un lado, con Miguel Angel Larrea; por dos lados, con Teresa Maissonnave de Cedrés y por otro, con Juan Pablo Cristaldo, Leonardo Silvera, Feliciano Sosa, sucesión Alcides V. Sosa y sucesión Gregorio C. Toribio, a fin de que dentro del término de 90 días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Marzo 19 de 1955. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
$120.00 30|pub. 4496 Ab.20-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CLAUDIO CAMPORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Abril de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5719 My.6-v.my.20.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Berta Edith Gómez de Barrios contra JUAN DE DIOS BARRIOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 12 de Marzo ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan de Dios Barrios y Berta Edith Gómez de Barrios, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Abril 25 de 1955. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 5386 My.4v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDITH MARIA ROYSTON o JONES DE ROYSTON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Marzo 26 de 1955. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 30|pub. 4575 Ab.21-.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN MELNIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Abril de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.
$24.00 30|pub. 5630 My.7v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA CATALINA CLOTILDE BERISSO de FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 2 de 1955. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 5718 My.9-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDELARIO EVARISTO o EVARISTO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 3 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10,pub. 6065 My.14-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "Oscar Arena Cornu contra MARIA FERNANDEZ de MALLADA y JOSE MALLADA. Juicio ejecutivo. Lo. 13, Fo. 92", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, a todas aquellas personas que a cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones, poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la calle Sarandí y Ansina de esta ciudad, empadronada con el número 222, en la manzana 41 de la ciudad de San José, primera sección judicial de este Departamento, con un área según plano trazado por el agrimensor Dardo Barceló Santurio e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José, con el N.o 186, el 26 de Junio de 1950, de 1.114 metros, 71 decímetros cuadrados, que linda al Norte, en 28 ms. 91 cms. y 5 ms. 05 cms. con calle Ansina; al Sur, en 34 ms. 43 cms. con Ildo Espinelli; al Este, en 34 ms. 24 cms. con calle Sarandí y al Oeste, en 32 ms. 54 cms. con Juan Soto Moré y en 2 ms. 25 cms. con calle Ansina; y especialmente a los herederos de Carolina Mallada, de Juan Mallada, de Esperanza Mallada, de Vicente Mallada, de Josefina Filomena Mallada, de José A. Mallada, de Cornelio Mallada, de Leonarda Isabel Mallada, de María Mallada, de Teodora Durán de Mallada, de Celestina Mallada y de Guillermo Mallada, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que esta publicación se hace a los efectos determinados y también a los efectos del artículo 944, inciso 4.o), del Código Procedimiento Civil. — San José, Mayo 3 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$156.00 30|pub. 6063 My.14-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO POMBO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 25 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 5662 My.7v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "AURELIO COLACHO. Prescripción. Lº 12. Fº 7", se emplaza por el término de noventa días a don Juan Francisco Larriera, don Juan Francisco de la Bandera o los sucesores de ambos, a título universal o singular y al lindero don Antonio Perroni, así como a todo otro que se considere con derechos sobre el bien que más abajo se deslinda, a fin de que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos: "Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que

contiene, empadronado con el Nº 763, ubicado en esta ciudad, 1.a sec. jud. de este Departamento, en la manzana Nº 7, antes manzana Nº 47 del 2º Cuartel de esta ciudad y que según plano del Agr. Mario Rodríguez Bonavita se que linda al Noroeste en 34 ms. 25 dms. con Antonio Perroni: al Noreste en 31 ms. 80 dms. con frente a calle Rincón; al Sureste en 32 ms. 15 dms. con calle Dr. Norberto Bentancur y entre este límite y el anterior una ochava de 3 ms. 90 dms., y finalmente al Suroeste en 34 ms. 10 dms. con el expresado Antonio Perroni. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el próximo Feriado Judicial Mayor, a los efectos del emplazamiento. — San José, Noviembre 15 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$120.00 30|pub. 5075 Ab.28-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos caratulados: "Juan Francisco Santana Taño c| JULIO VERA (hijo). Recon. de firma Lo. 13, Fo. 316", se cita y emplaza a los señores Julio Vera, Alfredo, Ruben Omar, María Esther, Juan Angel y Eliseo Vera De Armas a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por sus representantes legales o convencionales, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se seguirá la causa. Se cita, asimismo, a los nombrados, para el previo juicio conciliatorio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Marzo 23 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$72.00 30|pub. 4582 Ab.21-v.my.26.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, dictada en autos: "JOSEFINA BRAQUET de PORLEY. Prescripción. Lo. 14, Fo. 354, N.o 897", se cita, llama y emplaza a don Emiliano Florencio, sus herederos, o quienes se consideren con algún derecho por cualquier título sobre el siguiente inmueble: Una finca y terreno ubicada en la manzana 77 del 2.o cuartel de la ciudad de San José, 1.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1271 con un área de 345 ms. 28 dems. cuadrados que linda según plano del señor agrimensor Salvador Mascheroni de Agosto de 1953, inscripto en Catastro de San José, con el N.o 166, el 17 de Agosto de 1953. por el Noroeste, en 5.50 ms., con Isabelino Barrios Rodríguez y en 1.37 ms., con sucesión Braulia R. de Estévez, por el Noreste, con dos líneas: una de 30.73 ms., con Carlos María Camacho y otra de 18.50 ms con sucesión de Braulia R. de Estévez, al Sudeste, en 7.61 ms. de frente a calle Dr. Becerro de Bengoa y al Sudoeste en 49.26 ms., con sucesión de Juan E Zugasti, a fin de comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 488. a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — San José, Febrero 5 de 1955. — Fernando Cristar del Valle. Juez de Paz.

$120.00 30|pub. 2788 Ab.27-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de EVERGISTO o RAFAEL BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 2 de 1955. — Doctor Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 6064 My.14-v.my.26.

Edicto y emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, en autos: "INDALECIO GASSO. Prescripción. Lo. 15. Fo. 3; Nº 108", se cita, llama y emplaza a Micaela, Silverio, Marcos M., Domingo N., Mercedes G., Fausto N., Florentino M., Marcelino, Erasmo e I. Torcuato Castillo o Castilla y a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en esta ciudad Primera Sección Judicial del Departamento, en la manzana Nº 14 (antes solar Nº 1) de la manzana Nº 42 del Cuartel 2º), empadronado con el Nº 831, que según plano del Agrimensor P. Montagne del 30|IX|896, con un área de 1.259 metros 64 decímetros c., que lindan: por el Norte en 36 metros 66 centímetros con la calle Queguay; por el Este en 36 metros 36 centímetros con la calle Cebollatí, por el Sur en 36 metros 66 centímetros con el solar Nº 2; y por el Oeste en 34 metros 36 centímetros con el solar 8 de la misma manzana, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — San José, Marzo 29 de 1955

$96.00 30|pub. 5334 My.3.-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2ª SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2ª sección del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental c| ELVIRA B. DE ORIBE. Cobro de contribución inmobiliaria, de los compone de un área de 1178 metros 19 dms., inmuebles padrones Nos. 177, 195, 198, y 212", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de seguirse el juicio por la vía legal que corresponde, a doña Elvira B. de Oribe, sus sucesores, o cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho a los inmuebles cuyos padrones establece anteriormente ubicados en esta localidad. — Rodríguez, Marzo 29 de 1955 — Soli O. Mujica Silva, Juez de Paz. — A. C González Murgión-do, Fiscal Letrado Departamental.

Decreto. 21-7-34 30902 Ab.16-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIANO NELSI o NELSIS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 10 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.

$8.00 10|pub. 6219 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE QUIROGA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 11 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.

$8.00 10|pub. 6216 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ESILDA CORIDIA BONTI DE MARGNI citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 3 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.

$8.00 10|pub. 6217 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FLORIO DE NELSI o NELSIS citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 3 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.

$8.00 10|pub. 6218 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JUAN JOSE MAGLIA citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 9 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.

$8.00 10|pub. 6215 My.19-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MATIAS AVILA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 3 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 5943 My.12-v.my.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos: "Hugo A. Mateu contra DOMINGA BEATRIZ TURUANI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal; Lo. 29. Fo. 600", se hace saber: Que por resolución No. 3513 de fecha 22 de Abril último dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Hugo Antonio Mateu y Dominga Beatriz Turuani, por lo que se cita y emplaza por el término de sesenta días a todos los interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 4 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$48.00 20 pub. 5941 My.12-v.jn.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ALBERTO LAPIDO y ENELSA MATEU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 30, Fº 18", se hace saber: Que por resolución de fecha 16 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Alberto Lapido y Enelsa Mateu, por lo que cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Abril 29 de 1955. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

$40.00 20|pub. 5814 My.11-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO LUIS JOSE RAMOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 5 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 5942 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA ORIS DE RITORNI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 28 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 5810 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VICENTE JUAN BAUTISTA RAVA o VICENTE RAVA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Abril 30 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 5811 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CELMIRA SOFIA MARTIGNONI DE SIRIO o CELMIRA SOFIA MARTINIONI DE SIRIO o CELMRA MARTIGNONI DE SIRIO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 28 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 10|pub. 5812 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de INES SIFREDI DE DUFOUR, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 30 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 5813 My.11-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Juana María Alfonso contra CASIANO ALFONSO. Divorcio sola voluntad. Lo. 29, Folio 287", se cita, llama y emplaza a don Casiano Alfonso, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 15 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$36.00 30|pub. 5144 Ab.29-v.jn.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a. SECCION DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1a. sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN PENNA, citándose a los herederos, acreedores y más interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 13 de 1955. — Mario Echenique, Juez.

$8.00 10|pub. 6221 My. 19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1a. sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALEJANDRO PRADERIO o JOSE PRADERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 13 de 1955. — Mario Echenique, Juez.

$12.00 10|pub. 6220 My.19-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CIBIAQUE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en

forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 15 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub 6235 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE ALVEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 14 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6234 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAURINO VON DER PUTTEN o VENDER PUTTEN, citándose a los herederos acreedores, y demás interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario

$12.00 10|pub. 6233 My.19-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA RODRIGUEZ de MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones, se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6022 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO GONZALEZ o INOCENCIO GONZALEZ VALDIVIESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6020 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORISBELO CUSTODIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6021 My.14-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIA CONDE de ALOY, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma dice "Israela", debe decir "Antonia", por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 25 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 15|pub. 5530 My.6-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se cita y emplaza a doña MARTINA CAMARGO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (Lo. 43, Fo. 475), le ha iniciado don Juan Charrier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 20 de 1955 — Raúl Ferreira, Actuario.

(Auxil.) $25.20 30|pub. 4963 Ab.27-v.jn.1.o.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 4 de Junio de 1954, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don ARTEMIO NUÑEZ y doña JUANA CUADRADO, citándose a todos los que se consideren interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18 1946). Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 24 de 1954 — Raúl Ferreira, Actuario.

$32.00 20|pub 5107 Ab.29-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a. SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUFINO GONZALEZ Y ALCIDES RUIZ DIAZ o DIAS, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 20 de 1955. — Nadir Brazeiro, Juez de Paz.

$8.00 10|pub. 6236 My.19-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Quiebra

EDICTO. — Estado de Crédito. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, de fecha 14 de Abril de 1955, dictado en los autos caratulados "ANGEL CATICHA. Quiebra. Libro 19 No. 53. Folio 757", se hace saber que en la Oficina Actuaria de este Juzgado, se encuentra depositado donde podrá ser examinado por los interesados, el estado de verificación de los Créditos en la Quiebra de Angel Caticha, presentado por el señor Síndico. — Treinta y Tres, Mayo 2 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 15 pub. 6275 My.19-v.jn.4.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos caratulados: "RODRIGUEZ DE CARMONA MARIA ALAIDES. Prescripción treintenaria. Libro 21. Nº 808. Folio 433", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Alaides Rodríguez de Carmona iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien, ubicado en la manzana Nº 79 de esta ciudad, 1.a sección judicial, con el número 870, y que según plano del agrimensor Francisco Rodríguez Llano, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 571 el 29 de Mayo de 1954, tiene una superficie de 1899 metros 8138 centímetros cuadrados y se deslinda así: 43 metros 35 centímetros al Norte-Noroeste, frente a la calle Atanasio Sierra; 44 metros 75 centímetros al Oeste-Suroeste, frente a la calle Dionisio Oribe; 43 metros 40 centímetros al Sur-Sureste, con Manuela A. de Maceda, padrón 877; 42 metros 90 centímetros al Este-Noreste, con María B. Martínez, padrón 872 y Antonia A. Motta, padrón 4387. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que tengan interés o se consideren con derechos de cualquier naturaleza sobre el bien descripto a fin de que comparezcan ante este Juzgado, para deducirlos en forma bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$132.00 30|pub. 6190 My.17-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CUSTODIO FERNANDEZ y de doña EUSTAQUIA LEDESMA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6035 My.14-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ESTANISLAO RODRIGUEZ, ha comparecido a este Juzgado solicitando la rectificación de partida de su nacimiento establecido que se ha escrito su nombre como "Etanislado" en vez de ser "Estanislao", que es el verdadero. — Treinta y Tres, Abril 14 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$18.00 15 pub. 5669 My.5-v.my'25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CLEOFE SOSA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice masculino, debe decir femenino; donde dice hijo legítimo, debe decir hija legítima, y donde dice nieto, debió decirse nieta. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 26 de Abril de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$24.00 15|pub. 5733 My.10-v.my.27.

REMATES JUDICIALES

A. GARCIA PEREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos que Aura Guata Cisconi sigue contra BASILIO JOLOCHIN, por ejecución de hipoteca (50-53), se hace saber que el 9 de Junio de 1955, a las 16 horas y en el lugar de la ubicación, se procederá por el martillero don A. García Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Solar con el edificio y mejoras que contiene ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo (Villa del Cerro), padrón 97.258, que según plano del Agr. Andrés C. Martinelli, de Abril de 1930, inscripto en la Dirección de Topografía, el 21 del mismo mes, está compuesto de una superficie de 143 ms. 73 dms., con 16 ms. 96 al Sureste de frente a la calle Suecia; 8.45 al Suroeste a la calle Bogotá, por formar esquina con la anterior; 2 ms. 63 cms. al Sur formando ochava; 16 ms. 48 al Noroeste y 8 ms. 56 al Noreste confinando con padrones 97.247 y 97.269.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá oblar el 10 % de la oferta al serle aceptada; 2º La Comisión del martillero, gastos de certificados, impuesto universitario y demás inherentes a la escrituración, serán por cuenta del comprador; 3º La deuda de colector será también por cuenta del mismo; 4º Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$60.00 15|pub. 5995 My.13-v.my.31.

TEODORO A. ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Luis Di Lorenzo contra EDWIN G. AISH. Ejecución de prenda". Lº 49, Fº 194, se hace saber que el día 26 de Mayo de 1955 a las 10 horas por el martillero Teodoro A. Acosta con asistencia del señor Alguacil y Actuario, en el local de Carapé 2175, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un camión marca "Albion" modelo 1951 empadronado en Montevideo, con el Nº 124188, matriculado con el Nº 89725 y cuyo motor está registrado con el Nº E.N. 286,2134.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

$28.00 10 pub. 5804 My.10-v.my.21.

RAUL F. ARDAO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Banco del Trabajo Italo-Americano contra ROSES y GUAZZO. Ejecución de Prenda", Libro 49 Folio 592, se hace saber que el día 23 de Mayo de 1955, a las 16 horas, en Yaro N.o 896, por el martillero señor Raúl F. Ardao, asistido del señor Alguacil y Actuario se procederá al remate judicial y al mejor postor de los siguientes bienes: Una máquina guillotina de chapa marca Edwards completa 'Besco', número 859.515; un torno marca Myford Modelo L. 7 SSB 5.641 N.o K 19.643, con motor N.o 1.850 completo; una punzonadora múltiple usada, marca Poinconneuse Universelle; una máquina de agujerear tipo "Hoover" motor N.o M. 1.640; un equipo de soldadura autógena completo número 1 con manómetro; picos, etc.; una cizalla N.o 3-R 4 marca Original Samson; una máquina amoladora con motor N.o 590.873; una morza "Record" de banco, un juego de terrajas completo marca Stranghold-Stocks.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

$36.00 10 pub. 5821 My.11-v.my23.

ANTONIO BAPTISTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictada en los autos caratulados: "Bonini, Luis contra PONCE DE LEON JAUREGUIBERRY, MARTIN. Ejecución de hipoteca (Lº 52, Fº 52)" se hace saber al público que el día veinticinco de Mayo corriente a las dieciséis horas y en el lugar de su respectiva ubicación se procederá por el martillero Antonio Baptista con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimo séptima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado en mayor área con el número ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y tres hoy empadronado con el número ciento ochenta y un mil ochocientos diecinueve, señalado con el número veintidós de la manzana D en el plano de los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (hijo), aprobado por la Intendencia Municipal de Montevideo el veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de

Inmuebles Nacionales el quince de Marzo del mismo año con el número catorce mil doscientos sesenta y cuatro. Según título y plano mencionado está compuesto de una superficie de quinientos cincuenta y tres metros con ochenta y seis decímetros que se deslindan así: Diecisiete interesados, para que comparezcan dentro de metros al Sureste con frente a la calle Nº 1; treinta y cuatro metros cuarenta centímetros al Noreste lindando con solares números veinte y veintiuno; diecisiete metros treinta y ocho centímetros al Oeste confinando con solar número diecinueve; y treinta metros setenta y seis centímetros al Sur por donde linda con solar veintitrés.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios, certificados de los registros, impuestos universitarios y demás que demande la escritura de venta, así como la comisión del rematador; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$84.00 15|pub. 5547 My.6-v.my.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se rematará en los autos "Ricardo Pose c|JUAN B. BORDACHAR. Cobro de pesos". Libro 50 Folio 9, los bienes embargados en estos autos, sobre las dos terceras partes de su tasación, en Juan Paullier N.o 1065, el martes 24 de Mayo a las 15 horas. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 50.16.27.

$12.00 10|pub. 5885 My.12-v.my.24.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno de Montevideo y de acuerdo a lo proveído por el suscrito en los autos "SANCHEZ SALABERRIA JULIO C. y OTROS. Cesación de condominio" exp. 601|953, se hace saber que el día 16 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Martín M. Déniz, asistido del suscrito, rematará un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, señalado con el N.o 1 de la manzana N.o 103 de la planta urbana, empadronado con el N.o 1102 con una superficie de 580 metros, 72 decímetros que lindan por el Norte en 24 metros 35 centímetros con frente a la calle 18 de Julio, al Oeste en 23 metros 75 centímetros que por formar esquina son también de frente a la calle 19 de Abril; al Sur en 24 metros 45 centímetros linda con propiedad de la sucesión de don Antonio Oneto y al Este en 23 metros 85 centímetros con propiedad de la sucesión de don Pompeo Gamberi. Base: $ 30.000.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que será de su cuenta lo que se adeudare por concepto de pavimento, si lo hubiere. C) Que los títulos se hallan agregados al expediente y éste a disposición de los interesados en esta Oficina. — Carmelo Mayo 9 de 1955. — Dra. Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.

$54.00 15|pub. 6225 My.19-v.jn.4.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en autos "La Madrileña c|GODOFREDO MADLENER. Cobro de pesos". (L. 45 F. 173), se hace saber que el día 27 (veintisiete) de Mayo p. v. a la hora 16 y 30 minutos en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, Montevideo) por el martillero Amado Galmes Reyes ante los señores Alguacil y Actuario sobre la base de doscientos setenta y siete mil seiscientos setenta y dos pesos sesenta y siete centésimos se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien; en un solo lote: fracciones de terreno construcciones y mejoras sitas en la manzana 52 de Punta del Este, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado señaladas en el plano de los Agrimensores F. Lacueva Castro y W. Rey Harley inscripto en la Dirección de Catastro con el Nº 1375 en Marzo de 1949 con las letras A. B. C. y E., empadronadas con los N.os 543,300 en m|a., 301,302 y 299 en m|a. compuestas en conjunto por estar unidas de una superficie de 5.210 metros 40 decímetros que tienen: 64 metros 50 centímetros de frente al Oeste sobre la calle El Pampero; 82 metros 50 centímetros al Sur, que por ser esquina da frente a la calle La Salina; al Este línea en tres tramos de 49 metros 50 centímetros, 13 metros 30 centímetros y 19 metros 50 centímetros lindando con los padrones parte del 299 y 533; y al Norte línea en tres tramos tramos de 19 metros 70 centímetros; 4 metros 50 centímetros y 49 metros 50 centímetros, lindando con los padrones 299 (parte), 298, 1698, 297 y 610.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales: 2) La base del remate corresponde a los dos tercios de la tasación practicada como también que el inmueble está afectado con gravamen hipotecario constituído en favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana 262, serie B|49) de $ 110.000.00 aproximadamente; 3) Gastos de escritura y certificados y los que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector, conexión, medianerías y cargas análogas, es por cuenta del comprador; 4) Los autos están de manifiesto en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 4º piso) y el título de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay. (Carpeta citada). — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$149.60 22|pub. 4876 Ab.25-v.my.20.

MARIO MARFURT
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en autos "Poggi Héctor contra JULIO REBOUR y otra. Ejecución de hipoteca" (Lo. 45 Fo. 191) se hace saber que el día nueve (9) de Junio p. v. a la hora 16 y 30 minutos y en el lugar de su ubicación por el martillero Mauro Marfurt ante los señores Alguacil y Actuario se sacará a la venta en remate público al mejor postor un solar de terreno con edificios y mejoras sito en la 10 sección judicial de Montevideo, padrón No. 70.466, solar 5, plano Agrm. Pío Braem, de Julio de 1923 con una superficie de 615 ms. 6.869 cms. que tienen: 13 ms. 74 cms. al Suroeste frente a la calle Cipriano Miró; por 44 ms. 69 cms. de fondo lindando al Noroeste con el solar 4 propiedad de Sucesión Surroca; al Noreste con propiedad de Sucesión Servini y al Sureste con propiedades de Francisco Capiliz y José Cadena.

Se previene: I) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. II) Es de cargo del comprador el pago de gastos y honorarios de escrituración, certificados y demás gastos e impuestos que demande la escritura y la comisión legal del martillero. III) El título de propiedad está depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta urbana N.o 2494 serie B|52) y los autos de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$60.00 15|pub. 6029 My.14-v.jn.1.o.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Fascioli José contra ROMEO FERNANDEZ BATISTA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 43, Fº 476), se hace saber que el día veintidós (22) de Junio p.v., a las horas y bases que se dirán en la puerta de este Juzgado (25 de Mayo 523 - Montevideo), por el martillero José Rodríguez Freire, se sacarán a la venta los siguientes bienes: A) Hora 15 — Base: $ 1.250.00. Solar de terreno sito en Las Toscas, 7.a sec. jud. de Canelones, padrón en m|a. Nº 625, solar 32, manzana R 18, plano del Agr. Luis M. de Mula. Superf. 625 ms. con 12 ms. 50 cms. frente al Noroeste a calle Nº 11; 50 ms. al Suroeste con solar 33; 12 ms. 50 cms. al Sureste con solar 11 y 50 ms. al Noreste con solar 31; B) Hora 16 y 15 minutos. — Base: $ 1.066.66. Solar y mejoras padrón 882 que es parte de la manzana 2 del plano oficial del Pueblo Vergara, 9.a sec. jud. de Treinta y Tres. Superficie 400 ms. con 20 ms. en cada lado de forma rectangular con frente al Noreste a calle Bernardo Silvera entre Jara y Ruiz; al Sureste con el bien padrón 31 de Francisco Sosa; al Suroeste con padrón 38 de Conrado Silvera y al Noroeste con padrón 30 de Mario Amestoy.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 % de la misma a los efectos legales; 2) Títulos y antecedentes de manifiesto en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, 4º piso, a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$156.80 28|pub. 5824 My.11-v.jn.13.

CARLOS VILLALBA ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "ALVAREZ MARCOS, JOSEFA GALVAN de ALVAREZ y JUAN EVANGELISTA INOCENCIO ALVAREZ GALVAN. Sucesiones. Cesación de condominio" (Lº 45, Fº 339), se hace saber que el día dos (2) de Junio p.v., a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, por el martillero Carlos Villalba Acosta ante los señores Alguacil y Actuario sobre la base de dieciocho mil pesos se sacará a la venta el inmueble con edificios y mejoras sito en la 10.a sec. jud. de Montevideo, padrón Nº 67.035 que s|plano del Agr. Sarandí Asuaga, inscripto el 5 de Mayo de 1953 en la Dirección de Catastro tiene una superficie de 318 ms. 30 dms. con 10 ms. 22 cms. frente al Suroeste sobre la calle Comercio (puerta Nº 2224); 31 ms. 20 cms. al Noroeste con el padrón Nº 67034; 10 ms. 20 cms. al Noreste con el padrón Nº 95454 y 31 ms. 15 cms. al Sureste con el bien padrón 67036 y 67040.

Se previene: 1) El Mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 % de la misma a los efectos legales; 2) El inmueble está libre de afectaciones reales y tiene pagado el pavimento, cordón y colector que lo afecta en su frente; 3) Gastos y certificados de escritura a cargo del comprador; 4) Título y expediente de manifiesto en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 4º piso) a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$48.00 15|pub. 5855 My.11-v.my.28.

RAMON ROLANDO PEYRALLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "Banco La Caja Obrera contra ANTONIO PENA. Ejecución de hipoteca. Lº 47, Fº 191", se pondrá a la venta y al mejor postor el día catorce de Junio a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero señor Ramón Rolando Peyrallo y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el Nº 28.913, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, señalado en el plano levantado por el Agr. Julio de Medina el 17 de Noviembre de 1911, con el Nº 16 de la fracción "C", compuesto de una superficie de 293 ms. 50 decímetros, que se deslindan así: 10 ms. 22 cms. al Norte, lindando con el solar 19; 27 ms. 77 cms. al Este, lindando con el solar 17; 31 ms. 93 cms. al Oeste, lindando con el solar 15 y 10 ms. 26 cms. de frente al Sur a la calle Charrúa Nº 2539.

Se previene: 1º Que el mejor postor debe consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2º Son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, así como lo que la propiedad pudiera adeudar por concepto de pavimento, colector, conexión, arrimos, medianerías y cualquiera otra obligación y gravamen. — Montevideo, Marzo 31 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$72.00 15|pub. 6139 My.16-v.jn.2.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SAURA BOERO Y OTROS. Ejecución de prenda" L.o 49 F.o 362), se procederá por el martillero Luis Alberto Gazzano al remate judicial y al mejor postor el día viernes 27 de Mayo a las 15 horas, en el local calle Francisco Gómez N.o 775, de lo siguiente: 4 telares de 1metro10 con motor individual, 1 amoladora eléctrica, taladro eléctrico, equipo soldadura autógena completo, morza, terrajas y herramientas varias. Seña 30 o|o. Comisión 6 por ciento. Exposición 4 días antes del remate, de 9 a 11 y 14 a 17 horas. Entrega y pago al día siguiente.

$20.00 10|pub. 5896 My.12-v.my 24.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "Banco del Trabajo Italo Americano contra "LA RINASCENTE S. A." Ejecución de hipoteca. Lo. 49 Fo. 427", se hace saber al público que el día 30 de mayo a las 15 y 30 horas, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño, y con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de su ubicación del siguiente bien: un terreno con edificio y demás accesiones situado en la 12 sección judicial de Montevideo, padrón 102.728, integrado por los solares B y D del plano del agrimensor Raúl B Conde de 8 de enero de 1920, inscripto en la Dirección de Topografía el día 9 del mismo mes y año, con una superficie de 285 metros 9170 y que en conjunto se deslindan así: seis metros setenta centímetros de frente al Oeste a la Avda. Gral. San Martín, distando su punto medio 8 metros 98 centímetros de la esquina con la calle San Fructuoso; tres tramos rectos de: 23 metros 5 centímetros; 305 mm.; y 22 metros 22 centímetros al Norte, corriendo el segundo de Norte a Sur), lindando todos con padrón N.o 83.974; 6 metros 75 centímetros de frente al Sureste sobre la calle Marsella, y 42 metros 71 centímetros al Sur lindando con los padrones 83.975 al 83.978 y con el 83.989.

Se previene: 1.o) El mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Son de cargo del comprador, los gastos y honorarios de escrituración, impuestos que la ley ponga de su cargo así como el pago de cualquier gravamen fiscal que pese sobre el bien; 3.o La comisión del rematador, será de cuenta del comprador: 4.o Los títulos del bien están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana Serie B|52 N.o 1176. — Montevideo, Abril 12 de 1955. — Jose Curi Zagia. Actuario.

$112.00 15|pub. 4931 My.7-v.my.25.

B. AGUSTIN CANEPA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente dictada en los autos caratulados "Carlos Graniello contra TALMET S. R. L. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Junio del año en curso a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero B. Agustín Cánepa, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno, edificios y mejoras que contiene y accedan ubicada en la 15a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 20.683, manzana 1025, señalada con los números 7 y 8 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, según el cual se compone de una superficie de 642 metros 9 decímetros que se deslinda así: 19 metros 40 centímetros al Oeste de frente a la calle Municipio, entre La Paz y Galicia, señalados los edificios con los números 1870 y 1872: 32 metros 55 centímetros al Norte con el solar seis; 32 metros 40 centímetros al Sur con más terreno de la misma manzana y 20 metros 16 centímetros al Este con propiedad del señor Jaume.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá co[illegible]r en el acto de serle aceptada su oferta [illegible] o|o de la misma de acuerdo a lo dispu[illegible] por el Art. 919 del Código de P. Civil; II) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador; III) Que el título de propiedad y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523 5.o piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$72.00 15|pub. 5364 My.6-v.my.24.

RAFAEL S. DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "Caamaño Leis, Manuel y Paula A. Carrasco con ANTONIO MENDEZ, Ejecución de prenda" (L.o 45 F.o 355), se hace saber que el día 1.o del entrante mes de Junio, a la hora 14 y 30 en adelante y en el local donde actualmente se encuentra, calle Río Branco N.o1575, el martillero don Rafael S. Docampo procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de los derechos a la Patente Adicional de Bebidas Alcohólicas empadronada en Montevideo con el N.o 4.685. El comprador deberá consignar como seña el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el precio total de su compra en el acto de la entrega. Comisión 6 o|o a cargo del comprador. — Montevideo, Mayo 4 de 1955.

$28.00 10|pub. 6208 My.19-v.my.30.

RAFAEL S. DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Le- Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "Rippel y Krymoloswki con ASPIROZ, FRANCISCO. Ejecución de prenda" (L.o 45, F.o 468), se hace saber que el día 1.o del próximo mes de Junio, a la hora 14 y 30 en adelante y en el local donde actualmente se encuentra depositada, calle Río Branco número 1575, el martillero don Rafael S. Docampo procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de una heladera de roble seis puertas tipo baar, con un equipo compresor marca Frigidaire de 1|3 H.P. con un enfriador de cobre, válvula de expansión thermostática automática. El comprador deberá consignar como seña el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el precio total de su compra en el acto de la entrega' Comisión 6 o|o a cargo del comprador. — Montevideo, Mayo 4 de 1955.

$28.00 10|pub. 6207 My.19-v.my.30.

RAFAEL S. DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Le- Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "Rippel y Krymoloswki con PEDRO LIMA. Ejecución de prenda" (L.o 45 F.o 533), se hace saber que el día 1.o del próximo mes de Junio, a la hora 14 y 30 en adelante y en el local donde actualmente se encuentra depositada, calle Río Branco N.o 1575, el martillero don Rafael S. Docampo procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de una heladera de roble 4 puertas tipo Baby con un equipo compresor marca Frigidaire de 1|4 H.P. con un enfriador de cobre y válvula de expansión thermostática automática. El comprador deberá consignar como seña el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el precio total de su compra en el acto de la entrega. Comisión 6 o|o a cargo del comprador. — Montevideo, Mayo 4 de 1955.—

$28.00 10|pub. 6206 My.19-v.my.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en los autos: "Banco Comercial c|J. JUNGEBLUT S.A.I.U.". Ejec. de prenda (Lº 4, Fº 205) hoy agregados por cordón y en conocimiento del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "J. JUNGEBLUT S.A.I.U.". En liquidación (Lº 49, Fº 430), remataremos al mejor postor: el primero de Junio a las 14 horas, en el local de la Avda. San Martín 2299 esq. Clemente César. — En detalle: las máquinas, artículos completos, materias primas e implementos de almacén. Y en varios grandes lotes los materiales semielaborados de refrigeración: cocinas, calentadores y ventilación. — Garantía: 30 %. — Comisión: 6 %. — Por informes: Piedras 318.

$20.00 10|pub. 6105 My.16-v.my.27.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez en lo Civil de sexto turno, en autos: "Ayax S. A. contra ICHUSTE y DOS SANTOS. Ejecución de prenda. Lo. 45, Fo. 42", se hace saber que el 27 del corriente mes a las 15 horas, en Tacuarembó 1331, el martillero S. Smejoff, rematará al mejor postor el camión "Bedford", modelo 47, Matrícula 84.791, padrón 106.473, motor O-55690, doble rueda 5.000 kilos.

Se previene: Que los gastos del remate y la comisión del rematador son por cuenta del adquirente; seña, 20 o|o. — Montevideo, Mayo 12 de 1955.

$16.00 10|pub. 6043 My.14-v.my.26.

GASPAR PANZERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "Pilar Martínez o Martínez Paradela. Sucesión" (Lo. 41 Fo. 197), se hace saber que el día 25 del entrante mes de Mayo, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Gaspar Panzera, asistido del Actuario Adjunto y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda a la suma de $ 8.500.00, del bien inmueble que a continuación se identifica: Un solar con todas sus construcciones, mejoras y demás accesiones dominiales que contiene, ubicado en "Zona suburbana" de la vigésima sección judicial de Montevideo, paraje conocido con el nombre de "Cuchilla Juan Fernández" empadronado individualmente con el número cuarenta y un mil seiscientos ocho (41.608) señalado con el número once en el plano que en noviembre del año mil novecientos siete, levantó el señor ingeniero don F. Echaniz, y según el cual se compone de la superficie y límites siguientes: Area. Doscientos ochenta y ocho metros: Límites. Ocho metros de frente al Sur, a la calle Santa Lucía, entre las de Coronel Bolognesi y Atanasildo Suárez, estando su puerta de calle señalada con el número cuatro mil doscientos setenta y cuatro; por treinta y seis metros de largo al Norte, confinando con el solar número catorce, por el Este con el número diez, y por el Oeste con el número doce, siendo parte dicho solar de los señalados con los números seis y siete en el plano levantado por el señor agrimensor don Roque Porfido (sin otra precisión en el título).

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o.o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. 2o.) Que los gastos de escrituración y comisión de martillero e impuestos —salvo aquellos que la ley pone a cargo de la parte vendedora, —serán de cuenta del comprador; 3o.) Que el inmueble se encuentra libre de toda obligación y gravamen, así como de ocupantes, y 4o.) Que el título de propiedad y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6o. piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles y en Oficinas Panzera Paraguay 1259. — Montevideo Abril 30 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$102.00 15|pub. 5407 My.4-v.my.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "Echenagucia, Pedro María con PEDRO ALCIDES ALONZO GATTI Y CARMEN MARGARITA MARTINEZ MAQUIOLI. Ejecución de hipoteca" (Lo. 44 Fo. 272). Se hace saber al público que el día 24 del próximo mes de Mayo a la hora 16, en adelante y en el local de la Casa de Remates de la firma "Gomensoro y Castells", sita en la calle Piedras N.o 318 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Haroldo Gomensoro, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta al mejor postor —sin base alguna, —en actos sucesivos y en remates separados, de los siguientes inmuebles, tal cual se enumeran a continuación: 1o.) Una fracción de terreno rural con sus accesorios; ubicada en las inmediaciones de la Estación y el Balneario Atlántida, paraje conocido antes por Las Toscas, 7a. sección judicial de Canelones empadronada antes en mayor área con los números seis mil doscientos once y nueve mil ochocientos diez y siete y ahora con el número seis mil doscientos once, designada con el número uno en el plano que levantó el agrimensor Héctor Carlomagno en Julio de mil novecientos cuarenta y siete y que fué inscripto en la Dirección General de Catastro con el número cuatro mil uno el día dieciocho de Agosto siguiente, compuesta de una superficie de cincuenta y seis hectáreas y siete mil ochocientos cincuenta y ocho metros y lindante por el Norte, en trescientos veintisiete metros y treinta centímetros, con la sociedad "Organización de Negocios Inmobiliarios Limitada" por el Sur, en cuatrocientos veinticuatro metros y sesenta centímetros, con camino vecinal; por el Este, en mil quinientos trece metros y cincuenta centímetros, con la fracción dos y por el Oeste, en línea quebrada de dos tramos: uno de ochocientos sesenta y cuatro metros y diez centímetros y otro de quinientos cuarenta y ocho metros y veinticinco centímetros, con Esteban Olmos. 2o.) Una fracción de terreno rural con sus accesorios, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada antes en mayor área con el número nueve mil ochocientos diecisiete y ahora con el número veintiún mil novecientos treinta, indicada en el plano referido con el número ocho, compuesta de una superficie de setenta y tres hectáreas, dos mil trescientos veintiocho metros y treinta y siete decímetros y lindante por el Norte, en seiscientos cincuenta metros y cinco centímetros, con camino vecinal por el Sur, Sureste, en setecientos cincuenta y un metros y noventa centímetros, con los Pinos S. A.; por el Este, Noreste, en novecientos cuarenta y dos metros y veinte centímetros, con la fracción siete y por el Oeste, en mil ciento setenta y ocho metros y treinta centímetros, con Esteban Olmo. 3o.) La cuota parte (5|32 avos) que pertenece al deudor Pedro Alcides Alonzo Gatti en una fracción de terreno suburbano con sus accesorios, ubicada frente a la Estación Atlántida, 7a. sección judicial de Canelones, empadronada actualmente con el número ciento noventa y seis, señalada con el número nueve en el plano de que se viene haciendo mención, compuesta de una superficie de dos mil quinientos diez metros y ochenta y dos decímetros y lindante por el Noreste, en setenta y tres metros y setenta centímetros, con terreno de los Ferrocarriles del Estado (ramal a Maldonado y Rocha); por el Noroeste, en setenta metros y cincuenta centímetros, con la carretera de la ruta número once y por el Sur, Sureste, en ciento catorce metros y veinte centímetros, con camino vecinal. 4o.) La cuota parte (1|4) que corresponde al expresado deudor Pedro Alcides Alonzo Gatti en una parcela de la manzana cuarenta y dos del Balneario Atlántida, 7a. sección judicial de Canelones empadronada con los números ciento noventa y nueve, doscientos y doscientos uno (parte), identificada con la letra A en el plano que levantó el nombrado agrimensor Carlomagno en Julio de mil novecientos cuarenta y siete y que fué inscripto en la Dirección General de Catastro con el número tres mil novecientos noventa y nueve el día dieciocho de Agosto siguiente y compuesta de una superficie útil de cuatro mil quinientos noventa y ocho metros y treinta y cinco decímetros con cuarenta y cinco metros y quince centímetros de frente al Noreste, a la calle número uno; cuarenta y cinco metros y veintinueve centímetros de frente al Suroeste, a la Rambla; noventa y cuatro metros y sesenta y siete centímetros de frente al Noroeste, a la calle número veinticuatro y noventa y cinco metros y setenta y tres centímetros en la línea del Sureste, divisoria con la fracción letra B; teniendo línea sesgadas de tres metros en la intersección de las calles números uno y veinticuatro y de ésta con la Rambla, que unen los respectivos frentes y forman las ochavas de las esquinas, y 5o.) Un solar de terreno esquina con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el mencionado Balneario Atlántida, segregado del bien raíz empadronado con el número cuatrocientos veinticinco, indicado con la letra A en el plano que levantó el Agrimensor Luciano Quintas Rossi en Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando el siete de Noviembre del mismo año e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Pando con el número cuarenta y tres, el día veinticuatro del mismo mes y año, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta y seis metros y setenta y cinco decímetros, con veintiún metros y veinticinco centímetros de frente al Suroeste, a la calle número uno, —trece metros de frente al Noroeste, a la calle número diez, — dos metros y ochocientos veintiocho milímetros en la línea sesgada que une ambos frentes y que forma la ochava de la esquina, veintitrés metros y veinticinco centímetros en el linde Noreste, confinando con el inmueble padrón cuatrocientos veintiséis, de Alfredo L. Laens y *quince metros en el límite Sureste, lindando*

con el solar designado en el mismo plano con la letra B.

Se previene: A) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho y a cuenta del precio; B) Que será del cargo del comprador lo que pudiere adeudarse por concepto de pavimento, cordón, etcétera, respecto del inmueble padrón N.o 425, descripto en el numeral 5o.), y C) Que los títulos de propiedad y demás documentación relativa a los inmuebles a rematarse, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6o. piso, a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — Julio E. Real. Actuario. — Planos y más informes: Piedras 318

$326.40 17pub. 5304 My.2-v.my.21.

TEODORO A. ACOSTA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos "Di Lorenzo Luis c|RAFAEL MEROLA. Ejecución de prenda" (L.o 45 F.o 337), rematará al mejor postor, el día 26 de Mayo de 1955, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Carapé N.o 2175, el automóvil marca Hudson modelo 1947, sedán de cuatro puertas, empadronado en Montevideo con el N.o 106.782, motor N.o 17157866.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento (10 o.o) de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. — Montevideo 10 de Mayo de 1955.

$20.00 10|pub. 5876 My.12-v.my.24.

ANGEL LORENZO CORBAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

1 vitrina S.I.A.M. Cairo, de 3 ms., 2.20 x 1.10 x 0.80 con compresor 'Sello de Oro", N.o 99921

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "S.I.A.M., Torcuato Di Tella S. A. con JUAN C. COSENTINO. Ejecución de prenda." Lo. 45, Fo. 43, remataré el día 21 de Mayo de 1945 a las 10 y 30 horas, en la calle Santa Fé número 1268, al mejor postor y sin base. Seña, 10 o|o, comisión, 6 o|o.

$20.00 10|pub. 5745 My.9-v.my.20.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Roberto Luis Campodónico contra PEDRO ANTONIO CHANS CROZA y otra. Ejecución de hipoteca. Lo. 39. Fo. 348", se hace saber que el día 31 del corriente mes, a las 16 y 30 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Héctor Francisco Rossi, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y cuantas mejoras le acceden, situada en la 11a. sección judicial de Montevideo, paraje denominado "Manga", empadronada con el N.o 156.558, señalada con el N.o 3 de la manzana letra C. en el plano levantado por el agrimensor Angel Filippini, en Agosto y Noviembre de 1932, aprobado por resolución municipal de 26 de Enero de 1933, recaída en el expediente N o 36.191, e inscripto en la Dirección de Topografía el 28 de enero siguiente, según el cual se compone de una superficie de 1.743 metros 4 decímetros, que se deslindan así: 26 metros de frente al Suroeste, sobre Camino Vecinal N.o 1, distando el punto de de ese frente más próximo al Camino Nacional a Maldonado, 98 metros 44 centímetros; 74 metros 24 centímetros al Noroeste, lindando con el solar Nº 4; 29 metros 72 centímetros al Este, lindando con el solar Nº 38; y 59 metros 84 centímetros al Sudeste, confinando con el solar Nº 2.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que la comisión legal del señor rematador, y los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3o.) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7o., a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$84.00 15|pub. 5682 My.7-v.my.25.

AMADO GALMES REYES
Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARIA SABERIA MARINO DE ASTEGUI. Sucesión. Libro 35. Folio 39", se hace saber que el día 24 de Mayo próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Pablo Pérez entre Tobas y M. de Salas, y sobre la base de $ 5.760.00, se procederá por el martillero don Amado Galmés Reyes, asistido del señor Oficial Alguacil y del subscripto Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 72.105, que según plano del agrimensor Néstor Silvera Anduiza, de Diciembre de 1954, inscripto con el Nº 30 191 en la Dirección General de Catastro, el 18 de Marzo del corriente año, consta de una superficie de 480 metros 20 decímetros, que se deslindan así: 18 metros 87 centímetros de frente al Oeste, a la calle Pablo Pérez (antes Alzáibar); 34 metros 36 centímetros al Norte, con el inmueble empadronado con el Nº 72.106; 5 metros 50 centímetros al Este, con el inmueble empadronado con el Nº 72.141; y al Sur, con el Arroyo Chopitea.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3º Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados.—Montevideo, Abril 28 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$78.00 15|pub. 5503 My.5-v.my.23.

MIGUEL A. MENAFRA
Juzgado de Paz de la 23a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección, en los autos caratulados: "Rego y Camaño contra la razón social AGAZZI SOUTO Y TURALLA". Cobro de pesos. Lº 1, Fº 269, Nº 797, se hace saber al público que el día 10 de Junio de 1955, a la hora 15, y en el local de la calle Dante Nº 2187, se procederá por el martillero Miguel Tomás Menafra, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en remate judicial y sobre la base de los dos tercios de la tasación, de los bienes siguientes: Una máquina sincronizadora y reguladora de bombas de inyección para motores Diessel, marca Alfak c|mtor acoplado; un cargador batería marca "Cryton"; un torno banco marca "Craptsman; una máquina para probar injectores marca Brazalette; una máquina para agujerear marca Therrys Nº 844672; una amoladora marca Stanley serie G. 866603-B; tres morsas de mesa; cuatro tableros c|herramientas.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; abonar la comisión legal del rematador y que los ejecutantes se hacen cargo de toda prenda o gravamen que exista sobre los mismos que tenga carácter preferencial. — Montevideo, Mayo 14 de 1955. — Dra. Beatriz Saráchaga de Apolo, Actuaria.

$32.00 10|pub. 6187 My.17-v.my.28.

CELIAR A. MATA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "FRANCISCO SIMON y EDRELINA SIMON FAGUNDEZ. Sucesiones" (Lº 14, Fº 510), se hace saber que el día veintiocho del corriente a la hora diez, se procederá a la venta en subasta pública, en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, con intervención del martillero señor Celiar A. Mata, presidiendo la diligencia la señora Alguacil, asistida del subscripto Actuario, de las cuotas que corresponden a Eleuterio y Laurilino Simón en una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el Nº 789, que es parte del solar 3, de la manzana Nº 91 con un área de 1329 metros 3025 centímetros lindando: al Noreste, da frente a la calle Treinta y Tres; en una extensión de 30 metros 95 centímetros e igual dimensión al Suroeste, con el solar Nº 4 de Licinio Ramos; 42 metros, 95 centímetros al Noroeste, sobre la calle Florencio Sánchez y a misma distancia al Sureste, con Isolino Simón.

Se previene que: 1º Que no se aceptarán ofertas que no excedan de la suma de $ 437.50; 2º El mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta, el 10 % de la misma, siendo la comisión del rematador del 4 %, de cargo del comprador; 3º Que los títulos respectivos están en esta oficina a disposición de los interesados. — Artigas, 4 de Mayo de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$60.00 15|pub. 5894 My.12-v.my.28.

BLAS DE LUCA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Banco de la R. O. del Uruguay c|JOSE SASLAVSKY IARCHO y ARMANDO MATEU MESTRE. Ejecución prenda industrial (Lº 15, Fº 481)", se hace saber que el día veintitrés del corriente a la hora quince, se procederá a la venta en remate público, en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, con intervención del martillero señor Blas de Luca, presidiendo la diligencia la señora Alguacil, asistida del subscripto Actuario, de: "Una prensa hidráulica s|m y s|n vis. p|prensar semilla, 500 kgs. cm2 c|cuba perf. de acero c|18 platos, matrices p|los aros de cuero, bomba c|pistones de alta y baja, acc. p|trasm. y mot., siguientes: dim. 1mt.80x1mt. y 2 mt. alto. Una trasmisión de 10ms.long. eje de 4", diam. ocho cojín, siete poleas, mot. Marelli Nº 57304, 5 H.P. 1440 rpm. Dos tanques c.agitadores y serpentinas de vapor, acc. p|mot. y trasm., ant. dim. 0mt.90 diam. x 1mt.35 de alto. Un cocinador de semillas a vapor, calentamiento p|doble fondo, c|agitad. acc. p|mot. y trasm. ant. dim. 0mt.90 diam. x 1mt. alto. Una caldera horizontal de tubos de humo, a leña, 8 m2. sup. calef. Nº de Insp. de Ind. 3102, 4 kgs.|cm2, c|sus acces. dim. 0mt.90 diam. x 1mt.30 long. Un filtro tipo Phillips s|m y s|n vis. c|calef. a vapor y 6 placas filtrantes s|soporte de mad. dim. 0mt.68 x 0mt.57 y 0mt.75 de alto. Un tanque hierro galvanizado p| depósito de 600 lts. chapa remachada, 3 grifos de descarga y boca de limpieza. Un equipo soldadura aut. s|tubo Benas Nº 1774, mod. E2. p|3 kgs. carburo fijo. Un filtro cilindr. de chapa de hº transportable de 0mt.20 diam. x 60 alto. Dos tanques cilindr. sulfanad. c|revestim. de plomo, serp.-refrigerador y agitad. de 0mt.90 diam. x 1mt.30 alto, acc. p|mot. y trasm. descriptas anteriorm. Un molino quebrador a martillo s|m y s|n vis. aparent. Massey 10-s|inst. Un compresor de 2 cilind. Indianm p|refrigerac. s|otras caract. vis. s|inst. Una bomba alem. Allweiler Nº 1 1 1|4 s|mot. Una bomba reloj Alweiler Nº 2. Tres tanques para 3000 lts. Un tanque para 1500 lts. Cuatro tanques para 200 lts. Una báscula, dos máquinas de moler, tres soportes de madera, una máquina, tres tapas y una correa".

Se previene: 1º El mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta, el 10 % de la misma, siendo la comisión del rematador del 4 % de cargo del comprador; 2º Que los interesados pueden inspeccionar los bienes donde se hallan depositados: en "Pintado", 1.a sección judicial de este Departamento (campos del señor Varesse), y en los depósitos de "La Uruguaya S. A.", en esta ciudad. — Artigas, 4 de Mayo de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$88.00 10|pub. 5803 My.10-v.my.21.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado de Paz de la primera sección de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos: "Oliver, Arturo M. por Arturo M. Oliver y Cía. contra PISANI, CARLOS R. Juicio ejecutivo (Lo. 7, Fo. 220, N.o 112)", se hace saber que el día 26 de Mayo venidero, a la hora 15, en el domicilio de don José O. Robaina, calle Lavandeira s|n. de esta ciudad, y por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación ($ 2.300.00), de una camioneta "Austin", matrícula N.o A 1.1107, empadronada con el N.o 2704. El mejor postor deberá oblar el 10 o|o en garantía de su oferta. — Canelones, Abril 25 de 1955. — Orlando U. Olmedo, Juez.

$20.00 10|pub. 5733 My.9-v.my.20.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en autos: "Banco de San José contra OMAR BENTOS ZABALETA. Juicio ejecutivo", ex. 286|954, se hace saber que el día 3 de Junio próximo a las 15 horas, se procederá por el martillero Martín M. Deniz, asistido del subscripto, en el local de la firma "González Hnos." - Agencia Ford - al remate de un camión marca "Commer" motor Diesel de 28 H.P. Nº 3.061.874, empadronado con el Nº 2073, matrícula Nº L.2-538 de alquiler, propiedad del demandado. Base: $ 3.000.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 % de su oferta en dicho acto; B) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Carmelo, Abril 29 de 1955. —Mario R. Morquio. Juez de Paz de la 8.a Sección, encargado de la 6.a Sección.

$28.00 10|pub. 5787 My.10-v.my.21.

DARIO BENTANCOUR FUICA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo determinado por la suscrita Juez de Paz en los autos caratulados "La Sucesión de Díaz de Díaz Gregoria Josefa. Venta judicial", se hace saber que el día 28 de mayo próximo a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Darío Bentancour Fuica a la venta en remate judicial de los siguientes bienes, sitos los inmuebles en este Departamento: a) Inmueble padrón rural N.o 4963 designado con el N.o 5 plano agrimensor Manuel D. Rodríguez, inscripto el 18 de diciembre de 1952, sito en la quinta sección judicial, de una superficie de 57 hecta

áres 7655 metros, 97 decímetros, lindando: Norte, padrón 6859; Sur sucesión Ramón Díaz; Este, camino vecinal por medio con la sucesión Jorge R. Díaz y Oeste, parte padrón 6859 y parte sucesión Ramón E. Díaz. Base: Diez mil cuatrocientos ocho pesos, cuarenta y seis centésimos; b) Inmueble padrón rural N.o 6859, señalado con el N.o 1, plano agrimensor Manuel D. Rodríguez, inscripto en la misma fecha, sito en la quinta sección judicial, con una superficie de 56 hectáreas, 9669 metros, 62 decímetros, lindando: Norte parte Herminia Barate de Cabrera y parte Sucesión Ramona Esteban de Ibáñez; Sur parte padrón 4963 y parte sucesión Ramón P. Díaz; Este, camino vecinal por medio, con sucesión Jorge R. Díaz y Oeste parte Herminia Barate de Cabrera y parte Wálter Eden Cabrera Barate. Base: Diez mil setecientos veintiún pesos, once centésimos, c) Inmueble padrón urbano N.o 862. Terreno y construcciones en la manzana N.o 90 de esta ciudad, con una superficie de 238 metros 2750 centímetros, lindando: Norte calle 19 de Abril; Sur, Francisco Abittante; Este, mismo Abittante y Sucesión Antonio Martínez Oviedo y Oeste Francisco Novelli. Base: un mil ciento siete pesos cuarenta y un centésimos; y d) Un título N.o 40. Serie C. Ordinarias, de cinco acciones N.os 0196 al 0200, Serie Fundación de la Fábrica Uruguaya de Aluminio y Estañado, Sociedad Anónima, con sede en esta ciudad. Valor nominal $ 500.00. Sin base al mejor postor.

Se previene: 1o.) Que no se aceptará oferta, en cuanto a los inmuebles, que no cubra la respectiva base de cada predio; 2o.) Que los compradores de los inmuebles consignarán en el acto del remate, en garantía de sus ofertas, el diez por ciento de las mismas, siendo de su cuenta los gastos y honorarios de la escrituración definitiva, excepto los impuestos que la ley pone de cargo de la parte enajenante. El adquiriente de las acciones, consignará el total de su oferta; 3o.) Que los títulos de propiedad, expediente sucesorio de la causante y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado para su estudio por los interesados. — Rosario, Abril 26 de 1955. — Otilia C. Prat, Juez de Paz.

$114.00 15|pub. 5241 My.7-v.my.25.

ALCIDES DOMINGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "Lorenzo Pascasio Senturión o Centurión o Lorenzo Senturión o Centurión. Sucesión", se hace saber al público, que el día 28 de Mayo del corriente año, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del señor martillero Alcides Domínguez, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de tres mil ciento ochenta y nueve pesos ($ 3.189.00) cada una, las fracciones de terreno señaladas con el N.o 1 y 2, en el plano de mensura y fraccionamiento del señor agrimensor Policrates Braida del 1o. de Enero de 1952, y que forma parte del solar 8 de la manzana 139 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el N.o 960, haciéndose constar que la fracción uno se compone de 303 metros 63 decímetros cuadrados, y la fracción dos de 303 metros 87 decímetros cuadrados. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado — Trinidad, Abril 29 de 1955. — Ramón Queiruga, Actuario.

$54.00 15|pub. 5406 My.4v.my.21.

CESAR E. PEREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Banco Industrial y Comercial de San José con JOSE LUIS FIGUEROA y otra. Ejecución de hipoteca". Lº 13, Fº 579, Nº 141, se hace saber al público que el día 8 de Junio del corriente año y a la hora 16, se procederá por el martillero César E. Pérez, en las puertas de este Juzgado, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público al mejor postor y sin base, de los siguientes inmuebles y sus anexos: 1º) Una fracción de terreno, edificios y mejoras, parte de la manzana catastral Nº 88 de esta ciudad, primera sección judicial de San José, empadronada con el Nº 649 con una superficie de 255 ms. 1230 cms., según título y según plano del Agr. Mario Rodríguez Bonavita, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el Nº 576, el 4 de Febrero de 1948, encierra 275 ms. 20 dms. cuadrados, que lindan: al Norte, 24 ms. con Suc. de Domingo Sierra; al Sur, igual medida con otro bien de los mutuarios; al Este, 11 ms. 5 cms. con Suc. de Lorenzo Vicente y Juan Marra y al Oeste, en igual medida con frente a la calle Treinta y Tres; 2º) Otra fracción de terreno y mejoras en la misma manzana que la anterior, empadronada con los Nos. 648 y 5720 que según títulos tiene una superficie de 416 ms. 80 cms. y linda: al Norte, en 23 ms. 84 cms., con Victori Díaz; al Sur, igual medida con la fracción Nº 3; al Este en 17 ms. 45 cms., con el resto del solar Nº 3 de Ignacio Rius y al Oeste en igual medida con frente a la calle Treinta y Tres.

Se previene: 1º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados; 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 3º) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Actuario el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero — San José, Mayo 2 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$96.00 15|pub. 5671 My.7-v.my.25.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad Brindisi y Barros que gira en el ramo de Bar y Billar en la calle Rivera 2739 según ley 26 de Setiembre de 1904 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Laureano Barros. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — ALFREDO BRINDISI — ROSA B. ROCA DE BRINDISI. — LAUREANO BARROS.

$16.00 20|pub. 5345 My.3.-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26|IX|1904 hago saber que prometí vender a los señores Hermann Bergmann y José Mella, la Herrería instalada en la Avenida General Flores 3438, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de Arturo H. Kelly, calle 25 de Mayo 641. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — CARLOS BIELLI.

$16.00 20|pub. 6195 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunico la promesa de venta a don Alfonso Saavedra Irigoyen de mi negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", establecido en Avenida Burgues número 2949. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 9 de Mayo de 1955. — PASCUAL CASTIELLA FERRER. — JOSEFA ERASUN.

$16.00 20|pub. 5916 My.12-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficinas de balances del señor Antonio M. Blanco, (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Abraham Zoulamian Darakdjian, la provisión de comestibles, frutas y verduras sita en la calle Isla de Gorrito 2051, de esta ciudad. Acreedores a la oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1955. — JOSE BARMAIMON CRESPIN. — RAQUEL SAMUEL BENJOUYA.

$24.00 20|pub. 5675 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber prometido vender a Héctor Ariel Grassi y Aercio Amorín nuestra sucursal en Salto, instalada en calle Artigas N.o 1676 quedando facultado los promitentes compradores a percibir los créditos que se nos adeuden. Pasivo de nuestro cargo. Acreedores presentarse con sus justificativos en el mismo local dentro de los plazos de ley. — Salto, Abril de 1955. — Por Enrique Ghiringhelli S. A., E. GHIRINGHELLI. — AERCIO AMORIN — HECTOR A. GRASSI.

$24.00 20|pub. 5379 My.4v.my.27.

BARRACA PANDO LTDA.
CESION DE CUOTA

Por instrumento público autorizado por el escribano Fernando Salgado Gascue el 24 de Noviembre de 1954 inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de Mayo de 1955 con el Nº 189 al Fº 729 del Libro Nº 2 de Contratos el señor Numa Pesquera cedió a Numa Pesquera S. A. su cuota de diez mil pesos en el capital de la Sociedad Barraca Pando Ltda. Publicación cumpliendo decreto ley 8992.—Montevideo, Mayo 12 de 1955.

$12.00 10|pub. 6145 My.16-v.my.27.

I. R. A. S. A.
"IMPORTACIONES, REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S. A."
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el 28 de Mayo de 1955, a las 11 horas, en su local de calle Bartolimé Mitre 1418, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2º Aplicación de las utilidades; 3º Elección de dos Directores y dos suplentes (1955-1957); 4º Elección de Síndico titular y suplente (1955-1957); 5º Consideración de la remuneración de Directores y Síndico para el ejercicio 1955-1956.

Se previene que de acuerdo con el artículo 28, los accionistas deben inscribir sus acciones en Secretaría con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$42.00 15|pub. 5805 My.10-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que con esta fecha he clausurado el comercio que en los ramos de Bar y Provisión giraba en esta plaza bajo la firma Benicio Tejeira, debiendo los deudores y acreedores presentarse a mi domicilio, calle Rondeau 238, a efectos de liquidar sus cuentas. — Artigas, Mayo 10 de 1955.— BENICIO TEJEIRA.

$24.00 20|pub. 6247 My.19-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos clausurado el comercio que en el ramo de Almacén teníamos establecido en el Alférez, 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado, notificando a los acreedores para que se presenten a dicho local dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Aiguá, Mayo 9 de 1955. — JOSE B. PINTOS. — AMERICO E. FERNANDEZ CHAVES.

$24.00 20|pub. 6222 My.19-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 27 de Abril del año en curso, hemos resuelto disolver la sociedad "Celesia y Parentelli" que gira en esta plaza en ramos "Consignatario" y "Venta de Productos Veterinarios" continuando el socio Juan Gelio Parentelli con ramo "Consignatario" y el socio Andrés Luis Celesia con ramo "Venta de Productos Veterinarios". Acreedores presentarse en domicilio de la Sociedad, Zorrilla de San Martín Nº 777 de Carmelo.—Publicaciones de acuerdo a ley 26 Setiembre 1904.— Carmelo, Mayo 13 de 1955. — JUAN G. PARENTELLI. — ANDRES L. CELESIA.

$40.00 20|pub. 6210 My.19-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don Felipe Acher y don Elías Acher han resuelto disolver la sociedad "Acher Hnos.", propietaria de casa "Felelia", ubicada en 8 de Octubre 3734, continuando giro social don Felipe Acher. Acreedores presentarse en la misma.—FELIPE ACHER. — ELIAS ACHER.

$16.00 20|pub. 6266 My.19-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Av. 18 de Julio 1709. Se comunica que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta pactado entre los señores Emiddio Cirino Di Corpo y Vicente Slekys y Tomás Custiel de fecha 26 de Octubre de 1954 referente al Bar, Restaurant y Bebidas Alcohólicas, sito en la Av. Gral. San Martín Nº 2663 de esta ciudad. Desistiendo de la misma los señores Slekys y Custiel, y haciéndose nuevamente cargo del comercio el señor Emiddio Cirino Di Corpo. Acreedores de los señores Slekys y Custiel presentarse en Av. San Martín Nº 2663. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — EMIDDIO CIRINO DI CORPO. — VICENTE SLEKYS PALSINTE. — TOMAS CUSTIEL SUAREZ.

$40.00 20|pub. 6260 My.19-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Av. 18 de Julio Nº 1709. Prometimos disolver la sociedad "Núñez Castro y Rodiño Carballo" relativa a la explotación del comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Yí Nº 1900 de esta ciudad, haciéndose cargo de activo y pasivo el señor Manuel Rodiño Carballo y desligándose de la firma el señor Ignacio Núñez Castro. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — IGNACIO NUÑEZ CASTRO. — MANUEL RODIÑO CARBALLO.

$32.00 20|pub. 6259 My.19-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Av. 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender al señor Martín Kechichian Pedrosian, el Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, sito en Av. Gral. Rivera Nº 3019 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904).— Montevideo, Mayo 13 de 1955. — ASADOUR KECHICHIAN GEVCHINIAN.

$16.00 20|pub. 6256 My.19-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Av. 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender a los señores Horacio Muñoz y José Muñoz, el Bar y Bebidas Alcohólicas sito en Lomas de Zamora Nº 2996 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — ISMAEL MUÑOZ LLEO.

$16.00 20|pub. 6257 My.19-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Av. 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender a la señora Tomasa Ojeda de Arbelo, el Almacén de Comestibles, Venta de pan y Fermentadas, sito en la calle Juan J. Raissignier Nº 2422 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — JOSE KANTOROWICZ IZRAEL.

$24.00 20|pub. 6258 My.19-v.jn.10.

INDUSTRIA TEXTIL SEDAFINA S. A.
2.a CONVOCATORIA

El Directorio de Industria Textil Sedafina S. A. de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 42 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Mayo próximo a las 11 horas, en el local del Camino Corrales Nº 3533, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Designar dos de los señores accionistas, a fin de constatar el quórum y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario; 2º Considerar la memoria anual, el balance general e inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del señor Síndico; 3º Considerar el proyecto sobre distribución de utilidades; 4º Designar los miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplente que deberán actuar en el período 1955-1959 de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 26 de los estatutos sociales.

Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones y resoluciones de la asamblea, que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten que éstas se encuentran depositadas hasta tres días antes del fijado para la reunión, en las Oficinas de la Sociedad, Camino Corrales Nº 3533. — Dr. Juan P. Urueña, Presidente. — Eduardo Hughes, Secretario.

$27.00 5|pub. 6036 My.16-v.my.21.

ADECA (ARTICULOS DE CALIDAD) S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Convocatoria de accionistas

23 de Mayo de 1955. — Hora 18. — Soriano 1338

Orden del día:

1º Memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas, informe del Síndico (ejercicio 1953-1954; 2º Designación del Síndico titular y suplente; 3º Elección de dos accionistas para subscribir el acta.

Prevenciones: A) Acciones o certificados bancarios deben registrarse tres días antes, a lo menos, de la asamblea, en Soriano 1338; B) No habiendo quórum a esa hora, la asamblea funcionará a la hora 19 con los presentes. — El Directorio.

$9.00 5|pub. 6113 My.16-v.my.21

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado del 21 de Abril 1955 los esposos Godofredo Madlener y Doroty Almyra Judson cedieron su cuota social que les pertenecía en la sociedad "Holm y Compañía Limitada" a los señores Rodolfo Juan Holm y Guillermo Alfredo Sturzenegger en la proporción de 53 o|o al primero y 42 o|o al segundo. Asimismo se modificó en algunos términos el contrato: Administración y uso de la firma, indistintamente. Año comercial: 1o. de Julio al 30 de Junio siguiente. Además, entre otros, se amplió el objeto de la sociedad. Inscripción en Registro Público de Comercio, el 3 de Mayo de 1955, con el N.o 245 al Folio 886 del Libro 1 de Contratos. Publicación a efectos de la ley número 8992.

$20.00 10|pub. 5651 My10-v.my.21.

FRUGONI HERMANOS S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales se comunica a los señores accionistas que a partir de esta fecha pueden efectuar el cobro en las Oficinas de la Sociedad, del dividendo correspondiente al 4º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1954.

También se hace saber a los señores accionistas, que tienen derecho a integrar hasta el 31 de Mayo de 1955, el saldo de acciones ordinarias, en proporción a la cantidad de acciones que posean. — Montevideo, Mayo de 1955. — El Directorio.

$5.40 3|pub. 6261 My.19-v.my.21.

LA ASOCIACION DE VISITADORAS DEL URUGUAY

Cita a usted para la asamblea ordinaria que se realizará el 31 de Mayo a la hora 19, en el local provisorio, calle Rondeau 1478. Se tratará la siguiente orden del día:

Memoria anual; Estado financiero de la institución; Nombramiento de socios honorarios; Plan de trabajo para el presente año.

Dada la importancia de la misma se ruega puntual asistencia. — La Secretaria.

$5.40 3|pub. 6277 My.19-v.my.21.

COLOMBO, MELIA Y COMPAÑIA SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura autorizada en esta ciudad, por el escribano Pedro P. Cetrangolo, el día 27 de Abril de 1955, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 238 al Fo. 859 del Libro N.o 1 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "COLOMBO, MELIA Y COMPAÑIA", integrada por Ariel Germinal Colombo, Julián Meliá y Dardo Daniel Thomasset. Objeto: Barraca de materiales de construcción. Domicilio: Montevideo, Camino Carrasco N.o 6031. Capital: $ 30.000.00. Aporte: $ 10.000.00 cada socio. Plazo: 5 años con opción a prórroga automática de 2 años. Administración: A cargo de los tres socios. Uso de la firma: Dos socios, indistintamente. Balance: Al finalizar cada Ejercicio. — Montevideo, 6 de Mayo de 1955.

$20.20 10|pub. 5724 My.9-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Uruguay", Avda. Uruguay 1842, comunicamos al público que hemos prometido vender a don Luis Alberto Secane, el comercio que gira en el ramo de Librería y Juguetería, sito en la calle Victoria 2049. Acreedores presentarse en Oficina Uruguay, en el plazo de ley 26|9|1904. — Mayo 12 de 1955. — AMALIA CARBALLAL DE ARBULO y ROBERTO ARBULO.

$24.00 20|pub. 6155 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Baldomero Amado Trigo la Panadería "Estrella del Este", sita en República Argentina Nº 1661. Acreedores Escribanía Antelo, Rincón 432. Esc. 13. — JUAN G. DE LOS SANTOS. — JOSEFINA CLERICI DE LOS SANTOS. — PEDRO ELGART. — LEONILDA SANGUINETTI DE ELGART. — BALDOMERO AMADO

$16.00 20|pub. 6154 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., se hizo cesión de la promesa de compra venta del Bar y Fiambrería sito en la calle Brandzen Nº 2299 subscripta entre los señores Manuel Otero - Suc. de José Otero y Enrique García Arguelles, a los señores Mariano Piñeiro Groba y Evaristo y Cándido Piñeiro Castro tomando éstos posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 14 de Mayo de 1955. — OTERO.— SUC. OTERO. — ENRIQUE GARCIA ARGUELLES. — MARIANO PIÑEIRO GROBA. —EVARISTO y CANDIDO PIÑEIRO CASTRO.

$40.00 20|pub. 6193 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Manuel Cancela Varela la Panadería "Nuevo Progreso", sita en Criollos Nº 4252. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432. Esc. 13. — JOSE RIERO. — JOSE Ma. RIERO — ROBERTO RIERO. — ELIDA RIERO de DE CASTRO. — MANUEL CANCELA.

$16.00 20|pub. 6153 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Av. 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender al señor Carmelo Salvia Potenya, el Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en el Camino Maldonado Nº 4985 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 12 de 1955. — JOSE G. VIEITO MARIÑO.

$16.00 20 pub. 6255 My.19-v.jn.10.

S. A. HOTELES DE ATLANTIDA
CONVOCATORIA
Asamblea general extraordinaria de accionistas

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Hoteles de Atlántida para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 3 de Junio de 1955 a la hora 18 y 30 minutos, en el local social de la calle Soriano 1286, para considerar la siguiente orden del día:

1º Prolongación por treinta años del plazo del estatuto social; 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán inscribir y depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación a la celebración de la asamblea (artículo 15 del estatuto). — El Directorio.

$16.00 10|pub. 6254 My.19-v.my.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado de 1º de Diciembre de 1953, que se inscribió en el Registro General de Comercio con el Nº 327 del Libro 2, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada sobre estas bases: 1) Denominación: "Taub Hnos. y Cía. Ltda."; 2) Socios: DAVID y SALOMON TAUB y JAIME SCHREIBER; 3) Objeto: Fabricación y venta de muebles e industrias conexas; 4) Domicilio: Montevideo; 5) Plazo: 5 años a partir de la inscripción; 6) Capital: $ 30.000.00 aportados: $ 20.000.00 por Schreiber y $ 5.000.00 cada uno de los otros socios; 7) Administración: Schreiber y Salomón Taub conjuntamente; 8) Certificó firmas: escribano Hugo O. Wolter Reims.

$16.00 10|pub. 6268 My.19-v.my.30.

RESTAURANT MORINI SOCIEDAD LTDA.
CESION DE CUOTAS SOCIALES

Por documento privado subscripto el 12 de Marzo de 1955, que fué inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 6 de Mayo corriente con el Nº 186 al folio 720 del libro Nº 2 de Contratos, los esposos EULOGIO GARCIA GARDA y JESUSA CABEZA, y don PLINIO MORINI MORINI, cedieron a Serafín Tomé Piñeyro los primeros y a Serafín Tomé Estévez el segundo, y éstos adquirieron las cuotas sociales que a aquéllos correspondía en la Sociedad Restaurant Morini Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en esta ciudad, por los precios, de catorce mil quinientos pesos y mil pesos respectivamente. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo de 1955.

$20.00 10|pub. 6265 My.19-v.my.30.

EDITORIAL Y LIBRERIA INTERNACIONAL S. A.
CONVOCATORIA

Por la presente se cita a los señores accionistas de esta Sociedad Anónima para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1955 a las 15 horas, en el local social (C|Julio Herrera y Obes 1380) a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º) Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente a los ejercicios cerrados en 31 de Diciembre de 1953 y 31 de Diciembre de 1954; 2º) Resoluciones a tomarse en vista a los resultados obtenidos en los ejercicios 1953 y 1954; 3º) Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad; 4º) Designación de liquidador o liquidadores y procedimiento para la liquidación; 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que el plazo para la inscripción de las acciones o certificados de depósito de las mismas, vence tres días antes de la fecha de celebración de la asamblea según lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos sociales. — Montevideo, 22 de Abril de 1955. — El Directorio.

$96.00 30|pub. 4800 Ab.25-v.my.30.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACIONES

Privadamente, con fecha 31 de Agosto de 1954, don KURT SCHÖNGUT cedió a don León Dunski, la cuota que le correspondía en la Sociedad de R. Limitada "Aromacos", con sede en Maldonado Nº 990 bis de esta Ciudad. La cesión se inscribió en el Registro P. y Gral. de Comercio con el Nº 187 al folio 666 del Libro Nº 1 de Contratos. En la misma fecha y privadamente, don Aron Dunski y don León Dunski, como únicos socios, modificaron el estatuto social en esta forma: La dirección técnica y comercial, administración y uso de la firma social a cargo indistinto de ambos socios, en forma conjunta o separada, así como la caja social, pudiendo operar sin limitación de cantidad. Firma conjunta sólo para el caso de enajenación o afectación de inmuebles. En caso de fallecimiento o incapacidad la Sociedad continuará con los herederos o representante del incapaz. La modificación se inscribió en el nombrado Registro con el Nº 181 al folio 702 del libro Nº 2 de Contratos.

$28.00 10|pub. 6163 My.17-v.my.28.

APEX TRADING CORPORATION S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio de Apex S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1955 a las 16 horas, en el local de la Compañía, en Montevideo, calle Misiones 1361, escritorio Nº 57, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general al 31 de Diciembre de 1954, cuenta de pérdidas y ganancias.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo Nº 24 de los estatutos sociales — Montevideo, 16 de Mayo de 1955.— El Directorio.

$16.00 8|pub. 6276 My.19-v.my.27.

"M. C. DE CASABÓ LIMITADA"

De acuerdo con lo que dispone la ley Nº 8992, se hace público que por escritura que autorizó el escribano Alberto D. Tuboras el 18 de Diciembre de 1952, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno con el Nº 14 al Folio 43 del Tomo 34 del Registro de Contratos, los señores MARGARITA CRABOT DE RECHAIN, viuda de don Carlos Rechain, JULIA VALCARCE QUIROGA, soltera, los cónyuges VICENTE CARRIL y BELMIRA ANTUNEZ MACIEL DE CARRIL, JULIO RECHAIN CRABOT y su esposa DELIA LIEUTIER DE RECHAIN, CARLOS RECHAIN CRABOT, soltero y FRANCISCO RECHAIN CRABOT, soltero, únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada "M. C. de Casabó Limitada", con domicilio en la Av. Gral. Rondeau Nº 1602, prorrogaron el plazo de dicha sociedad por cinco años a partir del primero de Enero de 1953, prorrogable automáticamente por períodos de cinco años. — Montevideo, Mayo 10 de 1955.

$24.00 10|pub. 5959 My.13-v.my.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De común acuerdo y habiendo terminado el contrato de la sociedad "Aparicio y Lirio G. Montejo" que giraba en esta plaza, sobre construcciones, reconstrucciones y demoliciones de propiedades —de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 —se cita a los acreedores que concurran a hacer efectivos sus créditos y haciendo constar que el activo y pasivo de la sociedad, quedará a cargo exclusivo del socio Aparicio García Montejo. — LIRIO G. MONTEJO. — APARICIO G. MONTEJO.

$24.00 20|pub. 5217 Ab.30.v.my.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Benito Barral Alba y Vicente Serantes el Café y Bar de la calle Mateo Cortés Nº 4601 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 15 de Abril de 1955. — HORACIO PRADA. — ELVIRA SANDE DE PRADA. — ANGEL NIEVES GUZMAN GONZALEZ. — JUANA RENEE VIERA DE GONZALEZ.
$24.00 20|pub. 4959 Ab.27-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 229 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y público que hemos prometido en venta, activo y pasivo, la Fábrica de Soda "Olimpia" que gira en la ciudad de Durazno bajo la razón social "Neira y Cía." a Juan Gustavo Franchi Pose. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la calle Dr. Emilio Penza Nº 828, Durazno. — Durazno, Abril 20 de 1955. — NEIRA Y CIA. — JUAN GUSTAVO POSE.
$32.00 20|pub. 4948 Ab.27-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que hemos prometido vender a don Rolando Miglierina el negocio de carnicería sito en la calle Uruguayana Nº 3158, citándose a los acreedores a que concurran a percibir el importe de sus créditos a Rincón 630 (Esc. Castro Vannelli), dentro del término de treinta días. (Ley 26 Setiembre 1904).—BERTA MARTINEZ DE FERRERA.—ALFREDO FERRERA MARTINEZ. — ALMA ROSA FERRERA MARTINEZ. — ARMANDO WENCESLAO FERRERA.
$24.00 20|pub. 5016 Ab.27-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene el balanceador Florit Guelmo. Prometí vender al señor Enrique Gómez, el comercio que gira en los ramos de Almacén, Bebidas y Depósitos de Frutos del País, sito en Predera (7.a sección de Canelones). Acreedores presentarse en la calle 18 de Julio 1063, Pando. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — ROMAN GOMEZ.
$16.00 20 pub. 5018 Ab.27-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Francisco Lorenzo, el comercio que gira en Carrasco (7.a Sección de Canelones), en los ramos de Almacén y Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en el domicilio del balanceador señor Roberto Florit Guelmo, 18 de Julio 1063, Pando. — LIBORIO BONIFACIO HNOS.
$24.00 20|pub. 5019 Ab.27-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
En cumplimiento de la ley del veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, se hace saber que, con intervención del balanceador Florit Guelmo, hemos prometido en venta al señor Cleto Figueredo, la casa de comercio en los ramos de Almacén y Bebidas Alcohólicas que gira en Estación Tapia (Canelones). Acreedores presentarse en la calle 18 de Julio 1063, Pando. — FIGUEREDO HNOS.
$24.00 20|pub. 5020 Ab.27-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por intermedio del balanceador señor Florit Guelmo, he prometido vender el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bebidas, sito en Carrasco (7.a Sección de Canelones), al señor Nestor Grillo. Acreedores presentarse en calle 18 de Julio 1063, Pando, a los efectos de la ley 26-9-1904. — GERMAN GARIN.
$24.00 20|pub. 5021 Ab.27-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber a efectos de ley 26|IX|1904 que prometimos vender a Evaristo Alvarez, la Carnicería instalada en calle Dr. Federico Susviela Guarch N.o 2936 bis, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindin, calle Treinta y Tres 1324. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — MANUEL CARRERAS FERNANDEZ. — CONCEPCION GOMEZ de CARRERAS.
$24.00 20|pub. 5307 My.2-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que de común acuerdo, hemos disuelto la Sociedad "Arias Hermanos" que explotábamos en negocios rurales, en la segunda sección judicial del Departamento de San José, Paraje Rincón de Arias, en las Costas del Arroyo Carreta Quemada. — San José 30 de Marzo de 1955. — JOSE MARIA ARIAS — DIEGO ARIAS. — SIXTO ARIAS — HUMBERTO ARIAS. — ALBERTO ARIAS
$16.00 20|pub. 5227 Ab. 30.-v.my.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Los editores de la Publicación "LAS GANANCIAS ELEVADAS", comunican al comercio y la industria que ésta es una publicación privada y no está vinculada a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. — Montevideo, Mayo 6 de 1955.
$8.00 10|pub. 5725 My.9-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Maciá" de Hugo Maciá, calle Lavalleja 1927, prometí vender al señor Juan Mattei Zanoni y señora Ana del Carmen Chanquet de Mattei, mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en la Avda. San Martín 2551 de esta ciudad. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo: ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — MILAN STAROSTIK OPLETAY.
$24.00 20 pub. 5361 My.4v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Maciá" de Hugo Maciá, calle Lavalleja 1927, prometimos vender al señor Manuel Ameijenda Mateos, nuestro comercio en el ramo de bar-restaurant y bebidas alcohólicas, sito en la calle Carlos Roxlo 1431| 1433 de esta ciudad. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo: ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de mayo de 1955. — FRANCISCO CHAIN JARTIN. — JOSE CHAIN JARTIN.
$16.00 20|pub. 5360 My.4v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender mi cuota parte del comercio sito en la calle San José 1299 a los Hnos. Antonio, Eugenio y Manuel Domínguez en el día de hoy. Acreedores a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1280. Esc. 20. — Montevideo, 15 de Abril de 1955 — AVELINO DOMINGUEZ FERNANDEZ. — HERMOSINDA G. DE DOMINGUEZ.
$24.00 20|pub. 5421 My.4v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que he prometido vender al señor Francisco Veira, mi comercio en el ramo de almacén comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas, ubicado en la calle Luca 352 esq. General Hornos. Acreedores en el referido comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — VICTORINA PEREIRO MUIÑO. — FRANCISCO VEIRA.
$24.00 20|pub. 5413 My.4v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Maciá" de Hugo Maciá, calle Lavalleja 1927, prometí vender la patente de giro, con adicional alcohólicas y demás accesorios del comercio que tenía establecido en la calle Ciudadela 1287 de esta ciudad, al señor Manuel Fernández. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo: ley 26|9|1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1955. — ANGEL TOSO y MARIA M. DE PIROTTI.
$24.00 20|pub. 5359 My.4v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de lo dispuesto por la ley de 16 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Isaac Levi, Carlos S. Sus y a Isaac Jafif, mi establecimiento comercial que en el ramo de tienda, mercería y anexos gira en esta ciudad en la calle 18 de Julio Nº 1065, en cuyo domicilio deben presentarse los acreedores con el justificativo de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, 27 de Abril de 1955. — NESSIM ABUDARA.
$16.00 20|pub 5348 My.3.-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor de los señores Avelino y Severino López el Almacén y Bar sito en la calle Cuchilla Grande 3930 según ley de 26 de Setiembre de 1904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo. Mayo 3 de 1955. — REGINO PERCIVALE — LYDIA MONTALDO DE PERCIVALE — AVELINO Y SEVERINO LOPEZ.
$16.00 20|pub. 5344 My.3.-v.my.26.

ESCUELA MILITAR
VENTA DE ESTIERCOL
Licitación pública
Llámase a licitación pública para la venta de estiércol producido por la dotación de equinos de este Instituto.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 28 de Mayo de 1955, a la hora 11.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Escuela, Avenida Garibaldi 2313, todos los días de 8 y 30 a 11 y 30 horas.
$12.00 10|pub. 6040 My.14-v.my.26.

MOTORES MARELLI S. A.
CONVOCATORIA
Se convocan a los señores accionistas de "Motores Marelli S. A.", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Mayo de 1955 a las 12.15 horas, en el domicilio social, Avenida Uruguay N.o 1117|19, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1954. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Elección de Síndico. 4.o) Retribución del Directorio según el artículo 20 de los estatutos, y retribución del Síndico según el artículo 29. 5.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.
Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo número 16 de los estatutos.
$36.00 15|pub. 5716 My.9-v.my.26.

C.I.E.T.A.M.A.R. LTDA.
I) La sociedad fué modificada en su integración y reglamentación, en la siguiente forma: II) El señor Antonio Carpentieri cedió sus cuotas sociales al socio señor Adeo Garavini, por contrato celebrado el 28 de Marzo de 1953, inscripto en el Registro General y Público de Comercio, el 29 de Abril de 1955, con el número 170, al Fo. 561 del Lo. 2. III) Por acto celebrado el 1.o de Febrero de 1954 con intervención del escribano Fernando Miranda, se sustituyó el contrato social y modificaciones anteriores, quedando así estructurado: integrantes: Adeo Garavani, $ 20.000.00; Gian Lorenzo Montesi, $ 7.000.00; Alejandro Savazzi, pesos 15.000.00; Luis Alberto Mangino, $ 15.000.00; Bruno Silvestri, $ 5.000.00; Eduardo Lamas Parada (industrial), total, $ 62.000.00. Objeto: Importación y exportación de tejidos, artículos de mercería, productos alimenticios, máquinas agrícolas e industriales, artículos para el hogar y, principalmente, la fabricación y venta de productos textiles. Razón Social: C.I.E.T.A.M.A.R. Ltda., Industrial y Comercial. Administración: La administración y uso de la razón social, está a cargo del señor Luis Alberto Mangino, conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios, sin perjuicio de las atribuciones de la asamblea. Capital: El capital es de pesos 62.000.00, distribuído como se expresó, y de los cuales se integraron $ 46.000.00. Ganancias y Pérdidas: Se reparten en proporción al capital aportado. Plazo: 30 años a contar del 1.o de Octubre de 1949. Dicho contrato fué inscripto en el Registro General y Público de Comercio, el 29 de Abril de 1955 con el número 171, al Fo. 656 del Lo. 2.
$48.00 10|pub. 6039 My.14-v.my.26.

MANUEL NARANCIO S. A.
CONVOCATORIA
El Directorio de la empresa Manuel Narancio S. A. en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en su local social de la calle Olivos Nº 865, el 31 de Mayo de 1955, a la hora 18 y 30, con el fin de considerar el siguiente orden del día:
1º Lectura del acta anterior; 2º Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al décimo segundo ejercicio; 3º Distribución de utilidades; 4º Elección de Directorio; 5º Elección de Síndico y suplente; 6º Designación de un accionista para subscribir el acta de la asamblea
Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta 5 días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, 10 de Mayo de 1955.
$24.00 10|pub. 5939 My.12-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a José Calvo Cambón, la patente de almacén y bebidas alcohólicas, padrón 92.813, con asiento en Esparta N.o 3923. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Juan Carlos Gómez N.o 1492, Esc. 416. — Montevideo, Mayo de 1955. — MANUEL GONZALEZ.
$16.00 20|pub. 5411 My.4v.my 27.

ASERRADERO JOSE SEGADE S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas del Aserradero José Segade S. A., para concurrir a la asamblea general extraordinaria (artículo 28 del estatuto social), la que se celebrará el día 31 de Mayo próximo a la hora 10, en el local social, calle Arenal Grande N.o 2076, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior
2.o) Integración del Directorio por el Ejercicio 1955.
Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea general extraordinaria, deben depositar sus acciones o certificado de las mismas, expedido por una Institución Bancaria en la sede social con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma (artículo 33 del estatuto social). — Montevideo, Mayo de 1955. — El Directorio.
$19.20 8 pub. 6033 My.14-v.my.24.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE LAMPARAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a convocatoria
Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 12 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1955 a las 9 horas, en la calle Chaná N.o 2126, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del Directorio correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1954.
2.o) Fijar los honorarios del Directorio.
Nota: Los señores accionistas para participar en esta asamblea, deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o recibos de depósitos bancarios correspondientes, con tres días de anticipación a la celebración de la misma. — La Gerencia.
$15.00 5|pub. 6068 My.14-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunicamos la rescisión de la promesa de venta a favor de los señores Manuel Lamas y Albino Calvo, de nuestro negocio de "Café-Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas y Restaurant", establecido en Camino Corrales 3041, de fecha 23 de Mayo próximo pasado; haciéndonos cargo nuevamente del comercio en el día de hoy. Acreedores de los señores Lamas y Calvo en Oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Abril de 1955. — JOSE JAIME BERASAIN. — JULIO CESAR ERACHE.

$32.00 20|pub. 5481 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunico la separación de José Benito García de la firma "García y Reguero", explotadora del negocio de "Almacén de Comestibles, Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Buenos Aires No 202; continuando con el comercio los señores Reguero, los cuales atenderán a mis acreedores. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Abril de 1955. — JOSE BENITO GARCIA.

$24.00 20|pub. 5483 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunicamos la promesa de venta a don Justo Padilla Ruiz, del negocio de "Ferretería y Anexos", Sucursal N.o 2, establecida en Avenida General Flores N.o 2524. Acreedores en Casa Central, Sierra N.o 1909. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — Por S. A. "ZANONI": Presidente: UBALDO H. ZANONI. — Secretario: HECTOR PAGANI.

$24.00 20|pub. 5482 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores José Rigali y Luis B. Cuello, la Provisión de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sita en la calle 31 de Marzo N.o 3351 de esta ciudad. Acreedores directamente al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — HOLMES TORCUATO RIVERO.

$16.00 20|pub. 5484 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Isaac Goldman, he prometido vender a don Arturo Scheige Posner, mi casa de comercio que gira en esta capital, Avenida San Martín 3275, en los ramos de Tienda y Mercería, tomando a mi cargo el pasivo. Acreedores, presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía, Andes 1260. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1955. — ROSEMARIE HECHT LABAND.

$24.00 20|pub. 5308 My.2-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Antonio Cortes el Almacén sito en la calle Estivao 1908 según ley de 26 de Setiembre de 1904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — ARSENIO XIMENO — ESTRELLA D. DE XIMENO — ANTONIO CORTES.

$16.00 20|pub. 5343 My.3.-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Nuñez Cabezas y Cía., se ha rescindido la promesa de compra venta del comercio ubicado en la calle Ejido 1399 tomando a su cargo el señor Puga el comercio con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores calle San José 1280, escritorio 20. — Víctor Puga Pérez. — Sagrario B. de Puga. — MARIANO PIÑEIRO GROBA. — EVARISTO y CANDIDO PIÑEIRO CASTRO.

$24.00 20|pub. 5559 My.6-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|55. Por intermedio de Nuñez Cabezas y Cía., prometí vender a M. Martínez Rey el almacén de comestibles sito en la calle Machado Nº 3306 de esta ciudad quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 30 de Abril de 1955. — JOSE MIGUELEZ GOMEZ. — ROSA E. de MIGUELEZ.

$24.00 20|pub. 5558 My.6-v.my30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto la disolución de la sociedad que integramos Aszyn y Jurfest, acreedores con el justificativo de sus créditos en la avenida 8 de Octubre Nº 4386. — Por ASZYN y JURFEST: CLAUDIO LARROSA.

$16.00 20|pub. 5539 My.6-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Vendí a Asdrúbal Gómez Olivera el bar "Americano" sito en Avenida Sarandí N.o 435 de esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo a cargo del comprador. — Rivera, Marzo 30 de 1955. — ALBERTO GOMEZ TRUEBA. — ASDRUBAL GOMEZ OLIVERA.

$16.00 20pub| 5216 Ab.30-my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la "Provisión y Venta de Productos de Granja, Fiambrería, Pan y Bebidas Fermentadas", establecida por Enrique Boulard, en Sierra 1687, que en Octubre 10 de 1950, pasó a ser de él y Ferruccio Boulard, bajo la firma de "Enrique Boulard y Cía.", el 22 de Diciembre ppdo. fué prometida en venta a Olga Cánepa Bisio, debiendo presentarse los acreedores en Sierra 1687. — Montevideo, Mayo 12 de 1955.

$32.00 20|pub. 6112 My.16-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Hilario Campo Sosa, la casa de comercio en el ramo de garage, situado en la calle Constitución Nº 2083. Los acreedores deberán presentar sus justificativos en la Escribanía de Julio Bayardo, 25 de Mayo Nº 477, esc. 5, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — JOSE E. LOZAR SILVA. — HILARIO CAMPO SOSA.

$24.00 20|pub. 6134 My.16-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Isaac Goldman, hemos prometido vender a los hermanos don Martín Goldstein y doña Erna Goldstein, la casa de comercio que en los ramos de Tienda y anexos gira en la calle Gral. Alfredo Baldomir Nº 2449 de esta capital, a nombre de Icchok Dichtenberg, quedando el pasivo a cargo de los vendedores. Acreedores presentarse en la Escribanía, Andes Nº 1260. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Abril de 1955. — ICCHOK DICHTENBERG. — NIUSIA VAINGARTEN DE DICHTENBERG.

$24.00 20|pub. 6132 My.16-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Isaac Goldman, hemos prometido vender a don José Alejandro Colucci, la casa de comercio que gira en esta capital, en el ramo de Zapatería en la Av. 8 de Octubre Nº 3848, a nombre de Pedro C. Ravela, haciéndose cargo éste del pasivo. Acreedores, presentarse en la Escribanía, Andes Nº 1260. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 20 de 1955. — PEDRO CELESTINO RAVELA. — IRENE BALLESTEROS DE RAVELA.

$24.00 20|pub. 6131 My.16-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a don Damián Puey la casa de comercio que en el ramo de panadería y bajo el nombre de "La Mascota" gira en la calle Mercedes Nº 1462 de esta ciudad, comprendiendo también su sucursal instalada en la calle Dante Nº 2152. Acreedores presentarse en la Escribanía de Antonio Ponfiglio, Sarandí Nº 356, esc. 18, de 17 a 18.30 horas. — JUAN RUBERT.

$24.00 20|pub. 5983 My.13-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometo vender al señor José Sánchez García mi comercio en el ramo de Garage ubicado en la calle Buenos Aires 332. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Notifico acreedores. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — LUIZ AIZPURU. — MARIA MANTEROLA DE AIZPURU.

$16.00 20|pub. 5990 My.13-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Hemos prometido vender al señor Raúl Pedro Amarillo, nuestro comercio en el ramo de bazar y electricidad, con sede en la calle Colonia N.o 2124 bis de esta ciudad, quien tomó posesión del mismo en el día de hoy. Acreedores directamente al comercio. — Montevideo, 11 de Mayo de 1955. — MAXIMO EDUARDO BERRUTTI. — LUZ ERENDA SILVERA DE BERRUTTI.

$24.00 20|pub. 6011 My.13-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Agustín Papasso el comercio en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Comercio 2101 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Abril de 1955. — FLORENTINO PONTE. — ELVIRA ARAUJO DE PONTE.

$16.00 20 pub. 6010 My.13-v.jn.6.

TARANCO Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que determinan los artículos 16, 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el 2 de Junio próximo, en el local social, calle Paraguay N.o 2253, a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Reforma de estatutos. 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar las acciones con dos días de anticipación a la fecha de realización de la misma.

$12.00 5|pub. 6030 My.14-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, comunico la rescisión de mi promesa de venta a don Venancio Cuadro Curbelo del negocio de 'Almacén de Comestibles, Cafe y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en Uruguay 1449; publicada el primero de Octubre último Acreedores del señor Cuadro en Oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 6 de Mayo de 1955. — GUALBERTO GARCIA VILLAMEA.

$24.00 20|pub. 5917 My.12-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 16 de Setiembre de 1904 avisamos al público y comercio en general, que he prometido vender al señor Jesús Garrido CHAMOSA el comercio de la calle Sarandí N.o 558 de esta Capital. Los acreedores se presentarán en la Escribanía del señor Du Pré, calle Treinta y Tres N.o 1512, 2.o piso, de 9 a 11, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1955. — EULOGIO REGO. — JESUS GARRIDO.

$24.00 20|pub. 5921 My.12-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Compañía Ripluen Uruguaya Limitada", Cerrito N.o 564, comunica que el socio Alfredo Yankillevich ha cedido su cuota de capital a la sociedad "Río de la Plata Trading Corporation New York", con retroactividad al 3 de Enero de 1955. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Mayo de 1955. — COMPAÑIA RIPLUEN URUGUAYA LIMITADA.

$16.00 20|pub. 5937 My.12-v.jn.4.

OBRAJES Y EXPORTACION DE MADERAS

A los efectos dispuestos en la ley N.o 8.992, se hace público que por escrituras que autorizó el escribano Alberto D. Tuboras con fechas 30 de Octubre de 1953 y 28 de Junio de 1954, don Omar Fontana, casado con María Julia Hernández, doña Celina Soares de Menezes de Battello, viuda de don Garibaldi Battello, y doña Diva Battello Menezes, divorciada, estas dos últimas sucesoras de don Garibaldi Battello y los tres únicos integrantes de la sociedad "Obrajes y Exportación de Maderas Fontana Limitada" prorrogaron el plazo de dicha sociedad hasta el 31 de Diciembre de 1954, vencido el cual se prorrogará automáticamente por períodos de dos años y declararon que el contrato de sociedad quedaría redactado en los términos allí estipulados, siendo sus cláusulas principales: A) Integrantes de la sociedad: Omar Fontana, casado con María Julia Hernández; Celina Soares de Menezes de Battello, viuda de Garibaldi Battello; y Diva Battello Menezes, divorciada; B) Objeto: compra, venta, exportación, importación y aserradero de madera en general, arrendamiento, compra-venta, venta de bosques y demás negocios afines; C) Denominación: Obrajes y Exportación de Maderas Fontana Limitada; D) Domicilio: en Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior de la República, en el Brasil y|o en cualquier país extranjero; E) Plazo: hasta el 31 de Diciembre de 1954, prorrogándose automáticamente por períodos de dos años más; F) Capital y aportes: Sesenta mil pesos divididos en 60 cuotas de un mil pesos cada una; y aportado: pesos 10.000.00 por Omar Fontana y $ 50.000.00 por Celina Soares de Menezes de Battello y Diva Battello Menezes; G) Administración: a cargo de Omar Fontana, con las más amplias facultades de administración y disposición, dirección de los negocios y uso de la firma social; H) Asambleas: se realizará anualmente, computándose los votos a razón de uno por cada mil pesos; I) Balances y fondo de reserva: Balance e Inventario anual al 31 de Diciembre, destinándose el 5 o|o de las ganancias a Fondo de Reserva legal; J) Disolución: por pérdida del 75 por ciento del capital y por resolución de la mitad de los socios que representen los dos tercios del capital social. La muerte, interdicción o quiebra de uno o más socios no producirá la disolución y liquidación. La prórroga se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 119 al Folio 430 del Libro 2, y la declaratoria con el N.o 364 al Folio 1.295 del Libro 2. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Alberto D. Tuboras, Escribano.

$72.00 10|pub. 5948 My.12-v.my.24.

"ULTRAMARES" SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En mérito a lo que disponen los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Ultramares" para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Mayo de 1955 a las 15 horas, en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1954;

2.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha indicada para la realización de la asamblea. — Montevideo, 12 de Mayo de 1955.

$24.00 10|pub. 5880 My.12-v'my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que por intermedio de las Oficinas de H. González Karlen he disuelto la sociedad López y Fraga, que giraba en esta plaza en la calle Manuel Albo Nº 2652, en el ramo de Bar, Pizzería y que la parte que me correspondía en dicho negocio se la he prometido en venta al señor Aurelio Cerviño López, habiendo tomado dicho señor posesión el día de la fecha. — Montevideo, Marzo 29 de 1955. — FLORISMAN OLIVIER FRAGA — SARA PANSARDI DE FRAGA. — ANTONIO LOPEZ.

$32.00 20|pub. 5636 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que por intermedio de las Oficinas de González Karlen hemos prometido en venta a los señores Manuel Trigo Alvarez, Manuel Lamas Pardiñas y Ramón Iglesias, el comercio que gira en el ramo de almacén, despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Carlos María Ramírez Nº 1199, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, p. 2, esc. 5.— Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — FERNANDO ETCHART. — PEDRO B. GARATEGUI. — MARIA FILOMENA GARATEGUI. — GLADYS GONZALEZ.

$32.00 20|pub. 5634 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904 comunicamos que hemos prometido vender a Domingo Elbio Cabrera comercio panadería instalado en Carmelo, calle 19 de Abril 611. Acreedores al mismo comercio. — FELIPE CANTON. — ELISA CANTON. — MARGARITA CANTON DE MENDIVIL.

$16.00 20|pub. 5594 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad Pérez Hermanos, que gira en la esquina de 25 de Mayo y José Batlle y Ordóñez de esta ciudad. Toma a cargo el activo y pasivo el socio Oscar René Pérez. Acreedores en la misma. — Minas, Abril 21 de 1955.

$16.00 20|pub. 5593 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al señor Juan Ribero, el comercio en el ramo de Almacén y Bebidas Fermentadas sito en calle Agraciada esquina Invernizzi. — Acreedores presentarse dentro del plazo legal en calle Río Branco Nº 68. — Salto, Abril 26 de 1955. — EDUARDO MACHADO DA SILVA.

$16.00 20|pub. 5646 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficinas de balances del señor Antonio M. Blanco, (Valparaíso 1268), metimos vender a la señorita Elena Sandjian Resian, el almacén y bar sito en Cuareim 2301. Acreedores a oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Abril de 1955. — JOSE ANIDO VERDES. — MARIA RODRIGUEZ ANIDO.

$24.00 20|pub. 5676 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficinas de balances de Antonio M. Blanco, (Valparaíso 1269), prometí vender al señor Ramón López Rodríguez la provisión y lechería sita en Alzaibar 1285. Acreedores oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Mayo de 1955. — CANDIDO C. FERNANDEZ D'AMBROSIO.

$24.00 20|pub. 5674 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances del señor Antonio M. Blanco, (Valparaíso 1269), prometimos vender a los señores Manuel Muñiz Suárez, Eusebio Suárez Prado y Maximiliano Muñiz Suárez, el bar y billares, sito en calle Justicia 2001. Acreedores a oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — MANUEL FERNANDEZ LOPEZ. — DOLORES GONZALEZ SANCHEZ. — MANUEL E. FERNANDEZ GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 5677 My.7.-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que por intermedio de las Oficinas de H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Martínez Hnos. y Cía. el comercio que gira en el ramo de almacén, bar (despacho de bebidas alcohólicas) sito en la Avda. Uruguay Nº 1501, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador. Misiones 1475, p. 2, esc. 5. — Montevideo, Abril 10 de 1955. — VICTOR ARIEL CAPDEVILLE. — MARIA TEODORA ARANGIVAN DE BARONA.

$32.00 20|pub. 5635 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Carlos María y José Rodolfo Minetti, el bazar y ferretería ubicado en Rivera Nº 2044 Acreedores en la misma. Ley 26|9|904. — Montevideo, 28 de Abril de 1955. — AGUSTIN JOSE BERNACCHIA.

$16.00 20|pub. 5645 My.7-v.my.31.

CESION DE CUOTAS

"S.I.R.A. LIMITADA"

Por escritura que el 31 de Marzo último autorizó el escribano Raúl Rial, inscripta en el Registro de Comercio el 21 de Abril último, con el N.o 215 del Libro 1, los señores José A. Bollag, Alfredo Samuel y Enrique Jorge Roth y Abel Tagliaferro, con el asentimiento de sus esposas, cedieron a Samuel Ferman y Rosa Muchinik de Ferman, todas las cuotas que les correspondían en "S.I.R.A. Limitada" (Sociedad Importadora de Relojes y Alhajas. Sociedad de Responsabilidad Limitada. que gira en esta plaza. — Montevideo, 9 de Mayo de 1955. — Raúl Rial Barbé, Escribano.

$16.00 10|pub. 5854 My.11-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Andrés Domínguez comunica que habiendo cesado sus actividades comerciales en el ramo de hotel, en Costa Azul. Departamento de Canelones, cita a sus acreedores a presentarse en el corriente mes de Mayo de 1955. — Costa Azul. 9 de Mayo de 1955.

$ 8.00 10|pub. 5836 My.11-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos disuelto la sociedad colectiva "Olivera, Blanco y Compañía", que en ramo de Taller Mecánico gira en la calle Defensa 2172, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Febrino Olivera y Agustín E. Blanco, a partir del día 9 de Mayo de 1955. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1479, esc. 34, de 10 a 11.

$24.00 20|pub. 5849 My.11-v.jn.3.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA VENTA

BALNEARIO PLAYA GRANDE DE PIRIAPOLIS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas correspondientes a solares ubicados en el "Balneario Playa Grande de Piriápolis", 5ª sección judicial del Departamento de Maldonado, según plano del agrimensor Julio H. Cerviño de Diciembre de 1944, inscripto en la Dirección de Catastro el 20 de Diciembre de 1944, con el número 567. Se hace saber a los siguientes promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares que detallamos, la caducidad respectiva Fernando Urbin, solar 12, manzana 88, padrón 1310; Víctor Saúl Montaner Albano, solar 6, manzana 89, padrón 1320; María N. Silva de Ferrari, solar 13, manzana 89, padrón 1327; Héctor Raúl Cuculic Beraza, solar 15, manzana 89, padrón 1329; Vicente o Vicente M. Retta, solar 12, manzana 91, padrón 1589; Margarita Ghotto de Feriolo o Ferioli, solar 15, manzana 92, padrón 1562; Ladeslavo o Ladislao Reksas, solar 6, manzana 96, padrón 1461; Vicente Kuraitis, solares 10 y 11, manzana 96, padrones 1465 y 1466; Antonio De León, solar 3, manzana 99, padrón 1617; Washington Solimano Sartori, solar 6, manzana 103, padrón 1652; Pacífico Alejandro Bermúdez Frache, solar 7, manzana 103, padrón 1653; María Yrastorza Ayestarán o de Ayestarán, solar 18, manzana 105, padrón 1450; Elba Aispuru Duclos solar 6, manzana 110, padrón 1764; Gines Beltrán Reyes, solar 10, manzana 110, padrón 1768; Rosa Acosta de Reyes, solar 11, manzana 110, padrón 1769; Cesáreo Reynaldo Rodríguez, solar 29, manzana 110, padrón 1787; José Amado Rodríguez, solar 30, manzana, 110, padrón 1788; Lino o Lino Ramón Rodríguez Camacho, solar 31, manzana 110, padrón 1789; Rafael Alvarez, solar 1, 2 y 3 manzana 112, padrones 1693, 1694 y 1695; Elvira Cortela o Cortello de Rissatti, solar 4, manzana 111, padrón 1795; Waldemar Soria, solar 6, manzana 112, padrón 1698. — Balneario Playa Grande de Piriápolis. — Banco Español del Uruguay, calle 25 de Mayo Esq. Zabala.

$90.00 15|pub. 5573 My.10.-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913 —hemos resuelto disolver la sociedad Mato Hnos. (José, Manuel y Ramón Mato Calvete) establecida con bar, fiambrería, comestibles y bebidas alcohólicas, en Larrañaga 2578, desligándose de la misma en el día de la fecha, Manuel y Ramón Mato. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Abril de 1955. — MANUEL MATO CALVETE. — JOSEFINA REGUEIRA DE MATO. — RAMON MATO CALVETE. — AMERICA RIVAS DE MATO. — JOSE MATO CALVETE.

$24.00 20|pub. 5252 Ab.30.v.my 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913 —he prometido en venta a Antonio Casal, el bar bebidas alcóholicas, horno de pizza y fainá, establecido en Garibaldi 1856, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1954. — MARIO RIESGO RODRIGUEZ. — ANTONIO CASAL PENA. A

$24.00 20pub. 5251 Ab.30.-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Luis Gutiérrez, Rafael Gutiérrez y Arístides Gutiérrez el Bar y Restaurant de la calle Martín García Nº 1678 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — TOMAS FRAGA. — TERESA TORRADO DE FRAGA.

$16.00 20|pub. 5782 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Manuel Martínez Mesejo el Almacén y Bar de la calle Galicia Nº 1351 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 1º de Mayo de 1955. — MARIA VICENTA MARTINEZ. — HERMINIA MARTINEZ DE NOVO. — ELISEO NOVO.

$16.00 20|pub. 5783 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Manuel Velázquez Martínez el Almacén de Comestibles de la calle José Echegaray Nº 2339 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — PEDRO NICOLAS CALOMAGNO. — JULIETA GALUSSO DE CARLOMAGNO.

$16.00 20|pub. 5784 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor José Méndez Pérez el Almacén de la Avda. Instrucciones Nos. 1304|06 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — ROBERTO MAZZUCO. — PEDRO BRUNETTO.

$16.00 20|pub. 5785 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, declaro que he desistido de la compra del Almacén de la calle Juan Paullier Nº 2560 de esta ciudad, a la firma "Alcides Martínez". Acreedores: Guaviyú Nº 2719, apto. 8. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — WALTER DE LEON.

$16.00 20|pub. 5786 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender la Pensión Familiar sita en Maldonado Nº 1042. Acreedores presentarse en Treinta y Tres Nº 1317 (Ley 26 Set. 1904).— LUDOVINA BERNOTTI. — EMILIANO SILVIO FRADE.

$8.00 20|pub. 5801 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel. Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Ignacio Ruben Rey el comercio en el ramo de Fábrica de Pastas y Fiambrería ubicado en la Avenida Augenio Garzón 1956 bis de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — ALICIA DENIS DE PEREZ CANDAME. — RICARDO PEREZ CANDAME.

$16.00 20|pub. 5796 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Jesnig Keusseian el comercio en el ramo de Almacén Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas ubicado en la calle Magariños Cervantes 1413 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — CELESTINO ALONSO GONDA.

$16.00 20|pub. 5797 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores José María Canaperi y Francisco Belo, el Café y Bar de la Avda. Agraciada Nº 4299 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Abril 29 de 1955.— ANGEL BACCINO. — ARTEMI SORIA DE BACCINO.

$16.00 20|pub. 5780 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Florindo Louro Cao y Eligio Cao el Bar y Restaurant de la calle Piedras Nº 192 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1955.— NICOLAS VUCHETICH. — EMILIA PRODAVONA DE VUCHETICH.

$16.00 20|pub. 5781 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a doña Erminda Dollenarte de Osaba, mi pensión familiar sita en General Flores 2688 Montevideo. Acreedores a Escribanía Vilaboa Juan C. Gómez 1522 Apto. 11. — MARIA SARA NUÑEZ DE SCORDAMAGLIA.

$16.00 20|pub. 5352 My.3.-v.my.[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, haber prometido vender a la sociedad Soto Hermanos y Menoni, el comercio conocido por "Confitería Oriental", sito en calle Uruguay N.o 644 de esta ciudad. Cuentas a cobrar y pasivo de nuestro cargo, debiendo los acreedores presentar sus justificativos de tales en el mismo comercio, dentro del término de ley. — Salto, Abril de 1955. — ENRIQUE J. BARBIERI. — DORIS E. GARCIA de BARBIERI. — Soto Hermanos y Menoni.

$32 00 20|pub. 5720 My.9-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender la mitad indivisa que me pertenecía en el "Bar Bagatel", sita en la calle Ciudadela N.o 1363. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la calle Juan Paullier 1675. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — AUGUSTO CENNI LOVATO.

$16.00 20|pub. 5738 My.9-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oscar Lorigados, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con fecha 10 de Mayo de 1955, procederé a la clausura del comercio que en el ramo de Almacén tengo instalado en el Pueblo Cerro Chato. — Cerro Chato, Mayo 5 de 1955. — OSCAR LORIGADOS.

$16.00 20|pub. 5739 My.9-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Humberto José Baso, el comercio de almacén y despacho de bebidas que gira en esta plaza en la calle Misiones esquina Charrúas. Acreedores presentarse con sus justificativos a la Escribanía de Lamas y Rivero. Sarandí, 1228. — Paysandú, Mayo 26 de 1955. — RAUL ADOLFO LASAPONARA.

$24.00 20|pub. 5740 My.9-v.jn.1.o.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 28 de Febrero de 1955, inscripto en Registro Público Comercio con N.o 168 al Fo. 642 del Lo. 2, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: Establecer Sanatorios Médico-quirúrgicos afines y anexos, prestar asistencia médica libre, pudiendo además ejercer la asistencia de acuerdo a lo previsto en el artículo 1.o, inciso E) del decreto ley N.o 10.384, de 13|II|943. Capital: $ 18.000.00 representado por 36 acciones de $ 500.00 cada una. Socios y aportes: Luis Leez Barbato, Héctor Fernández Figueira y María Nélida Leez Barbato, 4 acciones cada uno; doctores Víctor M. O. Burghi, Luis A. Matteo y Magda Gladys Zachetti, Juan C. Liguera y LLuciano Leez Barbato, 3 acciones cada uno; doctores Gladys Barberán, Walter Puppo y Waldemar Vanini, 2 acciones cada uno; y doctores Héctor J. Morse, Pedro Estapé y Ariel Villar, 1 acción cada uno, cuyos valores han sido integrados en un 50 o|o debiendo integrarse el 50 o|o restante en efectivo dentro de 2 años a partir de la fecha del Contrato. Razón social: MEDICA MONTEVIDEO LIMITADA. Domicilio en Montevideo; actualmente en calle Sierra N.o 1936 pudiendo establecer filiales, sucursales o agencias en el interior del país. Dirección y Administración: Un Directorio integrado por cinco miembros representando a la sociedad Presidente y Secretario, quienes tendrán el uso de la firma social. Administrador Gerente, Elena V. de Chappe, por dos años. Balance: Mes de Enero de cada año. Pérdidas y ganancias: En proporción a los aportes. Plazo: 5 años prorrogables por períodos de cinco años.

$52.00 10|pub. 5737 My.9-v.my.20.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZO

"Barrio Parque Los Médanos de San Rafael"

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido con exceso el plazo de cuatro años sin haber el promitente comprador abonado cuota alguna a cuenta del precio o sea el término previsto para la caducidad de la promesa correspondiente a un terreno en el Barrio Parque Los Médanos de San Rafael, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber al promitente comprador señor Jesús Antonio Fernández López, respecto a la manzana 7 del plano de los agrimensores A. Asuaga y J. A. González de fecha 29|11|1945 (N.o 206), la caducidad respectiva. — PASCUAL GATTAS. — PEDRO P. BERRO. — OSCAR S. CADEMARTORI. — J. ANTONIO MARTA

$30.00 15|pub. 5721 My.9-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José Kaplan, la Tienda sita en León Pérez 3621. Acreedores: Escribanía Pérez del Castillo y Alonso, Julio Herrera y Obes 1240. — Montevideo, 26 de Abril de 1955. — ARON ZYTNER.

$16.00 20|pub. 5278 My.2-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 1.o de Febrero de 1955, vendí a los señores Pedro Cánepa, Alberto Pintos y Nélida Gandolfo de Pintos, mi comercio de Fábrica de Pastas "La Rinascente", que tenía establecido en la calle Agraciada N.o 2399. Acreedores presentarse en la misma. — TOMAS BARROETA.

$16.00 20|pub. 5148 Ab.29-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Luis Damiano la casa de comercio y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la localidad de "Chamizo" Departamento Florida. Acreedores: Escribanía Hugo Alvez, Artigas 421, ciudad de Canelones. — DIEGO FACAL. — MARIA MERCEDES GARIN de FACAL. — LUIS DAMIANO.

$16.00 20|pub. 5093 Ab.29-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26|9|1904, comunico por intervención del Balanceador Vila, Democracia 2058, promesa venta a Lorenzo y Martínez, comercio calle Juan J. Pérez 3151. — Montevideo, Abril 14 1955. — NORA M. de REMORINI.

$8.00 20|pub. 5130 Ab.29-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26|9|1904, comunico por intermedio del Balanceador Vila, Democracia 2058, promesa venta a Lida C. Guida, comercio calle Colorado 2066. — Montevideo, Abril 22 1955. — ODILIA S. de MACEIRAS.

$8.00 20|pub. 5131 Ab.29-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Félix Miranda D'Ambrosio, la peluquería ubicada en Bartolomé Mitre No 1373. Acreedores en la misma. Ley 26| Set.|904. — Montevideo, 4 de marzo de 1955. — FRANCISCO MIRANDA. — D'Ambrosio.

16.00 20|pub. 5084 Ab.28.v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Julio César Larrosa el comercio en el ramo de Fiambrería, Comestibles y Fermentadas ubicado en la calle Ramón Anador 3321 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 21 de 1955. — JOSE RAMON FERNANDEZ GARCIA. — IRMA COZZOLINO de FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 5059 Ab.28 v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, prometí vender el comercio de venta de Frutas y Verduras sito en la calle 25 de Mayo 663, de esta ciudad al señor Ernesto Bravo Borges. Acreedores: presentarse Escribanía de Arena Cornú. — San José, Abril 20 de 1955. — JUAN CARMELO NAVARRO. — ERNESTO BRAVO.

$16.00 20|pub. 5073 Ab.28.v.my 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta al señor Mario Haroldo Wilkins el comercio en el ramo de Bar y Billar ubicado en la Avenida Garibaldi 2693 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — SERAFIN NOVO. — ADOLFO GARCIA. — CARMEN MIRANDA de NOVO.

$16.00 20|pub. 5062 Ab.28-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores José W. Paparielo, Héctor Rossini y José María Miglino, el negocio de Ferretería y Bazar "El Pinar", sito en Pablo de María N. 1441. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Bruquetas, Arenal Grande N.o 1542. — JULIO CESAR FAY.

$24.00 20|pub. 5116 Ab.29-v.my.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Clausuro el negocio de ramo "Tienda y Mercería" de la calle Juan Jacobo Roseau 3352. Presentar los acreedores a la calle Nicaragua 2138, de 10 h. a 11 h. — ELISA REVELLO DE SIRE.

$16.00 20|pub. 4906 Ab.26-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 28 de Febrero próximo pasado he clausurado mi comercio que giraba en esta ciudad en el ramo de fábrica de helados. Los acreedores presentarse en Agraciada 450 dentro del plazo legal a partir de esta publicación. — DANIEL E. CHUCARRO.

$24.00 20|pub. 5215 Ab.30.v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay N.o 1259, intervienen a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del público y del comercio en general que ha quedado rescindida la venta del comercio que en el ramo de Pensión Familiar, gira en la calle Río Negro N.o 1525, entre los señores Maximino Eladio Alvares y Carlos y Luis Sierra Paez, a partir del día 2 de Abril de 1955. — MAXIMINO ELADIO ALVARES. — CARLOS Y LUIS SIERRA PAEZ.

$16.00 20|pub. 5209 Ab.30.v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por compromiso suscrito el 18 de Marzo ppdo., se disolvió la sociedad de hecho "Miranda y Ramos", Peluquería, Paraguay N.o 1384, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Ramos. Acreedores en la misma. Ley 26 Setiembre 1904. — FELIX MIRANDA, JUAN RAMOS. — Montevideo, 22 de Abril de 1955.

$16.00 20|pub. 5083 Ab.28v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que he prometido vender a doña Esther Ottonello de Cavajani, el comercio que en el ramo de Litografía y Fipografía, tengo instalado en esta plaza, calle Enrique Martínez 1214. El comprador tomará a su cargo el pasivo y activo del mismo. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Abril 26 de 1955. — ISABEL PEDROSA DE PAPUCHI.

$24.00 20|pub. 5082 Ab.28.v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos vender a Hermes de León Nieto, el comercio de Almacén de Comestibles, Bebidas Alcohólicas y Carnicería que en el Cerro, 4a sección judicial del Departamento de San José, gira a nombre de Norberto L. De León. Acreedores presentarse con sus justificativos en dicho comercio. — San José, Abril 22 de 1955. — NORBERTO L. DE LEON. — VICTORIA E. NIETO DE DE LEON.

$24.00 20 pub. 5074 Ab.28.v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación de productos químicos, que gira en esta plaza en la calle Colonia No 1386 bajo la denominación de "Laboratorios Richet" y bajo la razón social "Perich y Compañía". Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: en el mismo Laboratorio. — Montevideo, 19 de Abril de 1955. — AGUSTIN PERICH. — LUIS E. ARZENO. — URBANO H. SIMONASSI LACERDA. — CORA CASTRO DE PERICH.

$24.00 20|pub. 5072 Ab.28.v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Set 1904. Hemos prometido vender a Antonio Longueira Collazo, la mitad indivisa que nos pertenecía en la Panadería "1er. Centenario", sita en Faramiñán 118, quedando disuelta esa sociedad de hecho, desde el 1.o de Abril de 1955. Acreedores: en el mismo. — Montevideo, 18 de Marzo de 1955. — FRANCISCO VEIRA FIGUEROA. — ELIDA ELBA CAMPOS DE VEIRA.

$16.00 20|pub. 5071 Ab.28.v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26|IX|904 hago saber que he prometido vender al señor José F Alonso la carnicería que tengo instalada en la calle Rivera 2999 de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la calle Treinta y Tres N.o 1469. — MANUEL BLASCO SOUTO.

$16.00 20|pub. 5044 Ab.28v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26-IX-904. Hacemos saber que prometimos vender nuestro comercio de fábrica de muebles y carpintería de obra en general, razón social "Pérez y Pérez", instalado en Magallanes 1176, a la sociedad "Bartfeld y Szafran", integrada por Marcos Bartfeld y Salomón Szafran. Acreedores presentarse en Misiones 1475-Esc.2. — MANUEL ANDRES PEREZ MATOS. — MANUEL PEREZ SUAREZ.

$24.00 20|pub. 5032 Ab.28-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Antonio Porteiro el comercio en el ramo de Bar, Almacén y Ferretería ubicado en el camino Mendoza 667. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Marzo de 1955. — SEGISMUNDO KATZ. — JUANA SILBERBACH de KATZ.

$16.00 20|pub. 5058 Ab.28-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Florentino Ponte el comercio en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas, ubicado en la calle Chaná 1904 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 22 de 1955. — JOSE y CARLOS RODRIGUEZ. — DOLORES VARELA de RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 5060 Ab.28-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta a la señorita Benita Alonso Hermida el comercio en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Fermentadas ubicado en la calle Felipe Caballero 4000 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 18 de 1955. — EFRAIN LEZICA. — MARGARITA GONZALEZ de LEZICA.

$16.00 20|pub. 5061 Ab.28-v.my.21

CLAVIER Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 31 de Mayo de 1955 a las 18 y 30 horas en la Avda. General Rondeau Nº 2317 para tratar la siguiente orden del día:

1º Aumento de capital; 2º Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea.

Artículo 22. Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas, deberán depositar previamente sus acciones en la Sociedad o donde el Directorio indique en la convocatoria, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. En lugar de las acciones, podrán admitirse certificados de depósito de las acciones en una institución bancaria de Montevideo.

Artículo 23. Los accionistas podrán hacerse representar por terceros, mediante simple carta, la que será entregada al entrar al local donde se reuna la asamblea, no pudiendo ser mandatarios los Directores, Administradores o empleados de la Sociedad — Por resolución del Directorio.—A. F. Clavier.

$18.00 5|pub. 6262 My.19-v.my.24.

SAN LUIS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo Nº 12 de los estatutos, el Directorio de San Luis S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1955 a la hora 11.30 en el local social de la sociedad, calle Mercedes 1226 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Memoria; 2º Balance general y balance de ganancias y pérdidas; 3º Proyecto de distribución de utilidades; 4º Honorarios del Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Segunda convocatoria

De no lograrse quórum para la primera asamblea quedan desde ya convocados los señores accionistas para la segunda asamblea a efectuarse media hora después. — El Directorio.

$15.00 5|pub. 6232 My.19-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913 —he prometido en venta a Manuel Acuña, el bar, restaurant y alcohólicas establecido en Río Negro 1699, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Abril de 1955 — MANUEL RIESGO RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 5250 Ab.30-v.my.24

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pacurull, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado "Ciappini y Cía. S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, que se transcriben a continuación:

Acta de constitución. — En Montevideo, hoy, veintinueve de Setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Enrique Chiappini Cavallero, Juan José Rodríguez Chiappini, Jorge Elbio Rodríguez Chiappini, Emilia Tomasa Rodríguez Chiappini, Zaida Inés Rodríguez Chiappini y María Rosa Rodríguez Chiappini, se acuerda: dejar constituída una sociedad anónima, la que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la sociedad

Artículo 1o. Con el nombre de "Chiappini y Compañía S. A." se constituye una sociedad anónima. Se regirá por los presentes estatutos y subsidiariamente por las disposiciones legales pertinentes. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o argencias en cualquier punto del país.

Art. 2o. La duración de la sociedad se fija en cincuenta años, a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo le otorgue personería jurídica.

Art. 3o. La sociedad tiene por objeto explotar y fomentar la industria vitivinícola y la ganadería y agricultura en general, sus afines, anexos y derivados, así como industrializar y comercializar sus productos.

Art. 4o. Tendrá la capacidad civil y comercial de cualquier persona física capaz, salvo las limitaciones que las leyes de la República establecen para las personas morales o jurídicas.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5o. El capital inicial se fija en la suma de quinientos mil pesos, formado por quinientas acciones de mil pesos cada uno. Podrá ser aumentado hasta la suma de un millón de pesos, mediante emisiones no inferiores a doscientos cincuenta mil pesos, por resolución del Directorio y sujetas a la correspondiente aprobación por el Poder Ejecutivo.

Art. 6o. El Directorio fijará la oportunidad, forma y condiciones de integración de las acciones que se emitan.

Art. 7o. Las acciones serán nominativas e indivisibles y podrán emitirse en títulos de una, o más acciones, los que deberán ser firmados por el Presidente y Secretario del Directorio.

Art. 8o. Las integraciones serán documentadas en certificados provisorios nominativos, mientras los títulos no estén impresos o las acciones no hayan sido totalmente pagadas.

Art. 9o. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una acción o certificado provisorio, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus posibles modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas adoptadas de acuerdo con su atribuciones.

Art. 10. La sociedad reconoce un solo propietario por cada acción o título representativo de acciones, aunque la suscripción o integración haya sido hecha a nombre de sociedades legalmente constituídas, las que para sus relaciones con la sociedad, lo mismo que cualquier otro grupo que por cualquier título o causa tras lativa llegue a poseer una acción o más en indivisión, deberán designar un representante legal que obligará a todos sus representados.

Art. 11. Los dividendos se pagarán en proporción de los importes integrados y a la fecha de su integración.

Art. 12. La transferencia de propiedad de las acciones o certificados provisorios sólo será válida cuando lo solicite el accionista por escrito y la apruebe el Directorio por unanimidad. En caso de no ser aprobada la transferencia, el Directorio ofrecerá el capital transferible a los demás accionistas con plazo de noventa días para su integración, por el precio que resulte del último balance por incorporación de todas las reservas al capital integrado; sobre este precio se practicará una quita de 6 o|o a favor de la sociedad. Si el accionista consiente en forma expresa, el ofrecimiento podrá postergarse hasta la realización de la asamblea ordinaria que deba considerar el balance del ejercicio anual.

CAPITULO III

Del Directorio, Administración y Fiscalización

Artículo 13. La sociedad será gobernada y administrada por un Directorio compuesto por tres miembros elegidos por la asamblea ordinaria. Durarán cuatro años en sus funciones, sin perjuicio de continuar actuando válidamente, vencido el término de su mandato, hasta la incorporación de los nuevos Directores electos. Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente.

Art. 14. En la primera sesión inmediata a su designación el Directorio distribuirá entre sus miembros los cargos de Presidente; Vicepresidente y Secretario.

Art. 15. Al procederse a la elección de Directores titulares se elegirán cuatro suplentes. En caso de vacancia de algún cargo se efectuará un sorteo para elegir el suplente que debe integrarlo en forma temporal o definitiva.

Art. 16. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, pudiendo sesionar válidamente con la presencia de dos de sus miembros, en cuyo caso las resoluciones deberán ser tomadas por unanimidad. Los acuerdos del Directorio serán consignados en un libro de actas rubricado y firmado por los Directores que hayan asistido a ellos.

Art. 17. El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetivos sociales, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la asamblea. Intervendrá en todos los negocios y operaciones de la sociedad, actos y contratos, asuntos judiciales, extrajudiciales, administrativos o de cualquier otra índole en que ella tenga interés, con las más amplias facultades generales y especiales que enumera el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil de la República, pudiendo adquirir, enagenar y|o gravar con derechos reales los inmuebles de la sociedad y otorgar poderes parciales o generales, cuando lo juzgue conveniente.

Art. 18. La sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la sola firma del Presidente, o en su defecto del Vicepresidente conjuntamente con el Secretario. En los casos de renuncia o licencia del Presidente, el Directorio, una vez integrado con el suplente elegido por sorteo, designará a su sustituto por el período de la licencia o para completar el término de su mandato con todas las atribuciones que los estatutos asignan al cargo.

Art. 19. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular, y en su defecto, del suplente, que se elegirán cada cuatro años por la asamblea que deba elegir Directores. Son sus atribuciones y deberes: A) Examinar los libros y documentos por lo menos cada seis meses; B) Convocar la asamblea extraordinaria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable y a la asamblea ordinaria cuando omitiere hacerlo el Directorio; C) Asistir con voto consultivo a las sesiones del Directorio; D) Fiscalizar la administración de la sociedad, verificando frecuentemente el estado de caja y la existencia de valores, bienes y documentos que integran el patrimonio social; E) Verificar el cumplimiento de los estatutos, especialmente en cuanto a las condiciones establecidas para la intervención de los accionistas en las asambleas, F) Dictaminar sobre el balance y memoria presentados por el Directorio, antes de ser sometidos a consideración de la asamblea; G) Comunicar de inmediato, por escrito, al Directorio, el resultado de sus inspecciones, con las sugestiones que juzgue oportunas; en caso de merecerle observaciones la marcha de la sociedad, deberá indicar concretamente las medidas que a su juicio corresponde adoptar. La asamblea fijará la retribución del Síndico con cargo al nuevo ejercicio.

CAPITULO IV

Ejercicio económico, balance y utilidades

Artículo 20. El ejercicio económico de la sociedad finalizará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Dentro de los noventa días siguiente a esa fecha el Directorio deberá presentar a la asamblea el inventario y balance correspondiente al ejercicio, conjuntamente con una memoria e informe del Síndico.

Art. 21. Las utilidades líquidas del ejercicio, una vez deducido el 5 o|o para fondo de reserva, tendrán el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la asamblea.

CAPITULO V

De las asambleas y elecciones

Artículo 22. Las asambleas legalmente constituídas representan la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan por igual a todos sin que ello implique renuncia de los derechos establecidos por las leyes vigentes.

Art. 23. Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán ser convocadas, cualquiera fuere su objeto, mediante avisos publicados durante tres días consecutivos en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo, con cinco días de anticipación, por lo menos, de la fecha fijada en la convocatoria. Quedarán constituídas y habilitadas para resolver, con la asistencia de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado. No lográndose el quórum establecido, la asamblea quedará habilitada transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes y capital representado. Las asambleas sólo podrán considerar y resolver los asuntos indicados en el orden del día y sus resoluciones serán válidas por simple mayoría de votos siempre que los estatutos o las leyes no exijan mayorías especiales.

Art. 24. La asamblea ordinaria se efectuará dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio anual. La asamblea se reunirá con carácter de extraordinaria cuando la convoque el Directorio, el Síndico o lo soliciten por escrito, con indicación del orden del día, accionistas que representen la tercera parte del capital integrado. En este último caso la convocatoria deberá realizarse dentro de los treinta días de presentada la solicitud, debiendo sus firmantes justificar su calidad de accionistas.

Art. 25. Las asambleas extraordinarias tendrán especialmente por objeto considerar y resolver: A) La disolución anticipada de la sociedad; B) Prórroga de su duración; C) Fusión con otra sociedad; D) Reducción y|o reintegración del capital social; E) Cambio del objeto de la sociedad; F) Revocación del mandato del Directorio o Directores individualmente. En todos éstos casos la resolución de la asamblea deberá contar con el voto favorable de accionistas que representen las dos terceras partes del capital integrado.

Art. 26. Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios que acrediten su calidad de tales, hasta veinticuatro horas antes de la fijada para la asamblea, en las oficinas de la sociedad, o en la institución bancaria que el Directorio determine. Los accionistas podrán hacerse representar por man-

datarios especiales o generales, no pudiendo ser éstos Directores, Síndico o empleados de la sociedad.

Art. 27. Las acciones no integradas totalmente dan derecho a voz pero no a voto. Tendrán derecho a un voto los accionistas poseedores de una a quince acciones y a un voto más por cada quince acciones, subsiguientes, con la limitación establecida por el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 28. Al constituirse la asamblea el Presidente propondrá la designación de los dos accionistas que deberán firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario. En los actos eleccionarios constituirán con el Secretario, la comisión receptora y escrutadora de votos, informando en forma verbal o escrita a la asamblea sobre el resultado de los mismos. La elección se hará en boletas firmadas y serán proclamados los candidatos que obtengan mayor número de votos. La reelección de los titulares y suplentes del Directorio, Síndico y suplente, podrá ser realizada por aclamación, mediante resolución expresa de la asamblea tomada por unanimidad de votos.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 29. La sociedad se liquidará: A) Por expiración del término de su duración o el de su prórroga, si fuere prorrogado; B) En los casos previstos por el artículo 422 del Código de Comercio y en el artículo 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893; C) Cuando lo resuelva la asamblea expresamente convocada, de acuerdo con las disposiciones de estos estatutos. La asamblea resolverá el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este efecto las más amplias facultades. De no resolverlo la asamblea, la liquidación se realizará de acuerdo con las normas que fija el Código de Comercio.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 30. El primer Directorio de la sociedad estará constituído por los señores Enrique Chiappini, Cr. Clemente J. García Quintans y Juan José Rodríguez Chiappini, los que desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario respectivamente. El cargo de Síndico será ejercido por la señorita Emilia Tomasa Rodríguez Chiappini. Serán suplentes del Directorio: María Luisa Ferri de Chiappini, Zaida Inés Rodríguez Chiappini, Jorge Elbio Rodríguez Chiappini y Raúl Chiappini. Síndico suplente el señor César Chiappini.

Art. 31. Quedan facultados los señores contador Clemente J. García Quintáns y escribano Juan L. Grazioli para actuar conjunta, separada o indistintamente, ante las autoridades competentes, a fin de obtener la aprobación de estos estatutos y la concesión de personería jurídica, pudiendo proponer o aceptar cualquier enmienda, adición, modificación o supresión que en el trámite se plantee. Quedan facultados además para realizar todos los trámites judiciales y administrativos necesarios para la instalación y funcionamiento de la sociedad.

Art. 32. El mandato del primer Directorio finalizará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Enrique Chiappini. — Juan J. Rodríguez. — Jorge E. Rodríguez. — Zaida I. R. de Sanguinetti. — Emilia T. Rodríguez. — María Rosa Rodríguez.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las siguientes personas, que son todos uruguayos, mayores de edad y de mi conocimiento, con domicilios en la calle Guadalupe número mil seiscientos noventa y dos: I) El señor Enrique Chiappini, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Ferri; II) El señor Juan José Rodríguez, soltero; III) El señor Jorge Elbio Rodríguez, soltero; IV) La señorita Emilia Tomasa Rodríguez, V) La señora Zaida Inés Rodríguez, casada con Osiris Sanguinetti; y VI) La señorita María Rosa Rodríguez. En fe ello y a solicitud de los interesados a los efectos de su presentación al Ministerio de Hacienda, siento el presente, que signo y firmo en Montevideo el veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Raúl R. de Castro, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1954. — Visto: La gestión de la sociedad anónima, en formación "Chiappini y Compañía Sociedad Anónima" a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1º) Su objeto será explotar y fomentar la industria vitivinícola, la ganadería y agricultura en general y ramos anexos; 2º) Su capital autorizado será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Considerando: El estatuto a estudio no contraría el orden público ni la ley. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Chiappini y Compañía Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la ley Nº 2.230, de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvase los certificados presentados y expídase testimonio. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**".

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 17 de 1955. — **R. de Medina Méndez, Director de Secciones.**

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Clemente J. García Quintans, constituyendo domicilio legal a los efectos de esta gestión, en la calle Treinta y Tres 1512, escritorio 7, al señor Juez, digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Chiappini y Compañía Sociedad Anónima", en el Registro Público de Comercio, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño los testimonios del acta de constitución de la sociedad, de sus estatutos y de la resolución del Poder Ejecutivo aprobándolos y autorizando su funcionamiento; II) Solicito también, la inscripción de la sociedad mencionada, en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto consigno los siguientes datos, exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: 1º) La sociedad se denomina "Chiappini y Compañía Sociedad Anónima"; 2º) El objeto de la misma surge del texto expreso del artículo 3º de sus estatutos, cuyo testimonio se acompaña, o sea, explotar y fomentar la industria vitivinícola y la ganadería y agricultura en general, sus afines, anexos y derivados, así como industrializar y comercializar sus productos; 3º) Su domicilio actual están en Camino Repetto número 3761 (Manga): y 4º) La sociedad no tiene por ahora Gerente ni factor. Por lo expuesto, al señor Juez pido: I) Me tenga por presentado y por constituído el domicilio legal; VI) Que con la conformidad del Ministerio Público, se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y la publicación de los mismos en la forme de estilo; III) Que con igual conformidad disponga la inscripción de la expresada sociedad en la Matrícula de Comerciantes; IV) Que una vez cumplido con lo pedido, se me devuelvan los recaudos acompañados y se me expidan los testimonios y certificados correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos sociales; 2º) Otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro, porque no se sacará hasta haber cumplido con todos los requisitos previos solicitados en este escrito; 3º) Otrosí digo: Que los edictos para su publicación me sean entregados y se admite al comparecer la agregación de los diarios que acrediten las publicaciones, sin presentación de nuevo escrito. Será justicia. — **C. J. García Quintans.**

Nº 01527. — Montevideo, Marzo 11 1955. — Vista al Ministerio Público; sin otro trámite. — Pucurull. — **H. López Fernández.**

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Número 679. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Marzo 15 de 1955. — Federico Capurro Calamet.

Nº 02090. — Montevideo, Marzo 21 de 1955. — Previa liquidación y pago de los tributos judiciales adeudados, a cuyos únicos efectos fíjanse honorarios en la suma de $ 300.00 háganse la inscripción de estatutos en el Registro Público de Comercio y las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Acreditadas las publicaciones. Vuelvan. — Pucurull. — **H. López Fernández.**

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Nº 398. — Presentado hoy dieciséis de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco a las 10 y 15 horas e inscripta en este registro con el Nº 47 al Fº 362 del libro Nº 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$310.00 1|pub. 6224.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 96
Primer llamado

Artículos: Cuadernos; Blocks; Lápices; Plumas; Gomas; Tiza; Tinta; Borradores; Tintero; Papel secante; Papel embalaje; Carpetas; Reglas; Compases; Semi-círculos; Escuadras; Libretas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 1º de Junio de 1955, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1955.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31238 My.20-v.my.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 40
Quinto llamado

Artículos: Faroles; Cabos para hachas; Chairas; Limas; Horquillas; Tijeras; Palas; Zapapico; Serruchos; Báscula; Driza para banderas; Enjaretados; Ollas; Calderas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 28 de Mayo de 1955, a las 9 horas.— Montevideo, Mayo 17 de 1955.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31237 My.20-v.my.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 60
Tercer llamado

Artículos: Loneta blanca; Lana lavada.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Mayo 30 de 1955, a las 15 horas.— Montevideo, Mayo 17 de 1955.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31240 My.20-v.my.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 46
Tercer llamado

Artículos: Clavos de herrar; Limas chatas; Tenazas de herrar; Raspa cascos; Corta cascos; Mangos p|marrones; Piedras de afilar; Mangos para martillos; Martillos de fragua; Acero.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Mayo 30 de 1955, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1955.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31236 My.20-v.my.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 26
Quinto llamado

Artículos: Fiambres surtidos; Frutas de estación; Limones; Boniatos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Mayo 30 de 1955, a las 16 horas.— Montevideo, Mayo 17 de 1955.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31239 My.30-v.my.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 92
Segundo llamado

Artículos: Grupones de suela; Suela; Clavos; Semillas; Hilo; Cuchillos; Fresas; Piedras; Hoja de lija; Cera.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 28 de Mayo de 1955, a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1955.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31243 My.20-v.my.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 98
Primer llamado

Artículo: Paño militar.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 1º de Junio de 1955, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1955.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31242 My.20-v.my.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 48
Tercer llamado

Artículos: Un proyector de cine sonoro; Una pantalla portátil de proyección.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 27 de Mayo de 1955, a las 16.30 horas. — Montevideo, Mayo 16 de 1955.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31241 My.20-v.my.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
1ra. EXPOSICION NACIONAL DE LA PRODUCCION
Licitación pública Nº 4|955 (Asunto Nº 335|C6)
Segundo llamado

El Comité Ejecutivo de la 1ra. Exposición Nacional de la Producción llama a licitación pública para la confección y suministro de insignias con el distintivo oficial de la 1ra. Exposición Nacional de la Producción, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que, a disposición de los interesados se encuentran en la Comisaría General (Proveeduría) sita en la Avda. 18 de Julio Nº 1698 esq. Magallanes, 2º piso, dentro del horario hábil de oficina.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Mayo de 1955 a las 16 horas, en el despacho de la Comisaría General y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Mayo 16 de 1955

(Cuenta corriente) 8|pub. 31227 My.20-v.my.28.

CORTE ELECTORAL
Secretaría
LICITACION PUBLICA
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de papel de estarcir, plumas, biblioratos, gomas, libretas, formularios, pomos de tinta para mimeógrafo, etc., de acuerdo con los detalles contenidos en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría, Sección Despacho todos los días hábiles de 13 y 30 a 18.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Corte Electoral (Ituzaingó 1467, 3er. piso), el día 6 de Junio de 1955, a las 15, en presencia del Director de Secciones y ante la Escribana de la Corporación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31235 My.20-v.my.23.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública —primer llamado— para la adquisición e instalación de Aulas desmontables, destinado a las escuelas primarias públicas de todo el país, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de Oficina. La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 13 de Junio a las 15 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 21|pub. 31231 My.20-v.jn.13.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Primer llamado a licitación pública para el suministro de Vehículos Automotrices, de acuerdo a los pliegos de condiciones, que están a disposición de los interesados, en la Sección Escribanía, en calle Martí Nº 3379 (Pocitos), Montevideo, donde podrán adquirirse al precio de $ 25.00, y obtener información al respecto, entre las 13 y 30 y las 18 y 30 horas, los días hábiles de lunes a viernes, y sábados de 8 a 12 horas.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la citada Oficina, el día 14 de Julio de 1955, a las 15 y 30 horas. — La Gerencia del Interior.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31230 My.20-v.my.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA Nº 73.857. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Ateliers de la Motobecane Société Anonyme, con domicilio en 16 rue Lesault, Pantin (Seine), Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 6161 My.20-v.my.31.

ACTA Nº 73.873. — Montevideo, Mayo 16 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., por La Industrial Paraguaya S. A., de Argentina, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 6340 My.20-v.my.31.

ACTA Nº 73.878. — Montevideo, Mayo 16 de 1955. — Con esta fecha: Suar Sociedad Sud-Americana de Responsabilidad Limitada (Montevideo), solicita la marca "RECTIOLA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6377 My.20-v.my.31.

ACTA Nº 73.879. — Montevideo, Mayo 16 de 1955. — Con esta fecha: Suar Sociedad Sud-Americana de Responsabilidad Limitada (Montevideo), solicita la marca "FLEXIOLE" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6378 My.20-v.my.31.

ACTA Nº 73.882. — Montevideo, Mayo 16 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Carlo Erba Societa Per Azioni (Italia), solicita la marca "ESENTIL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
$8.00 10|pub. 6379 My.20-v.my.31.

ACTA Nº 73.880. — Montevideo, Mayo 16 de 1955. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci por J. & E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "NEL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6357 My.20-v.my.31.

ACTA Nº 73.881. — Montevideo, Mayo 16 de 1955. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci por J. & E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "NAL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6358 My.20-v.my.31.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10.683. — Montevideo, Mayo 16 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Hoover Limited (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en artículos de metal enchapado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6376 My.20-v.my.31.

ACTA Nº 1036. — Montevideo, Mayo 16 de 1955. — Con esta fecha Ramón Carli, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Fabricación de bloques y paneles modulados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$24.00 20|pub. 6331 My.20-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de Ruta Nº 5. — Tramo: Molles - Rincón de Baygorria del Río Negro. — Ubicada en la 11.a Sec. Jud. del Dpto. de Durazno. — Expediente Nº 4957. — Propiedad de HERMAN ALONSO. — Padrón Nº 216 parte. — Area: 4031 m.c. 04.

Ramal de Ruta Nº 5. — Tramo: Molles - Rincón de Baygorria del Río Negro. — Ubicada en la 11.a Sec. Jud. del Dpto. de Durazno. — Expediente Nº 4901.—Propiedad de Suc. FAUSTINO PEREIRA. — Padrón Nº 396 parte. — Area: 2 Hás. 2388 m.c. 81.

Ramal de Ruta Nº 5. — Tramo: Molles - Rincón de Baygorria del Río Negro. — Ubicada en la 11.a Sec. Jud. del Dpto. de Durazno. — Expediente Nº 4948. — Propiedad de Suc. JOSE M. COMAS NIN. — Padrón Nº 278 parte. — Area: 3503 m.m. 08.

Ramal de Ruta Nº 5. — Tramo: Molles - Rincón de Baygorria del Río Negro. — Ubicada en la 11.a Sec. Jud. del Dpto. de Durazno. — Expediente Nº 4919. — Propiedad de MACLOVIA BORDABERRY DE COMAS NIN.—Padrón Nº 395 parte. — Area: 2943 parte.—Area: 2943 m.c. 63.

Ramal de Ruta Nº 5. — Tramo: Molles - Rincón de Baygorria del Río Negro. — Ubicada en la 11.a Sec. Jud. del Dpto. de Durazno. — Expediente Nº 4885. — Propiedad de ISABEL BORDABERRY DE STORACE. — Padrón Nº 4139 parte. — Area: 2 Hás. 0739 m.c.

Ramal de Ruta Nº 5. — Tramo: Molles - Rincón de Baygorria del Río Negro. — Ubicada en la 11.a y 12.a Sec. Jud. del Dpto. de Durazno. — Expediente Nº 4886. — Propiedad de Suc. MARIA BIDART DE PEREIRA. — Padrón Nº 403 parte. — Area: 7 Hás. 3762 m.c. 80.

Ramal de Ruta Nº 5. — Tramo: Molles - Rincón de Baygorria del Río Negro. — Ubicada en la 11.a y 12.a Sec. Jud. del Dpto. de Durazno. — Expediente Nº 4892. — Propiedad de BENJAMIN IRAZABAL. — Padrón Nº 406 parte.— Area: 12 Hás. 7119 m.c. 82.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay Nº 1120 por el término legal. — Montevideo, 13 de Mayo de 1955. — Agr. Juan J. López Fernández, Jefe Sección Expropiaciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31234 My.20-v.my.28.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación Nº 1628|A.

Llámase a licitación pública para la construcción de 56 chapas para señalamiento de estacionamiento de vehículos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal) todos los días hábiles en horas de oficina. — Recepción y apertura de propuestas el día 30 de Mayo del corriente año, a las 15 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31232 My.20-v.my.20.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación Nº 1604

Llámase a licitación pública por segunda y última vez con el fin de proceder a la adquisición de cadenas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal) todos los días hábiles, en horas de oficina. — Recepción y apertura de propuestas el día 24 de Mayo del corriente a las 16 horas. — Valor del pliego: $ 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31233 My.20-v.my.20.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
PAVIMENTACION DEL BALNEARIO "LA FLORESTA"

Se emplaza a los propietarios de predios cuyos padrones son los siguientes: 638, 924, 926, 928, 930, 933, 934, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, y del padrón rural 6163 el solar "A" de la manzana A.12, que deben presentarse en un plazo de quince días a partir de la fecha, para notificarse de las cuentas que les corresponde, al Banco de Crédito, calle Misiones 1423 o en el escritorio de la empresa del ingeniero Eduardo Crispo Ayala, calle Cerro Largo Nº 1061, en horas de oficina. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta.
$7.20 3|pub. 6298 My.20-v.my.23.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

El Concejo Departamental de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles San Carlos, entre José P. Varela y Cebollatí; a Ituzaingó entre José Dodera y 18 de Julio; a José P. Varela, entre Avda. Artigas y Solís; a Cebollatí, entre Rincón y San Carlos; a José P. Varela, entre Rincón y San Carlos, para que dentro del término de treinta días a contar de la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponden abonar. La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas. Ancho de la calzada: Ms. 3.50. Precio carpeta asfáltica m. c. $ 11.2313. Adoquín m. c. $ 5.3157. Cordón granito $ 10.413 el mt. Remoción cordones $ 1.9355. — Maldonado, 18 de Mayo de 1955. — Arq. F. Villegas Berro, Director de Obras.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31229 My.20-v.my.25.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley Nº 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días. por la ley número 9 906)

Montevideo, Mayo 20 de 1955.

2.a Sección

PEDRO CASTRO, 31 años, soltero, empleado; oriental, domiciliado 25 de Mayo 146 y NICOMEDES RIVERO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 146.

3.a Sección

JOSE MANUEL DOMINGUEZ, 67 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Sarandí 444 y MARIANA ALEJANDRO, 47 años, divorciada, empleada libanesa, domiciliada Sarandí 444.

MANUEL JOSE PONTE, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1254 y SUSANA MILES, 27 años, soltera, turca, domiciliada Pérez Castellano 1254.

5.a Sección

JORGE GUTIERREZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1368 y JUA-

NA FIGUEREDO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1368.
GABINO BOLIVAR SUANES, 24 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado Río Negro 1266 y MARIA ESPERANZA JULIA FISCHER, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1266.
HECTOR DIANA, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado 18 de Julio 1286 e IRMA ANZA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1287.

10.a Sección

JUAN JOSE GOTTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asilo 3437 y MARIA ESTER TEJERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada T. Aparicio 3484.
ORFILIO CASARAVILLA, 34 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado F. Laborde 2676 y EUGENIA LARROSA, 35 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada F. Laborde 2676.
AMERICO GREGORIO FERREYRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 6202 e IRMA MORA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 6202.

11.a Sección

LAURINDO FRANCISCO CACERES, 34 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Lutecia 3729 y ENEREA PEREIRA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Lutecia 3729.
HIPOLITO PABLO FULLANA, 52 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cno. Vecinal 6325 y FAUSTA MALVINA RAMOS, 57 años, viuda, oriental, domiciliada Dr. Carlos Nery 3705.
MIGUEL IOANNA, 25 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Garcilaso de la Vega 4774 y BONARIA BRANCATO, 30 años, soltera, italiana, domiciliada Florencia 3506.
JUAN JOSE DOMINGUEZ, 36 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2557 y ELSA ESTHER GAITAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Marcos Sastre 2557.
ANTONIO WALTER ROCHA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. 30 metros 2596 y ALBA IGNACIA WOYTIUK, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. 30 metros 2596.
JOSE LUIS PRESA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abrevadero 1361 y BLANCA OLGA LAVIE, 19 años, soltera, oriental domiciliada Cno. del Andaluz 1361.
ALFREDO SENOVIO PRESA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. del Andaluz 4710 y MARIA ROSARIO BULLA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. del Andaluz 4710.
WASHINGTON CARDOZO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Latorre 5187 bis y AUREA MONTERO, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada A. Latorre 4187 bis.
RAMON FERNANDEZ, 30 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado De los Jockeys 4831 y ROSA DELIA SANDOVAL, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada De los Jockeys 4847.
MANUEL DOMINGO VELAZQUEZ 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Belén 2605 y ELODINA SEVERINA PAGOLA, 23 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Belén 2605.

12.a Sección

NACIACENO MARTIR CARABALLO, 47 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 2089 y ELICIA FREIRA, 54 años, divorciada, oriental, domiciliada Enrique Martínez 2089.
OSVALDO RUBEN AVELLINO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan José Quesada 3340 y MARIA BEATRIZ TERESA CAMAÑO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1873.
NELSON WASHINGTON REBOIRAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gualberto Méndez 1830 y PERLA NELLY REYES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gualberto Méndez 1830.
DAVID KAC, 59 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado San Fructuoso 1576 y PAULINA POMERANIEC, 57 años, soltera, polaca, domiciliada San Fructuoso 1576.

13.a Sección

ISIDRO DUARTE, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cno. Pajas Blancas S|n. y CELIA RODRIGUEZ FERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Pajas Blancas 8079.

14.a Sección

ADOLFO LOPEZ LAGUARDA, 31 años, divorciado, bancario, oriental, domiciliado Gil 1044 bis ap. 3 e HISPANIA MARIA FELICIA GARCIA-LARRE, 29 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Gil 1044.
LUIS ALBERTO BENTOS SOTO, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Cuaró 3273 y MILKA CATALINA DE CASTRO SANES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Machado 3391.
JUAN MARIA BATISTA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cívicos 2782 y YOLANDA CIRILA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cívicos 2782.

20.a Sección

FRANCISCO CEPULIONIS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4064 y EUGENIA PUGACZEVSKI, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4064.
DOUGLAS THOMSON (hijo) 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Triunfo 187 y MARIA LEONOR GARIBOTTI, 20 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Timote 4463.
RICARDO SILVA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Vázquez Sagastume 321 y ESTHER LILA TELLAGORRY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad 3909.

21.a Sección

CARLOS RAUL RAPETTI, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Volta 4991 y ISIDORA PERALTA GARCIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Orden 4784.
JUAN ADOLFO GRUNULLU, 25 años, soltero, panadero oriental domiciliado Pedro Boggiani 4891 y SEVERINA LADI SILVA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Boggiani 4891.
MANUEL DEL CARMEN DEL CAMPO, 31 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Castro 626 y ALBA MARIA CORDERO, 20 años, soltera oriental, domiciliada Castro 626.
JUAN CARLOS SILVA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Albéniz 5515 y GLORIA FARIAS, 19 años, soltera oriental domiciliada Albéniz 5515.

22.a Sección

JUAN CARLOS SORIA, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado N. Ortiz 3794 ap. 3 y OLINDA VIRGINIA MICHELENA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Méndez 3669.
JUAN ALLEGUE ARNOSO, 32 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Sierra 3709 y MARINA CARPENTE CARPENTE, 26 años, soltera, española, domiciliada Santiago Sierra 3709.
JUAN MARTIN ASPIROZ ZABALETA, 26 años, soltero, operario, argentino, domiciliado Ramón Márquez 3670 y ANITA LEONOR CABALLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3670.
RICARDO GONZALEZ PEREZ, 23 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Ortiz de Zárate 3830 y MARTA FARRACO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Basilio Araújo 3781.
EUFRASIO ROLANDE, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. Ramírez 4030 y REMIGIA NAY SILVERA, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Ramírez 4030.
MIGUEL GUAHYBA ALVAREZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Brazo Largo 3638 y ROSALIA PINTOS QUINTA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Brazo Largo 3638.
ERNESTO DI MATTEO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guenoas 3464 y DORIS AIDA MACCHI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guenoas 3468.
MENDEL DREISIS, 29 años, soltero, ruso, domiciliado San Martín 3751 y RAQUEL GOLDFARB, 26 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3751.
EZBEL MARIA HERNANDEZ, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado S. Figueredo 3991 ap. 5 y GENOVEVA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada S. Figueredo 3991 ap. 5.
ESTEBAN TERENYI BODA, 55 años, soltero, contratista, yugoeslavo, domiciliado Tomás Gomensoro 3000 y VICTORIA NATZ, 52 años, soltera, oriental, domiciliada T. Gomensoro 3000.
AMERICO SENA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chiavari 3289 e IRMA SATURNO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Chiavari 3289.

24.a Sección

FELIPE OMAR SIENRA SILVA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pereyra de la Luz 1208 y MIRTA IRMA MENDEZ FILLUELO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 4 de Julio 3077 ap. 1.
$2.00 1|pub. v.my.23.

11.a Sección

LUCIANO GALIMBERTI, 36 años, soltero, radio técnico, italiano, domiciliado Helvecia 3945 y EMERITA MARIA CARMEN DIVERIO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Helvecia 3395.
1|pub. v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA D. SPINELLI DE BIA, don MIGUEL DAMASIO, HERALDO ARMANDO, RODOLFO IJES, HUMBERTO MARIO, ALICIA HERMINIA y ESMERALDA IRIS BIA SPINELLI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La partida de matrimonio de la compareciente María Dominga Spinelli con don Miguel Bia, pues en la misma en donde aparece el esposo de la compareciente como "Miguel Via" debe decir "Miguel Bia" y en donde aparece el padre del nombrado como "Rosario Via" debe decir "Rosario Bia"; y B) Las partidas de nacimiento de Miguel Damasio, Heraldo Armando, Rodolfo Ijes, Humberto Mario, Alicia Herminia y Esmeralda Iris Bia Spinelli, pues en las mismas donde dice "comparece don Miguel Via" debe decir "comparece don Miguel Bia" y donde expresa que "es nieto por la línea paterna de Rosario Via" debe decir "que es nieto por la línea paterna de Rosario Bia".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 15|pub. 6328 My.20-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER ALVAREZ DE PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 6366 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTO CACHON CEPEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 6353 My.20-my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NIEVES MARTINEZ de ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 6329 My.20-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS SEIJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6344 My.20.-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA URRUTIA DE ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1955. — Juanángel L. Gialona, Actuario.
$12.00 10|pub. 6297 My.20-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados "MARCHA LIMITADA. Quiebra." L.o 52 F.o 29, se hace saber que ha sido declarada en estado de quiebra la sociedad Marcha Limitada y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días poniéndolos a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1.664 del Código de Comercio) y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado señor Noe Pérez Gomar, domiciliado en 25 de Mayo número 531, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Gestión Judicial) 15|pub. 31288 My.20-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOCORRO CARRASCO de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus de-

rechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6346 My.20-v.my.31.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida: Nacimiento de Washington Silvera Muniz de 24 de Octubre de 1944 en 18.a sección, Montevideo; donde dice: "Agustín Silvera" debe decir "Augusto Silvera". — Montevideo, Marzo 16 de 1955. — Héctor Fernández, Actuario Adjunto.
$8.40 15|pub. 6323 My.20-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PIREZ de MACHADO o JUANA o JOANNA DIVA o DIVA PIRES o PIREZ de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6291 My.20-v.my.31.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JOSE BRUZZESE FERRARO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de cesación de condominio (L.o 45 F.o 526), iniciado por doña Ana Bruzzese de Möeller. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 6345 My.20-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "CASIMIRO WASILEWSKI y OTRA. Rectificación de partidas." L.o 49 F.o 513, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Casimiro Wasilewski y María Pilch y de nacimiento de Sofía Teresita Wasilewski, estableciéndose que donde en la primera el contrayente figura con el apellido Vasilewski y en la segunda el padre de la inscripta figura con el apellido Vasilewski, debe decir en ambas Wasilewski. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 6355 My.20-v.jn.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente dictada en autos: "Edmundo S. Soria c|MARGARITA GARCIA. Disolución de sociedad conyugal" L.o 49 F.o 511, se hace saber al público que por resolución de fecha 28 de Marzo de 1955 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Edmundo Santiago Soria y Margarita García, citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 6292 My.20-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR o VICTOR MANUEL de la CUADRA o De la CUADRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1955. — Julio E. Real Actuario.
$12.00 10|pub. 6390 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o EMMA PEREIRA BIDART de MASSONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 6391 My.20-v.my31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Júez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE GIULIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1955. — Julio E. Real Actuario.
$12.00 10|pub. 6387 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la aprtura de la sucesión de JUAN CARLOS de PENA o De PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 6385 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CARLOS VANZULI o VANZULLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 6386 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX PEDRO DIAZ COZZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 6296 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MUJICA o MUJICA ANOCIBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6294 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Júez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BENTURA o VENTURA BORGARELLI (el apellido paterno es conocido por "Bentura" o "Ventura"), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — Julio E. Real Actuario.
$12.00 10|pub. 6295 My.20-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BRIOZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6365 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6364 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA ZAPATA DE PARGAS o PARGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6363 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA IZZO de LARGHI o LARGHI BAROFFIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6361 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MAGNONE o MAGNIONI o MAGNONI de VOLONTÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6293 My.20-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TELMO MAURO o TELMO ROMERO LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 9 de 1955. — Omar Guarch Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6362 My.20-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ABDUL HALIM CHAMSI BACHA, solicitando la rectificación del acta de su matrimonio con doña Jorgelina De León, pues donde el apellido del contrayente figura como "Pacha", debe decir Bacha. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 2 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.
$18.00 15|pub. 6382 My.20-v.jn 6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Prescripción
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "JULIO CHARLES PEREZ y DELBIA CHARLES DE DELGADO. Prescripción adquisitiva", Lo. 26. Fo. 621, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados, iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el siguiente inmueble: terreno empadronado con el No. 293 de la manzana 70 de la planta urbana de esta ciudad, con un área de 676 metros 775 centímetros, según plano del agrimensor José B. López, por donde linda: al Norte, calle Manuela Lestido; al Este, Francisco Feo; al Sur, Sucesión Delfino Moreira y al Oeste, calle Gral. Aparicio Saravia. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, a que comparezcan a deducir sus derechos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se tentará la conciliación. — Melo, Mayo 7 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$84.00 30|pub. 6343 My.20-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a. SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1a. sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JACINTO ZAVALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Mayo 2 de 1955. — Dr. Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6342 My.20-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Segunda copia de escritura
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, en autos: "SORIA DE FONTES EULALIA. Segunda copia. Lo. 29. Fo. 581", se hace saber al público que se ha solicitado la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Juan Pablo Lavagnini el 25 de Junio de 1924, por la que los señores Gumersindo Fontes y don Ramón Soria, adquirieron de don Ramón Juani e hijos, una fracción de terreno ubicada en Casupá 2a. sección judicial de Florida, padrón actual 569, compuesta de 7971 metros, fracción 12 del lote "A" del plano del Agr. Raúl B. Conde, de Abril de 1922 y que se deslinda así: 43 ms. 50 cms. al N. E. frente a servidumbre de paso; 173 ms. 20 cms. al N. O. lote 13; 175 ms. 45 cms. al S. E. lote 11 y S. O., tres rectas con fracciones 13, 19 y 11.
A los efectos de derecho se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a oponerse en esta gestión. — Florida, Mayo 9 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$32.00 10|pub. 6349 My.20-v.my.31.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humber-

to Marichal, en autos: "BOGGIA ARMANDO. Información de vida y costumbres. Lo. 29. Fo. 587", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Armando Boggia, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres No. 301, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, ley 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Alberto Regnier, domiciliado en la calle Independencia No. 826 y Luis Alberto González Moreno con domicilio en la calle Juan I. Cardozo No. 328, ambos en esta ciudad de Florida. Aprobada, se me expida testimonio y devuelvan recaudos. Proveer de conformidad, será justicia. — A. Boggia". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Mayo 12 de 1955. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.

$23.00 10|pub. 6348 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO BERAZATEGUI SOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 3 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 6347 My.20-v.my.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10ª SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10ª sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ECHEVERRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Mayo 11 de 1955. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 6330 My.20-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de VISITACION o CRISTINA VISITACION VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 13 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6333 My.20 -v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO F. o PLACIDO FROILAN COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 13 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6334 My.20-v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 13 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6335 My.20-v.my.31.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "LAGO DEL SAUCE LIMITADA. Segunda copia de escritura. (Lo. 8. Fo. 644)", se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado los señores Augusto Costa Pértile y Florencio Martínez Bula por Lago del Sauce Limitada, solicitando segunda copia de escritura, por extravío de la primera de la siguiente escritura: De una fracción de campo, con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras y accesiones dominiales que contiene, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número siete mil novecientos noventa y cuatro, en mayor área, señalada con la letra "A" en el plano levantado por el agrimensor J. J. Gomensoro Correa el dieciséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número mil seiscientos veintinueve, el diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta, la que según título y plano citado se compone de la superficie y límites siguientes: Area total, incluyendo la zona titulada invadida por las aguas del Arroyo Pan de Azúcar: doscientas setenta y tres hectáreas seis mil seiscientos setenta y seis metros y que se deslinda así: ochocientos cincuenta centímetros de frente al Sur, sobre carretera Nacional, ruta número noventa y tres, antes Carretera Montevideo-Portezuelo; al Sud-Este, dos líneas rectas, la primera de mil ciento sesenta y seis metros que partiendo de la referida carretera, tiene una orientación Este-Nord-Este y la segunda, de mil ciento treinta y ocho metros cincuenta centímetros que partiendo de la anterior tiene una dirección Nord-Nord-Este, hasta encontrar el límite de la laguna formada por el Arroyo Pan de Azúcar, resultando del plano mencionado una tercera línea que partiendo del punto final de la recta antes determinada lleva dirección Nord-Este hasta encontrar la línea Talwed del Arroyo Pan de Azúcar y que al igual que las mencionadas en primer y segundo término lindan con la fracción letra "B" a determinarse; al Nord-Este la línea irregular del Talwed del citado Arroyo Pan de Azúcar y parte de la laguna del Arroyo; y, al Nord-Oeste una línea quebrada formada por dos rectas, la primera de doscientos dos metros sesenta centímetros que partiendo de la orilla de la citada "Laguna del Arroyo", tiene una orientación Nord-Oeste a Sud-Este, y la segunda de dos mil doscientos cincuenta y tres metros cincuenta centímetros que partiendo del extremo de la anterior va de Nord-Este al Sud-Oeste, hasta encontrar la carretera nacional, cuya primera copia de dicha escritura fué autorizada el quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, en Montevideo, por el escribano Hebert Curbelo Urroz y que lo hubieron los gestionantes por compra efectuada a los esposos Roque Isaac García Civetta y Amalia Aída Benítez González. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 18 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$80.00 10|pub. 6300 My.20-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ETCHEMAITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 7 de 1955. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6315 My.20-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ABEL GEIMONAT o GEYMONAT, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días con los justificativos del caso ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 3 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 6316 My.20-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión y de testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION HOMERO SOSA y de la testamentaria de HERMINIA SAYANES SOSA DE SOSA o HERMINIA SAYANES DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 6 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6303 My.20-v.my.31.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en los autos "MARIA GERARDA LUJAMBIO. Segunda copia de Escritura", se cita, llama y emplaza a Félix Nicolás Lujambio y Antonio dos Santos Cruz, sus sucesores o causahabientes y en general a todas aquellas personas que a título universal o particular se consideren con derechos al inmueble objeto de la escritura extendida por el escribano don Pedro Luna Peyre, en la Villa de Castillos, el 11 de Noviembre de 1939, otorgada por don Félix Nicolás Lujambio a favor de doña María Gerarda Lujambio, relativa a una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en la manzana No. 4 del plano oficial de la ciudad de Castillos, empadronada en mayor área con el No. 454, compuesta de 590 ms. 3.0?? cms.2., lindando: al N. calle González; al S., con Juan A. Corbo; al E., con Pascual Tarullo y al O., con Juan Antonio Corbo, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 11 de 1955. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$32.00 10|pub. 6304 My.20-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctor don Salvador Chiara, en autos: "Fisco, Luis P. Sarti y otros con LEANDRO CATALOGNE y otros. Infracción aduanera". Lo. 18. Fo. 73. Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Juan Angel Damacena, para que comparezcan a deducir sus derechos en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 5 de Marzo de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.

(Decreto 21-7-34) 30|pub. 31.244 My.20 -v.jn.23.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Schultze de Rabstein Paula c|FRANCISCO BORRELLI y otra. Ejecución de hipoteca". Lº 44, Fº 589, se hace saber que el día catorce de Junio p.v., a la hora 15 y en la puerta de este Juzgado (25 de Mayo 523, Montevideo), por el martillero Francisco L. Tambasco ante los señores Alguacil y Actuario, se sacarán a la venta en remate público al mejor postor, los siguientes bienes: A) Terreno y accesiones sito en el Balneario San Luis, 8.a sec. jud. de Canelones, padrón en m|a Nº 19567 señalado con el Nº 20 manzana 72 en el plano del Agr. Raúl Bonino, inscripto en la Dirección de Catastro con el Nº 1619 con una superficie de 288 metros que tiene: 12 ms. frente al Noroeste sobre calle Misiones; 24 ms. al Noreste con solar 19; 12 ms. al Sureste con solar 2 y 24 ms. al Suroeste con solar 1; B) A continuación: Solar sito en el Balneario Buenos Aires, 6.a sec. jud. de Maldonado, padrón en m|a Nº 4602 señalado con el Nº 50, manzana 214 plano Agr. Antonio Oddizio Revilla, inscripto en la D. de Empadronamiento el 22 de Abril 1940 con una superficie de 300 metros con 10 ms. al Este frente a calle Nº 72; 30 ms. al Norte que por formar esquina dan frente a calle de 17 ms.; 10 ms. al Oeste con el solar 1 y 30 ms. al Sur con solar 49.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 % de la misma a los efectos legales; 2) Es de cargo del comprador el pago de gastos y honorarios, certificados e impuestos que demanden las escrituras; 3) Título y antecedentes de manifiesto en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 4º piso) a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto. — Comisión: 2 %. — Informes: Teléfono 501627.

$105.60 22|pub. 6302 My.20-v.jn.14.

RAFAEL S. DOCAMPO

Juzgado de Paz de la 13.a Sección

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección en autos: "Quinteros Hnos. c|BASILIO JOLOCHIN". Lº 11, Fº 13. Ejecución de prenda, el próximo miércoles 1º de Junio de las 14 y 30 en adelante, se rematará en el local de la calle Río Branco Nº 1575 sin base al mejor postor: 1 Billar, 1 Taquera, 9 Tacos y demás accesorios embargados en autos. — Seña 10 %. — Comisión 6 %. — Más informes: Paysandú 913.

$16.00 10|pub. 6322 My.20-v.my.31.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado de Paz 2.a Sección - San Carlos

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del subscripto Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de Maldonado, se hace saber: Que en los autos caratulados: "MAURO BONILLA ARRIONDA. Sucesión", con fecha 14 del corriente y a petición de los interesados se ha decretado el remate judicial del inmueble Nº 1665 señalado con el Nº 10 de la manzana I en el plano del agrimensor Carlos A. Furtado, inscripto en la Dirección de Topografía el 4 de Abril de 1925, compuesto de un área de trescientos metros, teniendo doce metros de frente al Este y lindando al Norte en veinticinco metros con Sara Pereira; al Sur en igual longitud con Teresa Delgado; al Este en doce metros con calle conocida por de Leonardo Olivera, y al Oeste en igual longitud con Claudia Baez de Moreira y Juana María Gómez, en el barrio Rodríguez Barrios de esta ciudad. El remate se realizará a las puertas de este Juzgado, por el martillero Angel C. de León, el día 9 de Junio del corriente año, a la hora 15 y la diligencia será autorizada por el subscripto Juez de Paz. Se hace constar que la venta se hará con la base de $ 500.00 y al mejor postor, el que deberá consignar en el acto el 10 % en garantía de su oferta. Se hace constar igualmente que los títulos de propiedad podrán ser examinados por los interesados en esta Oficina. — San Carlos, 14 de Mayo de 1955. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez.

$60.00 10|pub. 6341 My.20-v.my.31.

RICARDO PRESTE

Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección de Paysandú, dictada en autos "Arola S. A. con AMANDA PIRIZ. Medidas preparatorias", se hace saber el público que el día 30 del corriente, de la hora 14 en adelante y en el local de la calle Independencia y 18 de Julio (Local Damasco) por el martillero designado don Ricardo Preste, asistido del

subscripto, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes, cuyo detalle exacto consta en expediente: Percheros grandes, percheros dobles, maniquíes, base maniquíes, papelera, estantería, aparato engomar, soportes metálicos, plásticos, mostrador, araña de tubos fluorescentes, repisa, perchas, triángulos y vitrina.

Se hace constar: Que los bienes han sido objeto de tasación, cuyos precios están a conocimiento de los interesados en los autos radicados en este Juzgado. Que los bienes están en exhibición en el local fijado para el remate. Que el mejor postor deberá consignar el precio total de la compra en el acto de serle aceptada la oferta y que los gastos de traslado serán por su cuenta. — Paysandú, Mayo 7 de 1955. — José Julio Folle, Puez de Paz.

$32.00 10|pub. 6317 My.20-v.my.31.

"FYCAL LIMITADA"
CESION DE CUOTA

"Compañía Argentina de Luminiscencia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cedió su cuota social en "Fycal Limitada" a "Fuentes y Cía. Sociedad Anónima". Escritura autorizada el 28 de Marzo de 1955 por el Esc. Carlos M. Larralde.

$12.00 10|pub. 6394 My.20-v.my.31.

RIFA POSTERGADA

ANTONIO CABRERA comunica a los que adquirieron números de la Rifa que se sorteaba con la última Lotería de Mayo que ésta se postergó para la última Lotería del mes de Setiembre próximo de 21 millares. — Cardona, Mayo de 1955.

$2.40 2|pub. 6320 My.20-v.my.21.

HARAS NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Junio de 1955 a las once horas, en el domicilio social, calle Cerrito Nº 507, piso 5º, para tratar la siguiente orden del día:

1º Designación de un accionista para efectuar los escrutinios y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 19 y 20); 2º Pronunciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico; 3º Nombrar el Síndico y suplente estableciendo la remuneración de sus servicios; 4º Reparto de utilidades y fijación de dividendo.

Para tener voto en la asamblea, los señores accionistas deberán presentar en la sede social, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Mayo 17 de 1955. — El Directorio.

$25.60 8|pub. 6393 My.20-v.my.28.

BANCO LA CAJA OBRERA
AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley Nº 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don RAFAEL MONTALDO, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, inscripta en el registro con el Nº 99, Fº 42, Lº 5, del solar ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el Nº 4 en plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Diciembre de 1926. En consecuencia, transcurridos 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del promitente comprador o sus sucesores.

$36.00 15|pub. 6392. My.20-v.jn.6.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El escribano Francisco Gallego Gago ha autorizado un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, Montevideo, el día 14 de Mayo de 1955, con el Nº 202, al folio 782, del Libro Nº 2 de Contratos. Forman la sociedad los señores LUIS CASTILLO, OSCAR ROSENBERGER, MARIA VASALLO DE CASTILLO, VICTOR BECEIRO y ADALBERTO ROSENBERGER. La razón social será: "Luis Castillo y Cía. Limitada", el plazo es de cinco años, prorrogables por períodos de dos años y el capital es de $ 400.181.89, moneda nacional.

La Sociedad tiene por fin continuar los negocios de la "Tienda Smart", sita en la calle Sarandí Nº 652 de esta ciudad que giraba bajo la razón social de T. T. de Castillo e Hijos.

La firma estará representada por los socios Luis Castillo y Oscar Rosenberger indistintamente, que actuarán como administradores. — Montevideo, Mayo 17 de 1955.

$24.00 10|pub. 6332 My.20-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzeras, Paraguay No. 1259. Intervienen. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Manuel Acuña No. 3263, en el ramo de Provisión y Lechería, al señor Guillermo Doglio. Acreedores presentarse al comercio de referencia. — LUCAS ALBERICO BURWOOD. — GUILLERMO DOGLIO.

$24.00 20|pub. 6324 My.20-v.jn. 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay No. 1259. Intervienen. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la Avda. Agraciada No. 2605, en el ramo de Pensión Familiar, a los señores Elías Miguel Georgi y Nohamad Nagi. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — AGUSTIN GUEDES LOPEZ. — ELIAS MIGUEL GEORGI. — NOHAMAD NAGI.

$24.00 20|pub. 6325 My.20-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay No. 1259. Intervienen. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Mirabal Nó. 1877, en el ramo de Almacén y Lechería, al señor Francisco Cocca Favale. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — MANUEL GONCALVEZ. — FRANCISCO COCCA FAVALE.

$24.00 20|pub. 6326 My.20-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay No. 1259. Intervienen. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Rimac No. 1651, en el ramo de comestible, leche, fruta y verdura, y fermentadas, a la señora Lía René Seigler de Falero. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ANDRES DIEGUEZ. — LIA RENE SEIGLER DE FALERO.

$32.00 20|pub. 6327 My.20-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Alvaro Fernández Domínguez el comercio en el ramo de Almacén, Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas ubicado en la calle Carlos Crocker 2501 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — HUGO ALBERTO CIPRIANI. — HORTENCIA ACOSTA DE CIPRIANI.

$16.00 20|pub. 6367 My.20-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568 hemos prometido en venta a los señores José Lenzner y Carlos Greco el comercio en el ramo de Bar y Fiambrería ubicado en la Avenida Brasil 2600, de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Mayo de 1955. — PEDRO DIAZ. — MERCEDES PICO DE DIAZ. — Por Sucesión MANUEL DIAZ. — TERESA PICO DE DIAZ. — GERMAN DIAZ PICO.

$24.00 20|pub. 6368 My.20-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, los señores Salvador Sánchez y Norberto Falcón han desistido de su promesa de compra-venta por el comercio ubicado en la calle Sierra 1755 de esta ciudad, en el ramo de Pensión Familiar y a su vez con esta fecha lo prometo en venta a favor del señor Norberto Falcón. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 14 de 1956. — ANSELMA ISABEL RUIZ.

$24.00 20|pub. 6369 My.20-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Jesús Lorenzo y Castor Costas la Carnicería de la Avenida Simón Martínez 6692. Acreedores presentarse en Avda. Italia 2518 de 11 a 14 horas. — ANTONIO REVELLO. — DINA PONTES DE REVELLO.

$16.00 20|pub. 6383 My.20-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley Setiembre 26 de 1904, y por liquidación de la "Farmacia San Gerardo", José M. Montero No. 2619. Alba Puech de Mastrangelo. Se cita acreedores. Escribano A. Gorbo. Ituzaingó 1439. Esc. 33. — ALBA PUECH DE MASTRANGELO.

$16.00 20|pub. 6299 My.20-v. jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Antonio Gómez Gulano y Rosa Blanca Domínguez de Gómez han prometido vender a Angel Albarracín y Ramón Gabarro el Garaje y Taller Mecánico denominado "Coco" sito en la calle Guayaquí 2916. Escribano Elbio Parodi. Calle 25 de Mayo 477 Esc. 89.

$16.00 20|pub. 6319 My.20-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La Razón social "Bossolasco y De Stéfano" que gira en calle Sainz Rosas 4750 en el ramo de Estación de Servicios, *Venta de Nafta, Aceites* y Taller Mecánico, comunica al comercio y al público que con fecha 17 de Junio de 1952 convinieron sus integrantes Ismael Bossolasco y Antonio De Stéfano en disolverla prometiendo enajenar Bossolasco su parte a Raúl Dogliani y Antonio De Stéfano. Acreedores presentarse en Esc. González Poggi, Sarandí 444, Esc. 41 de 15 a 17.

$24.00 20|pub. 6372 My.20-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que, habiendo comprometido en venta el negocio de panadería, expendio de leche, confituras, etc., instalado en Avenida Brasil 2851 al señor Antonio Pollero, deben presentarse los créditos en la Escribanía de Juan Luis Vidal y Arturo B. Vidal Puyo, calle Buenos Aires 523 de 15 a 17 horas o en el propio negocio dentro del término legal. — Montevideo Mayo 11 de 1955.—VALENTINA CERIANI DE FEBLES. — CARMELO D. FEBLES. — DOMINGO MARTINEZ BON. — ANTONIO POLLERO.

$32.00 20|pub. 6384 My.20-v.jn.11.

LABORATORIOS DISPERT S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 27 de Mayo pvdo. a las 18 y 30 horas, en las Oficinas de la Sociedad, Avda. Garibaldi Nº 2797, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1º Acta de la asamblea anterior; 2º Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; 3º Retribución a los señores Directores por funciones ajenas a su cargo de tales (artículo 32 de los estatutos); 4º Designación de dos asambleístas a los efectos dispuestos en el artículo 51 de los estatutos.

Se hace constar a los señores accionistas: Que para asistir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días hábiles al fijado para la reunión, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo 44 de los estatutos. — Montevideo, Mayo de 1955. — El Directorio.

$9.00 3|pub. 6351 My.20-v.my.23.

JOSE CAFINI S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Capítulo 5º de los estatutos, el Directorio de José Cafini S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 del mes de Junio de 1955 a la hora 19 y 30 en el local social de la calle Magallanes Nº 920 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración del inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, memoria, e informe del Síndico por el primer ejercicio económico cerrado el 31|12|1954; 2º Designación de Síndico.

Nota: Transcurrida media hora de la fijada para la reunión, la asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de accionistas que concurran y el capital que representa (artículo 21 de los estatutos).

Otra: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con una antelación de 72 horas a la fijada para la reunión, sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas (artículo 23 de estatutos). — Montevideo, 17 de Mayo de 1955. — José Laudi Cafini, Presidente. — Francisco Seyndic, Secretario.

$5.60 1|pub. 6356 My.20-v.my.20.

"L. BUGNA E HIJOS S. A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en el local de la Avda. Agraciada Nº 3961 el día 15 de Junio de 1955, a la hora 17, para considerar el siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y para *firmar*, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea; 2º Considerar el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, memoria anual e informe del señor Síndico, correspondientes al ejercicio 1º de Setiembre de 1952 al 31 de Agosto de 1953; 3º Considerar la distribución de las ganancias del ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1953 y la forma de pago de los dividendos; 4º Considerar el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria anual e informe del señor Síndico correspondientes al ejercicio 1º de Setiembre de 1953 al 31 de Agosto de 1954; 5º Considerar la distribución de las ganancias del ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1954 y la forma de pago de los dividendos; 6º Designación de cinco miembros titulares del Directorio por el período complementario hasta el 31 de Agosto de 1957.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, para poder integrar la asamblea, deberán depositar las acciones (o el certificado bancario de depósito) con cinco días de anticipación —por lo menos— al fijado para la misma, en la Avda. Agraciada Nº 3961. — El Directorio.

$27.00 5|pub. 6360 My.20-v.my.25.

DIFUSORAS DEL URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Difusoras del Uruguay" S. A. para la asamblea

general ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1955, a las 21 horas, en el local de la Avenida 18 de Julio 1393, para considerar la siguiente orden del día:

1º Memoria y balance correspondientes al ejercicio 1º de Abril de 1954 - 31 de Marzo de 1955; 2º Distribución de utilidades; 3º Elección de Directorio y Síndico; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que el artículo 35 de los estatutos en su primer párrafo expresa: "Para poder formar parte de las asambleas se requiere que, por lo menos cinco días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado sus acciones en la Caja de la Sociedad, o que exhiban comprobantes de que se hallan depositadas en alguna institución bancaria o del Estado". — Antonio Dell'Acqua, Presidente. — Víctor Soliño, Secretario.

$4.80 1|pub. 6380 My.20-v.my.20.

AMBROIS Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21 y concordantes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la séptima asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 27 del cte. a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Agosto Nº 709, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1955. Informe del Síndico; 2º Elección de Síndico; 3º Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Nota: El registro de acciones se cerrará tres días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos. — Montevideo, 16 de Mayo de 1955. — El Directorio.

$7.20 2|pub. 6318 My.20-v.my.21.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Génova S. A.

Estado de Situación al 31 de Diciembre de 1954

Dejamos constancia que la Asamblea que debió aprobarlo no fué aún efectuada

Activo —		
Aciones del exterior	$	4.000.00
Gastos de constitución	"	200.00
Pérdida de ejercicios anteriores	"	630.34
Pérdida del ejercicio	"	226.90
	$	5.057.24
Pasivo —		
Acreedores varios	$	57.24
Capital integrado	"	5.000.00
	$	5.057.24

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 6 del libro Copiador de Cartas, certificado el 30 de octubre de 1951.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1|1|954 — 31|12|954

Dejamos constancia que la Asamblea que debió aprobarla no fué aun efectuada

Debe —		
Impuestos	$	26.90
Gastos de constitución	"	200.00
	$	226.90
Haber —		
Pérdidas del ejercicio	$	226.90
	$	226.90

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halal transcripta a folios 7 del libro Copiador de Cartas, certificado el 30 de octubre de 1951.

$ 27.60. 1|pub. — 5598.

LABORATORIOS GLAXO (URUGUAY) S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1953

ACTIVO

Activo inmovilizado:			
Inmuebles y sus accesorios	$ 84.544.43		
Menos: Lo amortizado	" 15.304.86	$ 69.239.57	
Muebles, útiles e instalaciones	$ 20.854.92		
Menos: Lo amortizado	" 11.524.38	" 9.330.54	
Maquinaria y equipo	$ 16.386.82		
Menos: Lo amortizado	" 5.325.07	" 11.061.75	
Material rodante	" 24.925.00		
Menos: Lo amortizado	" 16.544.83	" 8.380.17	$ 98.012.03
Activo circulante:			
Mercaderías elaboradas, materias primas, materiales auxiliares, y de fabricación y productos terminados		$ 74.116.23	
Mercaderías en tránsito		" 3.389.39	" 77.505.62
Activo disponible:			
Caja		$ 750.00	
Bancos		" 34.560.82	" 35.310.82
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente	$ 104.038.10		
Documentos a cobrar	" 90.00		
	$ 104.128.10		
Menos: Previsión para quebrantos futuros	" 2.000.00	$ 102.128.10	
Otras cuentas a cobrar		" 126.65	
Depósitos en garantía de licitaciones:			
En efectivo	$ 1.054.50		
En títulos nacionales, valor nominal $ 3.500.00	" 2.992.50	" 4.047.00	" 106.301.75
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			" 2.195.07
Activo nominal:			
Derechos de explotación penicilina		$ 118.700.00	
Menos: Lo amortizado		" 64.295.83	" 64.404.17
			$ 373.729.46

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital realizado		$ 225.000.00
Pasivo exigible:		
Acreedores varios		" 69.699.20
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	$ 26.298.01	
Previsión para impuestos	" 7.088.20	
Previsión para leyes sociales	" 2.706.05	
Previsiones varias	" 13.674.00	" 49.766.26
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	$ 12.369.85	
Ganancia del ejercicio	" 16.894.15	" 29.264.00
		$ 373.729.46

por la sexta Asamblea General Ordinaria, del 31 de Agosto de 1953.

Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general, se halla copiado a folios 332 del libro Copiador, rubricado el 3 de Marzo de 1948, por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1953

DEBE

Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	$ 3.506.80	
Maquinaria y equipos	" 1.621.11	
Muebles, útiles e instalaciones	" 2.003.16	
Material rodante	" 3.053.45	
Derechos explotación penicilina	" 11.870.00	$ 22.054.52
Gastos generales:		
Propaganda	$ 25.329.92	
Sueldos y otras remuneraciones	" 91.570.02	
Impuestos y contribuciones	" 44.550.73	
Viajes y transportes	" 15.689.72	
Honorarios legales y otros	" 5.504.00	
Gastos de oficina	" 30.926.38	" 213.570.77
Ganancia del ejercicio		" 16.894.15
		$ 252.519.44

HABER

Mercaderías	$ 252.433.26
Intereses	" 86.18
	$ 252.519.44

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Dividendo s/capital, 7 %	$ 15.750.00
Saldo a nuestra cuenta	" 1.144.15
Total	
	$ 16.894.15

Aprobado por la sexta Asamblea General Ordinaria, del 31 de Agosto de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, se hallan copiados a folios 333 del libro Copiador, rubricado el 3 de Marzo de 1948, por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

$ 156.60. — 5476. — 1|pub.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Defunciones registradas

Día 16 de abril de 1955

Carolina D. Berrutti Risso de Cadenasso, oriental, 64 años, casada, H. de Clínicas.
Juana Petroni de González, oriental, 52 años, casada, Hospital Maciel.
Casildo González, oriental, 75 años, divorciado, Hospital Pasteur.
María Pereyra, oriental, 59 años, soltera, Hospital Pasteur.
William Roberto Grosso Minoli, oriental, 2 días, Hospital Italiano.
Miguel Gómez Sosa, oriental, 56 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Diego José Héctor Villegas, oriental, 39 años, casado, 8 de Octubre 3288.
Federico Hozur, ruso, 71 años, casado Turquía 3542.
Sanino Caserza Guido, italiano, 75 años, casado, Andrés Lamas 345.
Jacinta González, brasileña, 62 años, soltera, Sevilla 1947.
Manuel Urgal, español, 64 años, casado, Rivera 2997.
Alberto Sierra González, oriental, 63 años, viudo, Guaviyú 2303.
Josefa Río de Alsina, española, 64 años, viuda, General Pagola 1706.
Bonifacio Correa, oriental, 68 años, casado, Colorado 1653.
Teresa Valente de Paffuri, italiana, 67 años, casada, Vilardebó 1650.
Guillermo Clark, oriental, 83 años, viudo, Duilio 1422.
Julia Pinto de Presa, argentina, 42 años, casada, Larrañaga 2491.
Carmelo Lettieri, oriental, 72 años, casado, Acevedo Díaz 1734.
María Celia Galán de Genovés, oriental, 55 años, casada, Agraciada 2717.
Petrona Marticorena de Borba, oriental, 67 años, casada, Iglesia 4522.
Gregorio Giuliano, italiano, 26 años, soltero, Soriano 959.

Día 17 de abril de 1955

Elba Lilian Latorre, oriental, 8 días, Casa del Niño.
Flor de Lys López de Marino, orien- 54 años, viuda, Hospital Maciel.
Corina Carbone de Malvar, oriental, 54 años, viuda, Hospital Maciel.
Conrado Raúl Martínez, oriental, 40 años, casado, Hospital Maciel.
Alberto Bens, oriental, 80 años, soltero, Hospital Pasteur.
Orfilio Carlos González, oriental, 52 años, casado, Hospital de Clínicas.
Claudia Martínez de Mas, oriental, 68 años, viuda, Hospital Vilardebó.
Margarita Barlocco, oriental, 80 años, soltera, Arrayan 1463.
M. Magdalena Catalina Danseul de Castellazzi, francés, 78 años, viuda, S. de Gama 3604.
Haydée Girambelli de Recchi, oriental, 48 años, casada, T. Narvaja 1713.
Manuel Juncal Costa, español, 44 años, casado, J. Requena 2419.
Emilio Moujan, español, 65 años, casado, Pagola 1893.
Francisca Fracchia de Pesce, oriental, 72 años, casada, L. Forteza 2440.
Marlen Terensio Saravia Peralta, oriental, 17 años, soltero, B. Artigas y Cufré.
Florinda Alvira de Crellano, oriental, 44 años, casada, Rivera 2236.

Día 18 de Abril de 1955

María Amelia Olivera, oriental, 52 años, soltera, Hospital Maciel.
María Pérez de Fulino, oriental, 62 años, casada, Arazá 20.
Dionidio Machado Rodríguez, oriental, 70 años, viudo, Traumatología.
María Pino de Varela, oriental, 67 años, casada, Darwin 3523.
Eugenio Luzardo, oriental, 71 años, soltero, Hospital Maciel.
Martín Orega, 64 años, argentino, viudo, Nueva Palmira 2126.
Elena Carve de Urioste, oriental, 82 años, viuda, Buenos Aires 521.
Pedro Ridarte, oriental, 48 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Gaspar Borches Picart, oriental, 78 años, casado, Laureles 269.
Alfredo Nebel Ellauri, oriental, 76 años, casado, 14 de Julio 1448.
Juan De Armas Martínez, oriental, 59 años, casado, Hospital F. Ferreira.
Alejandro Adón Alcciba, oriental, 2 meses y 17 días, Casa del Niño.
Ramón Codecido, español, 51 años, soltero, Hospital Pasteur.
Sonia Morini Jaurena, oriental, 24 años, soltera, Traumatología.
Julia Ruecco de Clavijo, oriental, 36 años, casada, Arenal Grande 2350.
Julia Rufina Martín, oriental, 31 años, soltera, B. Artigas 4208.
Luisa García de Lategui, española, 58 años, casada, Camino Maldonado 5602.
Dolores Méndez de Sánchez, española, 72 años, viuda, B. Artigas 1461.
Feliciana Fernanda Borges de Formoso, oriental, 51 años, casada, Sociedad Española.
José Icardo, oriental, 45 años, soltero, Colorado 1735.
Alides Morán de Cardozo, 34 años, oriental, viuda, Colonia S. Bois.

Día 19 de Abril de 1955

Nerina Eleuteria Clementi de Larrañaga, oriental, 55 años, viuda, Juan C. Molina.
Julio César Sosa, oriental, 21 años, soltero, Departamento Tacuarembó.
María Sosa Bueno, oriental, 84 años, soltera, Pestalozzi 3986.
Juan Gómez, español, 64 años, casado, Hospital Pasteur.
Juan Pedro Raissignier, oriental, 67 años, casado, Joanicó 3971.
Antonio Izzi D'Alessandro, oriental, 42 años, casado, Santa Lucía y la vía.
Elvira Carbonero, oriental, 64 años, soltera, San Salvador 1712.
Antonio Fabri, oriental, 67 años, viudo, Millán 3802.
Carmen Lorusso de Schwedt, italiana, 72 años viuda, Isla de Flores 1544.
Dalmiro Arias Acevedo, español, 88 años, viudo, Comercio 2013.
Antonio de Almeida Alves, portugués, 75 años, casado, Buenos Aires 416 Ap. 1.
Mario Jorge Rodós, oriental 48 años, viudo, Médanos 1488.
Isidoro Magret, oriental 82 años, viudo, Juan Paullier 2435.
Julio Alberto Núñez Rodríguez, oriental, 60 años, viudo, 8 de Octubre 3671.
José Alberto Fernández Márquez, oriental, 22 años, soltero, Hervidero número 2888.

Día 20 de Abril de 1955

María Angélica Olivera de Kukner, oriental, 37 años, casada, Hospital Maciel.
María Pérez de Carvalho, oriental, 36 años, casada, Hospital Maciel.
Felicindo Vidal Méndez, español, 60 años, casado, Hospital Maciel.
Octacilio de Almeida, brasileño, 65 años, soltero, Hospital Maciel.
Hipólito Américo Alonso, oriental, 55 años, casado, Hospital Pasteur.
Oscar Pellejero, oriental, 16 días, Hospital P. Rossell.
Julio Vargas, oriental, 34 años, casado, Hospital de Clínicas.
Dionisia Leoncia Perira de Silveira, oriental, 84 años, viuda, 6 de Abril 1373.
Isabel Perna de Sequiera, oriental, 64 años, viuda, San José 1126.
Donato Richino Drago, oriental, 46 años, casado, Coquimbo 2113.
Antonio Prieto, oriental, 46 años, casado, Agraciada 1879.
Joaquín Pérez Pérez, español, 53 años, soltero, Avenida Millán 4482.
Paula Martignoni de Diez, oiroental, 82 años, viuda, Lanús 2745.
Isabel Bordon, oriental, 75 años, divorciado, Sarandí 250.
Rosa Arlotti de Estable, italiana, 88 años, viuda, Mactan 3237.
Eugenio López Valcarcel, español, 64 años, viudo, Cte. Braga 2555.
Antonio Rodríguez Ruiz, español, 92 años, viudo, Simón Martínez 4662.
Catalina Marchese de Servetti, oriental, 85 años, viuda, F. Otorguez 1292.
Máxima Fuse de Larrosa, oriental, 57 años, divorciada, San Fructuoso 1569.
Sara Cecilia Batto, oriental 27 años, soltera, Nelson 3519.
Elbia Hernández de Rivero, oriental, 39 años, casada, Gáribaldi 1785.
María Rosa González de Vittacca, oriental, 55 años, casada, 18 de julio número 2257.
María Rosa Rossi, oriental, 33 años, soltera, Ruta 5 Nº 2121.
Juana Rubetti de Nocetti, oriental, 82 años, viuda, F. Rodríguez 2378.
Isidoro Nicomedes Lima, oriental, 75 años, casado, Mac Eachen 1515.
Adela Viera de Kinzel, oriental, 58 años, casada, Veraguas 1735.
Mary Patisatian de Demirdjian, armania, 65 años, viuda, Gral. Flores 3369.
Isilina Morganti de Mussio, italiana, 92 años, viuda, Agraciada 2717.
Juan Gilbert, español, 75 años, viudo, Agraciada 3094.
Juan Carlos Pérez, oriental, 40 años, casado, Fco. Alvarez 1282.

Día 21 de abril de 1955

Enrique Vicente Gencarelli Conniso, oriental, 60 años, viulo, Hospital de Clínicas.
Juan Carlos Mendez, oriental, 52 años, casado, Hospital Maciel.
José Ponte, español, 78 años, soltero, Hospital Pasteur.
Omar Botto, argentino, 49 años, casado, Hospital Pasteur.

Fructuoso Rivera Peluffo, oriental, 56 años, casado, Hospital Militar.
Ermelindo Acevedo, brasileño, 40 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Justo Rufino De León, orienatl, 47 años, casado, Camino La Capilla 3455.
Luis Di Rago, italiano, 78 años, viudo, Dionisio Oribe 3254.
Martías Paradela, oriental, 69 años, casado, Sant. S. Española.
Ignacio Ribrittini, italiano, 65 años, casado, Galicia 1324.
Francisca Sampedro de Vidal, oriental, 89 años, viuda, Argerich 44
Luisa María Felicia Rodríguez de López, oriental, 68 años, viuda, Carabelas 2930.
Sabino Caballo, oriental, 56 años, casado, Ramón Márquez 2959.
María Luisa D'Antuoni de Castillo, oriental, 67 años, casada, Yaro 1444.
Luis Antonio Cerón, oriental, 67 años, casado, Agraciada 2721.
Rosa Disevo de Speranza, italiana, 67 años, viuda, Minesota 1962.
María Tomasa Núñez, oriental, 70 años, soltera, P. de María 1178.
Angel Magreso López, oriental, 25 años, soltero, Garzón 1662.
Antonio Ignacio Martínez, oriental, 75 años, casado, 8 de Octubre 2419.

Día 22 de abril de 1955

María Susana Lima, oriental, 5 horas, Casa del Niño.
Dominga Margarita De Gregorio, oriental, 104 años, soltera, Hospital Pasteur.
Ludovico Luis Michelini Corradi, argentino, 55 años, casado, Hospital de Clínicas.
Santiago Santos Borges, oriental, 54 años, casado, Hospital de Clínicas.
Pils Helander, finlandés, 64 años, casado, Hospital Maciel.
Faustino Demencio Méndez, oriental, 72 años, casado, Hospital Vilardebó.
Máxima Aguilar, oriental, 87 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Washington Lecuna Aranbulo, oriental, 14 años, Manuel Melendez 4192.
Víctor Salira Marmo, italiano, 79 años, viudo, Larravide 2736.
Francisco Alzugaray, oriental, 74 años, viudo, Agraciada 2715.
José Martín Pérez, oriental, 6 años, Bérgamo 3592.
Adela Judith Pozzi de Sbulatti, oriental, 79 años, Ariel 4731.
Julián Latorre Bellini, oriental, 70 años, casado, Cte. Braga 2560.
Angélica Amalia Pintos Roberti, oriental, 28 años, soltera, Ibiray 2357.
Teófilo Bellini Daneri, oriental, 65 años, casado, Isidoro de María 1538.
Teresa Ferrari de Cuomo, italiano, 84 años, viuda, Lima 1637.
Jos Leiro, oriental, 75 años, casado, General Flores 2394.
Cesarea Cherbone de Díaz, oriental, 72 años, viuda, Marsella 2731.
Atiliano Ríos, oriental, 72 años, casado, Enrique Martínez 1772.
José Antonio Castelle, español, 74 años, casado, Joaquín Requena 2538.
AnAtonia Ravenna de Milano, oriental, 83 años, viuda, Sant. Italiano.
Teresa Salvador de Basalo, española, 86 años, viuda, C. Payán 3041.
Antonia Panadrin, brasileña, 33 años, soltera, 8 de Octubre 3288.
Alberto Martínez, oriental, 48 años, soltero, Colonia Dr. Etchepare.

Día 23 de Abril de 1955

María Núñez de Martínez, oriental, 68 años, viuda, Hospital de Clínicas.
Sultana Gunaris de Constante, griega, 78 años, viuda, Hospital Maciel.
Octaviana Abgela Santos, oriental, 76 años, soltera, Hospital Pasteur.
Verísimo Pereira, oriental, 72 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Severina Avellaneda de Piñayro, oriental, 94 años, viuda, Millán 4565.
Emma Camila Solari de Picchetto, oriental, 63 años, viuda, Yí 1344.
María Eugenia Micoud de Etchegaray, oriental, 74 años, viuda, Canning 2393.
Carmelo Grecco, oriental, 53 años, casado, Agraciada 2717.
Mercedes Vicenta Piñeiro de de León, oriental, 78 años, viuda, Galicia 2334.
Filomena Gatto Rolino, oriental, 56 años, casada, B. Pérez 1910.
María Angélica Lemos de Nín, oriental, 54 años, casada, D. Costa 4339.
Lorenzo Barona, oriental, 63 años casado, Comercio 2766.
Timoteo Manuel Céspedes, oriental, 51 años, casado, Garibaldi 1729.
Ramiro Fernández, oriental, 66 años, viuda, Arroyo Grande 2823.
Juan Sarkinan, armenio, 68 años, casado, Rep. Argentina 1678.
Dolores Fernández de Serante, española, 89 años, viuda, Reyes 1331.
Amadeo Daguerre Repetto, oriental, 81 años, viudo, I. García 4529.
Elsa Fabio de Echartea, oriental, 24 años, casada, S. Soc. Española.
Juana López de Munells, española, 78 años, viuda, B. Artigas 3005.
María Martínez de Arboleya, 21 años, casada, Colorado 1735.
Juan Bautista Rabellini, italiano, 70 años, casado, Abero 444.
Luciano Aspitarte, español, 62 años, casado, Pedernal 1990.

Día 24 de Abril de 1955

Juan Loyate, argentino, 58 años, casado, Hospital Maciel.
María Celedonia Bentancor, oriental, 54 años, soltera, B. Artigas 1632.
Elvira Albano de Bouzout, oriental, 56 años, viuda, Jaime Cibils 2138.
Enilda Marcelina Méndez de Huelmo, oriental, 60 años, casada, 24 de setiembre 3932.
Valerina Guevara de Rodríguez, oriental, 79 años, viuda, Cno. Cibils 674.
Esteban Rosa, oriental, 32 años, casado, Coraceros 3576.
Doroteo Terra Sosa, oriental, 54 años, casado, Larrañaga 1433.
Horacio Sierra Araújo, oriental, 74 años, casado, Garzón 239.
Orfilia Francisca Passano Chefto, oriental, 58 años, soltera, Vilardebó número 1789.
Fausto Perna Vila, oriental, 52 años, casado, Patagonia 4313.
Juan María Camejo, oriental, 52 años, casado, Mauá 4159.
Salustiana Lelis de Izquierdo, oriental, 88 años, viuda, M. Meléndez 4022.
Enrique Hermida, español, 76 años, casado, M. Berthelot 1630.

Día 25 de Abril de 1955

Bernardina Machado de Melchor, oriental, 54 años, casada, Hospital Maciel
José Marcial Alonso español, 62 años, casado, Hospital Maciel.
Nazario Yacovazzo, oriental, 54 años, casado, Hospital Maciel.
Germinal Guzzini Franzini, oriental, 42 años, casado, Hospital de Clínicas.
Gonzalo García Cantera, español, 67 años, casado Hospital de Clínicas.
Dagoberto Quintana, oriental, 25 días Hospital P. Rossell.
Norberta López de Crossa, oriental, 58 años, casada, Hospital Pasteur.
Ambrosio Botte, oriental, 61 años, casado, Hospital Pasteur.
Eugenio Reyes, oriental, 42 años, soltero, Hospital Pasteur.
María Illa, oriental, 30 minutos, Hospital Militar.
M. Jacinta Martínez de Mosquieram, brasileña, 91 años, viuda Asilo P. del Campo.
Augusto Santuchi, italiano, 85 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Anita Suárez, oriental, 79 años, soltera, Asilo P. del Campo.
María Guadalupe, Jara, oriental, 95 años, soltera, 20 Febrero 2892.
Diana Ma. Sesuiuk Rodríguez, oriental, 11 años, 8 de Octubre 3265.
Teodoro Beltrán Saralegui, oriental, 25 años, soltero, I. de María 1528.
Norberta Ema Pizzorno de González, oriental, 58 años, casada, Ituzaingó 1271.
María Zelmira Pellegrini de Castro, oriental, 34 años, casada, I. de María 1528.
Francisco Sansone, oriental, 73 años, viudo, Millán 3984.
María Teresa Valenzuela, oriental, 55 años, soltera, Larrañaga 4365.
Gerardo del Castillo, oriental, 65 años, casada, 18 de Julio 1465.
Juan Carlos Charlone, oriental, 54 años, casado, José Mármol 120.
Irene Monachero, oriental, 57 años, soltera, Guaviyú 2303.
Beatríz Ma. Teresa Taglioretti de Bianchi, oriental, 57 años, casada, G. Flores 2430.
María Quiroga de Aparicio, oriental, 54 años, casada, Darwin 3827.
Juana Rodríguez de Castillos, oriental, 89 años, viuda, L. Forteza 2641.
María Antonia Grissi de Lanzini, italiana, 79 años, casada, Chavari 1096.
Emilia Monetta de Banchero, oriental, 81 años, viuda, Propios 2349.
Gilberto Casas oriental, 42 años, soltero, Rivera 2236.

Día 26 de Abril de 1955

Carlos Escalada, oriental, 5 horas, Casa del Niño.
Eduardo Zapater, oriental, 1 día, Casa del Niño.
Julia Castro de Chaves, oriental, 68 años, casada, Hospital Pasteur.
Ricardo Paulesen, alemán, 60 años, casado, Hospital Maciel.
Florencio Malvez Muníz, oriental, 43 años, soltero, Lauro Muller 1994.
Cecilia María Belo Recalde de Rodríguez, oriental, 74 años, Yí 1658.
Joaquín Purcadias, español, 51 años, casado, J. Requena 1804.
Julián Francisco Pérez oriental, 83 años, viudo, Carabelas 3522.
Jos- Berthet, oriental, 91 años, viudo, Gral. Aguilar 3135.
María Pérez Petitide Moll, oriental, 73 años, viuda, Gral. Urquiza 3130.
Asunción Píriz de Silva, oriental, 55 años, casada, Gral. Flores 2394.
Octavio Garbarino, italiano, 72 años, casado, Carmelo 1527.
José Llussa Godayol, español, 36 años, soltero, Soriano 1472.
Libera Maltauro de Spezia, italiana, 84 años, viuda, San José 1226.
Filomena Rodríguez, oriental, 77 años, soltera, Gral. Pacheco 1129.
Walter Gamero, oriental, 15 años, soltero, Minas 1877.
Melchor Maurente, oriental, 68 años, casado, Candelaria 1816.
Agustín Onofri, italiano, 92 años, viudo, Ariel 4734.
Luciano Vallejo Larragoitía, oriental, 60 años, casado, 8 de Octubre 2590.

Día 27 de Abril de 1955

Teresa Scafuccio de Chirico, oriental, 59 años, viuda, Hospital de Clínicas.
Domingo Sito, italiano, 46 años, casado, Hospital Pasteur.

Antonia Pereira, oriental, 76 años, soltera, Hospital Maciel.

María Teresa Romero, oriental, 2 días, Hospital P. Rossell.

María Cristina Trasante, oriental, 22 meses, Hospital P. Visca.

Félix Ramón Hernández, oriental, 3 meses, Hospital P. Visca.

Omar Viera, oriental, 2 meses, Hospital P. Visca.

Oscar Posee, argentino, 65 años, casado, Hospital Pasteur.

Manuel Romero, oriental, 58 años, casado, Hospital Pasteur.

Pilar Alvarez, español, 95 años, soltera, Asilo P. del Campo.

Felipe Chizik, polaco, 71 años, soltero, Isidoro de María 1538.

Angel Domingo Juan Baibi Merletti, oriental, 66 años, soltero, I. de María 1538.

María Cristina Vignoly Varela, oriental, 6 años. B. Artigas y Cufré.

Cristina Di Paola Gómez, oriental, 2 días, B. Artigas 1401.

José Rama, español, 84 años, casado, Municipio 2669.

Isabel Burgueño, española, 84 años, casada, Gral Flores 2392, (Isabel Burgueño de Silveira).

María Rodríguez de Miranda, oriental, 61 años, casada, San José 1228.

Ana Antonia Corrieri de Vagnoni, oriental, 75 años, viuda, Salto 904.

Angel Vidal Martínez Bracco, oriental, 54 años, casado, Magallanes 1265.

Pedro Fontana, oriental, 72 años, casado, Olivos 947.

Adolfo Nelson Cabuto Oneglia, oriental, 57 años, casado, Suárez 3289.

Roberto Piedrahita, oriental, 51 años, casado, Bell 1480.

Benito Valentín Señorans oriental, 68 años, casado, Carlos Anaya 3047.

Adelaida Torcello de Vernazza, argentina, 93 años, viuda, Avda. Agraciada 4279.

Antonia Bugna de Fradiletti, oriental, 73 años, viuda, Araycuá 1851.

Herminia Kaffamannn de Neulans, checoeslovaca, 64 años, viuda, Rivera 2236.

Teresa Stella de Cusone, italiana, 27 años, viuda, Fco. Gómez 787.

Ernesto Rey López, oriental, 36 años, casado, R. Pérez Martínez 415.

Pedro Hernández, oriental, 75 años, soltero, J. Etchegaray.

Gregorio Artucio Ferreira, oriental, 70 años, casado, Médanos 1488.

Clemente Lasale, francés, 79 años, viudo, Justicia 2105.

Rosa Victoria Teevino de Carballo, oriental, 76 años, viuda, Colorado 1611.

María Trinidad César de Urrutia, oriental, 58 años, casada, Comercio 2304.

María Delgado de Valdez, oriental, 36 años, casada, Santa Rosa 3862.

Día 28 de abril de 1955

Salmo José Leguizamo, oriental, 11 horas, Casa del Niño.

Lelis Silvio Robaina, oriental, casado, Hospital Maciel.

Juan José Munis, oriental, 12 años, Hospital Pereyra Rosell.

María Susana Giordano, oriental, 15 días, Hospital Pereyra Rossell.

Bertha Gladys Pereyra, oriental, 15 meses, Hospital Pereyra Rossell.

Benjamín Denis, oriental, 37 años, soltero, Hospital Pasteur.

Clota Palermo de San Martín, oriental, 90 años, viuda, Asilo Piñeyro del Campo.

Anita Gómez de Rossi, oriental, 41 años, viuda, Rivera 4195.

Rodolfo Palumbo, oriental, 58 años, casado, A. Sosa. 3531.

Dolores Suarez de Negreira, española, 76 años, casada, Caquimbo 2196.

Rafael Herrera Sanguinetti, oriental, 60 años, casado, Estero Bellaco 2951.

Ramona Fernández de Dattoli oriental, 86 años, viuda, A. Vaillant 215.

Juan Carlos Negri, oriental, 18 años, soltero, Cuareim 1337.

Rosa Palermo de Seveso, oriental, 64 años, viuda, Bartolomé Mitre 2595.

Antonio García de Soria, español, 65 años, viuda, Enrique Martínez 2129.

Irene Céspedes de Adami, oriental, 87 años, viuda, V. Fernández 3302.

Francisco Andrés Sanguinetti, oriental, 77 años, Tobas 3618.

Bernardo Norteyon, oriental, 46 años, casado, Carlos María Ramírez 4133.

Eduardo Martínez, oriental, 45 años, casado, Avelino Miranda 2520.

María Herminia Mauri Miravelli, oriental, 81 años, soltera, General Urquiza 2526.

Antonio Tarallo, oriental, 54 años, casado, Junta E. Administrativa 1643.

Carmen Campelo de Tapia, española, 40 años, casala, 8 de Octubre 2429.

Ana María González oriental, 1 día, Cuba 4005.

Ludovico Lukese, italiano, 76 años, viudo, Prusia 1700.

Carlos Leonel Pérez Vidal, oriental, 6 horas, Agrigento 2351.

Catalina Valentian Casciani, oriental, 65 años, soltera, L. Gadea 935.

Daniel Exequiel Cases, oriental, 43 años, casado, Alarcón 1422.

Constancio Rivero Juncal, español, 54 años, casado, 8 de octubre 2429.

Día 29 de abril de 1955

María Elena Car, oriental, 4 meses, Casa del Niño.

Ana María Larrosa, oriental, 12 horas, Casa del Niño.

Angel Luis Beltrán Lanzara, oriental, 53 años, soltero, Hospital Maciel.

Fernando Ignacio Suárez, oriental, 47 años, casado, Hospital Maciel.

Domingo Mendraca, oriental, 78 años, viudo, Hospital Pasteur.

José Romero, oriental, 62 años, casado, Hospital Pasteur.

Marta Moyen, oriental, 50 años, soltera, Hospital Pasteur.

Cirilo Rodríguez, oriental, 65 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Fernández y López, oriental, 74 años, divorciada, Hospital Vilardebó.

Francisca Felipa Belgrano de Vaeza Ocampo, oriental, 82 años, viuda, J. H. y Obes 1342.

Mariana Ferreyra, oriental, 92 años, soltera, Plaza Independencia 723.

Florencio Pérez Dobal, español, 77 años, casado, Plaza Independencia 723.

Julia Juana Almiratti de Olivera Viera, oriental, 77 años, casada, A. Miranda N.o 2655.

Herodico Pimienta, oriental, 58 años, soltero, Garibaldi 1729.

César Colombo, italiana, 68 años, casada, Ganaderos 479.

M. Angélica Pellegrinetti de Espasandin, oriental, 54 años, casada, Rimac N.o 1473.

Asunción Benítez, oriental, 87 años, soltera, Guaviyú 1446.

Dámasa Estilita Loriente de Albornoz, oriental, 72 años, casada, Burgues 3854.

Juan Tomás, griego, 64 años, casado, Barcelona 1727.

Aurelio Manuel Rainusso, oriental, 72 años, casado, Estrázulas 1484.

Juan Julian Ardenz, oriental, 74 años, casado, Francisco Aguilar 877.

Ana Invernizzi de Amaro, oriental, 74 años, viuda, Blandengues 1684.

Agustín Fernández, español, 90 años, casado, Tacuarembó 1372.

Clara Azevedo de Peñalva, oriental, viuda, Millán 4348.

Día 30 de abril de 1955

María Teresita Fernández, oriental, 3 meses, Casa del Niño.

Cledia Bazzano Crosa, oriental, 67 años, soltera, Hospital Militar.

Remigio Sosa, oriental, 68 años, casado, Hospital Maciel.

Juan Francisco Pereira, oriental, 1 día, Hospital P. Rossell.

Miguel Angel Correa, oriental, 2 meses, Hospital P. Rossell.

Gervasio Bayarre, oriental, 10 días, Hospital P. Rossell.

Josefina Morton de Cesano, oriental, 71 años, casada, Benito Alvarez 558.

Emilia Josefina Seveso, oriental, 71 años, soltera, La Paz 2123.

Rosa Oliveri de Levratto, italiana, 25 años, viuda, Galicia 1480.

Catllina Lamarque de Errazola, francesa, 85 años, viuda, Presidente Berro N.o 2487.

Romeo Miguel Angelini, oriental, 54 años, casado, I. Hansen 1884.

María del Luján Moyano Sena, oriental, 4 días, Miguelete 2045.

Carlos Walter Campiglia, oriental, 5 meses, Guaviyú 2562.

María Carolina Anil de Marquez, oriental, 33 años, casada, Vilardebó 1650.

Pedro Corbacho Ramos, español, 66 años, casado, I. de Flores 1708.

Domingo Carasielo, brasileño, 69 años, casado, Patria 765.

Mariana Martirena de los Santos, oriental, 30 años, soltera, Inst. E. Infecciosas.

Augusto Gloodtdosky, oriental, 63 años, casado, 8 de Octubre 2590.

María Elena Mó Amorín de Daguerre, oriental, 64 años, casada, Canelones 1824.

Juan Antonio Malfatti, oriental, 77 años, casado, Elías Regules 1831.

Antonio Pablo Rosigloni Mármora, oriental, 23 años, soltero, Santos 5296.

Rogelio Farachio, oriental, 76 años, casado, Mercedes 960.

Héctor Alberto Suárez, oriental, 4 años, D. Aramburú 2024.

Miguel Langoni, italiano, 50 años, casado, Isidoro de María 1528.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4º de la ley número 9.906, del 30 de Diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7º de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil a la Administración de "Diario Oficial".

Quiere decirse que los señores Oficiales a que se refiere el artículo de la ley, deben enviar a "Diario Oficial" $ 0.20 por cada matrimonio que figure en las listas mensuales de que habla el artículo 7º de la ley 5.418.

Cuando los importes sean tan reducidos que no justifiquen la remisión de giro, pueden acompañarse estampillas de Ahorro Postal. Pero en ningún caso timbres u otros valores.